TOMO 169 — Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1947 — Núm. 12[illegible]

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dan disposiciones para impedir el "juego de monte" en lugares donde se autorizó el "juego de golfo".

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de noviembre de 1947.

Visto que es de notoriedad que en la mayoría de los comercios donde se practica el juego de golfo se intercalan partidas de monte, juego éste de azar, y por lo tanto prohibido por la ley, y que, por la forma en que ésta es infringida se hace muy difícil sorprender "in fraganti" a los jugadores, puesto que al intervenir la policía simulan jugar nuevamente al golfo, asegurándose de esta manera la impunidad.

Resultando que por la forma en que se practica actualmente el referido juego, se llega a él, más por móvil de lucro que por simple esparcimiento; que todo esto hace lógica la presencia tan común de jugadores profesionales que concurren a los comercios en que se juega al golfo acicateados por la impunidad que saben asegurada para sus actividades; y que a lo referido debe agregarse que muchas veces los propietarios, gerentes, administradores o encargados de las expresadas casas, perciben por concepto de préstamo del material necesario para que el juego pueda desarrollarse, una comisión que degenera en una verdadera coima, al recompensar esa tácita complicidad que se establece entre el comerciante y los jugadores, desnaturalizando, por consiguiente, el giro de sus comercios, a los que convierte, evidentemente en casas de juego.

Considerando que es función fundamental del Poder Ejecutivo la conservación del orden público (artículo 157, inciso 1.o de la Constitución de la República) para cuyo efecto la Constitución y la ley han creado la policía, y que, esa función comprende no tan solo la represión de todos los actos que lo subvierten, sino también la prevención necesaria a fin de evitar la comisión de los que puedan atacarlo.

Considerando que a los efectos de cumplir con la misión referida el Poder Ejecutivo tiene, de acuerdo con la Constitución de la República (artículo 157, inciso 3.o), la facultad de dictar reglamentos y específicamente en materia de juego, según se deduce del artículo 2178 del Código Civil.

Considerando que ante la difusión que el juego de golfo ha adquirido últimamente y que día a día se acentúa, en cafés, confiterías y otros comercios, es del caso prevenir, aunque sea en parte, que dicho juego pueda dar lugar a violaciones de la ley, y a fin de evitarlas, es menester dictar normas que faciliten la acción de la Policía, dado que la realización de juegos de azar constituye una falta de carácter penal (artículo 361, inciso 9.o del Código Penal) que solamente se castiga cuando hubiera sido consumada (artículo 6.o del Código Penal).

Considerando que con una reglamentación adecuada a las exigencias de la realidad de la vida diaria, que nos muestra cómo se viola impunemente las disposiciones prohibitivas en materia de juego, y teniendo principal consideración por el respeto debido a los derechos individuales, cuya garantía es precisamente atributo del Poder Ejecutivo, la policía podrá realizar eficazmente su misión de prevenir y reprimir el juego ilícito, puesto que con esta reglamentación no se vulnera el principio constitucional que dice que nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohibe (artículo 10, inciso 2.o) y el relativo a la libertad de comercio (Art. 35), desde el momento en que estos principios deben tener su justa limitación cuando esta amplia libertad, consagrada en nuestra organización social y reconocida por la Constitución, configure o pueda configurar la violación del orden público.

Atento a lo que establecen los artículos 91, inciso 5.o del Código Penal y 19 del Código de Instrucción Criminal, y a lo expresado por la Jefatura de Policía de Montevideo, por los Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos, de Hacienda de 1.er turno, por el Fiscal de Corte y Fiscalía Letrada de Policías,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios, administradores o agentes de comercio u otros establecimientos o locales de carácter público en que se realicen partidas de juego de golfo, deberán comunicarlo previamente a la autoridad policial de la sección a que pertenezcan, a efecto de la vigilancia que ésta establecerá.

Art. 2.o No se realizarán partidas de aquel juego sino únicamente en aquellos lugares de los locales antes citados, que sean de fácil acceso a la autoridad policial y visibles desde la puerta que da a la vía pública.

Art. 3.o Sólo podrá jugarse al golfo durante las horas en que los locales a que se refiere el artículo primero permanezcan abiertos al público. Durante esas mismas horas los funcionarios policiales tendrán libre acceso al sitio donde se celebre el juego.

Art. 4.o Las ruedas de golfo contarán como máximo un número de siete jugadores, prohibiéndose en absoluto la permanencia de persona alguna alrededor de éstos.

Art. 5.o Las contravenciones a este reglamento, en todos los casos, serán imputables a los propietarios, encargados o agentes de los locales donde se constaten aquéllas, jugadores o simples espectadores y castigadas —siempre

que no estén comprendidas en el libro III del Código Penal— con multa de diez pesos o arresto por tres días. En caso de reincidencia, la policía no permitirá en lo sucesivo el juego de golfo en los locales en que aquélla se haya comprobado.

Art. 6.o Este Reglamento será fijado en sitio visible al público en todas las casas en donde rija su aplicación y entrará en vigencia a los diez días de publicado.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — BATLLE BERRES. — GIORDANO B. ECCHER.

2

Decreto. Se asigna nueva dependencia a la Dirección de Servicios Técnicos y a la Contaduría de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de febrero de 1947.

Vista la nueva organización de las diversas dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Resultando: La práctica ha demostrado que la centralización de funciones operada con la creación de las Direcciones en dicha Jefatura, si bien en general, es beneficiosa, tiene algunos defectos;

Considerando: 1) Es inconveniente que el Departamento de Servicios Técnicos dependa directa e inmediatamente de la Dirección de Investigaciones pues además de la complejidad en el trámite y demoras a que ello conduce, con perjuicio de la administración y de los particulares, resulta evidente que los fines específicos de los servicios dactiliscópicos, sobre todo los relativos a la identificación civil en desarrollo creciente, son independientes de los perseguidos por la policía de investigaciones. Para suprimir esa dependencia jerárquica existen las mismas razones que fundaron el decreto de 23 de febrero de 1931, que decía en uno de sus considerandos: "...por la naturaleza de sus funciones así como por los cometidos asignados a la referida Oficina de Identificación por las leyes de 12 de julio de 1912 y 11 de mayo de 1914, no debe ser aquélla una dependencia de Investigaciones...".

2) La División Contaduría depende jerárquicamente, en la actualidad, de la Dirección de Administración. Aquella oficina de contralor no puede estar subordinada a la repartición que fiscaliza. La Contaduría debe depender directamente de la Jefatura, para realizar con autonomía sus cometidos de fiscalización sobre todas las demás dependencias administrativas.

Atento a lo dispuesto en los artículos 74 del decreto de 14 de marzo de 1907 y 2.o de la ley 9.463, de 19 de marzo de 1935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Departamento de Servicios Técnicos y la Contaduría de la Jefatura de Policía de Montevideo, dependerán en lo sucesivo, directamente de dicha Jefatura.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley. Se aprueba una Convención que crea la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la U. N.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o Apruébase la Convención que crea la Organización de las Nacionaes Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, subscripta en Londres, el 16 de noviembre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de octubre de 1947.

CESAR CHARLONE, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de octubre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se integra la Comisión de estudio del proyecto de Código del Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor Aparicio Méndez del cargo de miembro de la Comisión instituída por decreto del Poder Ejecutivo de 19 de setiembre de 1947, con el cometido de examinar y revisar el proyecto de Código del Trabajo de que es autor el Catedrático de Legislación del Trabajo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Francisco De Ferrari,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Acéptase la expresada renuncia y desígnase en su lugar en carácter de miembro de la referida Comisión al doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Art. 2.o Comuníquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Resolución. Se aprueba una resolución aclaratoria del Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica (Grupos 5 A, C, D, E y F).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1947.

Vista la copia autenticada de la resolución aclaratoria dictada por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Metalúrgica, Grupos 5-A, C, D, E, y F en lo referente a la retroactividad del laudo emitido para la mencionada industria, por este Consejo con fecha 23 de agosto de 1947,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA INDUSTRIA METALURGICA (GRUPOS 5-A, C, D, E y F)

Que comprende las siguientes actividades: 5-A (Broncerías, Fábricas de Camas, Niquelados, Metalizados, Bronceados, Cromados, Plateados y similares, Fábricas de Cerraduras, Cerrajerías, Fábricas de Boquillas de Primus, etc. 5-C (Fábricas de Envases de Hojalata y similares y secciones dedicadas al mismo trabajo en otros establecimientos). 5-D (Fábricas de Artículos de Aluminio). 5-E (Hierro Esmaltado). 5-F (Metalúrgicos en general: Funciones en General, Fábricas de Balanzas en general y de medidas y pesas, Fábricas de Máquinas, Sierras, Armas, Limas, Clavos, Alhambres, Tejidos de Alhambres, Bulones, Tornillos, Tuercas, Herrajes, Remaches, Elásticos Metálicos, Talleres de Metalización, de Galvanización, Trafilado y Laminado de Hierro, comprendiendo fábricas o secciones en establecimiento de otro giro, Fábricas de Cierres Metálicos, de Medidores de Agua, de Gasógenos, de Calderas y reconstrucción de las mismas, de muebles metálicos, de cajas de seguridad, de matrices y moldes, de cadenas, de cocinas no eléctricas, de calentadores no eléctricos, de yesqueros, de caños metálicos y bombillas,

de hojas de afeitar, de extinguidores, de sacabocados, talleres de reconstrucción de roulemans y en general todos los establecimientos de actividad similar o afín no incluídos en otros grupos.

Montevideo, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos y resultando: que en el laudo principal dictado por este Consejo de Salarios, instituído para la Industria Metalúrgica, grupos 5-A, C, D, E y F con fecha 23 de agosto de 1947, en lo que atañe a la retroactividad de las tarifas aprobadas, éstas han sido referidas sólo en la parte expositiva de la resolución cuando debió serlo también en la parte dispositiva;

Considerando: que es conveniente aclarar la situación apuntada a fin de facilitar su correcta aplicación y evitar posibles errores, el Consejo de Salarios, por unanimidad;

RESUELVE:

1.° Aclárase que la retroactividad del laudo emitido para la Indutsria Metalúrgica, Grupos 5-A, C, D, E y F, de fecha 23 de agosto de 1947, rige desde el 30 de mayo de 1947, debiendo en consecuencia, incorporarse a la parte dispositiva de dicho documento.

2.° Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Celestino Galli, Presidente. — Arquitecto Miguel Angel Canale, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ingeniero Ezequiel Sánchez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ingeniero Oscar López, Delegado patronal. — Manuel González, Delegado patronal. — Manuel Bouzos, Delegado obrero. — Rosario Pietraroia, Delegado obrero. — Jorge Arizmendi Lerena, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 19 de Noviembre de 1947.

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Exmo. señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para poner término a la misión que desempeñaba el señor don Mateo Marques Castro, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (refrendada por el señor Ministro del Interior);

2—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Exmo. señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para acreditar al doctor don Alvaro R. Vázquez, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (refrendada por el señor Ministro del Interior);

3—Decreto por el que se dispone que el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú, doctor don Alvaro R. Vázquez, pasa a desempeñar las funciones de su cargo en los Estados Unidos Mexicanos (firmado con fecha 17);

4—Decreto por el que se designa al doctor don Juan J. Carbajal Victorica, Delegado de la República en la segunda reunión de la Comisión de Derechos del Hombre del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se celebrará en Ginebra (firmado con fecha 17);

5—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor don Alberto Muñoz en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Portugal y por el que se le designa Consejero Comercial honorario de la expresada Misión Diplomática.

6—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al Ingeniero Agrónomo don Raúl Manfredi, en virtud de la misión que le ha confiado la Facultad de Agronomía de estudiar, en los Estados Unidos de América, la organización del Servicio de Extensión de las experimentales;

7—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor don Fernando J. Riet, en virtud de la misión que le ha confiado la Facultad de Veterinaria de estudiar, en diversos países de Europa, los problemas relacionados con la producción y nutrición animal;

8—Decreto por el que se acuerda al señor Cónsul de la República en Cádiz, don Roberto E. Fischer, la suma mensual de $ 30.00, con cargo al rubro "Arrendamientos", Item 9.03, Partida 2.08,

9—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer del equivalente, en moneda uruguaya, de la cantidad de U$S 4.956.61, importe de la cuota que tiene que satisfacer la República como adherente a la Unión Panamericana, por el año fiscal de 1.o de julio de 1947 a 30 de junio de 1948;

10—Resolución por la que se faculta a este Ministerio, para disponer del equivalente en moneda uruguaya de la cantida U$S 2.000.00 que se acuerda, en concepto de viático, al doctor don Juan J. Carbajal, Victorica, Delegado Oficial de la República en al Comisión de Derechos del Hombre, del Consejo Económico y Social de las Naciones, que celebrará su segunda reunión en Ginebra en diciembre próximo;

11—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de la suma de $ 3.750.00 que se acuerda, en concepto de viático, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República doctor don Alvaro R. Vázquez, que pasa a desempeñar las funciones de su cargo en los Estados Unidos Mexicanos (firmado con fecha 17);

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 4.445.00 destinada al pago de diferencias, por coeficiente, sobre la cantidad de $ 3.750.00 acordada, en concepto de viático, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República doctor don Alvaro R. Vázquez, por pasar a desempeñar las funciones de su cargo en los Estados Unidos Mexicanos (firmada con fecha 17);

13—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 683.54 que debe ser abonada, a la Agencia Marítima Dodero S. A., por concepto de un pasaje desde Buenos Aires hasta Bilbao, en clase única, bajo cubierta, por vapor "Monte Amboto", expedido a favor del Cónsul honorario de la República en Las Palmas (Islas Canarias), señor don Oscar Olivera Acosta;

14—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la cantidad de $ 300.00, en moneda nacional argentina, que se acuerda al profesor del Liceo de la ciudad de Dolores, don Rogelio Britos Stifano, para solventar diversos gestos con motivo de habérsele encomendado, en la República Argentina, la misión oficial de estudio e investigación histórica del período colonial de Soriano.

15—Resolución por la que se autoriza, a la Contaduría General de la Nación, para incluir en la Relación de los créditos pendientes de pago, a la clausura del Ejercicio 1946, la cantidad de $ 20.00 que se adeuda a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. por concepto de pasajes fluviales expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Diciembre de 1946.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, 1.o de diciembre de 1947

Se concede vista por el término de diez días: a la firma Guillermo Kraft, en el expediente de la marca "Kraft", acta N.o 38803. — Idem, a la firma Felipe Grant, en la solicitud de patente de invención para "Dispositivo para la ventilación de desperdicios de lana, etc.", acta N.o 5428. — Idem, al señor S. Reches, en el escrito sobre llamado de atención a varias solicitudes de patente para lapiceras sistema Birome. — Idem, al señor Arturo León López, en el registro de la marca "Viva cien años", solicitado por Eduardo Roa, acta N.o 31380. — Idem, al señor Solís Anguiera, en la solicitud de patente de invención, para "Fabricación de nitrato de potasa y derivados", acta N.o 835. — Idem, al señor Eduardo Ventura, en la solicitud de registro de la marca "Ventura", acta N.o 38780. — Idem, al señor Aurelio M. Baldaff, en la solicitud de patente de invención para "Letrero de texto e iluminación cambiable" acta N.o 4145. — Idem, a la firma Argo Uruguay Ltda., en la solicitud de patente de invención, para "Cánula vaginal científica", acta N.o 6420.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 27 de noviembre de 1947

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta N.o 6557 "Mejoras en bases para enchufes de fichas de toma de energía eléctrica polarizadas o comunes y de cualquier dimensión o tamaño", de Blum y Aber, de Montevideo. — Acta N.o 35.676 "Anthrasol", de Anilinas Alemanas S. A. (Suc. Montevideo), de Montevideo. — Acta N.o 6262 "Mejoras en interruptores de corirente eléctrica", del José Lara, de Montevideo.

—Al Banco de la República: Acta N.o 927 "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", de Nicolás Jaime Herrera Mac Lean, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta N.o 6912 "Una pista acuática de seguridad para el ejercicio y aprendizaje de la natación", de Miguel Navarro y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 5398 "Un aparato economizador de combustible líquido para motores de combustible interna", del señor Ramón Antonio Galipó, de Buenos Aires, República Argentina.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta N.o 49.766 "Fotocalcos", de Fernando Cabrera Vieta, de Montevideo. — Acta N.o 48.911 "Atala", de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo. — Acta N.o 37.479 "Loro", de los señores G. Carredo y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 49.275 "Crisalin", de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 38.995 "Inspiración", del señor Juan E. Valle, de Montevideo. — Acta N.o 46.981 "Analges", del señor José Míguez, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 41.816 "Locustiazol", de Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 51655 "El Portezuelo", de Vital Mántaras Sucesión, de Montevideo. — Acta N.o 51.554 "Afleminal", de la señora María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo. — Acta N.o 51.726 "Citexide", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta N.o 51.685 "Bassoran", de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta N.o 48.458 "Azufrol", de Deshayés y Bruel, de Montevideo. — Acta N.o 51.706 "Rinalergin", de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 51.725 "Amebixin", de A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo.— Acta N.o 51.680 "Agricox", de Samuel Loschak, de Montevideo. — Acta N.o 51.677 "Barsprout", del doctor Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo. — Acta N.o 51.683 "Coleicas", de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta N.o 51.684 "Concemin", de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta N.o 51.626 "Otosulf", de Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo. — Acta N.o 51.609 "Ictiozin", de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta N.o 51.600 "Ipora", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta N.o 51.595 "Miosina", de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta N.o 51.649 "Rutaminal Scienley", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 41.498 "Dentex", de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Acta N.o 51.731 "Dersmil F. K. S. C. H. E. R.", de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta N.o 6.883 "Para un nuevo producto industria denominado asfalto sintético, blanco y en colores", de Antonio Ximénez Amo, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 30 días la vista conferida: Acta N.o 917 de expedientillo de oposición, de la Compañía Química Limitada (en formación), de Montevideo, llo acta N.o 6.736, del señor Héctor Accossano, de Montevideo.

—Deténgase el trámite: Acta número 50.101 "Estate", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta N.o 40.684 "Cresta Blanca", de la firma Cresta Blanca Wine Company Inc., de Estados Unidos de América.

—Se notifica el pago de la primera anualidad: Acta N.o 5333 "Una boquilla de caño recto, sorda o con ruido, aplicable a primus, gasificadores, etc." del señor Antonio Villaverde, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta N.o 49.944 "Camalote", de Strauch y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 49.923 "Savigliano", de Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo. — Acta N.o 49.918 "Cerro Perú", de Cerro de Pasco Copper Corporation, de Estados Unidos de América.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta N.o 29.112 "Los Araucanos", de los señores Félix Pepe y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 28.345 "Reims", de los señores José Tunen y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 29.642 "Tootal", de Tootal Broadhurst Lee Co., de Inglaterra. — Acta N.o 29.689 "La Flor de Henry Clay" de la Compañía Henry Clay y Bock y Company Limited, de Inglaterra y Cuba. — Acta N.o 29.687 "La Flor de Henry Clay", de la Compañía Henry Clay y Bock Company Limited, de Inglaterra y Cuba. — Acta N.o 31.778 "OXO", de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta N.o 30.247 "Patterson X-Ray Screens", de The Patterson Screen Co., de Estados Unidos de América. — Acta número 30.671 "Oyama", de la razón Fernando Parrabere C. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta N.o 30.672 "Kerry", de la razón Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, de Montevideo. — Acta número 26.749 "Cygastrin", de los señores Lago y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 29.396 "Santa Lucía", de los señores Emilio Fontana Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta N.o 29.767 "Birbeck", del señor Luis Arijón, de Montevideo. — Acta N.o 29.459 "Marlen", del señor Salvador Rama, de Montevideo. — Acta N.o 31.565 "Resplandil", del señor E. Eduardo Casabó, de Montevideo. — Acta N.o 30.198 "Histogenol", de los señores Mouneyrat y Cía., de Francia. — Acta N.o 29.688 "El Aguila de Oro", de la Compañía Henry Clay y Bock y Company Limited, de Inglaterra y Cuba. — Acta N.o 29.691 "El Aguila de Oro", de la Compañía Henry Clay y Bock y Company Limited, de Inglaterra y Cuba. — Acta N.o 29.037 "Nena", de los señores Tarasco y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 31.332 "Kodacolor", de la Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 29.292 "Larkme", de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 31.779 "Lemco", de la Liebig's Extract Of Meat Co. Ltda., de Inglaterra. — Acta N.o 29.130 "Amba", de la Snia-Viscosa, Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín, Italia. — Acta N.o 29.844 "Flexco", de la Flexible Steel Lacing Company, de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas concedidas: — Acta N.o 40.519 "Pollitos", de los señores Zarouguian y Kouyoumdjian, de Montevideo.

—Se autoriza el cambio de nombre: Acta N.o 28153 "D. Gestetner", de la D. Gestetner Limited, de Inglaterra.

—Patente concedida: Acta N.o 6839 "Un sistema de losas de hormigón armado (Tipo bovedilla) de cuatro apoyos y pre-fabricadas", de Julio J. Bonsignore y Luis García Pardo, de Montevideo.

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde **gratuidad para avisos en caso alguno**, lo que ha de tenerse en cuenta. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

57.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 22 DE 1947

PRESIDE EL Dr. CESAR CHARLONE

ASISTEN LOS SEÑORES: MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL PEDRO A. MUNAR Y SUBSECRETARIO DEL MISMO, DON RIVERA TRAVIESO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley presentado por el señor Senador Haedo, por el que se encomienda al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la publicación de los Tomos 6.o y 7.o de los escritos del Padre Dámaso Antonio Larrañaga, ya iniciada por la mencionada Corporación, que deberá distribuir dichos volúmenes en el transcurso del año 1948.

—Carpeta N.o 351|947.

—Pasa a la Comisión de Instrucción Pública.

4—Se continúa dando cuenta.

5—Comisión investigadora del origen de los fondos invertidos por los partidos políticos en las elecciones generales realizadas el 24 de noviembre último.

—Exposiciones de los señores Senadores Cusano y Suárez, instando a la Comisión respectiva a expedirse al respecto, desvirtuando las acusaciones de que se ha hecho objeto a sus respectivos sectores políticos.

—La Mesa manifiesta que se urgirá el despacho a la Comisión.

Manifestaciones del señor Senador Rodríguez Larreta.

6—Centenario de la muerte del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga.

—Disertación del señor Senador Haedo encomiando su obra literaria y exhortando al Poder Ejecutivo a la publicación de sus escritos.

—Aclaraciones del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

7—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija las condiciones para el uso del pabellón nacional por barcos mercantes. (Repartido N.o 69).

—Debate.

—Se decide pasar nuevamente a la Comisión de Defensa Nacional, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación y de Hacienda, los artículos 53 y 54 del proyecto.

8—Se resuelve devolver al Ministerio correspondiente, el expediente relativo a la destitución del Segundo Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Salud Pública, a efecto de darle vista al interesado.

9—Se da cuenta de una nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, en la que acompaña los antecedentes respectivos, solicitando autorización para emitir hasta la cantidad de 34 millones de pesos v|n. en Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo, destinada a la adquisición de la empresa Sociedad Comercial de Montevideo; adquisición de autobuses y demás elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros.

—A sus antecedentes.

—Se resuelve incluir el proyecto de ley respectivo en la orden del día de una sesión extraordinaria a realizarse el lunes próximo, en primer término, previo informe y repartido del asunto.

10—Continúa el debate anterior, en discusión particular sobre el uso de pabellón nacional en los barcos mercantes. (Asunto N.o 7).

—Es aprobado el proyecto hasta el artículo 10, inclusive.

La Mesa da cuenta de que se ha integrado la Comisión de Defensa Nacional con los miembros de la de Constitución y Legislación, señores Senadores Alvarez Cina y Echegoyen, y con los de la de Hacienda, Brause y Berro.

—Se resuelve proseguir la discusión particular del proyecto en sesión extraordinaria, el próximo jueves.

—Se levanta la sesión.

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Gallinal, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Muñoz, Regules, Rodríguez Larreta, Sánchez, Suárez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Dambo'riarena y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se sustituye el régimen de multas a los contribuyentes omisos obligados al pago del impuesto de ventas, a que se refieren las leyes números 10.054 y 10 604.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite la nota de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a la que acompaña los oficios recibidos por la misma, del Tribunal Extraordinario, por los que solicitan se les remitan los antecedentes relacionados con la cesantía de los ex fun-

cionarios señores Rafael del Pino, Raúl F. Berro y Carlos Fogliani.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión Directiva de la Federación de Obreros en Lanas, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, por el que se establecen salarios mínimos, para las tareas de esquila de la zafra lanera de 1947.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia del Ejército y la Armada, por la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centésimos, con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, importe que será destinado a enjugar el déficit correspondiente al mes de julio último.

—Téngase presente.

La Sociedad Rural de Arroyo Grande, remite una nota, relacionada con el proyecto de ley, por el que se establecen salarios mínimos, para las tareas de esquila de la zafra lanera de 1947.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

—Archívese.

La Cámara Nacional de Cabotaje, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta, al considerarse el proyecto de ley, sobre uso de pabellón nacional en buques mercantes.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, presenta un proyecto de ley, por el que se encomienda al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, la publicación de los tomos sexto y séptimo de los "Escritos del P. don Dámaso Antonio Larrañaga", ya iniciada por dicha corporación, la que deberá distribuir dichos volúmenes en el transcurso del año 1948.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los antecedentes son los siguientes:

Carpeta N.o 351 de 1947. — Dsitribuido N.o 263 de 1947.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley promulgada el 5 de enero de 1915, debida a la patriótica iniciativa del doctor Alejandro Gallinal, se dispuso la clasificación y publicación de los escritos del P. don Dámaso Antonio Larrañaga. En 1921 el propio doctor Alejandro Gallinal ofreció generosamente costear la publicación de dichas obras, hasta aquel momento postergada no obstante lo dispuesto por la ley antes citada, cuya edición pudo de tal suerte hacerse bajo la dirección del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, publicándose cinco volúmenes entre los años 1922 y 1931. Con posterioridad a esta última fecha las investigaciones históricas han puesto de manifiesto la existencia de trabajos científicos, literarios, políticos y filosóficos, debidos a la pluma de Larrañaga, que sería desde todo punto de vista injusto mantener dispersos como lo están actualmente.

De acuerdo al espíritu de la ley de 5 de enero de 1915 que dispuso la publicación de la obra del primer sabio oriental, estimo que debe completarse la edición de ésta con la reunión de todos aquellos elementos aún dispersos y dignos por el alto valor que encierra de incorporarse a la colección ya iniciada. A satisfacer ese propósito responde el proyecto de ley que acompaño, por el que se encomienda al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la publicación de los volúmenes sexto y séptimo de los "Escritos de don Dámaso Antonio Larrañaga".

Creo innecesario extenderme en consideraciones acerca de la personalidad de Larrañaga, porque es la suya, precisamente, una de las figuras de nuestra historia que no ha sido jamás discutida. Larrañaga, hombre de ciencia, hombre de fe, patriota desde las primeras luchas por la emancipación nacional, obrero infatigable en la noble causa de la educación popular, creador de escuelas, bibliotecas y museos, [illegible] de la fundación de nuestra Universidad y de la Escuela Militar, inspirador de todas las obras de mejoramiento social realizadas en su tiempo, pacificador de la familia oriental, bregó como nadie por dignificar la condición humana mediante el progreso de la cultura, la concordia y la justicia social en un medio convulsionado por las pasiones inherentes a todo proceso revolucionario.

Creo que, sin perjuicio de los actos que se proyectan para recordar el centenario de la muerte de Larrañaga, que se cumplirá el 16 de febrero de 1948, nada contribuirá a darle a esa conmemoración un sentido más perdurable, como la edición de los escritos del prócer.

Eduardo Víctor Haedo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Encomiéndase al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la publicación de los tomos sexto y séptimo de los "Escritos del P. don Dámaso Antonio Larrañaga", ya iniciada por dicha corporación, la que deberá distribuir dichos volúmenes en el transcurso del año 1948 en que se conmemora el Centenario de la muerte de Larrañaga.

Art. 2.o Los gastos que demande la publicación de los referidos escritos, que ascenderán a la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) serán atendidos con el producto que resulte de la emisión de una estampilla de correo conmemorativa del Centenario de Larrañaga.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1947.

Eduardo Víctor Haedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se continúa dando cuenta.

4

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para destituir al Agente Departamental de Colonia, Segunda Zona, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, don Umberto R. Garat.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, remite la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, y antecedentes que acompaña, por la que solicita autorización para emitir hasta la cantidad de $ 34.000.000.00 v|n en "Bonos Municipales — Servicios de Transportes Colectivos — Montevideo", que se destinarán a la adquisición de la empresa Sociedad Comercial de Montevideo, adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transportes colectivos de pasajeros, etc.

—A sus antecedentes.

5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace ya algún tiempo fué presentado a la consideración del Senado, y pasó a estudio de la Comisión informante, un proyecto de decreto auspiciado por el sector nacionalista, por el cual se designaba una Comisión Investigadora de 7 miembros, con el cometido de verificar el origen de los fondos invertidos por los distintos partidos políticos en las diversas etapas las elecciones generales realizadas el 24 de noviembre último.

Además, agregó el Senador que habla, cuando formulaba el señor Senador Echegoyen esa moción, que se investigaran también los ingresos que habían tenido, durante ese período, vinculado a la última guerra mundial, las radios y los diarios.

Creo que ha pasado ya bastante tiempo para que se expidiese la Comisión respectiva y se pudiera traer a la consideración del Senado una resolución al respecto, porque la calumnia sistemática y organizada en torno a esos temas, a pesar del tiempo transcurrido, aún sigue siendo utilizada como arma de combate, —despreciable arma de combate— por parte de determinada prensa.

A nosotros no nos asombra esta forma de atacar al adversario, porque ya fuimos víctimas de ella en determinados períodos pasados. Entonces, reaccionando, nuestra colectividad política reclamó la sanción respectiva del calumniador por la vía judicial, pero una vez obtenido el castigo del delincuente, la realidad es que no se pudo reparar el daño político y el daño moral ocasionados en forma alevosa.

Lo mismo ocurrió durante todo ese período de la guerra pasada en que yo tuve el honor de dirigir el diario El Debate.

Se nos acusaba, por nuestra posición independiente y autonómica, por quienes medraban y hacían industria de

su afiliación internacional; pero la realidad es que mientras nosotros no recibimos un solo aviso extranjero, y decíamos nuestras opiniones con absoluta libertad, teniendo en vista únicamente el interés del país, diarios que se permitían calumniarnos aprovechaban esa percepción de avisos en una forma también sistemática, —muchas veces se trataba de preavisos, de sustancias y de productos que en ese momento no se vendían— con todos los caracteres de una subvención o premio.

De manera, pues, que estamos habituados a esa especie de calumnia y conocemos las fuentes de donde proviene. Hago estas referencias, porque la actualidad que tiene este asunto es la siguiente: en el número correspondiente al día jueves 18 de setiembre del corriente año, el diario "El Plata", dice lo siguiente en un lugar de su columna editorial: "Nadie ignora que, en los últimos comicios, algunas fuerzas dispusieron de recursos tan considerables que alteraron los resultados previstos. El origen de ese dinero gastado en las elecciones pasadas no se conoce, puesto que no existe contabilidad en los partidos políticos, pero es secreto de Polichinela que parte de los fondos vinieron del exterior. Los diarios publicaron, por aquel entonces, fotografías de automóviles, empadronados en países vecinos, adornados con banderas y retratos de mandatarios extranjeros".

La alusión, para quien conoce la realidad de nuestra política interna, es directa. Tiene el esbozo, la insinuación; hay un poco de temor, de timidez, de cobardía en la acusación, porque no se nos nombra, pero para quien conoce nuestra política interna, nadie se puede lamar a engaño de que se refiere al Partido Nacional.

Indudablemente que en esa calumnia contumaz los mueve el despecho ante nuestro crecimiento victorioso y, también, los impulsa el odio que se tiene hacia nuestra colectividad, al extremo de utilizar esa clase de armas, negadas por una racional ética periodística.

Que se atrevan a decir las cosas claras, dejando el terreno sórdido de la insidia temerosa: digan que el Partido Nacional, que tiene su Directorio constituído, con personería jurídica, que tiene su Comisión de Hacienda constituída, han percibido dinero del extranjero, posiblemente de la Argentina, para gastos de las elecciones, lo que nos mostraría a nosotros, a una colectividad política que representa casi el 50 o|o de la República, supeditada a directrices e intereses extranjeros; que se tenga la valentía de decirlo claramente, que se afronte de plano lo que significa esa acusación, y, entonces, vamos a hacer la investigación de fondo.

Es inexacto lo que se dice aquí, que no existen libros, que no existe una contabilidad en los partidos. En el Partido Nacional existen libros, existe una contabilidad y existe lo que vale más que eso: existe un núcleo de dirigentes de alta talla moral, capaces de afrontar, en todo terreno, cualquier acusación. Entonces, que se digan las cosas claramente ante el país; vamos a hacer una investigación, y si es cierto que nosotros hemos traicionado ideales nacionales, que se nos ponga en evidencia ante la opinión pública, pero si es cierto que ésta es una miserable calumnia, vamos a poner en evidencia ante el país la calidad moral de los calumniadores que, en su torpe intento de herir a la colectividad nacionalista, cometen un delito mayor que el de la injuria o difamación contra determinada persona, porque nuestra gloriosa colectividad, por sus ideales, por su acervo moral por su caudal cívico, por lo que representa en la vida nacional, tiene que ser mucho más celosamente defendida, en su dignidad, que un simple individuo.

De una vez por todas, señor Presidente, que se designe esa Comisión Investigadora y vamos a plantear el dilema de fondo: o se concretan las versiones calumniosas o se pone en evidencia a esa verdadera delincuencia periodística y política que hace mucho tiempo está gravitando en una forma que no es posible dejar impune sobre los intereses morales y espirituales del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que corresponde en este caso, es urgir a la Comisión respectiva, para que produzca su dictamen.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

No es la privera vez que en el Senado se propone la investigación de los fondos de los partidos políticos pero, sí, es la primera vez que este asunto se plantea en mi presencia, y en mi doble calidad de Senador por el Partido Comunista y Secretario de la Comisión de Finanzas del mismo, me creo en el deber de decir algunas palabras.

Nosotros nos hemos opuesto, como es público y notorio, a cualquier investigación que vulnere el derecho de actuación de los Partidos, considerando que, en un régimen democrático investigaciones de esta calidad pueden ser extraordinariamente gravosas y difíciles, en circunstancias tan conmovidas como las que está atravesando hoy el Continente.

En verdad, —nosotros lo hemos declarado públicamente y lo reiteramos hoy en el Senado—, tenemos mucho que investigaciones de este orden y por razones absolutamente distintas a las que se han planteado en la tarde de hoy en el Senado, puedan ser un instrumento esgrimido contra el Partido que represento y contra las organizaciones de la clase obrera.

Nadie ignora, señor Presidente, que hay gente en el Continente que se pasan día y noche lanzando ríos enteros de tinta y kilómetros de columnas de prensa atacando, agraviando a los Partidos Comunistas de todos los países de America. Nadie ignora, señor Presidente, que la calumnia más utilizada, más deleznable, y tanto más cuanto que no ha podido ser comprobada en ningún hecho, es que oro extranjero es utilizado por los trabajadores que militan en el Partido Comunista; mucho nos tememos que recursos de esta especie puedan ser esgrimidos para fomentar ese anti-comunismo que el oro yanqui desparrama en el Continente para dirigir sus ataques contra el Partido Comunista y contra las organizaciones obreras y es sabido que la propia democracia es herida cuando se hiere al Partido Comunista y a las organizaciones sindicales.

Es tristemetne célebre en los Estados Unidos el Comité Dies, Comité que el propio Presidente Roosevelt dijo que hizo tanto mal a la democracia estadounidense como si hubiera desembarcado una división hitleriana en las costas del Atlántico del Norte; y este Comité podría ser reeditado en nuestro país, a pretexto de una investigación de los fondos de los partidos obreros y de los sindicatos de la clase obrera. Sería el pretexto para erigir un gran aparato propagandístico que, en este clima que en América están creando los atentados antiamericanos del Departamento de Estado de Wáshington, pudiera servir para dirigir un ataque contra las organizaciones obreras y el Partido Comunista.

Por lo tanto, no compartimos ninguna idea que conduzca a esto, sino que decimos públicamente que esto puede significar un grave atentado contra el derecho de actuación de los partidos.

Nuestro Partido no tiene nada que ocultar, respecto a su actuación económica. El país entero, y aún los mismos que en más de una ocasión utilizan este agravio cotnra el Partido Comunista, saben que los recursos de nuestro Partido son el fruto de la acumulación de los centésimos de los trabajadores, porque somos un Partido que no contamos con otros recursos que los que pueda dar la masa obrera como lo demuestra nuestra prédica constante en favor de las finanzas del Partido.

Todo el mundo sabe los sacrificios que para el pueblo significa el desenvolvimiento de la actuación del Partido Comunista. Nada tenemos que ocultar, y es por ello que reclamamos, cada vez que se nos acusa calumniosamente, que se comprueben los hechos que se nos imputan. Sin embargo, no pasa día sin que aparezca un nuevo deslenguado —perdónenme el término los señores Senadores—, que desde las columnas de tal o cual prensa, lance acusaciones de esta índole contra nuestro Partido, y mucho nos tememos que justamente cuando el anticomunismo es levantado por los Estados Unidos, para ocultar sus verdaderos atentados contra la independencia de los países, contra su desarrollo económico, contra su crecimiento como naciones libres, pueda ser utilizado, en ese clima, un instrumento como la investigación de los fondos de los Partidos, para atentar contra el Partido Comunista y contra las organizaciones obreras.

Declaramos, pues, que no acompañaremos una investigación de esta índole, que pueda ser transformada —repito— en un instrumento lesivo para la Democracia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

No deseo ser otra vez responsable de la interrupción de la orden del día, estando presentes el señor Ministro de Defensa Nacional y el Subsecretario del mismo Ministerio. Por lo tanto, voy a decir solamente dos palabras. No voy a entrar a discutir si las acusaciones que se hacen, son o no son exactas. Eso será de la competencia de la Comisión Investigadora.

Lo que quiero decir, es que una publicación que se hace en el diario "El Plata", es de la más alta responsabilidad moral de la República y el doctor Juan Andrés Ramírez, —estoy seguro de elo— sabrá afrontar esa responsabilidad cuando sea llamado, y presentará las pruebas en que funda sus dichos.

En cuanto al problema en sí, me aprece que más interesante que revolver el pasado, es prever el futuro. Mi compañero de grupo político, el Diputado Tejera, acaba de presentar un proyecto sobre la organización de los Partidos, en el cuál se establece un régimen severo sobre la fiscalización de sus finanzas, no sólo extranjeras, sino nacionales, también.

No creo que solamente el dinero que venga del extranjero pueda corromper el acto electoral; creo que el dinero, en exceso, facilitado por los ciudadanos del país puede corromper, de la misma manera, los comicios, y los puede corromper, porque la influencia de los millones, de los hombres de fortuna, es un elemento petrurbador de la honradez de las elecciones, y es por eso que muchas veces observamos que los partidos políticos tienen una gran tolerancia cuando se trata de rozar los intereses de los ricos, porqué, después, cuando llega el acto electoral, son ellos los grandes proveedores de los recursos de la propaganda.

Si hay un verdadero deseo de hacer obra en la materia, en la Comisión investigadora habrá que estudiar, o agregar en la Cámara de Diputados —y cuando llegue el turno en el Senado —la aprobación del proyecto del Diputado nacionalista independiente, señor Adolfo Tejera.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Quiero dejar bien concretado, señor Presidente, que en ningún momento he hablado de acusaciones que pudieran tener el más mínimo viso de realidad: he hablado de calumnias, lo que no es lo mismo, que deben ser puestas en evidencia por la Comisión.

No puedo aceptar, ni por un solo segundo, que el Partido Nacional sea acusado por ningún ciudadano de esta República, en cuanto a la limpieza de su conducta cívica, en cuanto a la marcha que a su colectividad le han orientado sus dirigentes. No existe en la República ciudadano con jerarquía bastante como para erigirse en juez de la limpia conducta del Partido Nacional. De manera que, señor Presidente, no he hablado de acusaciones concretando bien, he hablado de calumnias, que es distinto, y he dicho que para disipar esas calumnias se impone que el proyecto presentado por nuestro sector, fuera traído a la consideración del Senado de una vez por todas. Eso fué lo que dije, y esa fué la extensión de mi pensamiento.

En cuanto a que el dinero pueda en este país conquistar grandes contingentes cívicos, la experiencia nos dice todo lo contrario. En este país, los núcleos políticos que han contado en mayor grado con los millonarios, con los grandes terratenientes, han fracasado. Recuerdo que en cierta oportunidad se quiso formar un partido de millonarios e industriales y no se tuvo ningún éxito, no tuvo ningún eco dentro de nuestras masas populares; aquel Partido fué famoso por su fracaso e impopularidad, creo que no llegó al millar de votos.

Cuando partidos como el nuestro, como el Partido Nacional, llevan doscientos y tantos mil votos a las urnas que significan incidir en la voluntad de núcleos familiares de este país, constituídos por cerca de un millón de personas, hay que creer que ese partido tiene una gran carga de ideales y de legítima popularidad.

Sé que hay algunos espíritus escépticos: algunos por el escepticismo que ocasiona la derrota, otros por el escepticismo que ocasiona el despecho al ver el avance de nuestro Partido. Pero la realidad es esa: que nuestro Partido creció por sus ideales, por su prestigio, por el prestigio del Jefe, el doctor Luis Alberto de Herrera; por el prestigio de su plataforma en materia de justicia social y por su posición inflexible y patriótica en materia internacional.

Nos condecoró libérrima y generosamente la ciudadanía. Y venir a decir que ese resultado lo hemos obtenido con millones de pesos, es venir a decirle al país, algo que se sabe de antemano, que es falso, de toda falsedad; porque fué él, el pueblo, quien les dió la réplica más radical. Fué el voto independiente, el voto libérrimo, que no se compra, de la ciudadanía, el que nos condecoró, haciéndonos llevar a las urnas, el contingente más extraordinario en los últimos comicios que se realizaron en la República: esa es la verdad. Todo lo demás es calumnia, despecho u odio inconfesable.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — El 16 de febrero del año próximo, se cumple el centenario de la muerte del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga.

Para los orientales, es motivo de orgullo patriótico evocar la figura de este auténtico sabio, hombre de excepcionales virtudes y de poderosa y eficiente acción intelectual y civilizadora.

Tengo algún escepticismo con respecto a las consecuencias útiles de conmemoraciones, cuando éstas se realizan simplemente con discursos y actos de ocasión. A cierta altura de la vida, se explica que busquemos para honrar a estos próceres medios permanentes y, entre ello, ninguno más eficaz que la publicación de documentos y trabajos destinados a preparar el juicio integral de la posteridad.

Aprovecho la ocasión de que está en Sala nuestro amigo el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Forteza, para recordar que, por ley promulgada el 5 de enero de 1915, debida a la patriótica iniciativa del entonces Senador, doctor Alejandro Gallinal, se dispuso la publicación de las obras y escritos de Dámaso Antonio Larrañaga y se entregó la responsabilidad de la clasificación, al Instituto Histórico y Geográfico que llegó a publicar tres o cuatro volúmenes realmente admirables.

Con motivo de cumplirse el centenario de la muerte de este gran sabio, he presentado un proyecto de ley por el cual se dispone que se continúe la publicación de los escritos y trabajos de Larrañaga, algunos de ellos, y muy importantes, descubiertos con posterioridad a la ley mencionada.

Aprovecho esta ocasión, repito, para recordar esta circunstancia al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, al mismo tiempo solicitar su concurso, a fin de que en el transcurso del año 1948, se tenga la publicación completa de la obra de Larrañaga.

La experiencia dice que, por lo regular, se votan estas leyes que disponen publicaciones, y no se sabe porqué serie de factores ellas se hacen con gran retardo o no se hacen. Tal el caso ocurrido con las obras de Rodó, de las que se ha publicado un solo tomo...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Se sigue investigando.

SEÑOR HAEDO. — ...como también con las de Herrera y Reissig, de quien se inutilizó una edición completa por errores de correción.

Lo que deseo es buscar los medios eficaces para recordar el centenario de la muerte de este ilustre sabio con la publicación de sus obras y que ésta se haga dentro de tiempo razonable.

Nada, más señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: Solamente para manifestar ante la circunstancia feliz de encontrarme en Sala, que he oído la exposición del señor Senador Haedo, a la que debo contestarle que el Ministro de Instrucción Pública, se ha preocupado del problema, en vista de la proximidad del centenario de la muerte del Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga y que ha constituído una Comisión a efectos de poder armonizar ideas a fin de solemnizar tal aniversario y que tiene, además, en consideración, un proyecto de ley, que fué enviado en consulta, de la Cámara de Representantes, por el señor Diputado López Gutiérrez, por el que se determina que el Estado debe contribuir con una cantidad de dinero para la erección de un monumento. Además, se está en contacto con la Comisión de Alhajamiento de la Biblioteca Nacional, a efectos de determinar en qué forma, por este organismo, se puede también adherir al homenaje a su fundador.

De manera, señor Presidente, que me congratulo de haber oído las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo, manifestando que, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social considerará el proyecto del que es autor, —si es que tiene que intervenir— y si es preciso una iniciativa del Poder Ejecutivo, creó que gustoso se obtendrá. Pero, deseo decir que no pasó inadvertido para el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el hecho que ha señalado con tanto acierto, el señor Senador Haedo.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, con la discusión general y particular del proyecto de ley que fija las condiciones para el uso del pabellón nacional, por buques mercantes.

Léase.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 310 de 1947. — Comisión de Defensa Nacional. — Repartido 69 de 1947. — Distribuído N.o 220|947.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Defensa Nacional.

ABANDERAMIENTO DE BUQUES MERCANTES Y DIQUES FLOTANTES.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone que tendrán derecho al uso de la Bandera Nacional, los buques mercantes que hayan obtenido el abanderamiento definitivo y los previstos de pasavante por las autoridades consulares de la República.

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Defensa Nacional, Hacienda y Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de agosto de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don César Charlone.

Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley que por disposición del Poder Ejecutivo, redactó una Comisión de destacados técnicos navales y jurídicos en representación de los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y que en la parte atingente ha estudiado el Ministerio de Hacienda.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto de ley sobre abanderamiento de naves, importantísima materia en la que hasta el presente no se había legislado. Y es propósito del Poder Ejecutivo que los grandes intereses de la República se vean protegidos por un estatuto legal adecuado al progreso del comercio marítimo y al desenvolvimiento económico nacional.

No se puede escapar al ilustrado conocimiento de ese Alto Cuerpo la trascendente significación que en la época presente tiene toda la obra tendiente al desarrollo de la Marina Mercante Nacional e igualmente sabe que las vetustas disposiciones por las que nos regíamos, tenían carácter prohibitivo para la incorporación de unidades a la matrícula del país. Por ello y para atender estos aspectos del fundamental problema marítimo, se han proyectado disposiciones más liberales y modernas que, al par que hacen posible la adquisición de nuevos buques, contemplan la incorporación de diques flotantes no comprendidos en las reglamentaciones de que disponíamos.

Se fomenta, además, el mencionado desenvolvimiento de la imprescindible flota mercante mediante una sabia y prudente colaboración del Estado que avala —en los casos necesarios— operaciones beneficiosas al interés nacional, sin recurrir al universalizado expediente de las subvenciones.

Podría el Poder Ejecutivo abundar en extensas consideraciones sobre tema de tanto interés pero prefiere adjuntar a esta elevación, la exposición de motivos que los redactores del proyecto presentaron con él.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi mejor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — General de División (R.) PEDRO A. MUÑAR. — LEDO ARROYO TORRES. — TOMAS J. DE LA FUENTE.

Montevideo, agosto 27 de 1947.

Al señor Ministro de Defensa Nacional:

La Comisión designada por decreto N.o 9.548 de fecha 28 de mayo de 1947, con el cometido de estudiar todo lo referente al abanderamiento de buques y articular un proyecto de ley sobre la materia, tiene el honor de elevar a la consideración del señor Ministro, el adjunto proyecto con el cual cree haber contemplado los propósitos que guiaron a la Superioridad al confiarle a los suscritos tan honrosa tarea.

El proyecto preparado comprende, además de las disposiciones que regulan el abanderamiento de buques, el otorgamiento de Pasavante a las naves, el cese al uso de la bandera nacional de esta clase de unidades, un conjunto de normas que deben regir en todos esos casos respecto de los diques flotantes. Hasta ahora, la inexistencia de un régimen jurídico aplicable a estos útiles, obliga a una aplicación por analogía de leyes que no se ajustaban precisamente a las características de esta categoría de vasos flotantes, motivándose así inconvenientes de todo orden que la Comisión espera quedarán salvados con las prescripciones proyectadas.

La ley propuesta comienza por determinar cuáles serán las naves y diques que tendrán derecho al uso permanente o transitorio del pabellón nacional, y luego legisla sobre la autoridad competente para conceder el abanderamiento o el pasavante: por acto del Poder Ejecutivo lo primero, y por los Agentes Consulares, con la conformidad de la Prefectura General de Puertos, lo segundo. La Comisión se ha apartado en este punto de lo establecido por el decreto 9.621 sobre la materia, dictado el 3 de junio de 1947, así como el criterio seguido por el decreto reglamentario de las Leyes de Organización y Arancel Consulares de fecha 17 de enero de 1917, el cual, en los artículos 170 y 171, exigía la intervención de los Cónsules Generales. La Comisión ha opinado que la intervención de un Agente Consular, cualquiera fuere su categoría, con el asesoramiento de la Prefectura General de Puertos, son garantías suficientes para otorgar el pasavante, sin ser necesario el exigir, por consiguiente, la competencia de los Cónsules Generales o los de Carrera. Los Cónsules Generales podrían no tener jurisdicción portuaria, y su sede pudiera encontrarse, en muchos casos, sumamente alejada para intervenir personalmente en las diligencias ajenas a la concesión del Pasavante; inconveniente este último que también podría presentarse respecto de los Cónsules de Carrera. La intervención de los Cónsules Generales como la de los de Carrera, requerida relativamente a uno y otro por los decretos citados, dificultaría la agilitación de procedimientos que las circunstancias actuales de los medios portuarios, reclaman sea expeditivos. La seriedad, las garantías, se concilian mediante las normas proyectadas, con la facilidad requerida para la obtención del pasavante, cuya condicionalidad y cuyo corto plazo de vigencia, son otras tantas restricciones al mal empleo de ese documento.

El Capítulo III del proyecto contiene las disposiciones referentes a la gestión para obtener el abanderamiento. La Comisión ha opinado que el requisito de la nacionalidad uruguaya de los propietarios de la nave, no era necesario para que los intereses del Estado y de los particulares quedasen suficientemente resguardados, y sí podría conspirar contra el propósito de facilitar el abanderamiento de buques, que los suscritos saben constituye preocupación del Poder Ejecutivo en sus deseos de fomentar la formación de una marina mercante nacional.

Esta exigencia relativa a la nacionalidad de los propietarios del buque, ha desaparecido de legislaciones similares a la nuestra y tildadas de responder, en ciertos aspectos de su derecho positivo, a un fuerte espíritu nacionalista. Si la evolución en estos regímenes legales se ha inclinado a una mayor tolerancia, ha sido porque la pertenencia de la nave a persona, sociedad de personas o sociedad de capitales constituídas en el país, conforme lo requiere el inciso C) del artículo 4.o del proyecto, han sido juzgadas como respondiendo suficientemente a aquella necesidad de garantías reclamadas por los intereses en juego; tanto generales como privados.

La intervención técnica indispensable de la Prefectura General de Puertos se encuentra regulada en varias de las cláusulas de este Capítulo, el cual exige, por el artículo 7.o, la constitución de garantía para responder a los distintos compromisos en que pueda quedar empeñada la nave y sus tripulantes. Se ha establecido una escala en el monto de dicha garantía, en función del valor asignado al buque por la Prefectura General de Puertos, con un recargo, dentro de las categorías señaladas, si se tratare de buque de pasajeros. Esta forma de la garantía la hace más flexible y por lo tanto más equitativa en su aplicación, facilitándose el otorgamiento con las modalidades en su constitución permitidas por el artículo 108.

Son consecuencias del abanderamiento la inscripción del buque en el Registro de Naves (matrícula) que fija el domicilio del mismo, y la expedición de la Patente Nacional de Navegación (Artículo 9.o). La Comisión se ha mostrado un tanto celosa en la determinación de ambas consecuencias, procurando eludir toda confusión corrientemente observada en legislaciones extranjeras y también en la propia.

El Capítulo IV trata de la gestión para obtener el pasavante de una nave. Se observa en estas disposiciones la disminución del plazo establecido para comparecer el propietario del buque ante las autoridades de la República, con la presencia de la nave en puerto nacional, para proceder al abanderamiento. En regímenes anteriores, inclusive el creado por el decreto 9.621, ese plazo se fijaba en seis meses. La Comisión ha creído que la evolución que se produce en la navegación marítima, exigiendo y proporcio-

nando cada día mayores velocidades y formalidades más expeditivas en la actividad portuaria, a la vez que tiende a excluir la navegación a vela, permite una restricción mayor en el goce del pasavante. Esta misma limitación puede operar en beneficio del propietario del buque, circunstancia que ha tenido en cuenta la Comisión, ante la objeción de alguno de sus miembros, quien argumentaba invocando la oportunidad de negociar ventajosamente la nave que se le podía ofrecer al propietario, mientras estuviese en vigencia el pasavante. El plazo de SEIS meses se juzgaba excesivo para una vinculación que inmovilizaba la propiedad, impidiendo la venta de buena fe. El Poder Ejecutivo, una vez el buque en puerto nacional, apreciando las circunstancia del caso, podrá, vencido el término del pasavante, eximir del abanderamiento, permitiendo de este modo el traspaso del buque. Esta solución aparece como más a tono con el espíritu de la liberalidad que inspira a nuestra legislación, a la vez que evita, por la debida estimación de nuestras autoridades, los abusos que podrían cometerse.

Ese plazo de CINCO meses se prorroga, según lo estipula el artículo 18, cuando un buque, por causa de fuerza mayor, se halle en la imposibilidad de concurrir a un puerto nacional en el término determinado por el artículo 16.

Como la experiencia ha demostrado la necesidad de evitar el incumplimiento del compromiso contraído al obtener el pasavante, de venir la nave a puerto nacional para su abanderamiento, pudiéndose dar el caso, como se ha dado, de tomar pabellón extranjero mientras aquél está en vigencia, la Comisión ha creído conveniente insertar los artículos 20 y 21.

El primero sanciona el caso de mayor gravedad; esto es: aquel en que la nave, burlando el compromiso, toma pabellón de otro país, y el segundo el mero incumplimiento de la obligación por el no arribo del buque. La sanción para ambos, es la pérdida de la garantía exigida por el artículo 7.o, pero agravada por la mayor entidad de la falta, cuando se realice cambio de bandera, con la imposibilidad de la nave para operar en puertos de la República.

El artículo 22 responde al principio sustentado por la Comisión de que no basta la caducidad del plazo de vigencia del pasavante para desvincular a la nave respecto del Estado; será necesario siempre un acto del Poder Ejecutivo, entrañando esto un medida que tiende también a evitar la burla de las leyes nacionales en los casos de los artículos 20 y 21, por exigirse, en la mayoría de las legislaciones extranjeras, el cese del pabellón que anteriormente poseía el buque, para conceder el nuevo abanderamiento.

El proyecto ha recogido en el Capítulo V las obligaciones impuestas por el abanderamiento en los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto 9.621, pero mostrándose más severo en el caso del artículo 10 (artículo 27 del proyecto) por la aplicación de la multa establecida en su artículo 7.o.

Atendiendo a motivos que ha creído razonables, la Comisión ha modificado lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 9.621 (artículo 26 del proyecto) en cuanto la obligación que se impone de conducir a puerto nacional una décima parte de la carga puede ser cumplida durante el año, en uno o en la totalidad de los viajes que realice el buque.

La Comisión ha encontrado conveniente fijar en el Capítulo VI las normas relativas a la cancelación del abanderamiento. Esto parece lógico desde que anteriormente se ha fijado el procedimiento a que debe ceñirse la obtención de la bandera.

La cancelación se decretará sumariamente en los casos determinados por el artículo 28, admitiéndose la denuncia por cualquier persona, pero exigiéndose las pruebas fehacientes y concediéndose el plazo de SESENTA días para desvirtuar los cargos (artículo 29).

Como es natural, comprobada la actividad delictuosa de la nave o la burla de nuestras leyes en el caso del artículo 28 inciso 3.o), el propietario del buque se hace pasible de sanción, perdiendo la garantía constituída, según lo estatuye el artículo 30.

Los artículos 31, 32 y 33 contemplan la cancelación de la bandera a solicitud del propietario y su facilidad de interpretación no requiere mayores comentarios.

En Capítulo VII se refiere al abanderamiento de los diques flotantes. Las disposiciones proyectadas son análogas a las que deben aplicarse a las naves, variando su tenor en algunos detalles cuando así lo aconseja el carácter particular del útil.

El artículo 37 exonera de los derechos de importación a los diques flotantes. La disposición no ha hecho otra cosa que recoger la exención de derechos de que actualmente gozan los diques flotantes, por estar inscriptos en el Registro de Cabotaje, e incluiría en el proyecto por creer conveniente esa inclusión ya que el mismo dispone la formación de un registro especial. (Artículo 34).

El artículo 40 aplica al traspaso de un dique a la bandera de otro país y a la cancelación de la matrícula nacional, lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 del proyecto.

En el Capítulo VIII se incluyen las normas referentes a la obtención del pasavante para los diques flotantes, tomándose las estipulaciones análogas aplicables a los buques.

En el Capítulo de Disposiciones Finales, el artículo 52 dispone que las cantidades recaudadas por concepto de arqueo por la Prefectura General de Puertos, se destinen a esta Repartición para ser empleados en la adquisición, mejoramiento y conservación del material asignado al servicio de vigilancia policial.

Son tan precarios los recursos de que dispone la Prefectura General de Puertos para el cumplimiento de tal fin, que aquellas sumas percibidas por una función tan específica como lo es el arqueo de las naves, parece que debieran corresponder como proventos a la Oficina que la practica, cuando las necesidades de éstas son perentorias y demandan la búsqueda de arbitrios que puedan remediar semejantes dificultades. Esto explica la prescripción del artículo 52 que ha de contribuir a obviar en parte esa falta de recursos.

La Comisión lamenta no haber podido expedirse en el plazo fijado por el decreto de su nombramiento. Servicios urgentes que han motivado la ausencia de algunos de sus miembros, han desintegrado repetidas veces la Comisión, interrumpiendo sus trabajos.

Los suscritos se hacen un deber en dejar constancia de la inteligencia y dedicación con que el señor Secretario don Mario R. Bocage ha dado satisfacción a sus funciones.

Saludamos atentamente al señor Ministro.

C|A. R. Carbajal. — C|N. A. Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Abanderamiento de buques mercantes y diques flotantes

CAPITULO I

Del uso de la bandera nacional

Artículo 1.o Tendrán derecho al uso de la bandera nacional, los buques mercantes que hayan obtenido el abanderamiento definitivo y los provistos de pasavante por las autoridades consulares de la República, dentro de las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

CAPITULO II

Autoridad competente para conceder el abanderamiento o el pasavante

Artículo 2.o El abanderamiento será concedido por decreto del Poder Ejecutivo, previo informe de la autoridad marítima competente en que se establezca el cumplimiento de los requisitos y formalidades indispensables, y el pasavante por los Agentes Consulares de la República con el conocimiento y la conformidad de la Prefectura General de Puertos.

CAPITULO III

De la gestión para obtener el abanderamiento de una nave

Artículo 3.o Si el buque se encuentra en puerto de la República, el propietario o la persona apoderada en forma por éste, podrá iniciar las gestiones relativas al abanderamiento ante la Prefectura General de Puertos.

Art 4.o La solicitud de abanderamiento deberá ser acompañada:

A) Del título que acredite la propiedad del buque, debidamente legalizado por la autoridad consular si hubiere sido construído o transferido en el extranjero;

B) Del certificado de cese de bandera si el buque hubiere enarbolado anteriormente pabellón de otro país. Este certificado deberá emanar del Cónsul a cuya nacionalidad haya pertenecido la nave, si la venta se efectúa en puertos que no pertenezcan al país de matrícula, o de la autoridad local si ese contrato se realiza en puertos nacionales del buque; en ambos casos estos certificados deberán ser legalizados. Si el buque fuese adquirido en venta judicial, en país que no sea el de matrícula, se exigirá el documento expedido por la autoridad local, el que asimismo deberá ser legalizado, con expresión de que el traspa-

so de la propiedad de la nave se ajusta a las leyes y usos vigentes en el lugar.

C) De la documentación que acredite que el buque pertenece a persona, sociedad de personas o sociedad de capitales constituídos en el país, que estén inscriptos en el Registro Público de Comercio, tengan su firma registrada y lleven sus libros de comercio.

Art. 5.o La Prefectura General de Puertos procederá al arqueo del buque, levantando la correspondiente planilla y se cerciorará del buen estado de navegabilidad mediante examen pericial, el que comprenderá la seguridad de máquinas tratándose de buques a propulsión mecánica.

Art. 6.o Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores y previa la constitución de la garantía a que se refiere el siguiente, la Prefectura General de Puertos elevará al Ministerio de Defensa Nacional, con su informe, los antecedentes respectivos, a fin de que por su intermedio el Poder Ejecutivo autorice el otorgamiento de la bandera nacional.

Art. 7.o Se constituirá garantía para responder al pago de los impuestos, al de los salarios de los tripulantes, a la seguridad de que la nave será empleada en comercio honesto, al cumplimiento en cuanto concierna de las leyes de la República y a las responsabilidades que sobre la Nación pudieran recaer por el uso que de la bandera hicieran sus propietarios, armadores, capitán o sobrecargo. Dicha garantía será prestada de acuerdo con la siguiente escala, según apreciación del valor del barco a juicio de la Prefectura General de Puertos:

Valor hasta $ 100.000	$ 20.000
De $ 100.001 a 1:000.000	$ 40.000
De $ 1.000.001 en adelante	$ 50.000

Si se tratare de buques de pasajeros, la garantía exigida precedentemente será aumentada, dentro de las categorías señaladas, en un 20 o|o. En los casos previstos en los artículos 20 y 21, la garantía a que se refiere la presente disposición responderá únicamente al fin establecido en dichos artículos.

Art. 8.o La garantía establecida en el artículo anterior podrá constituirse mediante hipoteca sobre bienes raíces ubicados en la República, depósito en efectivo, títulos de Deuda Pública, Nacional, Municipal o Cédulas Hipotecarias.

Art. 9.o Una vez otorgado el abanderamiento, la Prefectura General de Puertos procederá a inscribir el buque en el Registro de Navegación y a expedir la Patente en el Registro de Navegación y a expedir la Patente Nacional de Navegación.

Art. 10. La Patente Nacional de Navegación será extendida en el sellado que corresponda e inscripta en la Escribanía de Marina, dándose conocimiento de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores el que llevará también un registro a los efectos que correspondan. Los Agentes Consulares de la República acreditados en puertos extranjeros deberán asimismo ser prevenidos de toda nueva inscripción y formarán por su parte y a sus efectos el correspondiente registro.

CAPITULO IV

De la gestión para obtener el pasavante de una nave

Artículo 11. El pasavante se gestionará ante el Agente Consular que corresponda.

Art. 12. La solicitud de pasavante deberá también ser acompañada de los documentos determinados en los incisos A), B) y C) del artículo 4.o debiéndose agregar documento firmado por el constructor o vendedor del buque, acompañando un certificado de la autoridad competente donde consten las buenas condiciones de navegabilidad de la nave. A falta de este certificado deberá el Agente Consular cerciorarse de ello mediante informe de perito que el mismo designará. Siendo el buque a propulsión mecánica, se agregará el certificado de seguridad de máquina. Además se exigirá la garantía establecida en el artículo 7.o, fijándose el valor del buque por un perito del registro del puerto local, designado por el Agente Consular respectivo. El valor así fijado será al solo efecto de la expedición del pasavante y de las responsabilidades que resulten del uso del mismo.

Art. 13. La autoridad consular dará conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la vía postal o telegráfica, de la solicitud de pasavante, informando al mismo tiempo sobre la documentación presentada a fin de que se recabe el correspondiente pronunciamiento de la Prefectura General de Puertos.

Art. 14. La Prefectura General de Puertos considerará la solicitud de pasavante trasmitida por la autoridad consular, debiendo informarse sobre los extremos exigidos en el inciso C) del artículo 4.o, aconsejando la concesión del pasavante o su designación, con expresión —en este último caso— de las observaciones pertinentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará a la autoridad consular el informe que servirá de fundamento al Agente Consular para tomar la debida resolución.

Art. 15. Los Agentes Consulares podrán igualmente extender pasavante a solicitud del Capitán, a un buque nacional, cuando hubiera perdido durante la navegación, por naufragio, incendio u otra causa justificable, sus papeles y después de haberse asegurado de la verdad de lo expuesto por medio de información sumaria de la que dejará constancia. El Agente Consular se asegurará, mediante juramento del Capitán, de que en la patente de nacionalidad perdida no existían anotaciones de contratos a la gruesa u otros, y si resultasen haber existido, lo hará constar también en el pasavante, dando en cualquier forma aviso inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se curse a la Prefectura General de Puertos.

Art. 16. El propietario del buque o persona apoderada en forma, deberá comparecer dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expedición del pasavante, ante las autoridades de la República con la presencia del buque en un puerto nacional, para proceder al abanderamiento de la nave conforme a lo determinado en los artículos 4.o y siguientes.

Art. 17. La autoridad consular consignará en el pasavante, en lugar visible y en caracteres de destaque, el plazo dentro del cual deberá gestionarse el abanderamiento. Dicho plazo se iniciará en la fecha de otorgamiento del pasavante, debiendo ser comunicado por vía del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Prefectura General de Puertos. Si transcurrido ese plazo y el lapso prudencial que correspondiere por el artículo 18 de esta ley, no se ha dado cumplimiento a la gestión prescripta por el artículo anterior, la Prefectura General de Puertos dará cuenta a quien corresponda para que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se instruya al Cuerpo Consular a fin de prevenir el uso indebido de la bandera nacional.

Art. 18. Cuando por causa de fuerza mayor un buque con pasavante se encontrare en la imposibilidad de concurrir a puerto nacional dentro del plazo determinado por el artículo 16, el Capitán lo comunicará al Agente Consular más próximo, quien, previa comprobación del hecho, lo hará saber sin pérdida de tiempo al Ministerio de Relaciones Exteriores. La Prefectura General de Puertos que tomará conocimiento de tal circunstancia por dicho Ministerio, podrá aconsejar la prorroga del pasavante por la autoridad consular, debiendo entre tanto considerarse prorrogado el término respectivo.

Art. 19. El pasavante será válido para la realización del viaje directo a la República. Sin embargo, los Agentes Consulares, cerciorados de la imposibilidad de que el buque obtenga flete directo para la República, podrán establecer en los pasavantes que expidan, una o más escalas, pudiendo ser algunas de éstas el puerto de Buenos Aires o cualquier otro situado sobre los ríos Uruguay o Paraná. No serán consideradas desviaciones del itinerario las arribadas forzosas, ni las escalas que la nave efectúe durante la travesía en viaje directo a la República.

Art. 20. Si un buque provisto de pasavante y mientras éste está en vigencia tomara abanderamiento en otro país, el propietario o persona que lo representare, perderá de pleno derecho, en beneficio del Estado, la garantía establecida por el artículo 7.o, quedando la nave imposibilitada para operar en puertos de la República.

Art. 21. En el caso de que un buque provisto de pasavante, dejara vencer el plazo establecido en los artículos 16 y 18 sin venir a puertos de la República para el abanderamiento definitivo, el propietario perderá de pleno derecho, en beneficio del Estado, la garantía establecida en el artículo 7.o.

Art. 22. En los casos establecidos en los artículos 20 y 21, el Poder Ejecutivo dispondrá el cese del derecho al uso de la bandera nacional y también, si así correspondiere, declarará canceladas las obligaciones con el Estado, del propietario del buque y de su representante.

Art. 23. De todas las actuaciones practicadas y documentos expedidos con motivo del otorgamiento del pasavante, se dejará debida constancia en los registros respectivos y los Agentes Consulares remitirán copia autorizada al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al de Defensa Nacional.

CAPITULO V

De las obligaciones que impone el abanderamiento

Artículo 24. Por el hecho de tomar una nave la bandera nacional queda obligada, además, de lo que estable-

con las disposiciones legales y administrativas relacionadas con las tripulaciones de cubierta y máquinas que aplica la Prefectura General de Puertos a todos los buques nacionales: 1.o a transportar la correspondencia con destino a la República, cuando realice el viaje hacia su puerto de matrícula y a conducir en su viaje de retorno la que desde la República va dirigida al extranjero; 2.o a transportar también gratuitamente para puertos de la República, marineros náufragos, desertores y extraviados de nacionalidad uruguaya. En este último caso el transporte no podrá exceder de lo que permitan razonablemente la capacidad y comodidad del buque.

Art. 25. Los buques provistos de patente nacional de navegación, deberán hacer, como mínimo, un viaje redondo por año a puertos de la República. En caso de comprobarse, mediante presentación de copia de contrato legalizada que el buque está obligado a prestar servicios por más de un año entre puertos extranjeros sin llegar a puertos nacionales, el Poder Ejecutivo concederá la prórroga necesaria a este requisito. Queda establecido que esta franquicia es aplicable únicamente a los buques que ya hayan obtenido su Patente Nacional de Navegación.

Art. 26. Los buques nacionales, sea en el viaje exigido por el artículo anterior, sea en la totalidad de los viajes efectuados durante el año a puertos de la República, deberán transportar a éstos un tonelaje carga equivalente al décimo de su capacidad de bodegas.

Art. 27. Ningún buque nacional podrá cambiar el nombre con que haya obtenido el abanderamiento, si no ha sido previamente autorizado por el Poder Ejecutivo: en caso contrario será de aplicación la multa establecida en la última parte del artículo 7.o.

CAPITULO VI

De la cancelación del abanderamiento

Artículo 28. Será motivo para cancelar sumariamente el abanderamiento de una nave mercante nacional, el acontecimiento de cualesquiera de las siguientes causales:

1º Cuando la nave se ponga al servicio naval de una nación beligerante, con la cual la República, se halle en estado de guerra.

2.o Cuando la nave se dedique habitualmente al contrabando, al comercio ilícito o clandestino, o a la piratería.

3.o Cuando la nave haya adquirido la calidad de nacional de otro país.

Art. 29. Cualquier persona que tenga conocimiento de alguna de dichas causales, podrá denunciarla al Ministerio de Defensa Nacional, acompañando las pruebas fehacientes que la establezcan. El Ministerio en conocimiento de tales hechos citará al dueño, agente o Capitán de la nave dándole noticia de los cargos que se hagan, para que los desvirtúe dentro del plazo de sesenta días. Si no quisiere o no pudiere desvirtuarlos, el Poder Ejecutivo resolverá que la nave ha perdido la calidad de nacional uruguaya y ordenará la cancelación de su matrícula y patente de navegación.

El Ministerio de Defensa Nacional dará copia de dicha resolución al propietario, agente o capitán de la nave y a la Prefectura General de Puertos a los efectos que corresponda.

Art. 30. En el caso de cese por las causales establecidas en el artículo 28, el propietario o persona que lo representare perderá la garantía establecida por el artículo 7.o, quedando la nave imposibilitada para operar en puertos de la República.

Art. 31. Todo dueño de nave mercante nacional podrá traspasarla a la bandera de otro país. Sin embargo en caso de guerra en que el Uruguay sea parte beligerante, será necesario obtener la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Art. 32. Cuando el dueño de una nave mercante nacional desee cancelar su bandera, presentará a la Prefectura General de Puertos, la autorización otorgada del abanderamiento, los certificados en que conste que la nave se encuentre solvente con el tesoro nacional hasta la fecha y una solicitud escrita pidiendo su cancelación. El Prefecto General de Puertos con la base de estos documentos, elevará la solicitud de cancelación al Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que corresponda.

Art. 33. Cuando alguna nave mercante nacional sea puesta definitivamente fuera de servicio, o sea vendida para su desmantelamiento o haya desaparecido por su hundimiento u otras causas, su propietario o persona que le represente, hará constar dicho hecho en acta notarial y deberá solicitar a la Prefectura General de Puertos, acompañando los certificados a que se refiere el artículo anterior, la cancelación de su matrícula y patente para que cesen sobre dicha nave las obligaciones que establece la ley.

CAPITULO VII

Abanderamiento de diques flotantes

Artículo 34. Créase el Registro de Diques Flotantes, que quedará a cargo de la Prefectura General de Puertos.

Art. 35. La solicitud de abanderamiento de un dique, deberá ser acompañada:

A) Del título que acredite la propiedad del útil, debidamente legalizado por la autoridad consular, si hubiere sido construido o transferido en el extranjero;

B) Del certificado de cese de bandera si el dique hubiese enarbolado anteriormente pabellón de otro país. Este certificado deberá emanar del Agente Consular a cuya nacionalidad haya pertenecido el dique, si la venta se efectúa en puertos que no pertenezcan al país de matrícula o de la autoridad local si ese contrato se realiza en puertos nacionales del dique; en ambos casos estos certificados deberán ser legalizados. Si el dique fuere adquirido en venta judicial en país que no sea el de matrícula, se exigirá documento expedido por la autoridad local con expresión de que el traspaso de la propiedad del útil se ajusta a las leyes y usos vigentes en el lugar, el que asimismo deberá ser legalizado.

C) De la documentación que acredite que el dique pertenece a persona, sociedad de personas o sociedad de capitales constituídos en el país, que estén inscriptas en el Registro Público de Comercio, tengan su firma registrada y lleven sus libros de comercio.

Artículo 36. La Prefectura General de Puertos procederá al arqueo del dique levantando la correspondiente planilla y se cerciorará del buen estado de navegabilidad mediante examen pericial, el que comprenderá la seguridad de máquinas tratándose de diques a propulsión mecánica.

Art. 37. Los diques flotantes nacionales quedarán exonerados de los derechos de importación.

Art. 38. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 35 y 36, la Prefectura General de Puertos, elevará al Ministerio de Defensa Nacional con su informe, los antecedentes respectivos, a fin de que por su intermedio el Poder Ejecutivo autorice el otorgamiento de la bandera nacional.

Art. 39. Una vez otorgado el abanderamiento y la Patente Nacional de Navegación, si correspondiere, la Prefectura General de Puertos procederá a inscribir el útil en el registro correspondiente. La Patente Nacional de Navegación será extendida en el sellado que corresponda e inscripta en la Escribanía de Marina.

Art. 40. Son aplicables al traspaso de un dique a la bandera y matrícula de otro país y a la cancelación de la matrícula nacional, las disposiciones contenidas en los artículos 31, 32 y 33.

CAPITULO VIII

De la gestión para obtener el pasavante para diques flotantes

Artículo 41. El pasavante se gestionará ante el Agente Consular que corresponda.

Art. 42. La solicitud de pasavante deberá también ser acompañada de los documentos determinados en los incisos A) y B) del artículo 35, debiéndose agregar documento firmado por el constructor o vendedor del dique, acompañando un certificado de la autoridad competente donde consten las buenas condiciones de navegabilidad del dique. A falta de este certificado deberá el Agente Consular cerciorarse de ello mediante informe de perito que el mismo designará. Siendo el dique a propulsión mecánica, se agregará el certificado de seguridad de máquina. Además se exigirá la garantía establecida por el artículo 7.o, fijándose el valor del dique por un perito del registro del puerto local, designado por el Agente Consular respectivo. El valor así fijado será al solo efecto de la expedición del pasavante y de las responsabilidades que resulten del uso del mismo.

Art. 43. La autoridad consular dará conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la vía postal o telegráfica, de la solicitud de pasavante, informando al mismo tiempo sobre la documentación presentada a fin de que se recabe el correspondiente pronunciamiento de la Prefectura General de Puertos.

Art. 44. La Prefectura General de Puertos considerará la solicitud de pasavante trasmitida por la autoridad consular y tratándose de diques adquiridos o construídos por compañías o armadores establecidos en la República, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio y que cumplan con las exigencias establecidas en el inciso C) del artículo 35, se informará sobre la responsabilidad

de los mismos, aconsejando la concesión del pasavante o su denegación, con expresión, —en este último caso— de las observaciones pertinentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicará a la autoridad consular el informe que servirá de fundamento al Agente Consular para tomar la debida resolución.

Art. 45. Los Agentes Consulares podrán igualmente extender pasavante a solicitud del capitán, a un dique nacional, cuando hubiera perdido durante la navegación, por naufragio, incendio, u otra causa justificable sus papeles después de haberse asegurado de la verdad de lo expuesto por medio de información sumaria, de la que dejará constancia. El Agente Consular, se asegurará mediante juramento del capitán, de que en la patente de nacionalidad perdida no existían anotaciones de contratos a la gruesa u otros, y si resultase haber existido, lo hará constar también en el pasavante, dando en cualquier forma aviso inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se curse a la Prefectura General de Puertos.

Art. 46. El propietario del dique o persona apoderada en forma, deberá comparecer dentro de los CINCO (5) meses siguientes a la expedición del pasavante ante las autoridades de la República, con la presencia del dique en un puerto nacional, para proceder al abanderamiento del mismo conforme a lo determinado en los artículos 35 y siguientes.

Art. 47. La autoridad consular consignará en el pasavante en lugar visible y en caracteres de destaque, el plazo dentro del cual deberá gestionarse el abanderamiento. Dicho plazo se iniciará en la fecha de otorgamiento del pasavante, debiendo ser comunicado por vía del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Prefectura General de Puertos. Si transcurrido ese plazo y el lapso prudencial que correspondiere por el artículo 48 de esta ley, no se ha dado cumplimiento a la gestión prescripta por el artículo anterior, la Prefectura General de Puertos dará cuenta a quien corresponda para que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se instruya al Cuerpo Consular a fin de prevenir el uso indebido de la bandera nacional.

Art. 48. Cuando por causa de fuerza mayor un dique con pasavante se encontrase en la imposibilidad de concurrir a puerto nacional dentro del plazo determinado por el artículo 46, el capitán lo comunicará al Agente Consular de la República más próximo, el que, previa comprobación del hecho, lo hará saber sin pérdida de tiempo al Ministerio de Relaciones Exteriores. La Prefectura General de Puertos, que tomará conocimiento de tal circunstancia por dicho Ministerio, podrá aconsejar la prórroga del pasavante por la autoridad consular, debiendo entre tanto considerarse prorrogado el término respectivo.

Art. 49. El pasavante será válido para la realización del viaje directo a la República.

Art. 50. Si un dique provisto de pasavante, y mientras éste está en vigencia tomara abanderamiento en otro país, el propietario o persona que lo representare perderá de pleno derecho, en beneficio del Estado, la garantía establecida en el artículo 7.o; igual sanción se aplicará en el caso de un dique que provisto de pasavante, dejara vencer el plazo establecido en los artículos 46 y 48, sin venir a puerto de la República para efectuar el abanderamiento.

Art. 51. De todas las actuaciones practicadas y documentos expedidos con motivo del otorgamiento del pasavante, se dejará debida constancia en los registros respectivos y los Agentes Consulares remitirán copia autorizada al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al de Defensa Nacional.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 52. Las cantidades recaudadas por concepto de arqueo de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Arqueos, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 123, de fecha febrero 17 de 1939 (artículo 16), se destinarán como proventos a la Prefectura General de Puertos, para que esta Repartición pueda emplearlos en la adquisición, mejoramiento y conservación del material asignado al servicio de vigilancia policial.

Art. 53. Queda facultado el Poder Ejecutivo para otorgar protección a la garantía del Estado en los casos de construcción y adquisición de naves por y para firmas nacionales, siempre que las operaciones ofrezcan garantías suficientes.

Art. 54. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 55. Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de agosto de 1947.

General de División (R.) PEDRO A. MUNAR — LEDO ARROYO TORRES. — TOMAS J. DE LA FUENTE.

Artículo aditivo

Redactado por la Comisión de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Artículo 54. Constitúyese la Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante cuyo cometido será asesorar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad de que el Estado preste garantía en la adquisición o construcción de naves destinadas a la Matrícula Nacional y sobre todas las solicitudes de cese de bandera.

Dicha Comisión será constituída: por un experto en economía designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, dos delegados del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio de Hacienda y el Director de la Marina Mercante.

En todos los casos deberá oírse previamente el dictamen de tres Oficiales de la Armada, —en actividad o retiro—, que se expedirán sobre el proyecto en los casos de construcción o sobre el estado de las naves cuando se trate de adquisiciones.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley solicitado por mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con el "Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes".

El proyecto ha sido redactado, como se expresa en el mensaje, por una Comisión de técnicos navales y jurídicos, en representación de los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y con la intervención en lo que correspondía del Ministerio de Hacienda.

Sobre el "Abanderamiento de Naves", se legisla por este proyecto de ley, por primera vez en el país. Se trata de un asunto rico en sugerencias y de vital importancia para la economía del país.

Con un estatuto legal en forma, el comercio marítimo, podrá ser desarrollado de manera intensiva recogiendo el Estado importantes beneficios.

No sólo es menester desarrollar la Marina Mercante, sino que también se hace imprescindible contar con una legislación de acuerdo con la época, y que se amplia, generosa y liberal.

Por este proyecto de ley, no sólo pués se legisla, sino que también se trata de desenvolver la Marina Mercante.

Desde el punto de vista legal, vuestra Comisión, no ha tenido otras fuentes que estudiar, que no sean las que surgen del propio proyecto; pues como ya lo hemos expresado, nuestro país no ha contado hasta ahora con ninguna legislación que tutelase la materia.

Hemos tenido sólo algunos decretos y reglamentaciones, que se han dictado según las circunstancias, y sobre Navegación de Cabotaje la ley del 11 de enero de 1912.

Lo más serio en materia de legislación, relacionado con este importante tema, es el decreto de reglamentación de las leyes 3.028 y 3.030 referentes a la Organización y Arancel Consular, que se dictó el 17 de enero de 1917.

En éste decreto en el capítulo V, se señalan las normas sobre Abanderamiento de Buques y sobre la Patente Nacional de Navegación.

En fechas posteriores, abril 21 y 26 de 1917, también por decreto, se resuelven los problemas relacionados con el cese de Bandera y se establecen las condiciones de otorgamiento de bandera a los buques mercantes.

Recientemente, el 3 de junio de este año, el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional, dictó un decreto, en el que se reajustan y armonizan precisamente todas esas reglamentaciones, decretos y resoluciones, que se relacionan con el uso del pabellón nacional por buques mercantes.

Esta ley por lo tanto, viene a sustituir y completar las disposiciones reglamentarias que por decretos del Poder

Ejecutivo, regían el abanderamiento de los buques y diques flotantes.

Por las antiguas disposiciones los diques eran considerados como buques y se amparaban por la ley de Cabotaje, que los eximía de contribución impositiva.

Por esta ley, se le crea un Estatuto propio, a los diques flotantes que los eximen a su entrada al país del pago de los impuestos de importación.

Por este cuerpo de leyes, "se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar la protección del Estado en los casos de construcción y adquisición de naves por y para firmas nacionales, siempre que las operaciones ofrezcan garantías suficientes". (Artículo 53).

Se trata pues de una seria e importante disposición, que obliga a meditar.

Por ella evidentemente se busca fomentar la Marina Mercante y con ello abrirle al país las rutas del mar.

Consideramos que ello contribuirá a fortalecer la economía nacional.

Los países vendedores de buques, no se los venden a quienes los quieran.

Muy por el contrario, buscan sus compradores en países, que estén protegidos por sabias y serias legislaciones democráticas y amparados por ideas sociales o estatales de gran solvencia.

Esta protección que se otorga a los buques de bandera nacional que se construyan o se compren viene a llenar un vacío en nuestra legislación y por primera vez el Estado con un criterio realista, que contempla la importancia de la navegación de ultramar, se decide a tomar las medidas que dotarán en un futuro próximo al país de la flota nacional mercante que esté a la altura de las necesidades comerciales.

Por este medio se evitarán las subvenciones, sistema usual y gravoso que se ha empleado en otros países, mediante él la garantía que ha de otorgarse en casos debidamente justificados y estrictamente contraloreados por el juego de los mecanismos legales se defiende al Estado. (Artículo 54 del proyecto).

La posesión de buques de nuestra bandera, constituirá una importantísima fuente de recursos de divisas, ya que toda operación que se realice en el exterior habrá de ser financiada en monedas extranjeras.

No es pues menester el arribo constante a puertos nacionales, para que sea segura la obtención de divisas. Por esa circunstancia a la que habrá de sumarse la aplicación de los aranceles consulares, por nuestro Agentes en el exterior y la remisión al país que naturalmente los tripulantes harán a sus familiares aquí radicados, es que la ley no exige los frecuentes y sucesivos arribos a que obligan las disposiciones anteriores.

Se atiende pues así todo el juego de importaciones y exportaciones necesarias al país, a la vez que se facilita a los armadores el comercio honesto entre otros países ajenos al nuestro, como respaldo a las fuertes inversiones de capital que han tenido que hacer para adquirir los buques.

Estas ventajas son las normales en tiempo de paz, pero la experiencia de dos guerras mundiales demuestra que la posesión de una flota mercante nacional ha de evitarnos las penurias de aprovisionamiento de aquellas mercancías que son indispensables al desenvolvimiento de la vida económica del país.

Combustibles, alimentos y materias primas insustituíbles en nuestra economía, serían transportados por nuestro barcos librándonos de la escasez que proviene de la falta de bodegas que se produce siempre en las conflagraciones mundiales.

Por eso la creación de una importante flota nacional, no es tan sólo un negocio remunerador para el capital y la mano de obra uruguaya, sino que es al par un seguro contra las condiciones adversas que pueden plantearse frente a un conflicto mundial.

Por ello es que todos los países de alguna importancia, se apresuran a crear o a aumentar sus flotas nacionales y acaban de acogerse al sistema de garantía que nosotros propugnamos. (Brasil, Perú, Chile, Panamá y Honduras).

Aún países mediterráneos como Suiza que en el pasado nunca poseyeron buques de bandera nacional, tienen hoy una flota mercante, que les permite orientar su comercio y abastecerse en medio de los conflictos bélicos. Este es un ejemplo típico de la importancia económica que tiene para los países el transporte marítimo. Aún careciendo de puertos, con todos los inconvenientes que esto significa, las ventajas de una flota comercial son razón suficiente para justificar su existencia.

En nuestro país, con excelentes puertos y con una situación geográfica excepcional en América, el transporte marítimo tiene asegurado el éxito.

Por eso consideramos que la ley cuya aprobación aconsejamos, ha de ser de trascendental repercusión en la economía de la nación.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro informante. — Alfeo Brum. — Eduardo Blanco Acevedo. — Basilio Muñoz. — Felipe Ferreiro.

(Carpeta N.o 310 de 1947. — Repartido N.o 71 - Anexo al N.o 69,947).

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional. (Integrada).

Abanderamiento de buques mercantes y diques flotantes

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

El uso de la bandera nacional

Artículo 1.o Tendrán derecho al uso de la bandera nacional, los buques mercantes que hayan obtenido el abanderamiento definitivo y los provistos de pasavante por las autoridades consulares de la República, dentro de las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

CAPITULO II

Autoridad competente para conceder el abanderamiento o el pasavante

Art. 2.o El abanderamiento será concedido por decreto del Poder Ejecutivo, previo informe de la autoridad marítima competente en que se establezca el cumplimiento de los requisitos indispensables, y el pasavante por los Agentes Consulares de la República con el conocimiento y la conformidad de la Prefectura General de Puertos.

CAPITULO III

De la gestión para obtener el abanderamiento de una nave

Art. 3.o Si el buque se encuentra en puerto de la República, el propietario podrá iniciar las gestiones relativas al abanderamiento ante la Prefectura General de Puertos.

Art. 4.o La solicitud de abanderamiento deberá ser acompañada:

A) Del título que acredite la propiedad del buque, debidamente legalizado por la autoridad consular si hubiere sido construído o transferido en el extranjero.

B) Del certificado de cese de bandera si el buque hubiere enarbolado anteriormente pabellón de otro país. Este certificado deberá emanar de la autoridad competente a cuya nacionalidad haya pertenecido la nave, si la venta se efectúa en puertos que no pertenezcan al país de matrícula, o de la autoridad local si ese contrato se realiza en puertos nacionales del buque; en ambos casos estos certificados deberán ser legalizados. Si el buque fuese adquirido en venta judicial, en país que no sea el de Matrícula, se exigirá el documento expedido por la autoridad local, el que asimismo deberá ser legalizado, con expresión de que el traspaso de la propiedad de la nave se ajusta a las leyes y usos vigentes en el lugar.

C) De la documentación que acredite que el buque pertenece a persona, sociedad de personas o sociedad de capitales constituídos en el país, que estén inscriptos en el Registro Público de Comercio, tengan su firma registrada y lleven sus libros de comercio.

Art. 5.o La Prefectura General de Puertos procederá al arqueo del buque levantando la correspondiente planilla y se cerciorará del buen estado de navegabilidad mediante examen pericial, el que comprenderá la seguridad de máquinas tratándose de buques a propulsión mecánica.

Art. 6.o Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores y previa la constitución de la garantía a que se refiere el siguiente, la Prefectura General de Puertos elevará al Ministerio de Defensa Nacional, con su informe, los antecedentes respectivos, a fin de que por su intermedio el Poder Ejecutivo autorice el otorgamiento de la bandera nacional.

Art. 7.o Se constituirá garantía para responder al pago de los impuestos, al de los salarios de los tripulantes, a la seguridad de que la nave será empleada en comercio honesto, al cumplimiento en cuanto concierna de las leyes de la República y a las responsabilidades que sobre la Nación pudieran recaer por el uso que de la bandera hicieran sus propietarios, armadores, capitán o sobrecargo. Dicha garantía será prestada, según apreciación del valor del barco a juicio de la Prefectura General de Puertos, de la siguiente manera:

Hasta un valor de un millón de pesos corresponderá el 4 o o. A un valor mayor, corresponderá el 4 o|o por el primer millón y el 3 o|o por el excedente.

Si se tratare de buques de pasajeros, la garantía exigida precedentemente será aumentada, dentro de las categorías señaladas, en un 20 o|o. En los casos previstos en los artículos 20 y 21, la garantía a que se refiere la presente disposición responderá únicamente al fin establecido en dichos artículos.

Quedan exceptuados de esta disposición, los buques amparados por la ley N.o 3.942.

Art. 8.o La garantía establecida en el artículo anterior podrá constituirse mediante hipoteca sobre raíces ubicados en la República, depósito en efectivo, título de Deuda Pública, Nacional, Municipal o Cédulas Hipotecarias.

Art. 9.o Una vez otorgado el abanderamiento, la Prefectura General de Puetros procederá a inscribir el buque en el Registro de Navegación y a expedir la Patente Nacional de Navegación.

Art. 10. La Patente Nacional de Navegación será extendida en el sellado que corresponda e inscripta en la Escribanía de Marina, dándose conocimiento de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores, el que llevará también un registro a los efectos que correspondan. Los Agentes Consulares de la República acreditados en puertos extranjeros deberán asimismo ser prevenidos de toda nueva inscripción y formarán por su parte y a sus efectos el correspondiente registro.

CAPITULO IV

De la gestión para obtener el pasavante de una nave

Artículo 11. El pasavante se gestionará ante el Agente Consular que corresponda.

Art. 12. La solicitud de pasavante deberá también ser acompañada de los documentos determinados en los incisos A), B) y C) del artículo 4.o debiéndose agregar documento firmado por el constructor o vendedor del buque acompañando un certificado de la autoridad competente donde consten las buenas condiciones de navegabilidad de la nave. A falta de este certificado deberá el Agente Consular cerciorarse de ello mediante informe de perito que él mismo designará. Siendo el buque a propulsión mecánica, se agregará el certificado de seguridad de máquina. Además se exigirá la garantía establecida en el artículo 7.o, fijándose el valor del buque por un perito del registro del puerto local, designado por el Agente Consular respectivo. El valor así fijado será al solo efecto de la expedición del pasavante y de las responsabilidades que resulten del uso del mismo.

Art. 13. La autoridad consular dará conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la vía postal o telegráfica, de la solicitud de pasavante, informando al mismo tiempo sobre la documentación presentada a fin de que se recabe el correspondiente pronunciamiento de la Prefectura General de Puertos.

Art. 14. La Prefectura General de Puertos considerará la solicitud de pasavante trasmitida por la autoridad consular, debiendo informarse sobre los extremos exigidos en el inciso C) del artículo 4.o, aconsejando la concesión del pasavante o su denegación, con expresión —en este último caso— de las observaciones pertinentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará a la autoridad consular el informe que servirá de fundamento al Agente Consular para tomar la debida resolución.

Art. 15. Los Agentes Consulares podrán igualmente extender pasavante a solicitud del capitán, a un buque nacional, cuando hubiera perdido durante la navegación, por naufragio, incendio u otra causa justificable, sus papeles y después de haberse asegurado de la verdad de lo expuesto por medio de información sumaria de la que dejará constancia. El Agente Consular se asegurará, mediante juramento del capitán, de que en la patente de nacionalidad perdida no existían anotaciones de contratos a la gruesa u otros, y si resultasen haber existido, lo hará constar también en el pasavante, dando en cualquier forma aviso inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se curse a la Prefectura General de Puertos.

Art. 16. El propietario del buque o personal apoderado en forma, deberá comparecer dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expedición del pasavante ante las autoridades de la República con la presencia del buque en un puerto nacional, para proceder al abanderamiento de la nave conforme a lo determinado en los artículos 4.o y siguientes.

Art. 17. La autoridad consular consignará en el pasavante, en lugar visible y en caracteres destacados, el plazo dentro del cual deberá gestionarse el abanderamiento. Dicho plazo se iniciará en la fecha de otorgamiento del pasavante, debiendo ser comunicado por vía del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Prefectura General de Puertos. Si transcurrido ese plazo y el lapso prudencial que correspondiere por el artículo 18 de esta ley, no se ha dado cumplimiento a la gestión prescripta por el artículo anterior, la Prefectura General de Puertos dará cuenta a quien corresponda para que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se instruya al Cuerpo Consular a fin de prevenir el uso indebido de la bandera nacional.

Art. 18. Cuando por causa de fuerza mayor un buque con pasavante se encontrare en la imposibilidad de concurrir a puerto nacional dentro del plazo determinado por el artículo 16, el capitán lo comunicará al Agente Consular más próximo, quien, previa comprobación del hecho, lo hará saber sin pérdida de tiempo al Ministerio de Relaciones Exteriores. La Prefectura General de Puertos, que tomará conocimiento de tal circunstancia por dicho Ministerio, podrá aconsejar la prórroga del pasavante por la autoridad consular, debiendo entre tanto considerarse prorrogado el término respectivo.

Art. 19. El pasavante será válido para la realización del viaje directo a la República. Sin embargo, los Agentes Consulares, cerciorados de la imposibilidad de que el buque obtenga flete directo para la República, podrán establecer en los pasavantes que expidan, una o más escalas, pudiendo ser algunas de éstas el puerto de Buenos Aires o cualquier otro situado sobre los ríos Uruguay o Paraná. No serán consideradas desviaciones del itinerario las arribadas forzosas, ni las escalas que la nave efectúe durante la travesía en viaje directo a la República.

Art. 20. Si un buque provisto de pasavante y mientras éste está en vigencia tomará abanderamiento en otro país, el propietario perderá, en beneficio del Estado, la garantía establecida por el artículo 7.o, quedando la nave imposibilitada para operar en puertos de la República.

El Poder Ejecutivo, por resolución fundada, podrá eximir o reducir esta sanción.

Art. 21. En el caso de que un buque provisto de pasavante, dejara vencer el plazo establecido en los artículos 16 y 18 sin venir a puertos de la República para el abanderamiento definitivo, el propietario perderá, en beneficio del Estado, la garantía establecida en el artículo 7.o.

El Poder Ejecutivo, por resolución fundada, podrá también eximir o reducir esta sanción.

Art. 22. En los casos establecidos en los artículos 20 y 21, el Poder Ejecutivo dispondrá el cese del derecho al uso de la bandera nacional y también, si así correspondiere, declarará canceladas las obligaciones con el Estado, del propietario del buque y de su representante.

Art. 23. De todas las actuaciones practicadas y documentos expedidos con motivo del otorgamiento del pasavante, se dejará debida constancia en los registros respectivos y los Agentes Consulares remitirán copia autorizada al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al de Defensa Nacional.

CAPITULO V

De las obligaciones que impone el abanderamiento

Artículo 24. Por el hecho de tomar una nave la bandera nacional queda obligada, además de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas relacionadas con las tripulaciones de cubierta y máquina que aplica la Prefectura General de Puertos a todos los buques nacionales: 1.o) a transportar gratuitamente la correspondencia con destino a la República, cuando realice el viaje hacia su puerto de matrícula y a conducir en viaje de retorno la que desde la República va dirigida al extranjero; 2.o) a transportar también gratuitamente para puertos de la República, marineros náufragos, desertores y extraviados de nacionalidad uruguaya. En este último caso el transporte

no podrá exceder de lo que permitan razonablemente la capacidad y comodidad del buque.

Art. 25. Los buques provistos de patente nacional de navegacion, deberán hacer, como mínimo, un viaje redondo por año a puertos de la República. En caso de comprobarse mediante presentación de copia de contrato legalizada, que el buque está obligado a prestar servicios por más de un año entre puertos extranjeros sin llegar a puertos nacionales, el Poder Ejecutivo concederá la prórroga necesaria a este requisito. Queda establecido que esta franquicia es aplicable únicamente a los buques que ya hayan obtenido su Patente Nacional de Navegación.

Art. 26. Los buques nacionales, sea en el viaje exigido por el artículo anterior, sea en la totalidad de los viajes efectuados durante el año a puertos de la República, deberán transportar a éstos un tonelaje de carga equivalente al décimo de su capacidad de bodegas.

Art. 27. Ningún buque nacional podrá cambiar el nombre con que haya obtenido el abanderamiento, si no ha sido previamente autorizado por el Poder Ejecutivo; en caso contrario perderá la garntía establecido en el artículo 7.o.

CAPITULO VI

De la cancelación del abanderamiento

Artículo 28. Será motivo para cancelar sumariamente el abanderamiento de una nave mercante nacional, el acontecimiento de cualesquiera de las siguientes causales: 1.o) Cuando la nave se ponga al servicio naval de una nación beligerante, con la cual la República, se halle en estado de guerra; 2.o) Cuando la nave realice comercio ilícito clandestino o piratería.

No obstante la cancelación, subsistirán íntegramente las obligaciones y responsabilidades emergentes de su estado anterior.

El término para la vista a que se refiere el artículo 57 de la Constitución será de treinta días

Art. 29. Cualquier persona que tenga conocimiento de alguna de dichas causales, podrá denunciarlas al Ministerio de Defensa Nacional, acompañando las pruebas que la establezcan. El Ministerio, en conocimiento de tales hechos, hará la investigación pertinente y procederá según sus resultancias.

En todos los casos, el Ministerio de Defensa Nacional dará copia de la resolución respectiva al propietario, agente o capitán de la nave y a la Prefectura General de Puertos a los efectos que corresponda.

Art. 30. En el caso de cancelación por las causales establecidas en el artículo 28, el propietario perderá la garantía establecida por el artículo 7.o, quedando la nave impedida para operar en puertos de la República.

Art. 31. Cuando el dueño de una nave mercante nacional desee obtener el cese de bandera, lo solicitará por escrito a la Prefectura General de Puertos, acompañando los certificados en que conste que nada adeuda al Estado. El Prefecto General de Puertos, elevará la solicitud al Ministerio de Defensa Nacional dentro de los seis días, a los efectos de que el Poder Ejecutivo dicte resolución. Esta deberá producirse dentro de treinta días. Si no se dictara dentro de dicho término, el solicitante reiterará directamente al Ministerio su petición. Correrá desde entonces un nuevo término de veinte días, vencido el cual sin que hubiese resolución, se entenderá de pleno derecho dictada en sentido favorable al solicitante.

Art. 32. Cuando alguna nave mercante nacional sea puesta definitivamente fuera de servicio, o sea vendida para su desmantelamiento o haya desaparecido por su hundimiento u otras causas, su propietario hará constar dicho hecho en acta notarial y deberá solicitar a la Prefectura General de Puertos, acompañando los certificados a que se refiere el artículo anterior, la cancelación de su matrícula y patente para que cesen sobre dicha nave las obligaciones que establece la ley.

CAPITULO VII

Abanderamiento de diques flotantes

Artículo 33. Créase el Registro de Diques Flotantes, que quedará a cargo de la Prefectura General de Puertos.

Art. 34. La solicitud de abanderamiento de un dique, deberá ser acompañada:

A) Del título que acredite su propiedad, debidamente legalizado por la autoridad consular, si hubiera sido construído en el extranjero.

B) Del certificado de cese de bandera si el dique hubiese enarbolado anteriormente pabellón de otro país. Este certificado deberá emanar de la autoridad competente a cuya nacionalidad haya pertenecido el dique, si la venta se efectúa en puertos que no pertenezcan al país de matrícula o de la autoridad local si ese contrato se realiza en puertos nacionales del dique; en ambos casos estos certificados deberán ser legalizados. Si el dique fuere adquirido en venta judicial en un país que no sea el de matrícula, se exigirá documento expedido por la autoridad local con expresión de que el traspaso de la propiedad se ajusta a las leyes y usos vigentes en el lugar, el que asimismo deberá ser legalizado.

C) De la documentación que acredite que el dique pertenece a persona física o moral, tenga inscripta en el Registro Público de Comercio, tenga su firma registrada y lleve sus libros de comercio.

Art. 35. La Prefectura General de Puertos procederá al arqueo del dique levantando la correspondiente planilla y se cerciorará del buen estado de navegabilidad mediante examen pericial, el que comprenderá la seguridad de máquinas tratándose de diques a propulsión mecánica.

Art. 36. Los diques flotantes nacionales quedarán exonerados de los derechos de importación.

Art. 37. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35, la Prefectura General de Puertos elevará al Ministerio de Defensa Nacional con su informe, los antecedentes respectivos, a fin de que por su intermedio el Poder Ejecutivo autorice el otorgamiento de la bandera nacional.

Art. 38. Una vez otorgado el abanderamiento y la Patente Nacional de Navegación, la Prefectura General de Puertos procederá a inscribir el dique en el registro correspondietne y expedirá al interesado el instrumento respectivo, previa inscripción en la Escribanía de Marina.

Art. 39. Son aplicables a la transferencia de un dique a la bandera y matrícula de otro país y al cese de la matrícula nacional, las disposiciones contenidas en los artículos 31 y 32.

CAPITULO VIII

De la gestión para obtener el pasavante para diques flotantes

Artículo 40. El pasavante se gestionará ante el Agente Consular que corresponda.

Art. 41. La solicitud de pasavante deberá también ser acompañada de los documentos determinados en los incisos A) y B) del artículo 34, debiéndose agregar documento firmado por el constructor o vendedor del dique, acompañando un certificado de la autoridad competente donde consten las buenas condiciones de navegabilidad del dique. A falta de este certificado, deberá el Agente Consular cerciorarse de ello mediante informe de perito que él mismo designará. Siendo el dique a propulsión mecánica, se agregará el certificado de seguridad de máquina. Además, se exigirá la garantía establecida por el artículo 7.o, fijándose el valor del dique por un perito de registro del puerto local, designado por el Agente Consular respectivo. El valor así fijado será a solo efecto de la expedición del pasavante y de las responsabilidades que resulten del uso de mismo.

Art. 42. La autoridad consular dará conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la vía postal o telegráfica, de la solicitud de pasavante, informando al mismo tiempo sobre la documentación presentada a fin de que se recabe el correspondiente pronunciamiento de la Prefectura General de Puertos.

Art. 43. La Prefectura General de Puertos considerará la solicitud de pasavante trasmitida por la autoridad consular y tratándose de diques adquiridos o construídos por compañías o armadores establecidos en la República, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio y que cumplan con las exigencias establecidas en el inciso C) del artículo 34, se informará sobre la responsabilidad de los mismos, aconsejando la concesión del pasavante o su denegación, con expresión —en este último caso— de las observaciones pertinentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicará a la autoridad consular el informe que servirá de fundamento al Agente Consular para tomar la debida resolución.

Art. 44. Los Agentes Consulares podrán igualmente extender pasavante a solicitud del capitán, a un dique nacional, cuando hubiera perdido durante la navegación, por naufragio, incendio u otra causa justificable sus papeles, después de haberse asegurado de la verdad de lo expuesto por medio de información sumaria, de la que dejará constancia. El Agente Consular, se asegurará mediante juramento del capitán, de que en la patente de nacionalidad perdida no existían anotaciones de contratos a la gruesa u otros, y si resultase haber existido, lo hará constar también en el pasavante, dando en cualquier forma aviso inmediato al Ministeiro de Relaciones Exteriores para que se curse a la Prefectura General de Puertos.

Art. 45. El propietario del dique o persona apoderada en forma, deberá comparecer dentro de los CINCO (5) meses siguientes a la expedición del pasavante, ante las autoridades de la República, con la presencia del dique en un puerto nacional, para proceder al abanderamiento del mismo, conforme a lo determinado en los artículos 34 y siguientes.

Art. 46. La autoridad consular consignará en el pasavante en lugar visible y en caracteres destacados, el plazo dentro del cual deberá gestionarse el abanderamiento. Dicho plazo se iniciará en la fecha de otorgamiento del pasavante, debiendo ser comunicado por vía del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Prefectura General de Puertos. Si transcurrido ese plazo y el lapso prudencial que correspondiere por el artículo 47 de esta ley, no se ha dado cumplimiento a la gestión prescripta por el artículo anterior, la Prefectura General de Puertos dará cuenta a quien corresponda para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se instruya al Cuerpo Consular a fin de prevenir el uso indebido de la bandera nacional.

Art. 47. Cuando por causa de fuerza mayor un dique con pasavante se encontrase en la imposibilidad de concurrir a puerto nacional dentro del plazo determinado por el artículo 45, el capitán lo comunicará al Agente Consular de la República más próximo, el que, previa comprobación del hecho lo hará saber sin pérdida de tiempo al Ministerio de Relaciones Exteriores. La Prefectura General de Puertos que tomará conocimiento de la circunstancia por dicho Ministerio, podrá aconsejar la prórroga del pasavante por la autoridad consular, debiendo entre tanto considerarse prorrogado el término respectivo.

Art. 48. El pasavante será válido para la realización del viaje directo a la República.

Art. 49. Si un dique provisto de pasavante, y mientras éste está en vigencia tomara abanderamiento en otro país, el propietario o persona que lo representare perderá de pleno derecho, en beneficio del Estado, la garantía establecida en el artículo 7.o; igual sanción se aplicará en el caso de un dique que provisto de pasavante, dejara vencer el plazo establecido en los artículos 45 y 47, sin venir a puerto de la República para efectuar el abanderamiento.

Art. 50. De todas las actuaciones practicadas y documentos expedidos con motivo del otorgamiento del pasavante, se dejará debida constancia en los registros respectivos y los Agentes Consulares remitirán copia autorizada al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al de Defensa Nacional.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 51. Las cantidades recaudadas por concepto de arqueo de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Arqueos, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 123, de fecha febrero 17 de 1939 (Artículo 16), se destinarán como proventos a la Prefectura General de Puertos, para que esta repartición pueda emplearlos en la adquisición, mejoramiento y conservación del material asignado al servicio de vigilancia policial.

Art. 52. Queda facultado el Poder Ejecutivo para otorgar protección y la garantía del Estado en los casos de construción y adquisición de naves por y para firmas nacionales y organismos del Estado, siempre que las operaciones ofrezcan garantías suficientes.

Art. 53. Constitúyese la Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante, cuyo cometido será asesorar al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de que el Estado preste garantía en la adquisición o construcción de naves destinadas a la matrícula nacional y sobre todas las solicitudes de cese de bandera.

Dicha Comisión será designada por el Poder Ejecutivo de la siguiente manera: dos expertos en economía propuestos por la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración y designados en Consejo de Ministros: un delegado del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio de Hacienda y el Director de la Marina Mercante.

En todos los casos, deberá oírse previamente el dictamen de tres oficiales de la Armada, —en actividad o retiro,— que se expedirán sobre el proyecto en los casos de construcción o sobre el estado de las naves cuando se trate de adquisiciones.

Art. 54. La garantía del Estado a que se refiere el artículo 52, se otorgará a las adquisiciones de naves en el extranjero que se realicen dentro del primer año de la vigencia de esta ley, por un monto no mayor de veinte millones de pesos. Esta garantía, que no podrá exceder al setenta y cinco por ciento del precio de la nave, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) Comprobación de que el adquirente ha efectuado al vendedor el pago del veinticinco por ciento del precio de la nave;

B) Primera hipoteca de la nave a favor del Estado o segunda, cuando el vendedor fuera primer acreedor hipotecario;

C) Mantenimiento de la nave en la Matrícula Nacional, mientras no estén totalmente canceladas las obligaciones del propietario de la nave relativas a su adquisición;

D) Contratación de los seguros razonablemente exigibles;

E) Radicación en el país de la empresa adquirente durante todo el término de la garantía;

F) Fiscalización de la empresa compradora por la Inspección General de Hacienda y la Dirección de la Marina Mercante, en lo pertinente, durante el tiempo que dure la garantía;

G) Otorgamiento en cada viaje de dos pasajes gratuitos para estudiantes, que el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes designarán según los casos.

Art. 55. Quedan eximidos de los derechos de importación los materiales, que no se fabriquen en el país, destinados a las construcciones de buques, siempre que éstas sean contratadas a partir de la vigencia de esta ley.

De igual exención gozarán los motores marinos.

Art. 56 Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 271 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art 57. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley

Art. 58. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 59. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de setiembre de 1947.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante — Lorenzo Batlle Pacheco. Miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Alfeo Brum. — Héctor Alvarez Cina. — Basilio Muñoz. — Luis A. Brause. — Roberto Berro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: el proyecto en discusión aborda, a mi juicio, dos problemas sobre los cuales queremos rápidamente formular una exposición.

Primero, supone un cuerpo jurídico para reglar todo lo relativo al abanderamiento de buques, buscando estimular la incorporación de unidades navieras a la flota uruguaya y, en ese sentido, votaremos ese conjunto de disposiciones. El segundo aspecto que aborda el proyecto en sus artículos 53 y 54 promueve la iniciativa del Poder Ejecutivo, particularmente, para fomentar el desarrollo de la marina mercante nacional.

En esta materia el proyecto adquiere por sí una importancia extraordinaria que debe merecer atención cuidadosa del Senado, y lo abordamos en el amplio deseo de que contribuya a cumplir íntegramente los objetivos fijados.

A mi me parece, que es innecesario reiterar en Sala que todo lo que se haga en materia de fomentar la Marina Mercante Nacional, significa enfocar un problema de gran vastedad para el progreso del país.

La efectiva liberación económica de la República, reclama una marina propia. Esto resulta indiscutible. Podría afirmar más, contando, seguramente, con el apoyo de los demás señores Senadores; que no se concibe el desarrollo de nuestra economía y la intensificación de las relaciones con los otros países, sin un crecimiento poderoso de nuestra marina mercante.

Por estas razones, es que creo que el proyecto abarca uno de los problemas fundamentales en el país.

En épocas normales, según opiniones técnicas, el Uruguay entrega alrededor de 20 millones de pesos anuales al exterior en materia de fletes y pasajes. Creo que podríamos estimarlo en casi un 10 o|o de la importación del país. Es una masa de divisas inmensa, que supone, no

sólo un inmenso drenaje de riqueza nacional, sino un factor deficitario permanente en la balanza de pagos de la República. Quiere decir que abordar el problema de la marina mercante nacional es resolver uno de los problemas básicos del desarrollo económico nacional.

Algunas cifras obtenidas por ciudadanos que han estudiado este problema, pertenecientes a diversos sectores de la industria, demuestran que el país está retrocediendo en materia de marina mercante. Cuando en el Senado se plantea, en un artículo de este proyecto, estimular o establecer instrumentos capaces de modificar esta situación, vale la pena mostrar, ante el país, la magnitud del problema a resolver.

El Secretario del Sindicato del Transporte Marítimo, señor José Blanco, en un estudio muy minucioso y muy calificado, que tengo entendido puso en manos del Poder Ejecutivo, daba cifras como las siguientes: en 1874, el país disponía de 1.160 embarcaciones de diverso tonelaje; en 1910, disponía ya apenas de 84 mil toneladas; y, en 1942, nos hallábamos apenas en las diez mil toneladas.

Si bien, en los últimos tiempos, se ha incorporado a la flota nacional, por vía de la acción de la A.N.C.A.P. o de la Administración Nacional de Puertos, algunos nuevos barcos, la verdad es que la diferencia entre la situación de hoy y la de 1910 resulta muy sensible, en desmedro de la flota del país y de la economía nacional. Tanto es así que se calculaba, por parte de este dirigente obrero, que el cabotaje nacional cargaba en un 60 o|o menos que hace treinta años, cifra que realmente debe hacer que todo el país vea con toda simpatía la iniciativa contenida en este proyecto.

Sin embargo, cuando el Senado busca caminos de fomento a la Marina Mercante Nacional, habría que poner de relieve cuáles son los factores que han conspirado contra su desarrollo.

Creo que esto es necesario para poder salvar lo que aun es posible y para desenvolver exitosamente este esfuerzo del desarrollo de la marina mercante.

En primer término, hay que denunciar, a mi juicio, que no habrá una marina mercante nacional, si no la preservamos del monopolio, que, en esta materia, durante años, ha perseguido al país, constituyéndose en el factor predominante del retroceso de la Marina Mercante Nacional.

Este monopolio, detentado durante años por la Compañía Mihanovich, actualmente Compañía Dodero, ha sido lo que ha arrebatado al país una de las fuentes fundamentales del desarrollo de nuestra riqueza nacional.

En el año 1936, por ejemplo, según cifras entregadas oficialmente a la Comisión Económica, Financiera y Social del Problema de Post Guerra, Subcomisión dedicada al problema del transporte interno e internacional, nos encontramos, con que, en 1936, repito, había catorce barcos de bandera uruguaya que hacían el tráfico con Brasil y Asunción. Muchos de esos barcos, casi todos, fueron comprados por la Compañía Mihanovich, la mayoría únicamente para fondearlos, virtualmente para suprimirlos del tráfico.

Actualmente, no tengo las cifras exactas, pero podría decir que casi todos estos 14 barcos de bandera uruguaya no están trabajando bajo esta bandera, en ese importante ramal del tráfico continental. El monopolio ha venido a incidir contra el comercio uruguayo-paraguayo.

En la Conferencia Regional de los Países del Plata, en 1941, el delegado oficial del Paraguay, doctor Vasconcellos, decía que el transporte de cueros salados entre Buenos Aires y Asunción, costaba por cada mil kilogramos, quince veces más que el transporte de esta misma cantidad entre Buenos Aires y Hamburgo.

Esto es un atentado contra el desarrollo de la economía paraguaya, pero es, también, un atentado contra el fomento del intercambio comercial entre países de América Latina, que es uno de los mejores caminos para el engrandecimiento mutuo y para liberar a esos países de los grandes monopolios capitalistas.

Se sabe, lo que, en la carrera Buenos Aires-Montevideo, significa el monopolio de la Mihanovich que ha abatido esfuerzos particulares y esfuerzos hechos con el apoyo de las instituciones oficiales.

Quiere decir, que si el Senado hoy desea dar al país la sensación de que su preocupación está en el desarrollo de la marina mercante, necesario será buscar la manera de impedir que el monopolio de la Compañía Mihanovich eche por tierra este buen propósito.

Por eso, todo esfuerzo dirigido a fomentar nuestra Marina Mercante Nacional, reclama una firme política antimonopolista contra la Compañía Mihanovich-Dodero, que, por otra parte, es una fuerza al servicio de la regresión política social en el país y en el Continente, porque su esfuerzo se ha desenvuelto, por todos los caminos, atentando contra las organizaciones obreras y la legislación social del país.

Se trata, pues, de una compañía ésta a la que se puede encontrar detrás de todo atentado contra la democracia en el país.

En segundo término, una Marina Mercante Nacional, para su desarrollo evidentemente reclama la lucha contra los tentáculos del monopolio internacional en materia naviera.

Se sabe que hay un verdadero trust en esta materia que determina la capacidad de bodega que se debe poner al servicio de la vida de cada país, trust que realiza sus actividades públicas, en lo que se ha dado a conocer por la Conferencia de Fletes. En muchos casos, esto significa, para el Uruguay, particularmente, por el tipo de nuestras exportaciones, que se acumulan en algunos meses del año, dificultades insalvables contra los intereses de la economía nacional.

Pero, a este factor monopolista, se agregan hechos nuevos que hay que poner de relieve.

Se sabe que hay países en el Continente que están sufriendo, no ya presiones de carácter económico, sino que están siendo conmovidos en su misma vida interna por intentar establecer una Marina Mercante Nacional.

América entera ha sido testigo de lo ocurrido en los últimos días en la Capital de Colombia, Bogotá.

En Bogotá, el pueblo, su Parlamento, su prensa, las fuerzas populares en suma, coincidiendo con la actitud del Poder Ejecutivo, han tenido que expresar en la calle sus protestas contra la intromisión de los Estados Unidos en la decisión de una ley de carácter interno, que tenía que ver justamente con el desarrollo de la Marina Mercante Nacional.

Efectivamente, como se sabe, Colombia y los restantes países del grupo de la Gran Colombia, habían establecido, con toda justicia, un régimen especial de protección a su flota para la exportación de sus productos, en una tentativa de liberarse del contralor del monopolio internacional y a fin de que las riquezas nacionales quedaran en beneficio del país, con el crecimiento de su propia flota mercante.

Bastó, señor Presidente, que los Gobiernos de estos países tentaran dictar leyes para desenvolver su flota mercante propia, para que los monopolistas yankis y el propio Gobierno de los Estados Unidos pretendieran tomar intervención. Solamente cuando el pueblo salió a la calle a defender la independencia económica de sus respectivos países y la vigencia de estas leyes, pudo impedirse que los monopolistas yankis impidieran el propósito de esos países de desenvolver su flota mercante nacional.

Ese enérgico repudio popular a la política de los representantes de Truman, es un ejemplo a tener en cuenta en nuestra lucha por la formación de una flota mercante nacional, contra los propósitos del imperialismo yanki, de torpedear todo esfuerzo progresista en esa materia.

Y no hay más que recordar, señor Presidente que, también, por motivo del convenio de intercambio comercial entre Francia y Argentina, en el que se establecían excepciones especiales para el desarrollo de la marina mercante Argentina, los Estados Unidos pretendieron intervenir a pretexto de que ello perjudicaba sus intereses, es decir, los intereses del gran capital monopolista naviero de los Estados Unidos.

Vale decir, que la marina mercante que podamos desenvolver y que el Gobierno estará en condiciones de contribuir a su desarrollo a través del artículo 53 de este proyecto de ley, deberá luchar, indefectiblemente, contra el capital monopolista que intentará dificultar su desenvolvimiento.

Por eso, señor Presidente, es que, coincidente con este punto de vista proponemos una pequeña modificación al artículo 53, que estamos seguros contará con el apoyo de la Comisión. El artículo 53 del proyecto de ley establece que el Poder Ejecutivo queda facultado para otorgar protección y la garantía del Estado en los casos de construcción, adquisición de naves por y para firmas nacionales, siempre que las operaciones ofrezcan garantías suficientes.

Pediría a la Comisión que considerase la posibilidad de agregar, donde dice: "...por y para firmas nacionales..." "formadas con capitales íntegramente uruguayos".

¿Por qué hacemos esta proposición, señor Presidente, que, en realidad, está en el espíritu del proyecto en discusión? Porque creemos que es necesario adelantarse al peligro de que algunas compañías, que aparecen como nacionales, no tengan nada que ver con el capital nacional, y sí, con el capital extranjero. Por esta razón, nos adelantamos a proponer esta modificación.

Es conocido que una de las formas más utilizadas, en estos últimos tiempos, de penetración del imperialismo estadounidense en América Latina, —de penetración econó-

mica, que es sinónimo de penetración política— es la formación de compañías mixtas con alguna participación de capital nacional que dependen, realmente, por el peso de sus acciones, del capital extranjero. Estas compañías, a los efectos de su actividad, utilizan o se acogen a todos los beneficios inherentes a su calidad de compañías nacionales, aunque, en la práctica, no son más que agencias representativas del capital monopolista de los Estados Unidos.

Considero, señor Presidente, que en un proyecto por el que se promueve una obra de tan altos alcances patrióticos, como es el desarrollo de una marina mercante nacional, es necesario garantir que el capital extranjero no tenga ninguna brecha abierta para dificultar su plena realización.

Por estos motivos, señor Presidente, considero que la Comisión aceptará la modificación que proponemos, a efectos de garantir que la gran empresa que vamos a iniciar sea en total beneficio de la República.

Era lo que quería decir señor Presidente.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Este proyecto, señor Presidente, que está destinado a llenar un enorme vacío de nuestra legislación y que tiene por finalidad fomentar la creación y el desarrollo de una marina nacional, viene, realmente, a consideración del Senado con un apremio, a mi juicio, injustificado.

No me impresiona lo que se me ha dicho por ahí, de que los términos se vencen, de que es necesario aprovechar, casi por horas, las ocasiones de adquirir barcos que se presentan.

No creo, tampoco, que se pueda crear una marina eficaz en esta forma apresurada con que estamos procediendo.

Voy a votar en general este proyecto; pero considero que en la discusión particular se deben introducir algunas modificaciones.

En primer término, debe contemplarse, especialmente —cosa que no se hace en este proyecto, al menos no he podido ver disposiciones que lleven esa finalidad— diferenciar la marina mercante de ultramar, por así decir, de la marina de cabotaje.

Se ha dicho hace un momento —y ello es exacto— que, en materia de cabotaje, hemos ido para atrás, desde hace un siglo.

Muchas de las causas de esta decadencia de nuestra marina de cabotaje, residen en razones o motivos ajenos a nuestras posibilidades y, en gran parte, por imperialismo extraños y muy próximos.

Pero es preciso, señor Presidente que, al dictar una ley de esta extensión y de estos alcances, se tenga en cuenta, especialmente, nuestra marina de cabotaje y se aliviasen las cargas de garantías que aquí se exigen para la marina de alto bordo.

Además, señor Presidente, me levanta mucha resistencia el artículo 53 de este proyecto de ley. Es un artículo por el que no se aclara nada. Se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar protección y la garantía del Estado en los casos de construcción y adquisición de naves por y para firmas nacionales, siempre que las operaciones ofrezcan garantías suficientes. Hay muchas "garantías" en este artículo, señor Presidente; pero no se ve las garantías reales que va a reclamar el Estado antes de otorgar la ayuda.

Considero indispensable aclarar y hasta reglamentar este artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un artículo aditivo, señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Senador; pero todo eso es muy vago; es demasiado vago para que se dé esa facultad, que no aparece con límite de ninguna especie, para la adquisición de barcos.

En esas condiciones, señor Presidente, voy a votar el proyecto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Quiero decir, señor Presidente, que voy a votar por la afirmativa este proyecto, en general; pero que comparto alguna de las observaciones que acaba de formular el señor Senador Sánchez, especialmente en lo que se refiere al artículo 53.

El artículo 53 del proyecto dice que "se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar protección y la garantía del Estado en los casos de construcción y adquisición de naves, por y para firmas nacionales, siempre que las operaciones ofrezcan garantías suficientes".

Creo que esta disposición es de una enorme importancia. Los artículos 53 y 54, tratan una materia que no es propiamente la de todo el resto del proyecto, que se refiere al abanderamiento de naves nacionales y provisión de pasavantes, por las autoridades consulares de la República, a los barcos que se incorporan a la Marina Mercante Nacional.

El artículo 53 otorga una garantía del Estado, sin límite y sin condiciones; es una garantía ilimitada e incondicionada, que puede llegar a comprometer la responsabilidad del Estado por sumas millonarias, sin que se conozca cuál ha de ser la intervención del Estado, a los efectos de defender esa cooperación que va a prestar.

Tampoco se define en el artículo, qué es lo que se entiende, —como lo decía el señor Senador Suárez—, por firmas nacionales No se establece de igual modo, cuáles serán las condiciones para acogerse a esa garantía ilimitada e incondicionada. Se trata, en suma, de una financiación de empresas privadas a cargo del Estado, sin prevenir, junto a esa posibilidad de financiación, la necesaria defensa para el Erario Público.

Vemos, que hay, por ejemplo, en nuestro país, una Sociedad de Economía Mixta, sociedad de transportes aéreos, la Pluna, en la que el Estado participa directamente, por medio de sus representantes en la administración, la que sin embargo, tiene que someterse al contralor legislativo para la ampliación de su capital, y aún mismo para la adquisición del capital accionario privado.

Aquí, en cambio, se trata de ofrecer la garantía del Estado, por cantidades que no se indican, por términos que no se indican tampoco, con el agregado de que en el proyecto figura un artículo por el que se reconoce el derecho del propietario de todo barco de la Marina Mercante Nacional a traspasar el barco a otra bandera.

Estoy completamente de acuerdo en que se den las mayores facilidades posibles para el fomento y desarrollo de nuestra Marina Mercante; pero creo que esas facilidades que puede otorgar el Estado deben ser debidamente reglamentadas, estableciendo las condiciones mínimas para acogerse a tales beneficios.

No hay ninguna ley de protección a las industrias en nuestro país y a las actividades productivas nacionales, que llegue a permitir la financiación de esas mismas industrias, con tanta amplitud y sin reservar para el Estado, los medios de asegurar el buen empleo de la aportación pecuniaria que él ofrece.

Estas son las consideraciones que a título personal, me sugiere este proyecto en la discusión general.

Nada más señor Presidente

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: hay dos aspectos totalmente distintos en el proyecto. La mayor parte del proyecto, se refiere al abanderamiento de barcos, y creo que en este aspecto, poca discusión puede haber en el Senado, porque lo que hace el proyecto, es transformar en ley algunas disposiciones contenidas en la reglamentación de la Ley de Consulados.

Las modificaciones que existen en este aspecto, creo que son dos, que pueden considerarse como muy favorables para la Marina Nacional Primero: no se exige, como antes, que los barcos nacionales tengan que llevar el 50 olo de la carga nacional, porque en esta forma, dado el limtado volúmen de nuestras exportaciones, no puede mantenerse una marina de cierta importancia.

Hay otra modificación, también, que alarga el plazo en que los barcos tienen que volver a puertos uruguayos, siendo de bandera nacional, y les permite así, ejercer el comercio durante largo tiempo, entre los diversos países.

De manera que este primer aspecto del proyecto, creo que muy poco lugar a discusión puede dar, pues en realidad, lo que hace, es darle forma de ley a disposiciones que están vigentes en el Reglamento.

En el artículo 54, hay otra referencia, también, al abaneramiento de buques; es el que constituye la Comisión. Esta Comisión interviene, también, en el cese de bandera. Uno de los perjuicios graves de nuestra Marina Nacional, ha sido la facilidad con que se han otorgado los ceses de bandera. Estableciendo estas nuevas limitaciones, creo que favorecemos el mantenimiento de los buques dentro de la bandera nacional

En lo que respecta al artículo 53, creo, señor Presidente, como se ha dicho aquí, que es un artículo de suma importancia.

No creo que el Poder Ejecutivo pueda comprometer ilimitadamente al país, porque al establecerse una Comisión Asesora, los trámites por los cuales se van a otorgar estas garantías, van a ser tan rápidos y se harán de modo, que si hubiera un peligro nacional, en cualquier momento, no se pueda modificar la ley.

Pero lo real, señor Presidente, es que este es el primer proyecto de ley, en muchos años, desde 1912, que se

hace para robustecer la existencia de una Marina Nacional, y mientras en el Senado vemos surgir todas estas objeciones, podemos afirmar que la carencia de Marina Nacional, nos ha costado muchas decenas de millones de pesos, que han desaparecido de la economía, sin que nadie se conmoviera.

Creo que prevenir este peligro, es la principal virtud de este proyecto.

A mi juicio, se pueden establecer perfeccionamientos en este artículo. Yo mismo había pensado que en este artículo 53, las garantías que se concede a las firmas privadas, debían ser otorgadas a las instituciones del Estado que quieren adquirir buques, y en ese sentido, consulté con el señor Ministro de Defensa Nacional, quien no tenía inconveniente en que así se proyectara.

En cambio, no creo conveniente, que se ponga, desde ya, trabas, a los capitales que quieran venir al país, a explotar la industria marítima. Esto sería inconveniente; sería poner una limitación a la industria naval. Con respecto a las demás industrias del país, a ningún capital extranjero se le prohibe establecer una fábrica o participar en el desarrollo de la industria nacional. Si reconocemos que la Marina en nuestro país, es una industria en perfecta decadencia, ¿cómo es que queremos protegerla y al mismo tiempo establecer trabas para que capitales extranjeros, puedan venir a participar del negocio marítimo de nuestra flota?

Los barcos son tan del país, como lo son las propiedades en tierra. Un barco no puede salir de la propiedad del país, si el gobierno no le da el cese de bandera. En este aspecto sí, reconozco que ha existido descuido de los gobiernos anteriores, aspecto que se agrega al descuido general que ha habido respecto de los intereses que se refieren a la explotación del mar. Pero cuando en nuestro país se pongan en función leyes que tiendan a crear la industria marítima, podremos tener la certidumbre de que solamente saldrán de la bandera nacional, aquellos barcos que no sean de explotación favorable, y que al país le convenga deshacerse de ellos.

Por eso, señor Presidente, creo que el proyecto debe votarse tal como está, y como creo que estos puntos establecidos en el artículo 53, se van a debatir más ampliamente en la discusión particular, me parece que podríamos votar las otras partes del proyecto, por capítulos, para proceder más rápidamente y tener tiempo para discutir lo más importante de este proyecto, que es el artículo 53.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra...

SEÑOR SANCHEZ. — Quisiera solicitar una aclaración al señor miembro informante, porque no se ha referido para nada a una de las observaciones que yo hice: la necesidad de diferenciar perfectamente en esta ley, a la marina de cabotaje.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La marina de cabotaje tiene su ley propia.

SEÑOR SANCHEZ. — Aquí se exigen garantías que me parecen inaceptables cuando se trata de la marina de cabotaje.

¿De manera que esta ley no se refiere para nada a la marina de cabotaje?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La marina de cabotaje, tiene su ley y sus protecciones propias. Las condiciones generales del abanderamiento, existían antes, también.

SEÑOR SANCHEZ. — Aquí se establecen garantías en dinero para el abanderamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para la marina de ultramar.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

De nuevo me voy a ocupar, —como lo hago de costumbre, con muy breves palabras—, sobre este asunto.

Diré poco más de lo que ya he dicho, porque considero que es suficiente; pero deseo manifestar, que, por mi parte, no he opuesto objeciones a la aprobación del proyecto, sino que he hecho indicaciones concurrentes a ella, pero en forma que satisfaga el interés público. No se trata, en el caso, de poner trabas al acceso de capitales extranjeros que se apliquen a la formación de nuestra marina mercante. No, señor Presidente. Se trata, en cambio de poner seguridades mínimas para que esta garantía desusada, insistada, que va a prestar el Estado, se preste con los menores riesgos posibles para él.

En todo lo demás coincido con la opinión de la Comisión y con lo expresado por el señor Senador Batlle Pacheco en defensa del fomento de la marina mercante nacional.

En eso estamos de acuerdo. Me limito simplemente a destacar la necesidad de que no se otorgue una garantía en blanco por cantidades indeterminadas, por tiempo indeterminado, sin intervención del Estado en el empleo lucrativo de esos barcos y con derecho para los dueños, de desprenderse de ellos cuando quieran.

Se me podrá decir, —el artículo 31 de este proyecto de ley de abanderamiento declara que todo propietario de naves pueda traspasar la propiedad de sus buques a la bandera de otro país—, se me podrá decir, que en los contratos que se hagan con los capitalistas que quieran construir o adquirir buques, se fijarán condiciones o se articularán defensas que aquí no existen. Pero yo entiendo, señor Presidente, que eso no puede dejarse librado a la contratación, sino que debe incluirse en el texto mismo de la ley que otorga la protección y el beneficio de la responsabilidad pecuniaria del Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: voy a votar negativamente este proyecto de ley. Primero, por las fundamentales razones que ha dado el señor Senador Alvarez Cina, que me precedió en el uso de la palabra. No creo que pueda votarse este proyecto si se tienen en cuenta los peligros que importa para el tesoro público, la garantía que se establece en el artículo citado.

Por otra parte, señor Presidente, hay un vacío en el estudio de este proyecto que creo indispensable llenar; la intervención de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Creo que sin ese requisito no puede votarse este proyecto de ley. A mi juicio es indispensable oír a ese órgano de información. Someto este asunto a la consideración de la Mesa: si ese requisito debe tenerse en cuenta, previamente al tratamiento definitivo del proyecto.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador formula moción en ese sentido?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto ha sido informado por la Comisión competente, que es la de Defensa Nacional.

Indudablemente, si éste, como otros proyectos, tiene que pasar por el estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, antes de ser tratado, no valdría la pena entonces tener Comisión de Defensa Nacional. Esta Comisión informa sobre las leyes de esa rama del Gobierno. Se especializa en eso.

SEÑOR VIGLIOLA. — En esa materia expresa; pero el proyecto comprende también aspectos relacionados con la competencia de la Comisión de Constitución y Legislación, que no son del resorte específico de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las Comisiones no hacen más que informar los proyecto de ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dentro de su competencia; pero en otros aspectos, me parece indispensable la intervención de las distintas comisiones.

Queda a juicio de los señores Senadores resolver si este requisito debe tenerse en cuenta.

Formulo moción pues, señor Presidente, para que este asunto pase a Comisión, a fin de atender las fundadas observaciones que ha hecho el señor Senador Alvarez Cina.

Entiendo que ese artículo debe ser considerado en forma muy especial y concreta. Como segunda parte de la moción, que se integre la Comisión de Defensa Nacional con la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera, que la moción que formula el señor Senador Vigliola, consiste en que este asunto vuelva a la Comisión de Defensa Nacional, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

Está a consideración la moción formulada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como hemos visto, señor Presidente, la discusión de este proyecto, gira alrededor de un solo artículo y, en consecuencia, no veo inconveniente para que él mismo sea estudiado en la discusión particular y en ella se formulen los agregados que se crea necesario hacer.

Por ejemplo, podría establecerse en ese artículo, que al otorgar la garantía, el buque queda gravado, en forma hipotecaria; queda prendado sujeto a un derecho real. Podrían igualmente introducírsele otras modificaciones que indicaré oportunamente, que dan las mismas ventajas al Estado y a los particulares. Pero no veo razón para que todo el proyecto vuelva a Comisión, cuando el Senado se ha reunido en sesión especial para considerarlo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Comparto, señor Presidente, las manifestaciones formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco.

El proyecto se compone de 54 artículos, 52 de los cuales se refieren al abanderamiento de buques y, con respecto a éstos creo que no hay la menor dificultad.

El problema se plantea con el artículo 53 y su complemento el 54, que instituye una Comisión Honoraria.

En consecuencia, para no entorpecer la labor del Senado, rogaría al señor Senador Vigliola, si no tuviera inconveniente, que permitiera la continuación del debate acerca de este asunto, en la discusión general, y en particular, hasta el artículo 52 inclusive, momento en que podría renovar su moción para el pase a estudio de la Comisión respectiva, porque son temas perfectamente separables, el de los 52 primeros artículos y el de los dos siguientes.

SEÑOR VIGLIOLA. — No ganaríamos nada con ese temperamento, señor Senador, porque en definitiva va a pasar a Comisión, y haciéndolo ahora, la Comisión integrada estudiaría todos los puntos. A mi juicio, hay partes del proyecto que son del resorte exclusivo de la Comisión de Constitución y Legislación y no de la de Defensa Nacional.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo que le hago notar al señor Senador, es que los 52 primeros artículos no han sido observados por nadie, ni suscitan cuestiones de orden constitucional o legal. Versan sobre una materia especializada en la que, probablemente, la Comisión de Constitución y Legislación tendría muy poco que hacer.

SEÑORA VIDAL (Pintos de). — Poco o nada.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Cuando se legue a la discusión particular de los artículos 53 y 54, será el momento de proponer dos, tres o cuatro modificaciones a los mismos o el pase a la Comisión integrada.

SEÑOR VIGLIOLA. — Prefiero que se vote previamente, la moción que he formulado, para que los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación puedan emitir opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El otro día, voté en contra de la sesión extraordinaria que se dispuso luego para el día de hoy. No tenía convicción definitiva sobre este asunto.

La lectura del mismo me ha llevado a conclusión de que éste no es un asunto de Defensa Nacional, pues se refiere esencialmente a la propiedad privada en el mar.

Los buques, por el hecho de ser buques, no tienen, por esencia razón de vinculación con la defensa nacional porque si con un criterio muy amplio se considerara que, en el caso de riesgo de guerra para el país, están adscriptos, diremos así, por razones obvias, a las necesidades de interés colectivo, también lo está, con el criterio heroico que ha de presidir esas circunstancias, todo lo que exista en el país.

En caso de crisis, a los efectos de la defensa nacional, las medidas pertinentes reducen o desvanecen los derechos y garantía normales, y todo se supedita al interés nacional pero, en rigor aquí se está legislando sobre la propiedad particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre abanderamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador, sobre el abanderamiento, vale decir, una especie de afiliación de la propiedad particular, estableciéndose determinadas disciplinas para que ella pueda ponerse bajo la protección de las leyes nacionales y optar a la garantía a que se ha aludido, fijada por el artículo 53. Pero, en sustancia, sobre lo que estamos legislando es sobre la propiedad particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se está legislando sobre el abanderamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; pero como condición o disciplina impuesta a la propiedad particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre el uso de la bandera de los barcos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El uso de la bandera es el tema genérico de esta ley; como consecuencia de ese motivo central, aparece una serie de obligaciones y derechos que están analíticamente desarrollados en el texto de este proyecto, que se refieren a la propiedad privada, y, por esto, rozan la materia de la Comisión de Constitución y Legislación, una materia que pertenece al Código de Comercio, porque sobre los barcos se legisla en un libro especial del Código de Comercio; y, si bien aquí se legisla sobre un aspecto, como observa muy bien el señor Senador, el referente a bandera, no es menos cierto que la materia de fondo sobre que se legisla es la misma sobre la que dispone el Código de Comercio.

No es para negar intervención en aspectos que corresponden a otras Comisiones, y admito la de Defensa Nacional. Pero lo que no creo es que éste sea un asunto típicamente contenido en los marcos de la Comisión de Defensa Nacional, y nada más que de Defensa Nacional; para mí, es un asunto que tiene aspecto dominante propio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Siendo así, señor Presidente, y si bien, como observa el señor Senador Alvarez Cina, en general, podría no haber cuestión respecto del propio texto, sino en los artículos que han sido motivo de alguna observación concreta, yo creo que lo racional sería que, no habiendo entrado todavía a la consideración del tema, este asunto fuera, también, pasado por el control de la Comisión de Constitución.

Yo no voy a proponer un cambio muy radical. En ese sentido, acompañaría la moción del señor Senador Vigliola, para que la Comisión de Defensa Nacional se integrara con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, y, como se ha reclamado urgencia en la consideración de este asunto, podríamos incluirlo en primer término de la orden del día de la primer sesión que se efectúe en el próximo mes de octubre; pero traído a Sala con espíritu convenientemente formado respecto de la totalidad del tema, y, de modo especial, en el asunto que determinaba la objeción del señor Senador Sánchez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que no hay ningún asunto de los que se tratan en el Senado, que tenga que ver excusivamente, con una sola Comisión. Todos los asuntos que se tratan en el Senado, pueden contener, naturalmente, aspectos que tengan que ver con otra Comisión; pero ésta no es una razón para determinar que el aspecto fundamental, —que es el que distribuye entre las Comisiones los asuntos,— no sea éste.

Este es un asunto del Ministerio de Defensa Nacional que, por disposiciones de la Constitución, abarca también, los de la Marina. Nosotros lo hemos estudiado y se trata, típicamente, del caso de abanderamiento.

Yo creo, señor Presidente, que el Senado no ganaría nada, con volver atrás este proyecto; creo que lo único que ganaría el país, probablemente, sería quedarse sin marina nacional y seguir perdiendo el dinero que ha venido perdiendo todos los años.

Es realmente lamentable, que cuando se hace un esfuerzo para estimular una actividad como ésta, antes de entrar a la discusión particular, ya se determine que el asunto debe volver a Comisión. Creo que el método, en este aspecto, es considerar en discusión particular el proyecto y si existen dudas sobre los artículos y se necesita el asesoramiento de la Comisión, que pasen a ella esos artículo; pero establecer de antemano, sin discutir el proyecto, que debe volver a Comisión cuando viene perfectamente informado y cuando tenemos la certidumbre de que en la discusión particular pueden aclararse todas las dudas que sobre él existan, me parece que es, indudablemente, provocar una demora en la sanción de este proyecto, totalmente injustificada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que es incuestionable, es que este asunto no es de defensa nacional...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso le parece al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque yo leo el reglamento y no dice eso. El tema de este proyecto, por mucha buena voluntad que se ponga, difícilmente tendrá que ver con la defensa del país.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión de Defensa Nacional dice el Reglamento...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para el señor Senador Echegoyen, la Comisión de Defensa Nacional, sólo podría intervenir en casos de guerra.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso no tiene nada que ver con el Ministerio de la Guerra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es el Ministerio de Defensa Nacional el que tiene los asuntos relativos a la defensa nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor. El criterio con que los asuntos se dividen, para su estudio, en el Senado, no es el mismo que funda la división de los Ministerios. Precisamente, cuando se discutió, en 1934, el plan de distribución de asuntos en las Comisiones del Senado, se propuso, por un señor Senador, que se distribuyeran las Comisiones según la misma división de materia de los Ministerios. A mí me tocó impugnar, en aquella ocasión, ese criterio, por entender, —y sigo creyendo lo mismo,— que la razón por la cual están divididos los Ministerios no es, necesariamente, coincidente con el criterio de distribución que el Poder Legislativo, —en este caso el Senado,— debe aplicar a su respecto.

De manera que un asunto puede estar en determinado Ministerio, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, y eso no obliga al Senado, al efecto del estudio correspondiente en sus Comisiones.

Ahora bien; la materia de buques es comercial. Admito que el abanderamiento de los buques tenga que ver con el Ministerio de Defensa Nacional porque es una especie, —diremos así,— de afiliación, de matrícula o de patente que se le dá a determinada propiedad privada, que atribuye determinados derechos y cierta protección del Estado; pero eso, para mí, no es bastante para desvanecer lo que, en mi concepto, es el aspecto sustancial del tema

y es el de que se trata de propiedad privada, de actividad particular.

Un buque podrá, en circunstancias determinadas, ponerse, repito, al servicio del Estado, cuando la defensa nacional así lo requiera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También la Comisión de Defensa Nacional del Senado, ha entendido en cuestiones referentes a la radiodifusión, porque esta materia corresponde a Defensa Nacional. Sin embargo, eran cuestiones relativas a la propiedad privada, y todas las reglamentaciones que se han hecho sobre las radios, que son propiedad privada, —como digo— se hacen por el Ministerio de Defensa aNçional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, ese argumento corrobora mi criterio. Cuando los asuntos de radiodifusión se ventilan dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, se tratan, precisamente, por el Ministerio de Defensa Nacional, arbitrariamente colocados allí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los colocó el Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que me parece que la opinión del Parlamento que los colocó allí vale más que la del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nos vamos a poner de acuerdo.

La radiodifusión, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Defensa Nacional; pero cuando es estudiada en el Senado, pasa a dictamen de una comisión que no es la de Defensa Nacional.

Así, por ejemplo, el proyecto que aprobó el Senado, sobre el punto, hace unos años, fué informado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A la que concurrió el Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me voy a explicar mejor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los sucesivos fueron a Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No niego la ingerencia del Ministerio de Defensa Nacional, porque, para determinar la competencia del Ministerio de Defensa Nacional, tengo que atenerme a lo que diga la ley del 19 de marzo de 1935, fundada en los decretos orgánicos de los Ministerios. Tengo que atenerme a ella, cuando atiendo a la órbita del Poder Ejecutivo; pero cuando paso a la del Poder Legislativo, tengo que atenerme a los reglamentos, y, en el caso típico de la radiodifusión, se produjo, precisamente, eso. Cuando es muy expresivo el ejemplo, lo cito, ya que en el campo del Poder Ejecutivo intervino el Ministerio de Defensa Nacional, y en el campo del Senado, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y la de Defensa Nacional; los proyectos están ahí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a decir al señor Senador lo que he visto, por formar parte, en esa ocasión, de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, bajo la presidencia del doctor Carlos Butler.

En esa ocasión, concurrió el Ministro de Defensa Nacional, General Campos, a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, para estudiar el problema de la radiodifusión. Con ello, lo que quiero significar es que el criterio de distribución de competencias en el Poder Ejecutivo no coincide necesariamente con el criterio de distribución de competencias en el Poder Legislativo. Para la definición de competencias en el primero de los Poderes, hay que atenerse a la ley Orgánica de los Ministerios. y, para fijar competencias en las Comisiones asesoras del Senado, hay que atenerse a los reglamentos.

Ahora bien, el Reglamento del Senado dice que la Comisión de Defensa Nacional dictaminará sobre todos los problemas relacionados con la defensa nacional, que es una cosa muy diferente de dictaminar sobre todos los problemas relacionados con el Ministerio de Defensa Nacional. Ese es otro asunto; un asunto puede ser del resorte del Ministerio de Defensa Nacional, y pasar, aquí, a una Comisión de Constitución, de Hacienda, de Presupuesto, etc. La Comisión de Defensa Nacional no está calcada sobre la competencia atribuída al Ministerio de Defensa Nacional, sino sobre el concepto de la defensa del país, que es otra cosa.

Por consiguiente, para saber si este asunto debe ir a una Comisión o a otra, debo atenerme al Reglamento, y me encuentro, en el caso, con que la Comisión de Constitución y Legislación tiene atribuídas estas facultades: dictaminará sobre todo lo relativo a las siguientes materias: Constitución, Legislación Civil, Penal, Comercial, Electoral, Administración de Justicia, etc., etc.; y la Comisión de Defensa Nacional dictaminará sobre todos los problemas relacionados con la defensa nacional.

Debo, entonces, preguntarme con cuál de estos temas concretos tiene que ver la legislación que estamos estudiando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A embanderamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me encuentro que legisla sobre buques, que corresponde al Código de Comercio; no sobre la defensa del país. No es la defensa nacional lo que estamos estudiando. Es una materia que puede tener que ver con la competencia administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, pero ello no nos obliga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, entendimos en el tema del abanderamiento de los buques. Ese es el eje de la cuestión. Cuando se trata del problema de abanderamiento, corresponde a la Comisión de Defensa Nacional, ya que se trata de un tema que se refiere a una especialización, a la marina, la que depende del Ministerio de Defensa Nacional.

Si se tratara de otro aspecto, —y yo admito con el señor Senador que no hay un paralelismo absoluto entre la división de competencias que se hace en el Poder Ejecutivo y en el Parlamento— otra sería la cuestión. Considero que para desplazar un asunto, es necesario que exista una razón clara, y no, de ninguna manera, el que pueda tener contacto con tal o cual aspecto que estudia otra Comisión.

En esta clase de leyes, pueden haber muchísimos aspectos, por ejemplo, de sanidad, la seguridad, en fin, una cantidad de aspectos que tendrían que ver con Comisiones diversas, pero el tema central, que es el que caracteriza el asunto, —el del abanderamiento—, esto es la concesión del uso de la bandera nacional, corresponde, por su índole, a la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concluyo, señor Presidente, sintetizando mi punto de vista así: si yo pretendiera, radicalmente, que este asunto fuera a la Comisión de Constitución y Legislación, reclamando una jurisdicción privativa para ella, podría, entonces, ser pertinente la observación del señor Senador Batlle Pacheco; pero mi criterio es transaccional. Admito que pueda haber, desde el punto de vista del señor Senador Batlle Pacheco, y sin entrar a su consideración, porque la conclusión a que llego, prácticamente, hace inútil todo debate al respecto...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que si el señor Senador puede tener razones para opinar que este proyecto debe ser informado por otra Comisión, debe también convenir en que tiene aspectos de defensa nacional y aspectos fundamentales. ¿Cómo vamos, pues, aún antes de entrar a la discusión particular del asunto, a determinar que vuelva a la Comisión?

¿Para qué se hace la discusión de un asunto? Para aclarar las dudas que sobre él puedan haberse suscitado.

Los proyectos que aprueba el Senado, pueden tener que ver con algo de obras públicas, con algo de higiene, con algo de previsión social, y si fuéramos, por esta razón, a entorpecer su discusión desde el principio, realmente todos los proyectos de ley deberían ser informados por todas las Comisiones del Senado, para que no hubiera luego, en su consideración, ninguna clase de dudas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concluyo, señor Presidente, sintetizando mi pensamiento en esta forma: admito que pueda haber algún aspecto fundado en la tesis que señalaba el señor Senador Batlle Pacheco; pero no es el esencial. Además, colocar la bandera nacional en un barco no es tratar un asunto de defensa nacional, porque la bandera nacional es un signo de paz, que puede ser de guerra en ciertas circunstancias.

La bandera nacional, por el solo hecho de ser un símbolo del país y de recorrer en los buques, los ríos y mares, no es asunto de defensa nacional; es solamente índice de patrocinio nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con ese criterio, el Presupuesto del Ejército, deja de ser una cuestión de paz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los intereses del país están divididos, para su mejor gestión, en distintas Carteras; pero, evidentemente, el interés nacional es uno solo. La circunstancia de que, por razones que todos conocemos, los buques deban llevar determinada insignia, atribuída a determinado país, no significo, por ese solo hecho, que estemos en el campo de la defensa nacional. Estamos en el campo de la actividad comercial bajo la protección, o, diríamos así, el patrocinio de determinado Estado, en este caso nuestro país. Pero eso sólo no es motivo de la esencia de la defensa nacional. Si en un momento dado está en crisis de guerra, el interés nacional, todo el país concurre entonces en torno de la defensa. Pero mientras nos movemos en el campo de la actividad normal del país, dicho signo, colocado en el mástil de un buque, no es un motivo relativo a la defensa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para que vea adónde conduce ese razonamiento del señor Senador, le voy a plantear un caso muy sencillo.

Nosotros hemos informado un proyecto por el cual se otorga a dos militares retirados, grados de General. Naturalmente, al otorgar estos grados de Generales Honorarios, no ejercitamos ningún acto tendiente a defender al país y,

como no es un acto de defensa nacional, el asunto tendría que ser informado por la Comisión de Constitución y Legislación porque, en realidad, lo que nosotros concedemos con nuestro informe, o pretendemos que el Senado conceda es, simplemente, un honor a dos ciudadanos militares, hecho que no robustece ni disminuye la capacidad de defensa nacional, ni tiene nada que ver con ella.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El caso que menciona el señor Senador está previsto en el artículo 69, que dice: "Las venias para ascensos militares, debe informarlas la Comisión de Defensa Nacional".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero lo mismo hubiéramos hecho si se tratara de ascensos para el grado de Teniente Coronel, que no necesita venia del Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concretando, señor Presidente, porque no quiero fatigar la atención del Senado, por el solo hecho de que la bandera nacional se coloque en el mástil de un buque, no quiere decir que estemos dentro de la órbita de la defensa nacional. Estamos tratando, simplemente, un régimen de la propiedad particular en el mar o en los ríos, colocada bajo el patrocinio del Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el hecho de colocar la bandera nacional en un buque, esa nave forma parte de la reserva naval del Gobierno. De manera que integra, en un caso de guerra, las fuerzas combatientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo ha dicho el señor Senador: son previsiones para el caso de guerra; para esos casos, pero tales previsiones no significan que nosotros, por ejemplo, en este momento, seamos soldados, porque mientras no aparezca la guerra seguimos siendo civiles.

De manera que esas previsiones hechas para el tiempo de guerra, entran en vigor, como las palabras lo dicen, cuando ese hecho ocurre.

No niego la jurisdicción de la Comisión de Defensa Nacional, por razones prácticas, porque si dicha Comisión ha estudiado este asunto, hay un miembro informante que está en condiciones de ilustrar al Senado, y hay un informe que obra en las carpetas del Senado, todo ello es un hecho consumado, que tiene para mí bastante peso como para que lo respete, y, en consecuencia, no prescinda de él.

Siento la necesidad de completar este primer tiempo con un segundo, en el cual esa Comisión integrada por dos miembros de la de Constitución y Legislación, informe respecto de este asunto.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Comisión de Defensa Nacional está constituída por personas que actúan en otras comisiones.

En la Comisión de Defensa Nacional, está el señor Ferreiro, que es miembro de la de Constitución y Legislación y pertenece a la bancada del señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero el señor Senador Ferreiro no actuaba en dicha Comisión como miembro de la de Constitución y Legislación; actuaba como miembro de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se trata de dejar los conocimientos en casa o venir a la Comisión de Defensa Nacional con uno, e ir con otros a la de Constitución y Legislación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No hay que buscar recursos de esta naturaleza.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con el criterio del señor Senador las Comisiones estarían de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que soliciten la palabra a la Presidencia, porque en la forma en que se está hablando, es imposible tomar la versión taquigráfica.

Había pedido la palabra el señor Subsecretario de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECREARIO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Ministro de Defensa Nacional, por razones de oficio entiende que yo debo ocuparme de este asunto, porque cree que lo haría con más competencia, por tratarse de un asunto que se relaciona con la Marina.

Respeto el pensamiento del señor Ministro y acepto el cometido, dirigiéndome al señor Senador doctor Etchegoyen, para hacer una referencia a los hechos que ocurren en el país y a los que ocurren fuera de él, en esta materia.

Naturalmente, va sin decir que no pretendo polemizar con el señor Senador Echegoyen, y menos en una materia de su reconocida especialidad —en materia de Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario,— porque sería de género petulante, reñido con mi manera de ser.

La desgracia, en este caso, es la denominación del Ministerio, a mi juicio, porque en otros países donde hay Ministerio de Marina, todos estos temas corresponden a la función específica del Ministerio de Marina, porque no se trata de un asunto comercial, sino, simplemente, de la bandera que lleva ese instrumento de comercio que es el barco. Donde hayl Ministerio de Marina, en los países próximos y en los lejanos, se legisla siempre por esta vía del Ministerio de Marina, que es el que propone todo lo relativo a abanderamiento de naves y a pasavantes, que es un abanderamiento propisorio, como el señor Senador sabe, que corresponde, en todos los países, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como verá el señor Senador a todo lo largo de estas disposiciones, sólo se trata del caso particular en que la nave se embandera. No se trata de la nave comerciando, ni rigiendo la forma de ese comercio. Se trata del uso del pabellón que cubre las mercancía que la nave conduce.

En la República Argentina, por intermedio del Ministerio de Marina, la Prefectura General de Puertos, atiende de todo lo correspondiente a la marina mercante, y aquí también, señor Senador.

Aquí nosotros tenemos la Prefectura General de Puertos, la antigua Capitanía General de Puertos a que refieren todas las leyes, porque no se han cambiado las denominaciones debido, justamente, a lo que señalaba el señor Senador Batlle Pacheco, que es lamentable que no se haya legislado en esta materia.

En la República Argentina, a la Prefectura de Puertos le concierne todo lo correspondiente a embanderamiento de buques.

Aquí nosotros, tenemos en la Prefectura General de Puertos, —Prefectura General Marítima, si se apreuba un proyecto que está a consideración del Parlamento—, como repartición fundamental, la Dirección de la Marina mercante que atiende todos los aspectos a que refería el señor Senador, desde el punto de vista de la comercialización naviera y atiende, también, todos los actos previos al embanderamiento de los barcos.

Los barcos que se adquieren en el extranjero, después de obtener el cese de su pabellón, se dirigen a los agentes consulares de la República y estos agentes otorgan el pasavante, o sea un embanderamiento provisorio que no sirve más que para llegar al país a tomar el definitivo.

Llegado al país a tomar el embanderamiento definitivo, este se hace por intermedio de la Prefectura General Marítima, que es la que lo otorga, después de llenar todos los requisitos que se señalan en el Reglamentos y en la ley de Arancel Consular.

En toda la vida de la Reppública, desde que se ha tocado cualquier tema naviero de la marina mercante, ha venido, sin sorpresa del Parlamento, por vía del Ministerio de Guerra y Marina antiguo y por la vía actual del Ministerio de Defensa Nacional y el Parlamento creo que es la primera vez que plantea esta competencia para la Comisión de Legislación. Siempre la Comisión de Defensa Nacional, es la que ha atendido todo lo relativo a buques y todo lo relativo a marina, venido al Parlamento por la vía del Ministerio de Defensa Nacional.

Comprendo que no se trata de defender la nación en estos momentos, que no es un caso bélico, sino que es un caso normal de abanderamiento, pero también ese mismo abanderamiento, compromete los intereses de la defensa nacional y los del país, porque el buen o mal uso de la bandera y la fiscalización de ese buen o mal uso, siempre ha corrido por el mismo renglón en que lo hace actualmente: la Prefectura General de Puertos, que tiene una función, aunque esté actuando en defensa nacional, de orden civil y de género policial.

Creo, señor Senador, que nosotros no hemos invadido ninguna jurisdicción en este caso y que no tenemos otra vía, para dirigirnos al Parlamento, que esta que hemos empleado, y el Parlamento que nunca ha hecho objeciones a esta forma de presentación de los asuntos y a la propia consideración que él le ha otorgado, no debería tener, a mi juicio, inconveniente alguno en tratarlo, sobre todo, sabiendo que el asunto viene a consideración del Parlamento, después de haber sido considerado por una Comisión de juristas y por una Comisión de técnicos navales y, de haber pasado por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Defensa Nacional, obligado a actuar por esta razón de dependencia que tiene la Prefectura General Marítima con él.

Creo, por lo tanto, señor Presidente, —sin entrar a las consideraciones que hacía el señor Senador Echegoyen, que cabría, para no perturbar un asunto en que hay conciencia parlamentaria, que es vital para el país que se juega sus más altos intereses, que van a ser, por primera vez, vistos en el Parlamento,— que el solo hecho de decir que esto va a impedir este drenaje de 25 millones de pesos anuales que se van por fletes, bastaría para que no entráramos, —y con esto no quiero rozar el pensamiento del doctor Echegoyen,— en exquiciteces de si corresponde o no a esta Comisión de Defensa Nacional.

Creo, además, que este es el único momento en que se puede tener marina nacional, por las particularísimas

condiciones en que se van a obtener los buques, por las enormes ventajas del precio especial que se les señala, por la forma benigna de las garantías que no se han explicado y que yo no lo había hecho por esperar el momento de la discusión particular a que se habían referido los señores Senadores

Si en este momento nosotros abandonamos decididamente el problema de adquisición de naves, —no quiero hacer de agur— afirmo que el Estado habría dado un salto atrás, de naturaleza irremediable.

Creo que estas pequeñas consideraciones moverán el espíritu patriótico del doctor Echegoyen a acompañarnos en la consideración del asunto, sin relegarlo para el mes próximo, cuando tal vez, las posibilidades adquisitivas hayan desaparecido.

Tengo aquí, señor Presidente, una lista de los países que ya han adquirido barcos, en cifras tales, que hacen ver, fácilmente, que no va a quedar remanente para nuestro Uruguay si no apresuramos la realización de estas operaciones.

La Gran Bretaña ha comprado 200 buques; Grecia, 150; Francia, 100; Noruega, 60; Italia, 50 y, en cantidades menores han comprado Brasil, Perú, Chile, Turquía, Panamá y Honduras.

Si nosotros postergamos, por razones de competencia de Comisiones Parlamentarias, la consideración de este asunto, corremos el riesgo de quedarnos sin barcos.

Me permitiría, cuando se entre, —si lo logramos—, a la discusión particular, dar toda clase de detalles con respecto a las garantías e incluso, ofrecer, en nombre del Poder Ejecutivo algunas modificaciones ya conversadas con algunos señores Senadores en antesalas, para quitar toda prevención respecto a este punto. Pero, entiendo que estando en el Senado, y conociendo el asunto todos los señores Senadores que integran la Comisión, a la que el doctor Echegoyen desea que pase el asunto, nada se perdería y mucho habría de ganar la República, si hoy, pudiéramos considerar este proyecto de ley que sirve, él solo, para justificar todo un Gobierno y toda una obra administrativa en beneficio de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Subsecretario de Defensa Nacional ha hecho la demostración de que este asunto compete al Ministerio de Defensa Nacional; completamente de acuerdo. La objeción no estriba en eso. Nos ha dicho que la Prefectura de Puertos, aquí o en la Argentina, se mueve dentro de la órbita correspondiente a ese Ministerio: no hay objeción que hacer. No se ha hecho ningún reproche al Poder Ejecutivo. ¿Qué otra cosa puede hacer el Poder Ejecutivo que mandar el mensaje al Parlamento por la vía de la Cartera al que se le ha atribuído el asunto?

Mi reserva es de carácter interno parlamentario; por consiguiente, se refería al propio Senado, en cuanto a la jurisdicción interna de las Comisiones asesoras, nó a la órbita del Poder Ejecutivo.

En cuanto a las razones de fondo, considero que no me obligan, desde que no estoy en contra del proyecto, y esas invocaciones acerca de la entidad de este asunto no sirven para que yo decline los motivos que tengo para considerar que este asunto no es de la competencia de la Comisión de Defensa Nacional. Estoy defendiendo jurisdicciones que no han sido establecidas graciosamente, sino que corresponden a intereses respetables, como es la distribución de competencia en materia de asesoramiento del Senado.

Defender la competencia de las Comisiones es defender un interés respetable, porque las Comisiones se integran de acuerdo con determinadas especialidades, y ese ordenamiento de competencias no puede ser indiferente para la exacta información del Senado, para la ilustración de los asuntos que se someten a su examen.

En lo que respecta a la premura, acepto la invocación que se hace, y no tendría ningún inconveniente en que se fijara alguna fecha más próxima, que podría ser en esta misma semana.

Por consiguiente, señor Presidente, con el respeto debido a las opiniones vertidas, insisto en mi punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Vigliola, para que este asunto vuelva a la Comisión de Defensa Nacional, integrada con dos miembros de la Constitución y Legislación.

(Se vota: **7 en 19. — Negativa**).

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **13 en 21. — Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Dejo constancia de que mi voto negativo no significa oposición al texto del proyecto, sino que considero que la vía que se ha seguido no es totalmente regular.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Considero a éste, un proyecto interesantísimo, quizás, de los más importantes que han venido al seno de este Cuerpo, en lo que va del actual período legislativo. Por ello estimo que debe haber interés por parte de todos en que salga prestigiado. Ningún sector formula oposición, ni al alcance, ni a la finalidad del mismo. Los reparos refieren a detalles, algunos de importancia, que pueden y deben ser ajustados. Ganaría el proyecto y ganaría mucho, también, el buen orden de las tareas del Senado, si postergáramos la consideración de este asunto para una sesión especial y extraordinaria que podría realizarse el miércoles o jueves próximo. Todo aconseja esta medida prudente. Este proyecto, de suyo muy importante, va a requerir una serie de aclaraciones en alguno de sus artículos. Es mucho más útil, hacerlo en el seno de las Comisiones. El artículo 53 a que se han referido los señores Senadores Sánchez, Álvarez Cina y Vigliola, requiere, evidentemente, un ajuste. No creo que ganemos nada, a las ocho de la noche, con entrar a discutir este proyecto, sobre el cual, lo sabe bien el señor Senador Batlle Pacheco, no se ha expresado en el Senado ninguna oposición, sino simplemente un legítimo deseo de perfeccionarlo Me parece extraño, casi inusitado, podría decirse, que no se acceda a la solicitud formulada por el representante de una bancada de la importancia de la nuestra, cuando se adelanta el propósito de votar una sesión extraordinaria para considerarlo con el informe respectivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto, se debió haber tratado en otra sesión del Senado, en la que estaba colocado en el orden del día. Se pidió el aplazamiento, porque el informe no había sido repartido a tiempo, a pesar de que llevaba cuatro días en poder de los señores Senadores.

Se accedió a hacer una sesión especial para tener tiempo de estudiar el asunto; pero no creía, que una semana después, a una sesión especial volvieran a surgir esta clase de mociones de aplazamiento.

Sin embargo, con el propósito de lograr en el Senado mayor número de votos, —ya que se dice que no se está en contra del proyecto y creo que no hay ninguna razón para estarlo, sino que se tiene dudas sobre el artículo 53—, propondría una transacción, que podría consistir en lo siguiente: como vamos a tener que realizar otras sesiones especiales, para tratar asuntos muy importantes, admitiría votar todos los artículos, que son cincuenta y tantos, que no tienen mayor trascendencia porque son en su gran mayoría disposiciones existentes en reglamentos a los que se le da jerarquía de ley, con ligeras modificaciones, y luego, en el caso especial de este artículo de las garantías, reunir la Comisión de Defensa Nacional, integrada, si se quiere, por cualquier miembro de cualquier Comisión.

SEÑOR BRUM. — Que pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; porque yo creo que no hay que quitarle a la Comisión de Defensa Nacional los asuntos que le son de su competencia, porque de lo contrario la Comisión de Defensa Nacional, no tendría más que reunirse cuando existiera una guerra y, entonces, sería preferible que no se reuniera nunca, porque otros asuntos de defensa nacional, no hay.

Los asuntos que están a consideración de esa Comisión, son asuntos de presupuestos, de ascensos, de consideración de leyes para aplicarlas en la paz. A pesar de ese nombre impresionante de Defensa Nacional, no conozco que haya informado una sola vez para la guerra. De manera que todas ellas, tienen ese mismo carácter pacífico.

De esta manera, se simplificaría el problema y se aprovecharía mejor el tiempo, porque en una sesión en la que se trata un gran proyecto, no va a haber ningún inconveniente en que se considere un artículo sobre el cual nos pondríamos todos de acuerdo y, entonces, haríamos un beneficio al país, adelantando con esta legislación marítima y dejando las dificultades para resolverlas en la forma menos penosa para el Senado.

Si se aceptara ese temperamento, creo que ganaríamos todos.

SEÑOR HAEDO. — No creo que con la moción del señor Senador Batlle Pacheco pueda resolverse el problema de fondo que plantea el señor Senador Echegoyen. No obstante, con buena voluntad, puede aceptarse una parte de la indicación que formula, es decir, que se integre la Comisión de Defensa Nacional, con dos Senadores de la Constitución y Legislación y se realice una sesión de la Comi-

sión integrada a la que podrían asistir los Senadores que lo desearan.

Por otra parte, no advierto ventaja en hacer hoy las dos discusiones reglamentarias de un proyecto de esta importancia. Podríamos realizar hoy la primera discusión y dejar la segunda, con un espacio de tiempo, que permita obtener informe de la Comisión integrada. Todos así, con la buena voluntad que se ha manifestado, habríamos contribuido a buscar la solución adecuada, para un problema de esta trascendencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La moción, podría concretarse en esta forma: desglosar los artículos 53 y 54 y pasarlos nuevamente a la Comisión de Defensa Nacional, integrada con dos miembros de las de Constitución y Legislación y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

La Comisión de Asuntos Administrativos tiene a consideración un pedido del Poder Ejecutivo para que se acceda a la destitución del 2.o Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Salud Pública.

En el expediente que se formó al respecto, omitió darse vista al inculpado, de manera que éste no pudo hacer los descargos que previene preceptivamente, la Constitución de la República.

En consecuencia, señor Presidente, solicito, a efecto de que no corran los términos, que se devuelva este expediente al Ministerio de que procede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina.

(Afirmativa).

9

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General, remite la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo y antecedentes que acompaña, por la que solicita autorización para emitir hasta la cantidad de 34 millones de pesos v|n. en "Bonos Municipales - Servicios de Transportes Colectivos - Montevideo", que se destinarán a la adquisición de la empresa Sociedad Comercial de Montevideo, adquisición de autobuses y otros elementos destinados al servicio de transportes colectivos de pasajeros, etc.".

—A sus antecedentes.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

El mensaje remitido por la Intendencia Municipal, confirma el anuncio hecho en la sesión anterior acerca de la modificación del proyecto originario sobre adquisición de la compañía de tranvías "La Comercial" y demás empresas de transporte colectivo de Montevideo.

Expresé días pasados que la Comisión estaba en condiciones de informar una vez que llegaran esos antecedentes; ahora complemento la petición, que fué aprobada entonces, proponiendo que se convoque al Senado para una sesión extraordinaria, que podría celebrarse el próximo lunes, para considerar este asunto. Para esa fecha, espero que estará pronto el informe y habrá sido repartido, para conocimiento de los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se refiere el señor Senador Alvarez Cina se incluye en primer término de la orden del día del próximo lunes, en sesión extraordinaria.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

10

—Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre condiciones para el uso del pabellón nacional en barcos mercantes.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría votar por capítulos, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que se trata de un asunto tan importante que, aunque nos lleve un poco de tiempo, convendría hacer la lectura de los artículos: inclusive para la propia historia parlamentaria de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este artículo es tan claro, señor Presidente, que, en realidad no vale la pena decir nada.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

A pesar de la claridad que le encuentra el señor Miembro informante, voy a molestar nuevamente la atención del Senado, para expresar que ésta es una disposición de términos tan generales que podría considerarse que no queda excluída ninguna clase de barcos.

Entiendo, señor Presidente, que está ley que estamos discutiendo se refiere, y no debe referirse a otra cosa sino a la navegación de cabos afuera, diríamos; pero no comprende de ninguna manera, a los barcos de cabotaje.

Aunque hace un momento el señor Miembro informante me hacía notar que la marina de cabotaje tiene su estatuto especial —lo conozco— la ley de 1912, como esta es una ley posterior y se expresa en términos generales, podría considerarse, lícitamente, que sus términos derogan a aquélla.

Sobre todo me alarma, señor Presidente, por las garantías que exige al abanderamiento de los barcos, garantías que me parecen excesivas cuando se trata de barcos de cabotaje. Por consiguiente, creo que este artículo debería modificarse, en la siguiente forma: "Tendrán derecho al uso de la bandera nacional los barcos mercantes de cabos afuera o de ultramar, etc., etc.".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con pasar esta excepción al artículo de las garantías, señor Senador, quedaría todo arreglado.

SEÑOR SANCHEZ. — Entonces, señor Senador, si se va a hacer la excepción en el artículo de las garantías, no tengo por qué insistir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí se trata de las condiciones generales, señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La bandera se otorga a todos los buques de las condiciones que para cada uno de ellos fijan las leyes.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso no está previsto en esta ley; pero retiro mi objeción si la vamos a considerar al tratar el artículo 7.o).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Consulto al señor miembro informante, si no sería prudente incluir en este artículo, alguna disposición exigiendo mayores garantías respecto a la solvencia moral y material de los propietarios de buques que se van a acoger a los beneficios de esta ley.

Voy a expresar todo mi pensamiento. Una serie de convenios y tratados, sobre todo los últimos realizados, y, particularmente, en el de Río de Janeiro, otorgan significación e importancia muy destacada a los que izan bandera nacional, —significación e importancia de que carecían en tiempos normales.

La conmoción universal que todos sentimos, ha estimulado delitos graves, como el tráfico de judíos y el contrabando de armas entre otros, que en determinados momentos, pueden comprometer el prestigio y la responsabilidad de la Nación.

Las ventajas de la liberalidad que consagra esta ley, contribuyen a acrecentar la importancia del país, de su economía, de su propia producción, pero al mismo tiempo, de su responsabilidad.

El legislador no puede, ni debe dejar de tener en cuenta los riesgos que ofrece la liberalidad excesiva.

Corresponde, en mi concepto, tomar algunas medidas de garantía con respecto a la personalidad moral de las personas o compañías que van a realizar negocios de esta especie, que pueden realizarse con fines dolosos, al amparo de la bandera nacional, y por tanto es necesario resguardarse en lo posible, de las repercusiones que puede tener el uso o de mal uso o el abuso de las franquicias que otorga esta ley.

Consulto al miembro informante, si la Comisión ha tenido en cuenta estas o parecidas observaciones, y si no estima conveniente aprovechar la segunda discusión, —puesto que no creo que sea ahora en Sala, la ocasión más conveniente para ello,— para exigir alguna clase de garantías, que asegure la solvencia moral de las personas o empresas que intervendrán en estas operaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los buques nacionales, están obligados por la ley, a hacer comercio honesto, y bastaría que cualquier cónsul del país no los despachara, por haber caído en infracción, para que quedaran detenidos en los puertos donde estuvieran.

En lo que respecta a medidas de este carácter, garantías de esta índole contra la infiltración de personas de propensión delictuosa, son un poco difíciles de prever.

En realidad me parece que la mejor garantía para que los buques de bandera nacional hagan tráfico honesto, sería la vigilancia que el Estado pueda ejercer sobre los manejos de los buques. Pero no veo para qué en una ley se han de imponer garantías a fin de que no se pueda violar, si no se vigilan después los barcos, si no se sabe lo que hacen.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

La observación que hace el señor Senador Haedo, puede ser considerada al tratarse el artículo 28, que se refiere al punto concreto sobre el que el señor Senador se ha ocupado: "Será motivo para cancelar sumariamente el abanderamiento de una nave, etc., etc., 2.o Cuando la nave se dedique habitualmente al contrabando, al comercio ilícito o clandestino, o a la piratería".

Los señores judíos a qúe se ha referido el señor Senador pueden estar considerados como clandestinos.

SEÑOR HAEDO. — Observará el señor Subsecretario, que no son contradictorias las dos posiciones, desde el momento en que esto que refiere el artículo citado, ocurre cuando ya se han producido hechos que comprometen el interés nacional.

Debe subsistir, pero corresponde complementarlo con alguna medida de previsión.

Este proyecto necesita salir prestigiado y con la máxima confianza del Parlamento. Podría dejarse este punto para la segunda discusión, y mientras tanto pasar el texto de las observaciones que he formulado a la Comisión, para ver si las considera prudentes. Confieso, que no estaría en estos momentos, en condiciones de poder aconsejar la forma exacta de contemplarlas. Alrededor de una mesa, en Comisión, con buena voluntad sería más fácil encontrarla.

Me limitaría, por ahora, si lo considerara conveniente el Senado, a que se remitieran mis palabras a la Comisión, a fin de que las tuviera en cuenta en el momento de rever este proyecto para la segunda discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece muy bien.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Esta observación que hace el señor Senador, ya me había sido hecha, cuando se estaba gestando este proyecto de ley, y les fué señalada a los señores abogados y técnicos que intervinieron en su confección. Se sostuvo que no se podía ir a determinaciones tan concretas, como a las que se ha referido el señor Senador; porque no se puede penetrar en el pensamiento de las sociedades anónimas o de los adquirentes legítimos y honorables que puedan, mañana, dedicarse al tráfico de los israelitas que fué lo que motivó una tempestad previa a la consideración por la Cámara.

Creo, además, como ya se señala, que el tráfico debe ser, necesariamente, honorable, so pena de perder el derecho al uso del pabellón nacional, pues debe tratarse siempre de un comercio lícito, suprimiendo todo clandestinaje y toda piratería.

No va a ser posible llegar a una concresión mayor a este respecto; pero como le digo al señor Senador, sin perjuicio de volverlo a considerar, creo que cabría, si acaso, robustecer las disposiciones del artículo 28 en lo que se refiere al punto concreto que ha planteado el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer otra consulta al señor miembro informante. Para dejar la bandera nacional, una vez adquirida, ¿el tratamiento es de la misma liberalidad que para acogerse a ella? ¿Qué razones han movido a la Comisión para establecer facilidades para adoptar la bandera y dificultades para dejarla, cuando en un caso u otro corresponden a actos voluntarios?

Nosotros, como país, podemos desprendernos de un buque, cuando ese buque no nos interesa. Pero mientras ese buque nos interese, no tenemos que someter el interés nacional al interés privado del dueño del buque. Puede venderlo, pero no le puede quitar la bandera. Ese buque tendrá, siempre, para con el país, las obligaciones que contrajo cuando tomó la bandera nacional, como asimismo conservará los derechos que se le han dado.

Creo que este aspecto es esencial. A mi modo de ver, los barcos, forman parte del país, y sería, por ejemplo, algo así como si desviáramos las fronteras, para dejar afuera una estancia fronteriza, porque le conviniera al propietario.

Todo lo que sea aumentar el patrimonio nacional, me parece que debe tener grandes facilidades, pero lo que signifique debilitarlo, por el contrario, debe ser restringido.

Además, estas medidas que se toman en el proyecto para exigir que el cese de bandera se haga en condiciones diferentes de las que se establecen para el otorgamiento —interviene una Comisión para aconsejar ese otorgamiento— tienen gran importancia, porque en determinado momento, la marina nacional puede pasar por un período de flojedad en los negocios y, sin embargo, puede ocurrir que al país no le convenga desprenderse de esos barcos, porque un año o dos después, frente a una nueva eventualidad, pueden serles necesarios.

Creo que no vivimos en un mundo tranquilo, y a ese aspecto ya ha hecho referencia el señor Senador Haedo. En caso de conflicto, los barcos son esenciales para el país. En la guerra pasada, solamente por concepto de fletes de combustibles, nuestro país pagó alrededor de cincuenta millones de dólares sobre los precios normales; y si se tiene en cuenta que a pesar del crecimiento de los fletes —divisas que se van al extranjero naturalmente— como no tenemos barcos, nos vemos muchas veces en la penuria de no podernos abastecer satisfactoriamente, es razonable que se piense que antes que un barco salga de la bandera nacional, deben tomarse todas las precauciones para que ese abandono no perjudique al país en el momento ni respecto a las necesidades de futuro. Cuando un barco abandona la bandera nacional, tiene que tratarse de un buen negocio para el propietario y de un buen negocio para el país que se desprende de algo que no le sirve.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

El alcance de mi observación tendía a evitar favoritismos. Cuando las exigencias son mayores para que un barco pueda dejar la bandera nacional, más se emplean las influencias. Se acrecientan las ofertas ilícitas en proporción de las dificultades. Hacer demasiado severas las condiciones para el traspaso de bandera, crearía, como ha ocurrido en otros países, una fuente de incorrecciones y negociados. Qué ventajas pueden tener las compañías o propietarios de barcos que deseen utilizar la bandera nacional si después han de ser enormes las dificultades para hacer el traspaso. Quizá sería conveniente, sino un régimen de igual liberalidad, por lo menos flexible. La importancia de esta ley no se va a apreciar inmediatamente; habrá que esperar el transcurso del tiempo. Después de un ciclo se apreciarán las ventajas que ofrece la liberalidad de esta ley.

Algo más. El señor Ministro o el señor Subsecretario pueden decir si ya se han entablado gestiones por parte de alguna empresa responsable para acogerse a los beneficios de esta ley.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestarle este punto y voy a aprovechar, también, para contestarle el anterior.

Creo que quedaría salvada la dificultad que encontraba el señor Senador Haedo, si en apartado C) del artículo 40, donde dice, entre las cosas que tiene que presentar, de la documentación: "...que acredite que el barco pertenece a persona, sociedad de personas, o sociedad de capitales constituídos en el país...", se intercalara: "...que no ha incurrido en ninguna de las transgresiones indicadas en el artículo 28". Vale decir, que en esa forma se contemplaría esa exigencia de honorables antecedentes y de antisraelismo a que refería el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — En principio, es interesante, porque mejora el artículo. Establece un principio de garantía moral.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí señor, y en ese sentido lo ofrezco a la consideración del señor Senador que pedía un aumento en las garantías.

En cuanto a lo otro, es universal. Hay más liberalidad para el ingreso por las razones que señalaba el señor Sena-

dor Batlle Pacheco, puesto que todos los países, como instrumento de independencia, quieren la propiedad de barcos de su bandera, y por eso fomentan el ingreso a la matrícula nacional, de todos los barcos que sea posible, rodeándose de todas esas garantías respecto al comercio ilícito, y a la vez, cierran las puertas de salida, cosa que nosotros hicimos también al final de la primera guerra por un decreto que llevaba la firma del Presidente Viera y del Ministro Brum.

Ya en aquel entonces se sabía que había un tráfico ilícito, no de mercaderías, de pabellón; barcos que, al amparo de nuestras leyes, pedían un pasavante a nuestros cónsules en el extranjero para viajar hasta nuestro país y embanderarse aquí; y que, en el camino, traficaban, no con mercaderías, pero sí con el pabellón y pasaban a otro a los efectos de hacer, bajo ese otro pabellón, el comercio ilícito que nuestras leyes no permitían. Se tiró entonces el decreto, cuya vigencia es actual, prohibiendo esa clase de cambios de pabellón que actualmente no puede hacerse sin permiso del Poder Ejecutivo, que es lo que en este proyecto se ratifica. El Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias a que se refería el señor Senador Batlle Pacheco; verá si están atendidos los intereses económicos, si disponemos del suficiente número de bodegas para nuestras exportaciones, si se ha cumplido nuestro propósito de tener instrumentos bastantes para proveernos de las divisas que el país necesita, y para robustecer las entradas del Ministerio de Relaciones por el juego de la aplicación de los aranceles.

Todas estas circunstancias son las que esta ley contempla. Deja al Poder Ejecutivo, al organismo técnico, que aprecie en cada caso las circunstancias que median en el momento para conceder o no el cese de bandera que, en último término, no está vedado otorgar.

Pero verá el señor Senador, sin que yo le exija mayores conocimientos náuticos, con sólo dirigirse hasta el Buceo o Punta del Este, cuantos yatches de ciudadanos del país se dedican al turismo bajo pabellón extranjero, el pabellón argentino. Nuestros puertos están llenos de embarcaciones de recreo de ciudadanos nacionales, con bandera argentina. ¿Por qué? Porque no hay tampoco en la Argentina esa liberalidad para conceder el cese y porque, además de ser lógico que no se sea tan mano abierta para dejar salir del pabellón, en todos lados hay leyes que restringen las exportaciones de materiales, y un barco es una suma de materiales que, si existiera esa liberalidad para el cese de pabellón, burlaría todas las disposiciones sabiamente restrictivas en materia de exportación de hierro, de maderas, en fin, de toda clase de materiales.

Son esas razones y otras muchísimas más, —que no repito para no fatigar ni al Senado ni al señor Senador que las conoce—, las que hacen que no sean las mismas las medidas para otorgar el pabellón que las medidas para permitir el cese del uso del mismo.

SEÑOR HAEDO. — (No se oye).

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Aquí no tenemos que ser igualitarios. Más liberalidad para ingresar a nuestra bandera, porque el país está huérfano de marina, porque el país necesita defenderse y necesita, más que defenderse, independizarse de veladas tiranías que está padeciendo, y para ellos es necesario disponer de bodegas que le permitan exportar sus productos, sin que se sientan terriblemente gravados por el pago de esas bodegas. Por eso mismo se dice en la ley que "el Poder Ejecutivo verá si concede"; para que estudie todas esas circunstancias, para que sepa por los organismos estadísticos, por los expertos en la economía, si posee sumas suficientes como para poder ceder buques al cambio de pabellón.

Me parece que esta flexibilidad de la ley en nada atenta contra el propósito que persigue el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Queda la tercer pregunta: se han hecho ya o tiene noticias el Ministerio de Defensa Nacional de que se harán gestiones de alguna importancia por parte de personas o empresas para acogerse a los beneficios de esta ley.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley toda, por las razones que el señor Senador ya señaló tiende al fomento de la marina nacional. A la vez que una ley de embanderamiento de barcos es una ley de fomento de la marina nacional. No es el embanderamiento de buques lo que me hacía apelar a esos términos en que me referí hoy y a las consideraciones patrióticas para solicitar la sanción de este proyecto de ley. El fomento de la marina nacional es indispensable.

Ahora, en cuanto al punto concreto ese, hay, sí, señor Senador. Hay solicitudes que se han presentado en el Ministerio de Defensa Nacional y han sido pasadas a informe de todos los organismos técnicos y amén de eso, han sido pasadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Hacienda, y todos han coincidido en la necesidad de este fomento de la marina nacional y a la de acogerse al beneficio de las operaciones proyectadas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Tendría inconveniente el señor Ministro o el señor Subsecretario de remitirnos, como antecedente para la segunda discusión, copia de esas tramitaciones a fin de poder estar en condiciones de apreciarlas debidamente?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Me dice el señor Ministro, —ya lo ha oído el señor Senado—, que no hay inconveniente alguno. Son documentos que no tienen —ni podrían tenerlo, naturalmente— carácter de reservado y, aún teniéndolo, es de voluntad del Parlamento que se traigan aquí; pero el Ministerio los ofrece porque entiende, además, que van a robustecer ellos solos, con su presencia, los argumentos del Poder Ejecutivo en el sentido de que es necesaria la aprobación de la ley, y que es necesaria la rápida aprobación de la ley, por esa razón que le señalaba, que el sistema de ventas que hay actualmente es el único que nos permite hacernos de una marina mercante.

Ya sabe el señor Senador que se ha construído con exceso en materia de buques por la razón muy especial de la guerra, y se ha superado la posibilidad de exportación o importación de esos países, y ese "sur plus" de naves es el que se vende en condiciones tan extraordinariamente ventajosas que no creo que se vuelvan a repetir a lo largo de la historia y que hacen que este momento, —si se me permite el término—, sea el momento crucial en esta materia de la marina mercante.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, yo agradecería que se nos remitiera la nómina de las gestiones en trámite para estudiar esos antecedentes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; los tendrán para la primera reunión de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión ¿no considera que podría reforzarse esta garantía que establece el artículo 7.o?

El fundamento de mi observación radica en las dificultades que tendría nuestro país, que no dispone de armada, para hacer efectivas sanciones contra buques que utilicen ilícitamente la bandera nacional y maniobren en el exterior.

Siempre coincidiendo con esas medidas de garantía moral a que me referí en el inciso C) del artículo 4.o quizá fuera conveniente robustecer un poco esas garantías que exige el artículo 7.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí es donde correspondería establecer la excepción para los buques de cabotaje, que por la ley de 1912 están exceptuados de todo impuesto.

Convendría establecer en este artículo que las garantías no rigen para los barcos de cabotaje, es decir, los que circulan entre puertos nacionales.

Ahora, en cuanto a la observación que hacía el señor Senador Haedo, no es necesario tener una marina nacional para detener un barco, porque los barcos tienen que salir con su despacho, con sus documentos y, como los buques nacionales tienen que ser de bandera nacional y despachados por los Cónsules nos basta con que el consulado les niegue la documentación, el despacho, para que el barco no pueda salir de ningún puerto.

De manera, que, en realidad, no se necesita que haya una fuerza en el mar para detener en alta mar a los buques.

Me parece que reforzar la garantía, es poner una dificultad más.

SEÑOR HAEDO. — Lo que deseo es evitar lo que podría llamarse los "barcos golondrinas", que, amparados por esta ley, maniobren en forma que pongan en riesgo el prestigio y la responsabilidad del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La única manera de vigilarlos es por intermedio de los Cónsules.

SEÑOR HAEDO. — Sabe bien el señor Senador, —y no quiero con esto hacer un cargo grave a los Cónsules, porque entre ellos hay personas respetables que merecen toda consideración—, que algunos son detestables y capaces de cualquier cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La institución de los Cónsules tomará mayor seriedad, en el grado que la marina nacional acrezca. Es indudable que si propendemos a tener una marina nacional y los Cónsules no se ocupan, en el extranjero, de los buques del país, no veo la manera de fiscalizar la navegación.

SEÑOR HAEDO. — Yo procuraba el mayor número de garantías para la radicación efectiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, fíjese señor Senador, en que esas garantías, tienden a asegurar el pago de los impuestos y de los jornales de la tripulación.

SEÑOR HAEDO. — Yo iba a algo más, a que hubiera una colaboración entre el interés particular y el interés del Estado, es decir, asegurar la mayor seriedad con respecto al enrolamiento de esta clase de barcos, precisamente porque advierto los riesgos, cada vez mayores, en las actuales circunstancias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En las actuales circunstancias, los barcos pueden enrolarse sin ninguna de estas restricciones. Actualmente, de acuerdo con la ley consular, y la reglamentación, los barcos tienen que llenar requisitos menos severos.

Lo que se ha hecho aquí, es transcribir gran parte del Capítulo V de la Reglamentación de la ley Consular, y agregarle, todavía, algunas medidas de fiscalización que no existían antes. Es evidente que si un barco infringe, fuera del país las leyes nacionales, la única manera de saberlo, es por medio de los consulados. Si los buques infringen esas leyes y los Cónsules del país los despachan, no sé qué manera es esta de vigilarlos. Si no los despachan, esos buques no pueden navegar.

SEÑOR HAEDO. — Insisto sobre la responsabilidad material, radicada en el país, y dentro de lo posible, en el mayor número de garantías morales.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley, señor Senador, tiende justamente a evitar ese "golondrineo" a que se había referido.

El contexto de la ley, como siempre, sirve para aclarar el alcance de cada una de sus partes, y esta ley es un todo armónico, que ha sido debidamente estudiado con el pensamiento puesto en la evitación de ese daño que mencionaba el señor Senador.

Este juego de las garantías, en lo referente a los ceses de pabellón, no tiende a otra cosa. Ahora, el señor Senador quiere mayores garantías y le parecían excesivas las que teníamos hoy. Esto debe conjugarse con el no cese de pabellón. Nuestro país no va permitir, — y ya le decía al señor Senador —hacer una política de manirroto en el cese de pabellón. Se niega el cese de pabellón y se hace una serie de garantías, de manera que se puedan adquirir naves y fomentar la marina mercante. Es necesario no dejarlas salir una vez que estén dentro, porque si no la finalidad se habría desnaturalizado. A eso responde este juego de garantías en función de la bandera de la nave y no a otras razones. Esto amengua las exigencias de la vieja ley. El señor Senador verá, cuando lea los otros artículos, cómo se ha modificado en materia de viajes redondos a la República, cómo se ha dado mayor tolerancia en cuanto a la venida de barcos a la República, porque ya se sabe que nuestro país no cuenta con mercaderías suficientes, como para tener exigencias arbitrarias, como era la de hacer venir a los buques para luego tener que marcharse en lastre.

Es evidente que si los buques son de bandera nacional, el propósito de obtener ventajas económicas se realiza, aunque el buque no venga, contrariamente a lo que creía las disposiciones vetustas que esta ley hace desaparecer.

Al radicar en el país los capitales, aunque el buque haga un viaje entre Ceylán y el Japón ó entre Estados Unidos y Francia, todas las ganancias, a costa de esas economías, van a venir a radicarse en el país, van a sufrir todo nuestro régimen impositivo y a beneficiarnos de toda manera. Además, nos va a permitir en cada caso, como los señalaba el señor Senador Batlle Pacheco, que ningún barco pueda moverse, cualquiera que sea el puerto en que se halle, sin la intervención y el cobro por parte de nuestros agentes consulares.

De manera, que esto tiende a armonizar con las otras disposiciones de la ley. No es que yo quiera escamotearle al señor Senador la consideración detenida de cada uno de los artículos pero esto tiene un poco de código, por la manera como fué hecho, tiene un todo armónico, que debemos respetar en sus lineamientos generales, sin perjuicio de la expresión particular del pensamiento de los señores legisladores, pero, considero que lo conveniente es hacer un poco de fe, creer en el cuerpo de técnicos, de especialistas y de jurista que han manipulado meticulosamente todas las leyes nacionales y extranjeras, todas las reglamentaciones y que han llegado a conformar la economía de esta ley.

Es de señalar que cada una de las disposiciones de esta ley tiene un complemento indispensable en alguna otra de la misma, y esto armoniza, —ya lo dije— con el cese de banderas. Si nosotros ponemos aquellas condiciones terribles que tenía la ley anterior, podríamos dejar de considerar este proyecto de ley el miércoles, el sábado o el mes que viene, porque no tendremos marina mercante, porque no habrá nadie que venga a embanderarse en el país. No se puede soportar esas gabelas, no se puede obligar que venga un barco por simple espíritu deportivo, puesto que no va a tener que llevar nada del país.

En cambio, habiéndole dado nuestra bandera nacional que viaje por donde le dé la gana, que siempre la economía va a ver robustecida por la ganancia del capital, y, además, será una magnífica fuente de divisas, de las que el país está tan necesitado, porque cobraría en cada uno de los países en que toca puerto, en su moneda respectiva.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Voy a hacer una observación coadyuvante con la expuesta por el señor Senador Haedo, aun a riesgo de alterar la armonía del conjunto de este proyecto, a que hacía referencia el señor Subsecretario.

En realidad, me parece que si esta garantía se constituye para hacerla efectiva sobre aquellos que emplean las naves en comercio deshonesto o que no cumplen, en lo concerniente, las leyes de la República o que hacen incurrir a la nación en responsabilidades por el uso indebido de la bandera nacional, si esta garantía se constituye con ese objeto, tal vez sea demasiado exigua, ya que bastaría pagar veinte, treinta, cuarenta o cincuenta mil pesos, según los casos, para desentenderse de las obligaciones que comporta el uso de ese pabellón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por la fracción.

SEÑOR SUBSECRETARIO. — Como esas cosas entran en el juego del mecanismo de otros artículos, y por eso iba al contexto de la ley, y este artículo refiere concretamente a garantías determinadas que aquí se numeran, y que llegan hasta el cese de pabellón...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No obstante las interrupciones a coro del señor miembro informante y del señor Subsecretario, no he hecho más que atenerme al texto inequívoco del artículo 7.o del proyecto de ley que se propone.

El texto, dice así: "Se constituirá garantía para responder al pago de los impuestos, al de los salarios de los tripulantes, a la seguridad de que la nave será empleada en comercio honesto, al cumplimiento, en cuanto concierna de las leyes de la República, y a las responsabilidades que sobre la Nación pudieran recaer por el uso que de la bandera hicieran sus propietarios, armadores, capitán o Sobrecargo. Dicha garantía será prestada de acuerdo con la siguiente escala...".

De manera que la garantía responde a los bienes garantidos y los bienes garantidos, por perfecta que sea la armonía del texto que se propone, no son otros que los mismos que indica el artículo.

Me parece, aún sin conocer técnicamente el problema, que la garantía es exigüa; y que en cierto momento puede haber más interés en perder la garantía que en cumplir las obligaciones que apareja el uso de la bandera nacional. Además, según el artículo siguiente, la garantía puede constituirse de diversas maneras, ya sea mediante hipoteca sobre bienes raíces, depósitos en efectivo, Títulos de Deuda Pública Nacional o Municipal o Cédulas Hipotecarias.

El proyecto ofrece amplias facilidades para constituir la garantía, y ese es un nuevo motivo para que pueda elevarse su monto a un nivel adecuado. Por otra parte, no me explico la razón que hay para que tratándose de barcos, por ejemplo, de un valor de $ 100.000.00, se exija como garantía el 20 o|o del valor del barco; para buques de valor de $ 1:000.000.00, se exija como garantía el 4 o|o, y para buques de valor de más de dos millones, el 2 o|o. Eso puede traducirse en una prima o en un estímulo al incumplimiento de las leyes por parte de em-

presas poderosas o que cuentan con medios de transporte de gran valor.

Pido excusas a la Comisión si mis observaciones no fueran exactas, pero las hago porque me parece que tienen algún fundamento

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo me formulo la siguiente pregunta: ¿cómo navega un buque? Aparte de las garantías que están al alcance del Gobierno para pagar al personal, para hacer frente a algunos honorarios, la bandera del buque tiene otro valor que es lo que le permite navegar.

Si un buque no cumple con las leyes del país, no pierde solamente la garantía, sino que el buque no puede ser despachado por los Cónsules del país y queda detenido en el puerto, pagando los derechos correspondientes, sin poder navegar, es decir que el buque no puede ser utilizado en ese caso.

De manera que no hay que creer que solamente esta garantía es la única que tiene el gobierno, porque parece que el pensamiento fuera este: que una vez que el buque sale de las aguas territoriales, a pesar de llevar el pabellón nacional, no tiene nada más que ver con el país, y entonces puede hacer lo que quiera, y perdiendo los o|o 50, 40, o 20 mil pesos de garantía, puede hacer su voluntad, y no es así.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Por el juego de la ley anterior, las garantías eran mayores, y como consecuencia está esta espantosa miseria naval en que se vive, lo que explica el resultado de las mayores exigencias en materia de garantías. Se ha buscado una garantía prudente, precisamente para fomentar esta marina que la otra ley ahuyentó.

No desconocerá el señor Senador que, por las razones que apuntamos infinidad de buques, huyendo de la inestabilidad política y económica de Europa se abanderaron en los países vecinos al amparo de una legislación muy similar a la que ahora se proyecta y, completamente distinta, a la que nosotros teníamos y, todos esos buques intentaron repetidas veces, venir a buscar el amparo de nuestro pabellón, y no les fué posible.

Se ha buscado un término medio en el que se garanticen salarios, gastos de tripulación y todo lo correspondiente a la protección del personal y se garantiza, también, el pabellón, llegando esta exigencia a otra dureza y, por otra parte, está siempre el juego de la ley, que no se ha derogado, respecto a las funciones consulares. La Ley Consular, ya establece las circunstancias en que los buques pueden o no ser despachados. Las garantías, siempre estarían en juego. El buque no podrá navegar, no podrá abandonar el puerto, si no ha cumplido con todos los requisitos legales. Pero además, señor Senador Haedo, la consideración del artículo 53 in extenso, como ha querido el Senado, va a pertimitir aclarar, totalmente, el alcance exacto, el preciso fin que buscan cada una de estas disposiciones. El famoso artículo 53, que no se ha querido tratar hoy; aclara perfectamente todos estos puntos, explica como se hace la financiación de las adquisiciones, las condiciones de hipotecas de los buques, el gravamen que se puede poner y cuál es el que no se puede adjudicar.

Por eso, estas sumas que aquí están, responden a la parte libre de los buques, a la no gravada por concepto de adquisiciones.

De manera, que, al ser considerado el artículo 53 se verá las disponibilidades que tienen para gravarse los buques, lo que le va a explicar al señor Senador Haedo, que son éstas, y solamente éstas, las cifras que se pueden aplicar para las respectivas garantías, dados los tonelajes.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Sin perjuicio del juego de otra leyes, y del juego de los demás artículos de este proyecto, —para usar la expresión del señor Subsecretario de Defensa Nacional,— sin perjuicio de eso, repito, debo, naturalmente atenerme al texto del artículo en discusión; y, según ese texto, (si el no dice más de lo que debe decir y si dice justamente lo que se propone), las garantías que la ley establece responden a los bienes garantidos, que indica el mismo artículo. Esto, por un lado. Por el otro, no he tenido la suerte de oír, en las palabras del señor Subsecretario, la explicación de por qué a un buque que vale cien mil pesos se le impone una garantía de 25 o|o, y a un buque de dos millones se le impone una garantía de 2 o|o.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Se trataba del fomento de la marina de ultramar, —y de paso contesto al señor Senador Sánchez— porque no es menester que se diga concretamente que hay que beneficiar en tal o cual forma determinada al cabotaje, para que ese cabotaje esté protegido. El fomento de la marina de ultramar, es lo que hace el fomento de la marina de cabotaje, porque ésta no funciona en la actualidad, ni hay prácticamente cabotaje, porque no hay trasbordos seguros, y todas las mercaderías que debieran salir por la Cuenca del Plata no salen, precisamente, porque no tienen seguridad de encontrar el instrumento transatlántico que las lleve a destino.

De manera que, fomentando la marina mercante de ultramar, fomentando la existencia de buques de gran porte, se fomenta, inmediamente, el cabotaje que el señor Senador sabe que está bastante liquidado en el país, no solamente por las circunstancias que se apuntaron aquí, sino también, por otras razones que no escapan al criterio del señor Senador, como ha sido la política vial de la República, como ha sido el fomento del transporte por carretera,...

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

Mi observación, no tenía ese sentido. Mi observación —que conserva toda su fuerza,— era la de que no podían someterse a garantías de este monto, a una marina de cabotaje...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se somete.

SEÑOR SANCHEZ. — ...porque pueden haber buques de cabotaje que valgan menos que la garantía que por esta ley se exige. Ese era el único alcance de mi observación, porque no voy a pretender que, por una disposición así, se fomente, definitivamente, la marina de cabotaje.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Para cumplir lo que dice la ley de 12 de octubre, está absolutamente libre de todo gravamen el cabotaje.

El cabotaje no tiene gravamen alguno. Para robustecer eso todavía con una disposición concreta se ha propuesto eximir al cabotaje de esta garantía, también, aunque estaba incluída, de hecho, en la ley.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero yo creo que se debe establecer la disposición expresa, porque esta es una ley posterior que se puede, lícitamente, interpretar diciendo que deroga a aquella.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Y se dice, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta es una ley de orden general, y, la ley de cabotaje, es especial.

SEÑOR SANCHEZ. — Esta ley está redactada con palabras tan terminantes y con una generalidad tal, que podría alcanzar a todos pero, desde el momento en que se va a salvar eso, que a mi juicio era una omisión, no tengo porque insistir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habíamos hecho la redacción, estableciendo que estas disposiciones no rigen para los buques amparados por la ley 3942. Con eso se evitaba toda posible discusión y se aclara perfectamente bien.

SEÑOR SUAREZ. — Yo propondría agregar, donde dice: "Se constituirá garantía para responder al pago de los impuestos, al de los salarios de los tripulantes, a la seguridad de que la nave será empleada en servicio honesto..." "y las obligaciones por seguros sociales".

Se me podrá decir que queda involucrado cuando se menciona el cumplimiento de las leyes de la República, pero, vale la pena decirlo expresamente, por tratarse de cosas que realmente deben ser sagradas, para que cuando se vaya a la aplicación de la ley o a su reglamentación, quede bien establecido que la devolución de la garantía no se hará si no cuando se presenten los documentos fehacientes de pago de salarios, jubilaciones y asignaciones, es decir, todo lo que sea seguro social y protección de los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es posible negarse a aceptar una modificación cuando ella tiene el carácter aclaratorio de la ley Pero, en realidad, creo que dentro de este artículo, está comprendido todo porque el cumplimiento del pago de los impuestos, de los salarios de los tripulantes, como la seguridad de que la nave hará comercio honesto, concierne a las leyes de la República.

Los seguros sociales, han sido creados por una ley de la República. De manera que este artículo abarca todo.

Si hubiera empeño, no tendría inconveniente en aceptar la modificación aclaratoria, pero, podría suceder que en el futuro, se voten otras leyes sociales que impongan nuevas obligaciones y, entonces, parecería que como en esta ley la imposición es taxativa y no en sentido general, si luego no se modifica la ley, no quedaría afectada la garantía.

Como el artículo, tal como está redactado, se refiere al cumplimiento de todas las leyes sociales del país, queda implícito que entran las afectaciones actuales y las futuras.

SEÑOR SUAREZ. — No insisto porque, la propia versión taquigráfica deja establecido el criterio del Senado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Me veo precisado a decir que las informaciones del señor miembro informante y

del Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, a mi juicio, no son satisfactorias.

No me encuentro en condiciones de promover una fórmula sustitutiva, porque no desearía incurrir en exceso ni hacer una proposición inconveniente.

Voy a votar el artículo tal como está, pero desearía que la Comisión informante lo reviera y aconsejara, si lo cree pertinente, en la segunda discusión particular, alguna modificación que estime más arreglada, en cuánto al monto y proporción de la garantía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es realidad, estas escalas siempre se hacen sobre una base de estimación.

En este aspecto, naturalmente, quienes la han dado, son personas versadas en la materia, puesto que este asunto ha sido estudiado por una Comisión técnica. A mi no me parece mal, pero, tendríamos, naturalmente, que saber por qué razones han establecido, en lugar de una escala, proporcional, una escala decreciente. Parecería que hubo la tendencia de proteger los grandes buques. Es indudable, también, que los grandes buques, son los que crean menos dificultades porque no se pueden emplear, sin grandes riesgos, en el comercio ilícito, porque el buque responde por la infracción de las leyes.

Generalmente, los grandes buques, no entran en operaciones ilícitas. Se entiende que cuánto mayor es el capital puesto en el buque, hay mayores razones para pensar que no incurrirán en las infracciones del comercio ilícito, ni en las infracciones relativas al pago de su personal. Parecería que esa podría ser una razón para ir disminuyendo la garantía, pero, con todo, creo que la Comisión puede estudiar ese aspecto de la cuestión.

SEÑOR BRUM. — Podrían pasar las palabras del señor Senador Alvarez Cina a la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y en la segunda discusión, dar las razones de esas escalas y, si se cree conveniente, proponer modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto al artículo 7.o.

(Se lee):

"Quedan exceptuados de esta disposición, los buques amparados por la ley 3.942".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo 7.o con el agregado propuesto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Senador Alvarez Cina pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

(Se vota: **Afirmativa**)

—La Mesa ruega a los señores Senadores, que no se retiren de Sala, a fin de proseguir la consideración regular de este proyecto de ley.

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—La Mesa consulta al señor miembro informante sobre si no existe algún defecto en la redacción del artículo leído.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente; existe un error de copia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Si me permite, voy a leer el artículo tal como estaba redactado originariamente: "Una vez otorgado el abanderamiento, la Prefectura General de Puertos procederá a inscribir el buque en el Registro de Navegación y a expedir la patente Nacional de Navegación". Este es el texto original.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? El número con que estamos sesionando es el mínimo tengo necesidad de retirarme. No desearía dejar al Senado sin quórum. Consulto a los colegas del Cuerpo respecto de la actitud que se podría adoptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que hay 18 señores Senadores en la Casa.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor Presidente, pediría que se llamara a Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me encuentro, señor Presidente, en el mismo caso que el señor Senador Haedo.

Habiendo impugnado la tesis que prevaleció, en lo que respecta a la consideración de este asunto, estoy obligado por acatamiento elemental, a quedarme en Sala. Pero, como tengo que retirarme necesariamente, ello me coloca en situación incómoda.

SEÑOR GUICHON. — Como hay acuerdo unánime para el andamiento de este proyecto y como la Cámara de Representantes no se va a reunir hasta el primero del mes próximo, creo que saldríamos ganando, siguiendo el razonamiento que nos llevó a la aprobación de la medida anterior.

Me parece que debemos levantar la sesión y reiniciar la consideración de este asunto en una sesion especial, que podría realizarse en uno de los días próximos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría ser el jueves próximo.

SEÑOR HAEDO. — Para esa fecha ya tendría tiempo de reunirse la Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que sí.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no autorizamos a la Mesa a que una vez que la Comisión haya presentado informe cite al Senado? Creo que eso es lo más conveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debemos ponerle un término porque este asunto ha sido ya postergado tres veces.

SEÑOR HAEDO. — El término depende de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un poco desilusionante que este proyecto se aplace siempre para volver a estudiarlo y que el resultado del estudio, sea que no se haga nada.

SEÑOR HAEDO. — Es injusto señor Senador. Es el sector Nacionalista el que está manteniendo el quórum desde las siete y media de la tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este asunto ha tenido tres postergaciones; me atengo a los hechos.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que lo que propongo es la solución prudente: cuando la Comisión tenga pronto el informe que lo comunique a la Mesa y que la Mesa cite al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estaría dispuesto a votar que en caso de que no estuviera pronto el informe, se postergara la sesión del jueves, pero creo que tenemos que hacer un esfuerzo para sancionar este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Pero no es a nosotros a quien tiene que hacer el reproche el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero al Senado, porque no es posible que, por pequeños detalles, el país esté perdiendo una fuente de enriquecimiento, que significa, sólo en fletes, muchos miles de pesos diarios.

Me parece que para el jueves, la Comisión puede estudiar el asunto perfectamente; sobre todo, si concurren a la misma, aquellos señores Senadores que han demostrado particular interés en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dá cuenta de que se ha integrado la Comisión de Defensa Nacional, por la Comisión de Constitución y Legislación, con los señores Senadores Alvarez Cina y Echegoyen, y por la de Hacienda, con los señores Senadores Brause y Berro.

Se va a votar si se prosigue con la consideración de este asunto, en sesión extraordinaria, el jueves próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y cinco minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1947 — Núm. 12338

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
- Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
- Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9 60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0 20
De más de dos meses .. " 0 50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de mil frazadas de una plaza de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.28-23494-v.dic.10

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 150 correajes negros para empleados, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas los sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$ 30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	" 50 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	" 70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000.00	" 100 00	" "
" "	200 001.00	"	"	300 000 00	" 120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	" 135 00	" "
" "	400.001 00	"	"	500 000 00	" 150.00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	" 175 00	" "
en adelante					" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 21 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.27-23478-v.dic.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) sábanas de una plaza, mil) 1.000) fundas de almohadas y quinientas (500) colchas blancas.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre de 1947 a la hora 9 en el Departamento Central de Policía, calle Yí 1316 (5.o piso).

Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí 1316 (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.1.o 23512-v.dic.12.

COMITE COLECTA PRO MEJORAMIENTO POLICIAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles chassis, bicicletas, motocicletas y camioneta rural de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité calle Cerrito número 464, de 10 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 17 de Diciembre a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Dic.5 23572 v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 134
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 134 para: Armario botiquín, espejo pared alfombra, aramario metálico de curación, perchero de pared, saliveras, mesa escritorio taburetes de hierro esmaltados mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor sillas de comedor, mueble trinchante mesa chica madera requeridas para el Servicio Sanitario de la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23557-v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 103
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 103 para adquirir: Brin azul doble ancho o de un ancho, cretona, botones negros de 15 mm. y 20 mm. requeridos para talleres para diversas confecciones con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23558-v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir acero común acero diamante tuercas, tornillos, arandelas bronce, chapas bronce alambre cobre pinza aisladora correa de cuero, vaivén, grilletes, guardacabos cable acero, alambre de ligada meollar alquitranado cabo manila, algodón coser, lona cera paraguaya agujas veleras rempujos para coser lona, lona número 5 cabo de algodón cornamusas, cueros vacunos, tachuelas cobre, metal ar-

ticulado, papel watman papel cuadriculado, block papel blanco borradores para pizarrón, mechas suizas, mechas carpintero, barrenas de mano, martillos de peña, serrucho de punta, formones para torno, metros para carpinero, clavos de cobre, rosetas de cobre, tornillos de bronce masilla, papel de lija, tenazas, berbiquín, sargento, prensas carpintero, garlopín escofina, embutidores, raspillas pulidor Stanley limas, cedro, requeridos para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo Noviembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.1.o 23532v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 135
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol, agua mineral, crema de dulce de batatas, vino tipo oporto, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, latas fiambre de ternera, mermelada de durazno, yerba mate en paquetes, tarros de líquido insecticida requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23560-v.dic 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 84|4611
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 133 para adquirir: Combinaciones saco y buzo de punto, botones fantasía vestido culotes de seda, visos de seda, camisetas media manga para hombre, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23559 v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 3
Primera llamado

Llámase a licitación pública a fin de adquirir: 230.000 kilos de leche pasteurizada o inspeccionada para el primer semestre del ejercicio 1948 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.4-23556-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir gabardina color yerba mate para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.1.o 23534-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir alambre de plomo fusible, alambre esmaltado, alambre vulcanizado, alambre cobre, alambre niquelina, cromoniquel, alambre forrado, amperímetro radio, aisladores porcelana, bases cable bipolar, cable bajogoma, cable armado, cable eléctrico, cable común, cable negro, cable soldar, cable para antenas, cable aislador, cable conexiones, cable blindado, cinta aisladora, cordón eléctrico, fusibles conmutadores, condensadores conductores de sobre, defensas, diales, diyuntores, elementos para linternas, estaño, enchufes, fichas porcelana, fichas fuerza motriz, grampas, gomitas entrada cable, interruptores, lamparillas eléctricas, lamparillas opalina, lamparillas linternas lamparillas Pilot, lamparillas rectificadoras lamparillas para tungar, lamparillas doble filamento, lamparillas carbonesas, lámparas para reflector, lámparas a soplete, lámparas doble encendido, láminas fusibles, llaves para luz, llaves porcelana, llaves interruptoras miriamperímetro, ojos de buey, pinzas mango aislado, portalámparas, pilas portátiles, puentes, resistencias varias medidas, rosetas fusibles, receptáculos porcelana, soldadores, Stanger, uniones, voltímetros, tapones fusibles, torres pasantes, tomacorrientes, zócalos, válvulas de radio, requeridos para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día trece de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23535-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2, asunto N.o 286|727
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para adquirir: Papas con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo Noviembre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.27-23488-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Limas, Llaves Stilson o similar, francesas y de dos bocas, mechas americanas, cilíndricas, para hierro salomónicas, para madera suizas, mechas faroles y para candiles, machos a rosca varias medidas, terrajas, dados terraja, papel de lija, papel al agua, tela esmeril, papel España, papel al aceite, espárragos de hierro y de bronce, clavos de cobre clavos de hierro, clavos sin cabeza, clavos galvanizados, tornillos con tuercas, tornillos de bronce chavetas de cobre, bronce y hierro, remaches de cobre y de hierro, tachuelas de hierro y de cobre, esmeril en polvo, punta París, buriles, alicates, botadores, boquillas soplete, broches correa, compases, candados, cera piso cepillos de alambre y de bronce, cerraduras cuchillas cocina destornilladores, defensas para luz escofinas, formones, hierro para cepillos, garlopas, leznas, máquinas soplete pinturas, martillos, macetas, motones metros carpintero, metal antifricción, mantillas faroles, navajas, pinzas pasadores de hierro, de cobre y de acero, palas, rasquetas, sacabocados, serruchos, sierras, taladros, tijeras, toletes, tensores, terminales, tela carburundum, tenazas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.29-23508-v.dic.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|45
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Diciembre de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central, Montevideo, Noviembre 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.2-23542-v.dic.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Edificio de renta: Zabala y Rincón

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado sito en las calles Zabala y Rincón, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 16 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.3-23543-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 27|947. — Amplia. — (Segundo llamado).

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes y overolls, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Diciembre de 1947, a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3 23540-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 28|47

Llámase a licitación pública para el suministro de crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Diciembre de 1947 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.5-23574 v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 13|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre endurecido y marguitos para empalme tipo "Mac Intire", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.1 o-23516-v dic.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 530
Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.25-23457-v.dic.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de tambores vacíos: 135 de aceite, 36 de asfalto y 36 barriles de grasa en depósito en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sá-

tados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Diciembre de 1947 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.4_23567-v.dic.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir caños de hormigón con destino a las obras del Aeropuerto en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.3-23555-v.dic.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de cables destinado a traillas y tournapulls del Aeropuerto Nacional, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.3-23554-v.dic.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 9 de Diciembre de 1947 a la hora 9: licitación número 255: suministro de una batea Lavadero Colonia Dr. Bernardo Etchepare.
Diciembre 15 de 1947. Hora 11 y 45, licitación número 216: fruta seca, abrillantada, etc. (tercer llamado); 12, licitación número 239: armazones fúnebres (periódica) (segundo llamado); 12 y 19 licitación número 240: suministro de aserrín (periódica) (segundo llamado); 12 y 10, licitación número 242: cajas de cartón para ampollas Lab. Dorrego (periódica) (segundo llamado); 12 y 30 licitación número 243: cajas de cartón (periódica) (segundo llamado); 12 y 40, licitación número 234: butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (tercer llamado); 12 y 45, licitación 215: pasas de uva, cáscara de limón, etc. (tercer llamado).
Diciembre 22 de 1947. Hora 9 y 15 licitación 375: reparación de bateas y centrífugas Hospital Vilardebó (séptimo llamado); 9 y 30, licitación 256: leches desecadas, Cif. o Fob.; 9 y 45 licitación 238: lámparas eléctricas (segundo llamado); 10, licitación 252: papel diario y higiénico (segundo llamado); 10 y 15, licitación 246: artículos de molino (periódica) (segundo llamado); 10 y 30, licitación 236: anteojos (periódica) (tercer llamado).
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.5_23573_v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez por la confección de uniformes de verano para el personal de la Guardia Penitenciaria.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 1? de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23549 v.dic 12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de varios lotes de cereales, oleaginosos e hilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Itazaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.4-23561-v.dic.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO
Emplázase para que comparezca por ante la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Alimentación, dentro del tercer día a contar de la fecha de esta publicación, a fin de regularizar su situación funcional y por no ser conocido su domicilio a la señora MARIA ROSA TROVERO PRATTO.
(Cuenta corriente) Dic.4-23566-v.dic.6.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano, dos con gorra para chofer destinados al personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la misma, calle 25 de Mayo 376, debiendo efectuarse la apertura de las propuestas el día martes 9 de Diciembre del corriente a las 9 horas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.4-23562_v.dic.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a licitación pública para: Suministro de delantales destinados a los alumnos que concurren a las escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo. (día 4 de Diciembre a las 10 horas y 30 minutos). Suministro de útiles de oficina y material para informaciones. (día 11 de Diciembre a las 10 horas).
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en esta Secretaría, (Soriano 1045) y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación en las fechas y horas fijadas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23477-v.dic.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; dicho acto se realizará el día 23 del corriente de las 9 a las 10 horas la de los profesores y de las 9 a las 11 horas la de los estudiantes. Para inscribir candidatos tienen plazo hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.4-23565_v.dic.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA que renunció. Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.25 23456 v.dic 29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de formularios impresos para uso en sistema de contabilidad mecánica.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Diciembre de 1947 a las diez (10) horas, en esta Oficina de Adquisiciones calle Juan Manuel Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas (sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Nov.28 23495-v.dic.10.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Se llama a licitación pública por segunda vez para la contratación y ejecución de los trabajos a realizarse en obra de carpintería en el edificio del parador San Miguel ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.
Las bases para dicha licitación se podrán retirar en el local de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente mes en el local arriba mencionado, a la hora 10 en punto.
La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.5-23570_v.dic.9.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al Peón Limpiador señor JULIO ODELLA, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica C. E. A. 3166 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ingo. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Dic.5-23571_v.dic.9.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 31
Llámase a licitación pública para la provisión de vigas y alfajías de madera destinada a las obra "Casa para el Capataz", en el Parque Nacional Santa Teresa (Rocha), de cuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán entregadas y abiertas en dicha Secretaría el día 15 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) Dic.5-23568_v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2696
Transformadores de potencia
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Enero de 1948, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a la licitación por transformadores de potencia. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.27-23479-v.dic.9.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1439
Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 damajuanas de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Diciembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.28-23490-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN T. VAZQUEZ por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry con domicilio en la calle Florida número 1483, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de concursos radiales denominado "Torneo genial de Geniol. Interior versus Capital", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los formularios explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 Dic.2-13926-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52189. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARACAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13561-v.dic.6.

ACTA N.o 52188. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "HIGOPONEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13562-v.dic.6.

ACTA N.o 52215. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947 — Con esta fecha El Terruño Limitada, de Montevideo, solicita renovar la marca

para la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.27-13608-v.dic.9.

ACTA N.o 52227. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Durox S. A. de Ginebra, (Suiza), solicitan registrar la marca "MONITOR" para la clase 16, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.27-13610-v.dic.9.

ACTA N.o 52226. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Luis Holzhey, de Montevideo, solicita registrar la marca

HOLZHEY

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Nov.27-13609-v.dic.9.

ACTA N.o 52229. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Heat and Power Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PETROHEAT

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13690-v.dic.10.

ACTA N.o 52234. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por la Cía. Anón. Frederick Boehm Limited, de Londres, W. 1. solicitan el registro de la marca

PROTEX

"PROTEX" para distinguir la clase 1 (S|D). —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13693-v.dic.10.

ACTA N.o 52236. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Héctor Homero Fernández de Montevideo solicita el registro de la marca "COPACABANA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13666-v.dic.10.

ACTA N.o 52270. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Lock y Company Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros y gorras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.2-13899-v.dic.13.

ACTA N.o 52268. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clang Limited, de Cricklewood, Londres N. W. 2, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CLANG" para distinguir artículos de las clases 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13897-v.dic.13.

ACTA N.o 52237. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roxana S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRUTINES" para distinguir artículos de la clase 1 (caramelos y bombones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-13667-v.dic.10.

ACTA N.o 52235. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duff Norton Manufacturing Company, domiciliada en Pittsburg, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUFF-NORTON

para distinguir artículos de la clase 6 (gatos elevadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Nov.28-13665-v.dic.10.

ACTA N.o 52233. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Wood's

para distinguir artículos de la clase 2 (menos vinos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13664-v.dic.10.

ACTA N.o 52232. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kraft Cheese Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

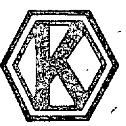

para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.28-13663-v.dic.10.

ACTA N.o 52231. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kraft Cheese Company con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Velveeta

para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13662-v.dic.10.

ACTA N.o 52230. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Heat and Power Company domiciliada en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PETRO

para distinguir artículos de la clase 6 (quemadores de petróleo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13661-v.dic.10.

ACTA N.o 52241. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SANTOSITE

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.1.o-13813-v.dic.12.

ACTA N.o 52255. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEMOTAMINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13831-v.dic.12.

ACTA N.o 52256. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CALCIOTAMINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13832-v.dic.12.

ACTA N.o 52257. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MULSITAMINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13833-v.dic.12.

Acta N.o 52221. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca "PROREX", para la clase 9, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.1.o-13607-v.dic.12.

ACTA N.o 52260. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rodríguez y Romaguera S. A. de Montevideo solicitar registrar la marca "JUNIOR" para la clase 6 (S.D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Dic.1.o-13815-v.dic.12.

ACTA N.o 52261. — Montevideo Noviembre 26 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rodríguez y Romaguera S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "BABY" para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13816-v.dic.12.

ACTA N.o 52262. — Montevideo Noviembre 26 de 1947 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surrace S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "HISTOIRE" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.1.o-13817-v.dic.12.

ACTA N.o 52157. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc Neil Laboratories, Inc. de Fisadelphia Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butisol

para distinguir: Derivado de ácido barbitúrico con propiedades hipnóticas sedantes y antiespasmódicas, en forma de tableta, de cápsulas y de elixir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.21-13293-v.dic.2.

ACTA N.o 52216. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Julio Bedo de Montevideo solicita registrar la marca "LA 51" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13551-v.dic.6.

ACTA N.o 52222. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca "SOVALOID" para la clase 9, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-13606-v.dic.9.

ACTA N.o 52275. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

LUSTRON

para las clases 6 y 9 (resinas artificiales en forma sólida apropiadas para moldear, fundir o vaciar o expulsar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13893-v.dic.13.

ACTA N.o 52274. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

NITRON

para las clases 6 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13894-v.dic.13.

ACTA N.o 52273. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chess United Company Inc., de New York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

OMAG

para las clases 16 y 25 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13895-v.dic.13.

ACTA N.o 52267. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lever Brothers Company con domicilio en la ciudad de Cambridge, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Breeze

para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.2-13896-v.dic.13.

ACTA N.o 52269. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EVERETT

para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — PuPublíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13898-v.dic.13.

ACTA N.o 52.278. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con es afecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Elswick-Hopper Cicle y Motor Company Limited y F. Hopper y Company Limited, de Barton-on-Humber, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24 (bicicletas hechas en Inglaterra). — Publíquese por diez días consecutivos. — Lo Dirección.
$10.00 Dic.3-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 52271. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Compá, de la ciudad de Salto Departamento de Salto, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PORTALINA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-13900-v.dic.13.

ACTA N.o 52264. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.1.o-13845-v.dic.12.

ACTA N.o 52265. — Montevideo Noviembre 26 de 2947. — Con esta fecha Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "RAYSUN", para distinguir la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-13843-v.dic.12.

ACTA N.o 52266. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TÉCUSA", para distinguir la sclases 6, 9, 12, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13844-v.dic.12.

ACTA N.o 52239. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wessex Aircraft Engineering Company Limited de Salisbury, Wiltshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "FUMITE" para distinguir artículos de clase 9 (insecticidas y desinfectantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13822-v.dic.12.

ACTA N.o 52247. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MAGNEDRAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13823-v.dic.12.

ACTA N.o 52248. — Montevideo, Noviembre 26 de 2957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. A. L. de est aciudad, han solicitado el registro de la marca "CLIMATERIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13824-v.dic.12.

ACTA N.o 52249. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ASCORCAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13825-v.dic.12.

ACTA N.o 52250. — Montevideo Noviembre 26 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOULAX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13826-v.dic.12.

ACTA N.o 52251. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MULSI-A" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13827-v.dic.12.

ACTA N.o 52253. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRIVIFOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13829-v.dic.12.

ACTA N.o 52254. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MULSIFEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13830-v.dic.12.

ACTA N.o 52242. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incoporated de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "KALREX" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13768-v.dic.11.

ACTA N.o 52243. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

BRB

"BRB" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.29-13769-v.dic.11.

ACTA N.o 52244. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incorporated de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "SOVAREX" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13770-v.dic.11.

ACTA N.o 52245. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SPIRATOR" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13771-v.dic.11.

ACTA N.o 52228. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca "HUMO DE AMBAR" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13735-v.dic.11.

ACTA N.o 52238. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. de Montevideo solicitan registrar la marca "BRUNSWICK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13736-v.dic.11.

ACTA N.o 52219. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "HALCON" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13738-v.dic.11.

ACTA N.o 52240. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

RESINOX

para las clases 6 y 9 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Dic. 1.o-13814-v.dic.12.

ACTA N.o 52252. — Montevideo Noviembre 26 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

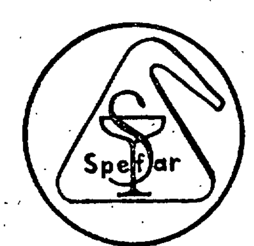

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11'50 Dic.1.o-13828-v.dic.12.

ACTA N.o 52220. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "TIKI" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-13737-v.dic.11.

ACTA N.o 52277. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Miguez Alaniz, viuda de Cavallero, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

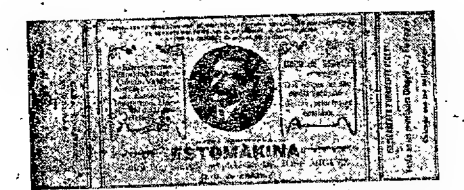

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto farmacéutico y medicinal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.5_14085_v.dic.17.

ACTA N.o 52286. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Elswick Hopper Cycle y Motor Company Limited y Elswick Cycles Limited de Barton on Humber (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.5-14086_v.dic.17.

ACTA N.o 52285. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Buchanan y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

PRODUCT OF SCOTLAND.

"BLACK & WHITE"

TRADE MARK

SPECIAL BLEND OF

CHOICE OLD SCOTCH WHISKY

James Buchanan & Co

SCOTCH WHISKY DISTILLERS.

GLASGOW & LONDON.

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.5-14087_v.dic.17.

ACTA N.o 52287. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Garbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

para disitnguir la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.5_14089-v.dic.17.

ACTA N.o 52294. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. K. Porter, Inc., de la ciudad de Somerville, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.5_14092_v.dic.17.

ACTA N.o 52276. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Miguez Alaniz, viuda de Cavallero, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

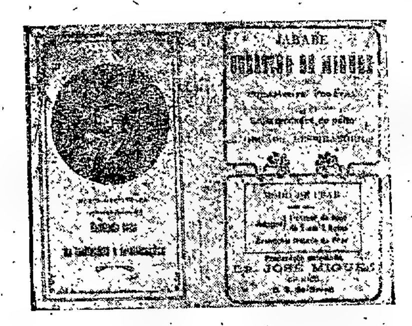

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto farmacéutico y medicinal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.5_14084_v.dic.17.

ACTA N.o 52288. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary Chess Incorporated de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tapestry

para distinguir artículos de la clase 10 (jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.5-14088_v.dic.17.

ACTA N.o 52291. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary Chess Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Strategy

para distinguir artículos de la clase 10 (perfume). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.5_14091-v.dic.17.

ACTA N.o 52289. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary Chess Incorporated de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Yram

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.5_14090_v.dic.17.

ACTA N.o 52292. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

EXAN

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.4-14028-v.dic.16.

ACTA N.o 52284. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha "Grafex" S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan registrar la marca

STERLING £ CONTINENTAL

para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Dic.4-14029_v.dic.16.

ACTA N.o 52.280. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha, Sapriza, Chappe y Cía. solicitan registrar la marca "CRUZ AZUL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.3_13979-v.dic.15.

ACTA N.o 52290. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mary Chess Incorporated de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ROMAN BATH" para distinguir artículos de la clase 10 (aceite perfumado para el baño). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5_14083-v.dic.17.

ACTA N.o 52283. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha "Grafex" S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo solicitan registrar la marca

STERLING
£

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Dic.4-14030-v.dic 16.

ACTA N.o 52217. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Sía., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$7.00 Nov.26-13552-v.dic.6.

ACTA N.o 52183. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Herbert Roosen, de Montevideo, solicitan registrar la marca

SW SEITZ

para distinguir las clases 6, 8, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.26-13563-v.dic.6.

ACTA N.o 52201. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Giraldez Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA FE" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-13559-v.dic.6.

ACTA 52.263. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiel por Aktiebolaget Addo, de Malmo, Suecia solicitan registrar la marca

ADDOMULT

para máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas de contabilidad y otras clases de máquinas y aparatos de escritorio, así como partes y accesorios para tales máquinas y aparatos. Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic 3-13950-v.dic.15.

ACTA N.o 52293. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SANTOMERSE

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.4-14027-v.dic.16.

ACTA N.o 52182. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "KOX" para la clase 6 (menos palas, azadas y canglione s). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.26-13560-v.dic.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7058. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sistema de suspensión oscilante amortigual de vehículos y generador de aire almacenable a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14099-v.dic.17.

ACTA N.o 7059. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sears, Roebuck And Co., de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en una rejilla de placa de baterías de acumuladores y una aleación apropiada para la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-14094-v.dic.17.

ACTA N.o 7054. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha la señorita Luisa Príncipe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete mecánico surtidor de nafta y estación de servicio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-13879-v.dic.13.

ACTA N.o 7053. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Hans Wässmer, de Ennetbaden, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Horno tubular rotativo para la producción de cemento blanco y gris", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-13892-v.dic.13.

ACTA N.o 7052. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Schlage Lock Company, de San Francisco, California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a cerraduras para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-13891-v.dic.13.

ACTA N.o 7050. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Carlos Fischbach, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina para extraer zumo de frutos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-13842-v.dic.12.

ACTA N.o 7049. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Antonio Sorg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para aumentar el límite de fluencia y la resistencia de varillas de hierro dulce redondo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-13797-v.dic.12.

ACTA N.o 7047. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Enrique Herschel, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo producto industrial consistente en un envase para el acondicionamiento y transporte de mercaderías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.29-13766-v.dic.11.

ACTA N.o 7048. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert Edwin Crowley, con domicilio en Jamaica 2 (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y un medio para grabar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.28-13668-v.dic.10.

ACTA N.o 931. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de la firma Cármeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de envases metálicos tipo tambor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.28-13639-v.dic.22.

ACTA N.o 7046. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallace Neff de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Métodos y aparato para construir estructuras en forma de casco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.26-13553-v.dic.6.

ACTA N.o 7045. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Moisés Mendel Gartenstein, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vasijas para cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.26-13565-v.dic.6.

ACTA N.o 7038. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por el señor Rigoberto Sirera Llopart de Barcelona, (España) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para el aumento de la potencia de las bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Nov.26-13564-v.dic.6.

ACTA N.o 7056. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de fosfatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.3-13944-v.dic.15.

ACTA N.o 7057. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones pesticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

6.00 Dic.3-13945-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 290|947

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural N.o 60 de Tres Arboles (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23569-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 289|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23570-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 288|947
Primer Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural N.o 46 de Talas de Arapey, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que es hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Dic.3-23551-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: venta de madera de desarme en el parque nacional Franklin D. Roosevelt Departamento de Canelones (ramas sauce mimbre), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Div Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Dic.3-23552-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 287|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 2 de Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 20 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 28 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.2-23541-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la comisaría 3.a sección rural en Mendoza (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23523-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Cárcel de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23524-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 283|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela N.o 127 de pueblo Ferrocarril (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23505-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 282|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23506-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números (1), (2), (3), (4) y (5), bajo la cota 22,70 del puente en el bajo Río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1948 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.

Cuenta corriente) Dic.5-23578-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947
Segundo llamado.

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera ruta número 26, tramo Mazangano Encrucijada ruta número 6, desde Kms. 6.900 a Kms. 9.900 (Departamentos Tacuarembó y Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 378, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5-23577-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16|47

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: carretera ramal de ruta número 5, tramo Molles - Arroyo Baqueano, trozo de 1 K. 200 a 10 K. 300 (Departamento de Durazno).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-23553-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 10 viviendas a levantarse en Fray Bentos con fondos de la ley 21|10 46 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-23471-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de cinco (5) relojes eléctricos destinados a las ramblas, frente a las playas de Carrasco, Malvín, Buceo, Pocitos y Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar o adquirir en esta oficina todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.15. El acto tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en la mencionada oficina, Palacio Municipal (8.o piso).

(Cuenta corriente) Dic.5-23576-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 374

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 282 metros 50 de casimir gris obscuro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas: el día 2 de Diciembre del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23528-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN, en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer para llevar al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme, los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General, los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio, Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Sorvi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilla Ella Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A, del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837_v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Duresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Alda Auto, Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.
$144.00 Set.12 9847-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura
$90.00 Oct.13 11365-v feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Set.13 9918-v dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION
Expediente N.o 34808

Llámase a licitación pública, para la provisión de chapas de matrícula para vehículos automotrices, motocicletas bicicletas etc, para el ejercicio 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Tránsito Público de esta Intendencia. Las propuestas en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día 15 de Diciembre próximo a la hora 11, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren. — Minas, Noviembre 26 de 1947. — Juan A. Maldonado, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$8.00 Dic.4-14033-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros, una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza, ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de inspección y hasta la policía en caso de sospechar que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias, procederá al retiro de los precintos.

Art 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores. Si correspondiera la cancelación, ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso, a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal.

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera, expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas, o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza, serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida.

10. Publíquese, confecciónese boletines, insértese en el libro de decretos hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado, Noviembre 27 de 1947. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23581_v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas, cordones granito, cordonetas de hormigón, recuadros, curvas hormigón, entradas garajes cajas hormigón, muros ladrillos hayan sido construídos por la Empresa Sarubbi que se consideren con derecho a reclamación, deben hacerlo dentro del término de 30 días a contar de la presente publicación.

Calle Uruguay entre Suipacha hasta la calle Defensa, 25 de Agosto entre Maipú hasta la calle Ayacucho, Atanasio Sierra entre Chacabuco hasta la calle Reconquista, Gregorio Sanabria entre Ayacucho hasta la calle Misiones, Maipú entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Talcahuano, entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Salta entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Tucumán entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Chacabuco entre Uruguay hasta la calle Atanasio Sierra, Ayacucho entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Defensa entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Simón del Pino entre Rambla hasta la calle Misiones, Celedonio Rojas entre Rambla hasta la calle Misiones entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy Reconquista entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Buenos Aires entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas Zabala entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Rambla entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas. Maldonado, 6 de Noviembre de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.12-23296-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE PADRONES Y LIBRETAS DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE Y MECANICA.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez, para la confección de padrones y libretas de empadronamiento de vehículos de tracción a sangre y mecánica, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Dirección de Tránsito Público previo pago en "Tesorería" de $ 0.50. 2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. 3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 29 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.4-23563_v.dic.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Diciembre de 1947.

7.a Sección

ISIDRO PORTA, 29 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado San Salvador 1679, y MARIA MAGDALENA SAITA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador 1679.

RADAMES MANCUSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1335, y ELBIA ALCANTARA GARCIA, 27 años, soltera, orienta, domiciliada Carlos Roxlo 1337.

VICENTE LUIS VERO, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Cerro Largo 1599, y EMA NEMES SUAYA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1568.

HECTOR GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1677, y CELESTE AURORA MIRANDETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1677.

11.a Sección

HORACIO NELSON BACCINO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4314, y ELENA MATOS 22 años, soltera, española, domiciliada Fray Bentos 4314.

LEOPOLDO CASTILLO, 40 años soltero, comerciante, peruano, domiciliado Carlomagno 13, y PAULINA LEONOR CAVILLA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Felipe Cardozo s|n.

HUGO URRUTIA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Corrales 3074, e IRMA FLORISIA ROLDAN, 26 años, viuda oriental, domiciliada Corrales 3074.

VICTORIANO CASTRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4838 y ELIDA OBDULIA CAMACHO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3139.

RUY BUENO, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fonseca 4687, y JUANA DALESIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4687.

PEDRO ENRIQUE GONZALEZ 22 años, soltero, cortador de calzado oriental domiciliado Cuchilla Grande 3042 y LADI NELDA CANDALES 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4629.

ELBIO TABEIRA. 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3330, y NUBIA EMA UHALDE 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º N.o 3430.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3275, y ROSA PENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3275.

PEDRO ENRIQUE LAGORDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 5588, y EUFEMIA IRIS VIDAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5593.

CELESTINO SAMBUCHETTI, 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Celiar 3358, y ROSA NOVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3183.

ALBERTO BOVIO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael 3550, y CESAREA IRIA MILANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3453.

ATILIO HEBER DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3490, e IRIS VIOLETA LLANES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 4.

JUAN PARONI, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Camino al Toledo Chico s|n., y LEONOR ANASTASIA DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 3454.

ALEJANDRO LOPEZ 33 años, divorciado, jockey, argentino, domiciliado General Flores 4887, y LILIA ESMERALDA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 5089.

RAUL VALENTIN ERRASTI ITURBE, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jaen 3601, y ROSA NELIDA VIGANOTTI, 45 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Jaen 3601.

12.a Sección

GUZMAN DANIEL CORREA, 33 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Cádiz 2903, y MARIA ESTHER MIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2944.

JOSE WASHINGTON MOSQUERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3018, y RENEE BARLETTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3018.

JUAN CARLOS MAZULLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3300, y SARA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3600.

JUSTO EFRAIN URETA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1986, y AIDA GONÇALVEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1986.

GUILLERMO HLASNY, 25 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado José L. Terra 3083, y OLGA REINA BURGUEÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3083.

EUGENIO BURCET (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1610, y ERMELINDA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1610.

VALENTIN VERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 1612, y DANIELA MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1612.

VENANCIO TOLEDO, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Municipio 3031, y BLANCA MONTANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3031.

MIGUEL ANTONIO IANNANDREA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2057, y JULIA AMALIA ARAMBURU, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2057.

ROQUE CAPORALE, 59 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado Emilio Raña 2432, y MARIA LUISA DOMINGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2432.

ANTONIO RODRIGUEZ, 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carabelas 3183, y AUREA CERVIÑO, 41 años, soltera, española, domiciliada Carabelas 3183.

WALTER BARBEITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2576, y LUISA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2576.

13.a Sección

PABLO ROMANO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bélgica 1770, y FRANCISCA AMALIA NIEBES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1876.

LUIS TABOADA, 21 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Egipto 3705, y ODILIA MESA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3576.

CONSTANTINO GAZZANI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4206, y MIRTA CALONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1714.

JOSE PEDRO FERDINAND, 33 años, soltero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1986, y ESTEFANIA SOTO BLANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 3182.

ROLANDO ELBIO LAVES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3199, y CLARISA AGRIPINA ALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1631.

OSCAR SERAFIN AMADO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Inglaterra 174, y ROSA MAFALDA MANFREDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1746.

14.a Sección

JUAN RAUL BONAPELCH, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3680, y AIDA JULIA DITTMANN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3680.

18.a Sección

MARTIN JOSE HIRIART 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Chucarro 1185, y EMMA CLERIDA DE LEON, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Chucarro 1185.

JOSE ALBERTO VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 2792, y DELIA JEREZ CIRONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2792.

20.a Sección

AMERICO RUIZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2279, y GLADYS RENEE IPAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 425.

ROBERTO A. AGUILAR, 23 años, fundidor, oriental, domiciliado J. Llupes 4521, y GLORIA SOLEDAD RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Bolognesse 131.

JULIO CESAR MONTERO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Suárez 150, y GLADYS PINTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 241.

PEREGRINO ZUBIETA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado A. Nervo 3686, y NELIA MARTHA LEIBE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada B. Riqué 166.

ROBERTO OTORGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4704, e ISABEL ROSA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4533.

SANTIAGO S. SAVIO, 26 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado J. Pose 5086, y ELDA JUANA PRESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Calabuig 115.

JUAN CARLOS BUSCARONS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Galán 4277, y GREGORIA DELIA MUIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Particular 4116.

WALTER RETHEMIAS, 23 años, soltero, empleado, argentino domiciliado C. M. Ramírez 569, y ESTHER LUISA TRELLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4177.

RAUL GARCIA SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4679, y MARIA MERCEDES PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 42.

DOMINGO MIGUEL GIGLIO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado J. B. Freire 432, y GRISELDA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4440.

ERASMO O. RODRIGUEZ, 26 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Iglesia 4655, y DOLORES SOUZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4483.

FILEMON LUGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 535, y ELVA PARVALOFF, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 535.

JUAN ANGEL F. VERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3997, y ANGELITA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 886.

21.a Sección

JUAN MIGUEL ROVEGNO, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Domingo Torres 4481, y MARTA SOMAR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4462.

LUIS ALBERTO LORETO CANAPALE 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4531, e IRMA OFELIA ALPINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4534.

JULIO PATERLINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4831, y MARIA MERCEDES BARRUFFA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1140.

GEREMIAS NELSON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Santos 4565 y RENEE MAMERTA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1177.

MORTIMER ARIAS, 23 años, soltero, pastor evangélico, domiciliado Avenida Sayago 1376, y ESTHER LEGUIZAMON, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Avenida Sayago 1376.

VALENTIN DAVILA, 31 años, soltero, aviador civil, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1356, y GUEDIMAN MENDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1240.

22.a Sección

OCTACIO EDUARDO SILVA PONS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3205, y GLADYS MALET PUENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3205.

PIERINO RIZZO, 24 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado Canstatt 3270, e IRMA ELIDA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3270.

OVIDIO TOCHETTO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3480, y ROSA SCHETTINI GULIANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Tell 4012.

JOSE MARIA BERMUDEZ, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado S. Sierra 3588, y LOLA TRINIDAD GIBERT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3578.

WASHINGTON LUIS FRANCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernela 3434, y DOMINGA GLADYS CASTERIANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotes 3297.

JUAN ALBERTO NICOLINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3369, e HILDA ZULMA INSAUGA GARAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3369.

BELISARIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Larrañaga, y MARIA ESTER DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga.

23.a Sección

RUBENS PERRONE, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado La Paz 2385 bis, y SOFIA LEQUERICA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2657.

WASHINGTON JULIO CAPURRO DIEU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2506 Ap. 2, y RENEE ANGELA LOINAZ MARQUEZ, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2506 Ap. 2.

JUAN AMADO DIANA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Cufré 1857, y LIBIA LIBER CORREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1857.

HANS KLAUBER BLEYER, 44 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado Avenida Italia 3181, y CEFERINA GONZALEZ ROGGE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3181.

NELSON RICCI SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1814, y CARMEN GIOCONDA ALVITE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1814.

JUAN BRIDA, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Rectificación Larrañaga 2237, y VERICA OGRIZEK, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2237.

$2.00 P|p.v.dic.7.

Montevideo, Diciembre 4 de 1947

1.a Sección

CARLOS CENTURION SALLABERRY, 34 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado Colonia 826, y AMALIA WINTERHALTER AVEGNO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1440.

2.a Sección

TOMAS MARIA BENITEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 542, y HERMENEGILDA SEOANE NOVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 541.

BASILIO ORLANDO RECAGNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 131 y ANGELICA ENRIQUETA FLORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 131.

3.a Sección

HORACIO ADOLFO SALGAN, 31 años, divorciado, músico, argentino, domiciliado Washington 384, y SARA ESTHER LECOT, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Washington 384.

MARCOS ALFREDO CAMPOS, 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 185 y LYDIA BEATRIZ MORGHEN, 19 años soltera, argentina, domiciliada Sarandí 185.

MANUEL ALFONSO REY, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 448, y ROSAURA ZULEMA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 451.

ABRAHAM ABOUD, 32 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 296 y MATILDE LEVY, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 296.

5.a Sección

GLASTON MAGIAGNE, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Soriano 1364, y ELSA RENEE GARMENDIA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1354.

8.a Sección

CONRADO SAMA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Agraciada casi La Paz, y TERESA LANGONA SAGRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada casi La Paz.

9.a Sección

JULIO CESAR GOÑI, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson 5410, y MARIA DOLORES GARCIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5410.

JUAN CARDEO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Melilla 1427, y BLANCA ESTHER VALDEZ PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Suárez 3523.

HEBER MARCOS ROLANDO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Reyles 4949, y MARIA ANTONIA VIZCAINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 7469.

JUAN CARLOS TOMAS, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa María 1508, y SABINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Granja 6901.

SEGUNDO ARTIGAS PICCINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 8093, y ERNESTINA PRETINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial N.o 4 s|n.

10.a Sección

JOSE PARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2648, y OLGA DE OGUETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2648.

RODOLFO URIARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3826, y BLANCA ELIDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3660.

EFRAIN WOLF KUR, 35 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Propios 2594, y MARIA R. GUREVICH, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 2594.

ALFREDO BRAGE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3870, y CARMEN LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3870.

NESTOR JULIO VAZQUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3468, y OLGA FANTON, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Divina Comedia 1632.

ELBIO ENRIQUE LINDNER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2714, y ODINA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2714.

ARMANDO CAMMEROSANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidal 3235, y NELLY BOTTARO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada M. Vidal 3235.

JOSE PEDRO MURIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3665, y MERCEDES VALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 3666.

VICTOR HUGO PEÑA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Castro 100, y MARIA SARA LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2365.

JULIO CESAR LAURENT, 24 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Muñoz 2694, y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2716.

14.a Sección

FERNANDO DELGADO, 37 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Vilardebó 1280, y FANNY DELIA POSADAS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1280.

MANUEL MODESTO SUAREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Progreso 918, y FAUSTA RENEE GENTILE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 918.

MIGUEL ANGEL SARAVIA BENTANCOR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1168, Apto. 13, y MARIA EDITH PRAT BALLARIN, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lagunia 924, Apto. 6.

NORBERTO LAZARO CARDOZO SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3594, y ANTONIA LIRA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3594.

JOSE IGNACIO URDINLAIZ, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Gral. Aguilar 1173, y FELICIA MAIDANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1173.

ANDRES FUSARO SCOPEL, 38 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Lugano 3495, y BLANCA CAMERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1046.

LINO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 946, y JUANA ESTHER RIVAROLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 946.

FERNANDO SOSA BAREA, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Avda. Joaquín Suárez 2690, y NELIDA DELIA DELL'OCCHIO, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Avda. Joaquín Suárez 2960.

EVAR CEL OLIVARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2611, y AIDA TEIJEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2611.

EMILIO CAZALA Y HUESO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Machado 3276, y AIDA GAUDIANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3833.

ANTONIO NEGME JORGE BURGOS, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Buricayupí 3319, y MARIA TERESA LOS SANTOS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 1041.

15.a Sección

WALTER MARIO DISTACIO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaro 1182, e ISABEL ELZAURDIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1231.

WERNER OSCAR LEBEL, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Dante 1923, e IVONNE NORA ERCILIA BALATISTA GARCIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dante 1923.

ROBERT JOHN MORTON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2930, y AROMA MARIA BIGOT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2119.

FELIX ISMAEL DELLA PAOLERA, 24 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1469, y ELENA CRUZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo de María 1469.

16.a Sección

LUIS ALBERTO ACUÑA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guazunambí 40, y DELIA CIR RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 154.

DOMINGO G. PAISAL, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 792, y JOSEFINA OLGA POUSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4372.

FERNANDO DO SANTOS, 46 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Castro 4590, y GLADYS ROSA SIERRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4590.

17.a Sección

GILBERTO MORALES, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Río Guayas 4594, y MARIA TERESA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4571.

ANIBAL ULISES AIRALDI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3014, y MARIA DELIA AIRALDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3014.

WASHINGTON JOSE FRANCO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4126, y MARIA AIDA MENENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Masoller 71.

18.a Sección

CARLOS MARIA PEREZ MAREXIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 716, e IVONNE MARIA MAGDALENA LAFONE GIL, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Juan B. Blanco 1133.

GUSTAVO MAGARIÑOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2928, e IVONNE PAGANI CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1020.

LUIS ALBERTO CASTERAN, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 618, y AIDA EXPEDITA GUTIERREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 618.

JACOBO CAMACHO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2506, Apto. 1, y LUCIA ANTUNEZ MACIEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2506.

EMILIO ALBINO BIANCHI FAGGI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carapé 2268, y ADELA CANDAU BORREANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2270.

JUAN CARLOS COPPETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1469 bis, y ALDA MANUELA PEREZ DURAÑONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1272, Apto. 8.

DELFINO MARIA MADRID GOMEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1328, y ADA QUEIROZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1328.

DANIEL CRISOLDO NUÑEZ PINTOS, 43 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Rivera 2423, y OFELIA LORENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2423.

JUAN CARLOS GARCE, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2786, Apto. 2, y MARIA ERMINIA CRISTOFALO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2810.

JUAN JOSE BUZZO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1248, y MARIA TERESA ARDAO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3269.

19.a Sección

JULIO SANTIAGO BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 2073, y YOLANDA MARIA VOLONTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2062.

RENE ALVAREZ, 25 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Coquimbo 2313, y BLANCA ZULMA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2116.

ALFONSO VAITKEVIHIUS, 45 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado Coquimbo 2180, y DELFINA TECHERA, 42 años, viuda, domiciliada Coquimbo 2180.

ANTONIO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2511, e IVORI MUÑOZ FEMENIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2362.

JAIME DRJACHLO, 45 años, soltero, aparador, letón, domiciliado S. Fructuoso 1836, y TEMA CISS, 42 años, soltera, letona, domiciliada S. Fructuoso 1836.

RAUL FRAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1915, y JUANA DIOMAR CERONI, 30 años, soltera, divorciada, oriental, domiciliada Miguelete 1915.

DARDO CESAR LEYMONIE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 1990, y ESMERALDA ESPEJITA RINALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1990.

20.a Sección

RODRIGO BARON, 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado E. Romero 740, y CARMEN NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 740.

RAMON TOLEDO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4531, y ELIDA GUILLAUMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4461.

ELBIO MAXIMO DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4348, y OLIVA LESCANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 164.

JUAN MARQUINE, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 399, e ISIDORA BRUNASSE, 47 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4381.

EXEQUIEL BARRETO, 34 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4117, y ROSALIA VARELA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4117.

JOSE MARIA NEIRO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Sagasta 14, y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 14.

ROBERTO EUGENIO VAZQUEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 49, y MARIA MAGDALENA RIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 408.

JULIO ADEMA RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Riqué 170, y RAMONA NELLY SERE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4116.

JUAN JOSE ARISTOY, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado V. Sagastume 546, y AMALIA ESTHER CORTEGOSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 531.

MANUEL SALVAT, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. C. Bazzá 4261, y MARIA JUSTA CANTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4281.

ARNALDO CRUZ, 22 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado J. Castro 4059, y MERCEDES M. MASSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1060.

LORENZO MANUEL MENDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Lucía 4137, y VIOLETA CURBELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 151.

EDISON STATHAKIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 1651, y YOLANDA FRANCISCA MORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción 4222.

SEBASTIAN TIRCIO REBELLA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Martínez 205, y FILIPPA CALCAGNO, 26

años, soltera, italiana, domiciliada Piratas 4954.

24.a Sección

ALEJANDRO PALLAI ROSENFELD, 51 años, divorciado empleado, húngaro, domiciliado Diego Lamas 1520 bis, y MARIA DE LA ASUNCION CANTO CASSARINO, 35 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1520 bis.
$2.00 P|p.v.dic.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Giralt y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue, Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso, Escribano.
$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9 F.o 214) padrón número 17.869 situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N. Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.13-23299.v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 8|184", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.909, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.13 23300-v.dic.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Herederos de JACOBA MARTINEZ DE POSADAS. Expropiación del inmueble padrón N.o 92661" (Lo. 10. Fo. 647), se emplaza a los causahabientes de doña Jacoba Martínez de Posadas, a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 92661, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, con 10 ms. 74 de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, distando su punto medio 16 ms. 11 al Norte de la calle Cebollatí, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Nov.29-23504-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CATALINA RISSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.077, situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.25-23455-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11. F. 233), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117.185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8-23253-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11, Fo. 236), se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particuar o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.476, situado en la calle Pérez Galdós entre Cubo del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23220-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 249), se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37785, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Nov.6-23222-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 ,Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vizcarreta y M .Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Nov.6-23223-v dic.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO MANUEL RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.4-14008-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAPALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.4-14025-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JAIME AREU o EREU, de CAMILA BORGES DE AREU o AREO, de TEODORO AREU, de PAULA AREU o HEREO y de JAIME AREU o HEREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.2-13976-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA JUNGUER DE PEREYRA o FEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-13968-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN CARLOS PONS (hijo), domiciliado Colonia 970, al señor Juez digo: Que, con el fin de obtener el título de procurador ofrezco la declaración de los señores Hugo Ramela y Luis Garicoits, quienes testimoniarán sobre mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones de estilo sírvase el Juzgado expedirme testimonio. — Juan Carlos Pons". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.
$8.00 Dic.3-13992-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MASO HORS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-13865-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CIARDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-13863.v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BERRUTTI DE BENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13864-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MATEO LUIS FIGLIOLI DI MARCO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13866-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MARIA FRANCISCA o ISABEL MARIA o MARIA ISABEL FRANZIA DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13867-v.dic.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que las interesadas solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues en la de LUISA MARIA INOCENCIA SCAIOLA IVALDI, donde aparece su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Scayola" debe decir "Scaiola", y en la de Pabla María Antonia Scaiola Ivaldi, donde aparece el apellido de su madre y abuelo materno como "Ibaldi" debe decir "Ivaldi". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.1.o-13801-v.dic.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión JOSE GONZALEZ y otros", se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Nieves Donato González Palmero, pues donde en ella figura su nombre como "Nieves Donato" debe decir "Nieves Donata" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Palmedo" debe decir "Palmero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov.29-13741-v dic 17.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "A. RODOLFO DELGADO, constituyendo domicilio en Julio Herrera y Obes 1240, al señor Juez digo: Que para optar al título de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, para lo cual presentaré a los testigos señores escribano Raúl Trigo y Daniel Pérez del Castillo, a quienes se les interrogará sobre mi honradez y costumbres. Por lo tanto, solicito que, previos los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Un otrosí digo: Que se me admita la agregación de las publicaciones correspondientes sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — A. Rodolfo Delgado". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-13859-v.dic.12.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DAVID BONILLA FONTES, domiciliado en 25 de Mayo 477 al señor Juez digo: Que disponiéndome a obtener el título de procurador vengo a ofrecer la información del artículo 237 N.o 3 del C. de O. de los T. a cuyo efecto propongo a los señores Saúl Vera y doctor A. Gómez que depondrán al siguiente tenor: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si conocen a quien los presenta y si saben cuáles son sus costumbres morales. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto pido: Se reciba la información ofrecida. — D. Bonilla Fontes". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.29-13795-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURENTINA o LAURENTINA MARIA MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.28-13707-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.28-13675-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO JOSE BONELLO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.28-13676-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PEDRO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.28-13677-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA DEL PUERTO DE REQUENA o CELINA PUERTO DE REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.26-13579-v.dic.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CATALINA NASOLINI DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con don Julián Rodríguez y de nacimiento de sus hijos María Esther, Nelson y Walter Rodríguez Nasolini, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Narolini" o "Nassolini" o "Nasalini" debe decir "Nasolini", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.25-13524-v.dic.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSALIA TOVAGLIARE DE ARIAS solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Tovagliare y María Souto, pues donde en ellas figura el apellido de la solicitante del padre y del abuelo paterno, como "Tovagliari" o "Toballares" debe decir "Tovagliare" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.22-13052-v.dic.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DOMINGA CHIDIA e HILARIO RODINO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Elmer Halter y Wilter Edgar, pues donde en todas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente, como "Rosa" debe decir "Dominga". Además, la partida de nacimiento de la esposa Dominga Chidia pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como Weber debe decir "Wespe". — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.20-13228-v.dic.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.19-13141-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan L. Aguerre con RAMON AZZI. Intimación y ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. JOSE CASTRO, domiciliado en Larrobla 909, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco como información previa la declaración de los señores Hermán Rodríguez y José F. Gómez quienes serán preguntados acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Castro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 2947. — Luis E. Fontana, Actuario Ad unto.
$8.00 Dic.5-14162-v.dic.17.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE L. MARTINEZ. Retroactividad" (Lo. 7, Fo. 300), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 21 del corriente año se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José L. Martínez, el día 8 de Febrero de 1944. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.29-23507-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.29-13745-v.dic.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OANES MEGHDESSIAN LATCHINIAN en la que aparece como hijo legítimo de "José Magdozian y de Arid Lachinian" debiendo decir en su lugar Hovsep Meghdessian y de Arev Latchinian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 15 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Nov.22-13392-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Nov.3-12436-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ ALEJANDRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandra Umpiérrez Gutiérrez en la siguiente forma: donde dice "Alejandro" debe decir "Alejandra". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Triañón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.5-14068-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WOEBCKE ERNESTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Woebcke con Hanny Schmolt en la siguiente forma: donde dice "Wosbeke" debe decir "Woebcke" y donde dice "mil ochocientos noventa y cuatro" debe decir "mil ochocientos noventa y ocho". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.5-14059-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RUPERTO DIAZ o DIAS y de GENARA ARCE o ARZE DE DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.4-14009-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAQUERO, EVARISTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Evaristo Baquero en la siguiente forma: donde dice "Vaquero" y "Bentura" debe decir: "Baquero" y "Ventura" respectivamente. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.4-14052-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAZVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.4-14012-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS PALARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 528 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 4 de 8947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.3-13932-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "REGO VIZOSO (HERMELINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermelina Rego Vizoso en la siguiente forma: donde dice "Rejo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso Rivas", donde dice "Rijo" debe decir "Rego" y donde dice "Vizós" debe decir "Vizoso". — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.2-13916-v.dic.19.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Matturro de Viera (Ofelia) y VIERA CLAVER LAUDELINO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claver Laudelino Viera y Ofelia Matturro de Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Dic.2-13756-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRITOS DE MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.29-13755-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.29-13743-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RICHINO DE PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-13582-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIERGUTZ CHARLES FEDERICO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Charles Federico Viergutz con Michelina Dunod en la siguiente forma: donde dice "Viergnutz" debe decir "Viergutz" y donde dice "Junod" debe decir "Dunod". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.26-13567-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.26-13554-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARISMENDI (ALFREDO TORIBIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Toribio Arismendi en la siguiente forma: donde dice "Toribio" debe decir "Alfredo Toribio". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.21-13436-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov 15-13075-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario

$18.00 Nov 15-13064-v.dic.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Dabkiskiene, Constancia o Konstancija contra ZIURYS JUOZAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juozas Ziurys a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de [illegible]

Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.7-12626-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de Octubre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a ANTONIO D'AGOSTINO, nombrándose curadora del mismo a su esposa Hortensia Gerpe Busto, a quien se le discernió el cargo por auto número 17.952, de Noviembre veintiuno del corriente año. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.5-14121-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.5-14058-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELA CANEPA RIVAS DE BARONE o CANEPA DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.4-14054-v.dic.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fs. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con las señoras doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1919 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Dic.2-12614-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL FERRANDO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.2-13931-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.2-13930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RISSO IESSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.2-13928-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LO-

RENZO PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.2-13815-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES FERNANDEZ y ROSA ANTON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-23499-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o SERAFIN ANGEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.27-13637-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA DE GARITAGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.29-13764-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MODESTO CASTRO y de DELIA NIEVES REGUEIRO, donde la contrayente aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro"; y B) En las de nacimiento de Mabel y Dinorah Castro, donde la madre de las inscriptas aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.28-13669-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMPI y de MARIA MERCEDES BENTACOUR estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Bentancor" debe decir "Bentacour". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Nov.28-13701-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTERO o MONTERO PAULLIER DE GARCIA DEL GADO o MONTERO DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.27-13584-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CAMARIS o KAMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.26-13531-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EZIO BOLOGNA, estableciéndose que donde, respectivamente, el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Ezia debe decir del sexo masculino y con el nombre de Ezio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.25-13484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-11157-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA, GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-14080-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSMAN o BENITO OROSMAN BERMUDEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-14081-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA ANTONIA SOMOZA DE CONFALONIERI o GABINA ANTONIA LUISA SOMOZA DE CONFALONIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-15082-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.5-14079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SCASSO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-14077-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NATALIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-14062-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DEL TRANSITO BARRIO NUEVO o MARIA DEL TRANSITO BARRIONUEVO DE ALGAÑARAZ; INOCENCIA ALGAÑARAS o ALGAÑARAZ DE UBIRIA, JUAN UBIRIA, JOSE MARIA UBIRIA y MARCELINA IGARABIDE DE UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.4-14022-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANA MARIA IRENE PASTRO ZUNINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-14024-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.3-13977-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PORTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.3-13974-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ARISTIDES MEDERO, con domicilio en la calle Dante número 1851, primer piso, me presento y manifiesto: Que optando por el título de procurador vengo a solicitar con arreglo a los artículos 238 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales: 1.o Que se me reciba la información testimonial de los señores escribano Orlando Firpo y escribano Francisco Sarubbi, con domicilio en Gral. Flores 2535, a quienes presentaré y depondrán, según la ley, sobre mi honradez y costumbres morales; 2.o Que, efectuadas las publicaciones de estilo cuyo texto solicito, y las deposiciones ofrecidas, se sirva el señor Juez proveer favorablemente, disponiendo que se me entregue el testimonio respectivo. — Arístides Medero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Dic.3-13973-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMA

VICTORIANA AQUINO o ANSELMA V. AQUINO o VICTORIANA MARIA AQUINO DE DELIOTTI o DELIOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-13682-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN o MERCEDES RODRIGUEZ VERA DE BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-13686-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o GODOY MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.1.o-13837-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. —C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-13835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA PORRO DE CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.29-13723-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Matrimonio de MONJE GUILLERMO COLAZO con CARMEN MARIA SOGLIANO, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Calazzo debe decir Colazo y donde la esposa figura con el nombre de María Carmen debe decir Carmen María. 2.o Nacimientos de Gladys Mireya, y Jaime Guillermo Colazo, donde el padre de los inscriptos figura respectivamente, con el nombre y apellido de Guillermo Culaezo, y Guillermo Culazzo debe decir Monje Guillermo Colazo y donde el nombre de la madre de los mismos figura como María Carmen debe decir Carmen María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.28-13724-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA AGUIAR DE CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov.29-13613-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13683v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REALI DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo Noviembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13685-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO LOEB citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13684-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13641-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAVO DONATO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.28-13687-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RISSO o RIZZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13688-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA GERONIMA POZZO DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13689-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.28-13690-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-13691-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL FIGUEIRA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre y apellido de María Asunción Manuela Figueyra debe decir Isabel Figueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.50 Nov.27-13615-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAROLINA BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27 13620-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LORENZO SICCARDI o CICARDI, citándose a los herederos, acreedores y, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-13617-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.27-13618-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DISEVO DE DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-13619-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALEZ DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.27-13612-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NIKOLA HRNJAK con PAULA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de éste figuran con los nombres y apellidos de Nicolás Hrñac debe decir Nikola Hrnjak y donde la madre del mismo aparece con el apellido Yanzulovich debe decir Danculovic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.26-13543-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANA SCOZ SACCO DE DEVOTO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Scoz Sacco, en la que el nombre y apellido de la inscripta figura como Anita y Scossio cuando debe decir Ana y Scoz, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.25-13513-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese, Catalina de Marchese, Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp, sus herederos o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56.407 y compuesto, según plano trazado en Agosto de 1912 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de una superficie de 374 ms. 27 dms., que se deslindan así: 6 ms. 62 cms. de frente al Sureste a la calle Convenio; 55 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste; una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms., 6 ms. 25 cms. y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan: la primera de Nicolás E. Marchese y otros, y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13209-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15 13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.17-13083-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.15 13038-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CASTO CANEL Y LARRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a un sobrante de área de 22 hectáreas 1286 metros 23 decímetros 50 centímetros que se encuentran dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sito en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1724 y señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Febrero de 1911 se compone de una superficie de 325 hectáreas 5491 metros 19 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, en una línea de 2572 metros con campos de la Sucesión Ramón Iturralde; al Sureste, en una línea de 1328 metros con Juan Etchegoimberry, hoy sucesión; al Suroeste, camino nacional por medio con la fracción 2 de Margarita Aycaguer de Iturralde en una línea de 1311 metros y otra de 986 metros; y al Noroeste también con la Sucesión de Ramón Iturralde camino vecinal por medio en una línea de 1461 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.7-12612-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO GRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.13-12913-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5-14674-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD FERNANDEZ DE ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5 14075-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PERRUCCHETTI o PERRUCHETTI DE SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5 14076-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MIRABALLES JULIAN GERONIMO y SAMMARTINO HEROINA SALVADORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Julio Manuel y Nelson Ruben, pues donde en todas ellas dice "Miraballe" debe decir Miraballes y, además, en la de nacimiento de Nelson Ruben, ya mencionada, donde la madre figura como "Heroína S. de Miraballe" debe decir Heroína Salvadora Sammartino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 10.50 Dic.5 14117 v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "YERITANO FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José y Julieta, pues donde en la primera de dichas partidas dice "Yesitano" y en la otra "Giritano" debe decir en ambas Yeritano. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.5 14067 v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don don ALVARO NORBERTO ESTRADA o ALVARO ESTRADA BADELL y de don NORBERTO ESTRADA o ESTRADA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-14038-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereiras, Actuario.
$6.00 Dic.4-14003-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUCE FORD o FORD BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-14004-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARDUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4 14005 v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o CANDIDA ELVIRA GHIORSI DE PALLA o PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic.4-14006 v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "HOROVITZ DAVID y KLEIN DE HOROVITZ, ELENA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Susana, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como

"Horovich" debe decir Horovitz. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.4-14058-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTAVEC KOVAC, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Santavec Carni, pues donde en ambas partidas dice: "Sontovec", debe decir: Santavec, por ser éste el apellido verdadero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.4-14036-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Kristianpoller, Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecke de Krinstianpoller, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que antes de contestar la demanda, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.4-14031-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA NICROSI DE ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-13950-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA CABRERA DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-13951-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CABOT DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-13953-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMEZ o GOMEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-13967-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE CAPUTO o CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13906-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARMANDO NIEVES CROVETTO o CROVETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13907-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DOROTEO DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13882-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DOTTA DE MARCHISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13883-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO IRIYOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.2-13876-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA AYESTARAN DE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13875-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANGELO DE LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13874-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NAVARRO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13873-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA CAILLAVA DE GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13806-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rivero Albistur (María Adelaida) y GARCIA SERRATO (OMAR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Adelaida Rivero Albistur y Amor García Serrato, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos actos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.2-13877-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-13854-v.dic.23.
Feb.2-13854-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ELODIA ANA COELHO DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13807-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE EUGENIO CASTAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13809-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DUHAGON AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13808-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO AICARDO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13810-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAZZONE o MAZZONE CHINAZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13811-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MAURA o MARIA RUFINA o MAURA RUFINA LATORRE o LATORRE DE SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13812-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13792-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHVEIGER o SCHVEIGERT o SCHWEIGERT o JANOS SCHVEIGERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13784-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FRUCTUOSO VALLE o VALLE SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13740-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 29-13727 v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO IGNACIO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13728-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO TERRADAS o TERRADAS CARDUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Fayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.29-13729-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CIVITA RITA CESARALE o CESARALE DE DI MEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Fayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13730-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO VIGNALI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13731-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL TOMAS CORBO o CORBO COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13132-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN DE ZAGATELIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13721-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEONARDO o LEONARDO CEFERINO FELIX CUELLO y de don JULIO CESAR o JULIO CUELLO SEVERINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13777-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA CABALLERO DE CURBELO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don JOSE CURBELO, la que en donde aparecen los nombres y apellidos "José Días Curbelo" debe expresar "José Curbelo", que son los verdaderos. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Nov.29-13722-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA TRINCHITELLA DE RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13717-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARNELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13715-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GARCIA o GARCIA VILA DE CANDOCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-12698-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS QUARTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13699-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO RUFINO MENDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13674-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RASSO DE BONO o MARIA ANTONIA BENITA RASSO DE BONO o ANTONIA B. RASSO DE BONO o ANTONIA RASSO DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13645-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA TIBURCIA o ELIZA TIBURCIA GUTIERREZ o GUTIERREZ REYES DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13640-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROBALLO DE BREA AMERICA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: América Roballo de Brea, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en Cerrito número 285, al señor Juez digo: I) Que habiendo optado por el título de escribano presento a los testigos doctora Amelia Uteda y escribano María Luisa Melzoso quienes serán preguntados, en oportunidad por mi honradez y costumbres morales; II) Que realizadas las publicaciones pertinentes y aprobada la información se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — América Roballo de Brea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.28-13673-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CAMAÑO ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial) por haberse establecido por error, además del nombre Antonio, el de Manuel, cuando en realidad sólo debió establecerse Antonio, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-13702-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DI LORENZO DE BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13594-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ALESSANDRO o DALESSAN-

DRO o DALLESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13595-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON FERNANDEZ o PANTALEON MARIA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13596-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO PEREIRA o PEREIRA PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13626-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO U. o ELISEO UBALDO MAISSONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13597-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUERISOLI o GUERISOLI GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13426-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VARSENIG DIVANIAN DE DALDABANIAN o VARSENIG DALDABANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13593-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13542-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13541-v.dic.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación, para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.25-13488-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-13421-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE CATALINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Wáshington, Walter Bernardo, Nelson Evaristo y Winston Blandariz por aparecer los apellidos en todas ellas por error, cono "Souto" cuando deben decir Blandariz. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.24-13458-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARCIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-12840-v.dic.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA, solicitando se el expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta, Ignacio. Prescripción treintenaria" tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697 de este Departamento, de una superficie de 1106 mts 82, ubicado en la 13.a sección judicial, lindando al Oeste 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54 sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698 de Juan Ardaiz y al Norte, 51 mts 54 con padrón 23696 de Ignacio Berrueta. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$42.00 Nov.17-13121-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ADAN OROSMAN TEIXEIRA DE MELO, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su matrimonio con doña María Delia López por figurar en ella como Adán Orosmán Teixeira en lugar de Adán Orosmás Teixeira de Melo y como hijo de Héctor Victoriano Teixeira en lugar de hijo de Héctor Victoriano Teixeira de Melo; y 2.o De nacimiento de sus hijos Delia Nelly y Rubén Miguel, pues donde dice Adán Orosmán Teixeira debe decir Adán Orosmán Teixeira de Melo, y donde dice que son nietos por línea paterna de Héctor Victoriano Teixeira debe decir nietos por línea paterna de Héctor Victoriano Teixeira de Melo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$21.00 Dic.5_14216_v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que se han presentado don JUAN GESSATE POZZI y doña TERESA LUISA POZZI solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Enrique Roberto, Dante, Delia Lidia y Juan José por aparecer el primero como hijo de Juan Jessati y de Teres Posse, el segundo como hijo de Juan Gesatti y de Teresa Pozzi, el tercero como hijo de Juan Yesatti y de Teresa Pos_se y el cuarto como hijo de Juan Guesate y de Teresa Posé cuando debiera decir en todas las partidas, por ser como corresponde, hijos de Juan Gessate Pozzi y de Teresa Luisa Pozzi. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5_14104_v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. ANTONIO DI SALVIO, domiciliado en Cerrito 521, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para el título de procurador, con el testimonio de los señores Rómulo Serrato y Hugo Musacchio a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres, haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio. — Antonio Di Salvio" — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$19.90 Dic.5_14164_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CHAZ o CHAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.4-14013-v.dic.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "FRANCO DE MONTEGHIRFO, REGINA, Sucesión. Lo. 30, Fo. 721" se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Octubre último, ha sido declarado don Antonio Monteghirfo Franco incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos los actos de la vida civil, al doctor Roberto J. Brocos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4_23564-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.2-13885v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MAURENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.2-13886-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES TIRELLI ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o_13840_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER NUÑEZ DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.1.o_13839_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.1.o_13838_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Dic.1.o_13836_v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA DEFELICE DE OTTIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.1.o_13834_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA ZAMORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.29-23498-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LAMONACA DE SABIA y de FRANCISCO DOMINGO SABIA VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.29-23500-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.28_13709-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: FRANCISCO DAMICO domiciliado en Cerrito 726, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la profesión de Procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos señores Nicolás Sosa y Dardo Machado, a quienes presentaré y se les preguntará sobre mi honradez y costumbres. — Francisco Damico". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$10.00 Nov.29-13744-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ROSA RIGOLI DE MANTEGAZZA. Sucesión" (Libro 32. Folio 39), se hace saber al público que se ha solicitado por los interesados las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: 1.o Partida parroquial correspondiente al bautismo de Pedro Antonio Mantegazza por figurar en ella con el apellido paterno Manlegazo en lugar de Mantegazza, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Martín Mantegazza, por figurar el apellido de la madre como Rigulli en lugar de Rigoli; y 3.o Partida de nacimiento de Angel Mantegazza por aparecer el apellido de la madre como Riguli en lugar de Rigoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$18.00 Nov.27-13614-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MIGUEL ANGELONE DRAGO, fijando domicilio en Colonia 845, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos rematador José Vicente Alonso y doctora María Elena Prato a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Miguel Angelone Drago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Nov.29-13625v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUIS ALBERTO ARROCHE domiciliado en Colonia 845, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a ofrecer la información legal con los testigos doctor Julio César Chalar y rematador Pastor García Martínez, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Luis A. Arroche". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Nov.27-13626-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE PORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.24-14437 v.dic.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Elmira Aurucci de Larre c|ALFREDO R. LARRE. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo 32. Fo. 501), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Remigio Larre y Almira Aurucci de Larre y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Nov.24-13440-v.dic.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 49 metros 46 centímetros cuadrados en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1.541, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que, según títulos tiene un área de 368 metros 14 decímetros y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946, por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Canelones entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 26 centímetros al Nordeste confinando con los padrones números 1545, 1544 1543 y 1542. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.18-13155-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad". (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Nov.3-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO MORATORIO y JOSEFA LERENA DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — Rubens Carro, Juez de Paz

$6.00 Dic.2-13929-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Juana Della Arostegui de Acuña y a don Camilo Saravia, y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347.517 ms. 10 y 348.004 ms 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas empadronado en mayor área con el N.o 552 compuesta de una superficie de 14.631 ms. cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Agosto de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487.70 al Noroeste, con parte del padrón rural N.o 379 de Camilo Saravia; 32 ms. 50 al Sudoeste con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379 para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Beníez Serratosa Juez de Paz.

$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31, Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA TRONGONE o TRONGONI DE DURA y MARIA ELENA y ANGEL DURA TRONGONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Alberto Sánchez Roge, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-13943-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA REYES DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. —

4.00 Dic.4-14039-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO ALPUIN o ALPUI y ANGELA RODRIGUEZ DE ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$6.00 Nov.26-13558-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO RESQUIN, citándose a la vez a los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para comparecer a este Juzgado, Larrañaga número 3498, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o-13846-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MURIALDO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.4-13995-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SANTOS y ANICETA ARVELO o ARBELO DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.4-13994-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRUDENCIA L[illegible]Z DE MARRERO, conocida también se[illegible] el interesado, por LUISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.3-13942-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-13941-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-13934-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y AIDA PEREZ, conocidos también, según los interesados por José Pedro Pérez y Matea Aida Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.2-13917-v.dic 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-13935-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Conelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de a 1:a sección de Canelones doctor Darío A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión de EMILIA MUÑOZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 400" (expediente N.o 119|940), se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal y singular de doña Emilia Muñoz y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana número 99, padrón número 400 con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Vázquez Varela; por el Este, padrón N.o 401 del Municipio; por el Sur, padrón N.o 402 de Isidora Martínez de Suárez, y por el Oeste, padrón N.o 399, de Carmen Machín de Padilla para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Canelones, Noviembre 21 de 1947. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.27-23480-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Noviembre 17 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Nov.29-13733-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "Lauro Ademar del Campo y DIAMELA CARUSO DE DEL CAMPO. Disolución de la sociedad conyugal y convenio sobre la patria potestad de los hijos", se cita y emplaza a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 29 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 Dic.5-14078-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BASILIO SOUZA o DE SOUZA y AURORA SOUZA o DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.4-14000-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR GIANNELLO o VICTOR GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 4 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$4.00 Dic.2-13862-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VIRGILINO MACHADO CARDOZO a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 23 de 1941. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado co nel edicto de la referencia. En fé de ello y de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno. — Melo, Noviembre 28 de 1947. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$10.00 Dic.3-13981v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-13887-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA SILVERA DE AMARAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor de edad José Carlos Amaral, en el sentido de

que en donde dice veinticinco de los corrientes debe decir 25 de Enero de 1941, que es la verdadera fecha. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Nov.29-13749-v.dic.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "JOSE GOMEZ y otros. Rectificación se partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Gómez por sí y sus hijos menores Oblides, Eva; Doroteo, Menotti y Wilson Tedy Gómez; Wáshington Gómez, Nilza Gómez de Comas, Obdulia Gómez y Nelcio Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Pedro Sosa Gómez y Honoria Bautista Rodríguez: donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; B) De nacimiento de Obdulia, Nelsio, Nilza, Wáshington, Oblides, Doroteo y Wilson Tedy Gómez: donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; C) De nacimiento de Eva y Menotti Sosa: en donde dice Sosa debe decir Gómez y ser hijos de José Gómez. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Nov.29-13593-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.29-13748-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 25 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.29-13747-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez. — Melo Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Nov.27-13592-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Nov.17-13124-v.dic.22.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos: "TEOTIMO PEREIRA, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936 mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265 situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911 mide una superficie de 103 hectáreas 9.412 centiáreas 19 decímetros cuadrados, cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designáreseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Nov.8-12662-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ORFELINA SCHNEIDER DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.4-14001-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado: al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 20 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.3-13985-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.3-13939-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASSIMONTTI y MARIA A. ó ANA FERNANDEZ DE ASSIMONTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Otcubre 6 de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.3-13940-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.28-13648-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ACOSTA DE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.28-13647-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.27-13627-v.dic.9.

Nombramiento de curadora interina
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "ARANDA JULIA. Incapacidad" y por resolución de fecha 4 de Noviembre actual, se ha designado curadora interina de la presunta incapaz Julia Aranda, a doña Nicolasa Aranda. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.27-13628-v.dic.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de noventa días y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia, Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Nov.13-12904-v.dic.18.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA ELBA". Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara, autorizada por el escribano Andrés Soñora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú; al Sur Emilio Baez; al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547 citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$42.00 Nov.8-12702-dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ANASTASIO o ANASTASIO COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 21 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.
$6.00 Nov.28-13710-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO ORTIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Helvecia, Noviembre 24 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Nov.28-13650-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL IGNACIO EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por ante esta oficina dentro del término de treinta días y en forma a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Noviembre 24 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Nov.28-13649-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOMBARDERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 19 de 1947. — Adolfo E. Payronel, Juez de Paz.
6.00 Dic.4-14011-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SANCHEZ RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento se ha declarado habilitada la feria judicial próxima. — Durazno Noviembre 25 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-13927-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1947. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26 13580-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA ARAMBARRY o ARAMBARRI o ARAMBARRI o ARAMBARRE o ARRAMBARRY o ARAMBARY DE MINER o MINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Trinidad, Noviembre 26 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.2-13880-v.dic.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos caratulados "MARIO V. CUEVAS. Quiebra", se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en el mencionado expediente con fecha 27 de Setiembre próximo pasado se decretó la rehabilitación del fallido señor Mario V. Cuevas. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-13761-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CECILIO o JUAN o JUAN C. o JUAN S. o JUAN FRANCISCO o JUAN CECILIO FRANCISCO ALVAREZ o ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-13760-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas y en la forma que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de LUIS GONZALEZ y CANDIDA ROSA GETTI, donde los nombres de los contrayentes se consignan como Luis González y Cándida Rosa Getti debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette y donde la madre del primer cónyuge se establece como Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Julio María González, donde la compareciente se nombra Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette; donde dice nació una criatura del sexo femenino debe decir sexo masculino; donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo; donde se nombra al padre del inscripto como Luis González debe decir Fructuoso González, y donde la abuela paterna se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Juan Carlos González, donde los padres del inscripto se nombran Luis Fructuoso González y Rosa Gette debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette. En la partida de nacimiento de Teresa Margot González, donde a la madre de ésta se nombra como Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette, y donde la abuela paterna de la inscripta se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. Y en la partida de nacimiento de Rosa Elida González, donde se nombran los padres de la inscripta como Fructuoso Luis González y Cándida Rosa Getti debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette. — Trinidad, Octubre 1.o de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$33.00 Nov.27-13611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ o FELIX MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.25-13486-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUBENS HERNAN RECUERO o RUBENS RECUERO ALLENDE o RUBENS RECUERO y de RUBENS RECUERO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.25-13485-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORIBIO MARTINEZ o TORIBIO MARTINEZ o MARTINEZ CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.3-13954-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Escribano.

$4.00 Dic.3-13955-v.dic 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR o GASPAR MELCHOR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.

$6.00 Dic.3-13956-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DRANAUL o DRANAUL ISIDORO PEREIRA o PEREYRA SALABERRY o SALAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.

$6.00 Dic.3-13957-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO MATIAS LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.

$6.00 Dic.3-13958-v.dic 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CIPRIANA SCHOL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Noviembre de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario ad-hoc.

$6.00 Dic.3-13959-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANA RODRIGUEZ DE CAETANO o CANSIANA RODRIGUEZ DE CAYETANO EXALTACION CAETANO o CAYETANO, FELICIA CAETANO o CAYETANO, MAXIMO CAYETANO o CAETANO y de REGINO CAYETANO o CAETANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure Actuario ad-hoc.

$6.00 Dic.3-13960-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "CAULA PEDRO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 26. Fo. 620), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura su padre y abuelo paterno con el apellido de Cávola en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.26-13576-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17, de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LEOPOLDINA IBARRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13569-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o SAN MIGUEL ARCANGEL GERONIMO BRUGONE ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6 00 Nov.26-13570-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO JACOBO RODRIGUEZ o JACOBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure Actuario Ad-hoc.

$6.00 Nov.26-13571-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO o BERNARDO MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26 13572-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PURIFICACION o ESTEBAN P. OLGUIN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13573-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO

BUZY o MAXIMO RAMON BUZY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarbure, Actuario Ad - hoc.
$6.00 Nov.26-13574-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.26-13575-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CONSUL JOSE MARIA. Rectificación de partida" (Lo. 26; Fo. 622) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura con el nombre de José, con el apellido de su padre y abuelo paterno Consolo, siendo su verdadero nombre José María y el apellido de sus ascendientes citados Cónsul. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.21-13314-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA UBALDINA BERRUETA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.2-13908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA EXALTACION SENCION DE ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
4.00 Dic.2-13909-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON CORRALES PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
4.00 Dic.2-13910-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDO VICTORIANO RERES y CIRIACA BONILLA DE REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.2-13911-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ROMERO DE ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.2-31912-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO HUELMO, rectificación de partida". (L.o 5. F.o 656), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don Cándido Huelmo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como hijo legítimo de "Gil A. Fernández" y de "Felicia Huelmo", cuando en realidad es hijo natural de Felicia Huelmo; y por aparecer en ella con el nombre de "Cándido Fernández" cuando en realidad es Cándido Huelmo, nombre completo que siempre ha usado y le corresponde, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.00 Dic.1.o-13850-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MERCEDES BUSTAMANTE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-13849-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña EMA CABRERA FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 22 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-13848-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NARCISO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 22 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$4.00 Dic.1.o-13821-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ROTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice por varias veces el apellido "Rocha", debe decir "Rota", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Nov.14-12962-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GIOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 26 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.2-13924-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA ZABALETA DE AMENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.28-13712-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 274, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este, con Suc. Gerónimo Aretuo y por el Oeste con Isabel García, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que se ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento. — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$36.00 Nov.28-13713-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Masseillot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1947. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 Nov.29-13779-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA AMUZ o AMUS o AMOS y MARIA GOÑI DE AMUZ o GOÑY DE AMUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.29-13780-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JUAN ALESSANDRINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.29-13781-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIO BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$5.00 Nov.29-13782-v.dic.11.

Apertura de sucesión.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CEFERINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1947. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 Nov.29-13783-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1946. El Fisco c| INDALECIA R. DE ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria; recargos, etc. se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 254, a nombre de Indalecia Reyes de Acosta, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, lindando: por uno de sus lados, con la Suc. Raymundo Reyes y por

los otros tres con calles públicas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 8 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Nov.27-23481-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA TOLOSA o TOLOZA DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Noviembre 11 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-13923-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliaros", padrón N.o 53, se cita llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.29-33137-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ARAUJO AVILA o DE AVILA o AMALIA ARAUJO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1947. — Víctor Anza Actuario.
$4.00 Dic.4-14045-v.dic.16.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Andrés Rodríguez contra SANTA DECEMA ESCOTO. Divorcio" (Lo. 34. Fo. 437), se emplaza a la demandada doña Santa Decema Escoto, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Dic.4-14046-v.dic.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAMONA REINA rectificación de partida de nacimiento de su hija Lourdes". (L.o 34, F.o 464), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Ramona Reina por su hija natural menor Lourdes Mounic Reina nacida en la tercera sección de este Departamento el 11 de Marzo de 1934, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde figura como nacida en el año "1924", debe decir: 1934, por ser el que corresponde, la cual es hija natural de la gestionante y de Víctor Manuel Mounic. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-13857-v.dic.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros, prescripción". (L.o 34, F.o 279), se cita, llama y emplaza a don Isócrates Araujo, Francisco Cardozo, Ramón Caballero Angel Franco, Pilar Menezes y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicadas en Vichadero, octava sección de este Departamento, empadronada con el número 155 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos, que se deslindan así: Al Norte, una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur, una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en el mismo pueblo de Vichadero, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa, veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste, e igual extensión al Este sobre la avenida Centenario ya nombrada, dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$90.00 Dic.1.o-13855-v.en.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos ". JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ APARICIO, RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ. Sucesiones. (Lo. 32. Fo. 222, y en agregado "Teodoro Gaspar Fernández. Sucesión. Lo. 23 Fo. 358), se cita, llama y emplaza a los herederos señores Luis, Gaspar, Elvira, Antón, Rufina y Magdalena Fernández, sucesores o causahabientes de Francisco, Aparicio y Rafael Fernández y, en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por los nombrados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$30'00 Nov.20-13258-v.dic.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA EFRAIN PEDRO COITINHO. NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ infracción aduanera". (L.o 33 F.o 138), se cita, llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera, Octubre 24 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTO ASUNCION y de FRANCISCA GONÇALVES DE LIMA o FRANCISCA GONZALEZ DE ASUNCION, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1947. — B. Etchechury Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-13920-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MORENO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1947. — B. Etchechury Juez de Paz.
$4.00 Dic.2-13919-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de este Departamento, por licencia concedida al titular, dictada en los autos caratulados "MIGUEL PONZO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Miguel Porzo con María Cabrera, en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde el nombrado aparece con el apellido de "Ponce" debe decir "Ponzo" y donde aparece como nacido el "25 de Noviembre de 1909" debe decir el "15 de Febrero de 1910", y de nacimiento de sus hijos Marcial y Miguel, en virtud de que en las mismas donde los nombrados figuran con el apellido "Ponce" debe decir "Ponzo" por ser todo ello lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1947. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.
18.00 Dic.5-14120-v.dic.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO RAMON VENTURINI o RAMON VENTURINI, RAMIRO ANSELMO o RAMIRO A. VENTURINI y PEDRO VENTURINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Nov.29-13754-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA ANZA y ANGELA ARBELAIZ o ARBELAY DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.
$6.00 Nov.29-13753-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA REDIN DE ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.29-13752-v.dic.11.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y, en el expediente caratulado. Incidente. MARIA GLORIA PIRIZ. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curadora de la misma a su madre legítima Gregoria Hidalgo de Piriz, por auto de fecha 10 del mes antes citado. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Nov.29-13751-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL CLODOMIRO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.29-13720-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Dic.3-13969-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Nov.27-13632-v dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS. Cumplimiento de sentencia". contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por quienes sus derechos represente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. -- Salto Noviembre 13 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Nov.21-13338-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CASANYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

$6.00 Dic.5_14119_v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA GUTIERREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.5_14061-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.27-13030-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO TAUBLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.27-13631-v.dic.9.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de salto dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra IDALINA DE FREITAS y otros. Reivindicación", se hace saber a Vareliana Moraes, León Primitivo Trindade Moraes y Etelvina Trindade Moraes, que han sido declarados rebeldes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Nov.21-13337-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RAFAELA ZABALA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Noviembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.1.o_13818_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Noviembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.2-13903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO BONILLA REYES o LUCIANO BONILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Dic.2-13904-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FILOMENA MARIA DEL PILAR BAILLO o PILAR BAILLO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.28-13672-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA AMANDA ARISMENDI DE MACHIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.2-13902-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEOFILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.28-13671-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA LUZARDO DE CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.28-13658-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.28-13655-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO MARTINEZ, o JUAN LIBORIO MARTINEZ ANDUEZA o JUAN MARTINEZ o LIBORIO MARTINEZ ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.28-13654-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha seis del actual se declaró caído en estado de incapacidad a don FERMIN AUSAN, designándosele curador dativo del mismo a su hermana doña María Ausan de Perrone. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.28-13651-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FIRPO DE SARTORE o SARTTORE o SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Nov.28-13653-v.dic.10.

Rectificación acta de defunción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ANTONIO RAMIREZ pues donde dice "que era casado con doña María Luisa Trejo" debe decir que era casado con doña María Luisa Franco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Setiembre 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.22-13410-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA CONCEPCION IGLESIAS DE SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Dic.2-13901-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LUIS o ADOLFO LUIS ABAD CORES PERAZA o CORE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o_13819_v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ó AMADEO MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Dic.3-13986-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORENA DE ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Dic.3-13987-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO MIRANDETTE o MANUEL DOMINGO MIRANDETTI GONZALEZ ó MANUEL MIRANDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.3-13988-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado

judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$18.00 Dic.3-13989-v.en.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ECOLASTICO JOSE CARESANI, solicitando rectificación de la spartidas de su nacimiento, de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Gilberto David, Ricardo Faustino, Luis Valentín Natividad y Teresa Justina, por cuanto en la primera aparece el apellido paterno como Caressani, en lugar de "Caresani", y en las restantes aparece como Escolástico José Luis, siendo que el verdadero es "Ecolástico José Caresani" — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$12.00 Dic.3-13990-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA BARINDELLI DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$4.00 Nov.29-13786-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ISIDORO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.00 Nov.29-13787-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado s ha presentado SECUNDINO SERAPIO ROVERE, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de Juan Julio Rovere y María Rubiolo, por cuanto en ella aparece el contrayente con el apellido "Rubere" en lugar de "Rovere" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$9.00 Nov.26-12865-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELINA LARREA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Máximo Mónico y del sexo masculino debiendo en su lugar decir María Celina y del sexo femenino que son los que le corresponden. — Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$15.00 Nov.22-13403-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado; y en forma particular se emplaza por el mismo término a las hermanas del causante Victoria y Leonor Mónico para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$18.00 Nov.12-12864-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIJES, EDUVIGES, EDUVIGE o EDUVIJE DUARTE DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira. Actuario.
$4.00 Dic.4-14049-v.dic 16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CRISTOBAL GRASSI. Juicio de Incapacidad". (Lo. 38, Fo. 647, N.o 527), se hace saber que por resolución N.o 13248, fecha 12 de Noviembre de 1947, se declaró a Cristóbal Grassi en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a don Andrés Grassi. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Dic.4-14050-v.dic 29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "EDELMIRO EPAMINONDAS SUAREZ, rectificación de partida". (L.o 38, F.o 721, número 1.024), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edelmiro Epaminondas Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Epaminonda Suárez", debe decir: "Edelmiro Epaminondas Suárez". — Tacuarembó Noviembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.1.o_13853_v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.1.o_13852_v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MELCHOR SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Noviembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.1.o_13851_v.dic.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "María Minda Núñez de de Souza contra JULIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 12898 de fecha 5 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña María Minda Núñez con don Julio de Souza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de seenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 Setiembre de 1946). — Tacurembó, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.17-13115-v.dic 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir su derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.4_14048_v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Dic.5 14071_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SUAREZ DE HERNANDEZ o AGUEDA DOMINGA SUAREZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.5_14072_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucsión de DASILA o DACILA SAGRERA DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6 00 Dic.5-14070_v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño rJuez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Dic.4-14010-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CANTALICIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.4-14043-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO IBARZABAL y de JOSEFA MARTINA BERRUETA DE IBARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.3-13937-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOREIRA DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.3-13938-v.dic.15.

Disolución de Sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "Víctor Zenón Alza Mariño y MARIA MORENO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 845, Fo. 125), se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 Dic.2-13925-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO o TEOFILO CASILDO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.27-13599-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Nov.13 12912-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Carlos Rufino Olascoaga Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI, cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19, N.o 820, F.o 118).

se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos de doña Prima Feliciana Bulgarelli para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional, Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo. 6, N.o 64 al Fo. 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando, de unos tres años de edad, mocho, pelo barcino, orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra. El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato, Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

Dic.5-23580-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Muebles nuevos (Caviglia), adornos, arañas, etc.

De la sucesión Mario Rinaldi Guerra, por cuenta y orden del Juzgado Civil de 1.er turno. En mi salón, Bmé Mitre 1419, el día 10 de Diciembre a la hora 15 y 30. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$2.40 Dic.3-13533-v.dic.10.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Ricón. Sucesión", se hace público que el día 18 de Diciembre entrante, a las horas que se indican seguidamente y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, en lotes separados y sobre las bases que se indican a continuación equivaelntes a los 2|3 del avalúo, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 17 y 30. Base: $ 4.666.66: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 29.265 designado con el número 11 de la fracción E del plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, el 17 de Noviembre de 1911 y se compone de una superficie de 444 metros 3 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle "Mauá", denominada hoy Brito del Pino, donde la entrada se señala con el número 1276, entre las de Canelones y Charrúa, distante 51 ms. 35 cms. de la esquina que forma con la calle primeramente citada; 45 ms. 50 cms. al Sudeste por donde linda con el solar N.o 10 del plano citado; 10 ms. 30 cms. al fondo al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 21 y 42 ms. 24 cms. al Nordoeste, por donde linda con el solar N.o 12; y B) A la hora 18 y 30. Base, $ 300.00: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 138.333, señalado con la letra C en el plano de subdivisión del agrimensor Alberto de Arteaga, de Agosto de 1928, compuesto de una superficie de 91 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste, a la calle Pedro Vidal, por 9 ms. 10 cms. de fondo hacia el Sudoeste; al Sudeste, linda con el solar letra D y al Noroeste con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o Que los inmuebles se enajenan con todas las mejoras pagadas; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Dic.2-13871-v.dic.18.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

Base: $ 15.333.33. Casa Mercedes N.o 1384

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LUIS PEDRO ETCHEPAREBORDA, Incapaz", libro 42, folio 495, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 15.333.33, el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7923 ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, situado en la manzana 155, cuyo solar está compuesto de una superficie de 230 metros, 58 decímetros; con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes donde la puerta está señalada con el N.o 1384; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando, por el Sur y Oeste con los sucesores de Pantaleón Soria y por el Este con Manuel Iglesias. Fué tasado en $ 23.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta e impuesto universitario. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

Seña 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, segundo piso, teléfono 90 6 76.

$36.00 Nov.28-13642-v.dic.16.

JULIO CESAR CALLORDA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERMOGENES IRIGOITIA, Sucesión. Remate judicial. Lo. 11, Fo. 737, N.o 241" se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Julio C. Callorda, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el huerto N.o 130 de esta ciudad 1.a sección judicial, compuesta según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Junio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 184, de una superficie de setecientos dieciocho metros, 26 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Mario Reyes Sallés, en veinticinco metros 67 centímetros; al Este en veintidós metros dos centímetros con Alfredo Camacho y Cándido Marín Aguirre; al Sur en 39 metros 58 centímetros con Julio Urcullo don Bernardo y don Andrés Olagüe; y al Oeste en 26 metros setenta centímetros con la avenida Larriera. Y está empadronado con el N.o 4961. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.28-13657-v.dic.16.

EDUARDO C. PEDUZZI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "EPIFANIO y JOSE GREGORIO CAMPAÑA. Remate judicial. Lo. 11, Fo. 795, N.o 426", se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá por el martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 400.00 del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, o sea parte del solar esquina N.o uno de la manzana 23 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, veinticuatro decímetros lindando al Norte con la calle Olimar; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar dos y Bruno Gómez y al Oeste con Marcelina Gerónima Barreto. Y está empadronado con el N.o 1164. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el bien adscripto se halla aforado en la suma de $ 600.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.28-13656-v.dic.16.

JOSE M. DOGLIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "ROSA ABATE DE BRIANCESCO. Suc. subasta judicial. Lo. 11, Fo. 691", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 se procederá por el martillero José M. Doglio asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.500.00 de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el huerto 141 de esta ciudad, 1.a sección judicial, compuesta según plano del agrimensor Peter Alves de Octubre último, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 361, de un área de 904 metros cuadrados 720 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte en 26 metros 70 cms. con Carlos A. Larriera y en 18 metros 10 cms., con Perroni Hnos.; al Sur en 40 metros 60 cms. con Angela T. Abate; al Oeste en 27 metros con calle pública y por el Este en 15 metros 15 cms. con Perroni Hnos. y al Sureste en 12 metros 30 cms., con la Avenida Larriera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los registros y de escrituración. 3.o) Que los bienes han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 1.500.00, y que está empadronado actualmente con el N. 3477 y antes con el N.o 3891. 4.o) Que los bienes están libres de gravámenes. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José Octubre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Nov.22-13411-v.dic.10.

RAUL S. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Sucesión SEVERO PEREZ y otros. Subasta judicial. Lo. 11, Fo. 623" se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público; al mejor postor y sobre la base de $ 10.000.00 en un solo lote, de dos fracciones de campo, empadronadas con los números 1815 y 6831, ubicadas en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento compuestas en conjunto, según título de una superficie de ciento doce hectáreas mil quinientos setenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor L. Beltrán de Diciembre de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 321, de ciento once hectáreas mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, trece decímetros, lindando: Al Noroeste con Patricio Corujo en 661 metros 50 cms. Benigno Corujo y Hermenegildo Bentancur en 2185 ms. 40 cms.; al Noreste con Ramón Luzardo y Ramona O. de Martínez y Sucesión Cruz Hernández en 3131 ms. 40 cms.; al Sur Benigno Corujo y Patricio Corujo en 530 ms. 90 cms., y 661 ms. 50 cms.; y arroyo Carreta Quemada y al Oeste parte del mismo arroyo Carreta Quemada. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en $ 15.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Nov.22-13412-v.dic.10.

ALBERTO MACCIO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PEREIRA (SANTIAGO). Cobro ejecutivo de pesos.

Lo. 9 Fo. 463", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1947 a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 703.80, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto universitario e impuestos municipales, asimismo como el pago de la cuenta N.o 41.295 de pavimento que afecta también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 691". Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, y el de los derechos reales que gravaren el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.22-23423-v.dic.10.

ELMAR MUÑOZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| MAXIMO YELICICH. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 391). se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1947 a la hora 10, en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Elmar Muñoz, con asistencia del Sr. Alguacil ad - hoc. don Cristóbal Iglesias, y del subscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno que es parte del solar número 4 de la manzana número 369 de la planta urbana de esta ciudad, según plano del agrimensor Martín Pais de 1877; es de forma rectangular, tiene una superficie de 601 ms. 30 decímetros y se deslinda así: 14 ms. de frente al Este a la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Oeste, lindando con el solar 3; por 42 ms. 95 cms. en sus costados de fondo, lindando, al Norte, con el solar número 2 y al Sur, con el resto del solar número 4. Padrón en mayor área: 7350. Se previene que la venta se hará sin base, al mejor postor quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador y que los títulos del bien están depositados en la Caja del Banco acreedor donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00 Nov.22-13405-v.dic.10.

LUIS A. RODRIGUEZ BENIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AGUSTINA GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO y FRANCISCO o FRANCISCO JORGE GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO. Sucesiones" (Lo. 33, Fo. 678), se hace público que el día 10 de Diciembre próximo a la hora 16 y 30 en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Rodríguez Benia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: A) Base: $ 1.333,32, equivalente a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Paysandú, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 87.110, que es el N.o 2 de la fracción E, comprende una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle Leandro Gómez, por veintitrés metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con el solar N.o 3; por el Sudoeste con los solares N.os 30, 29 y 1 y por el Nordoeste, con el solar número 28; B) Acto continuo: Base, $ 733.32: Otro solar de terreno y mejoras contiguo al anteriormente descripto, empadronado con el N.o 87.111, designado con el N.o 3 de la manzana o fracción letra E del barrio Paysandú, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Leandro Gómez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste confinando con el solar 20; por el Nordeste linda con el solar N.o 4, línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Suroeste linda con el solar número 2, perteneciente al mismo vendedor, y con los fondos de los solares N.os 27 y 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta equivalentes a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que los expresados bienes se sacarán a remate en lotes separados; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y demás anexos, así como la comisión legal del martillero; 4.o Que los gravámenes por concepto de pavimento y saneamiento han sido satisfechos; y 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$63.00 Nov.20-13236-v.dic.6.

EVERGISTO ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos: "CONCEPCION P. DE GARIAZZO y CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 33, Fo. 166), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre de 1947 a la hora 10, y en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, el martillero don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la enajenación de los derechos de propiedad y posesión que en los siguientes bienes corresponden al cesionario don Antonio Perroni y las herederas ausentes María e Isolina Gariazzo, representadas por su curador de bienes, doctor Italo Battello: A) Los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis siete y ocho que componen la manzana número trescientos cuarenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que encierra una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, con la calle Reyles; al Este, con la calle Pantaleón Quesada; al Sur, con la calle Bonifaz y al Oeste, con la calle Lambaré. Estos solares tienen forma rectangular y miden cada uno de ellos 21 ms. 475 mms. de frente por 42 ms. 95 cms. de fondo y comprenden los padrones del N.o 3161 al N.o 3178; B) Una fracción de terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana N.o 295 de esta ciudad y que tiene 11 ms. 45 cms. de frente al Este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando, al Oeste, con el solar N.o 5; al Sur, con Agustín Romeu, y al Norte, con el solar número 4. Es de forma rectangular y está empadronada con el N.o 2799 y encierra una superficie de 491 metros 7775 cms.; y C) Una fracción de terreno con sus construcciones que es parte —mitad y mitad— de los solares 5 y 7 de la manzana 277, de esta ciudad y que lindan: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros 95 cms. de fondo, lindando, al Norte, con el solar 3; al Este, con los solares seis y ocho, y al Oeste con más terreno de los solares 5 y 7. Es de forma rectangular, tiene una superficie de 922 ms. 3512 cms y está empadronada con el N.o 2561. Se previene: 1.o Que los preindicados bienes fueron avaluados en total en la suma de $ 16.378.81, o sean, en $ 7.378.81 el primer bien descripto y los dos restantes en $ 4.500.00 c|u., y que el valor de los derechos que en ese avalúo corresponde a las herederas ausentes asciende a $ 935.94 la parte de ambas herederas; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran agregados a los autos preindicados y sus agregados y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 12 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$63.00 Nov.20-13259-v.dic.6.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE JUDICIAL
El viernes 12 de Diciembre, a las 17 horas en la ubicación: Dr. Vázquez Sagastume N.os 514|16|18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "La Caja Obrera contra FLOREAL CIA. VIDA CIA, ARMONIA CIA SOL CIA y NATALIO CIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 181) se hace público que el día 12 de Diciembre entrante, a la hora diecisiete, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Casares Sienra asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de forma rectangular con todas las construcciones y mejoras que contenga, que es parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 38.695, señalado con el N.o 28 de la manzana 222, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento en el pueblo Victoria, que se deslinda así: al Sudeste, da frente a la calle Trabajo hoy Doctor Vázquez Sagastume en ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, distante su línea Noreste de la calle Vicente Yáñez Pinzón, diecisiete metros, dieciocho centímetros, al Sudoeste, linda con el solar 21, en veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste en igual extensión con el solar 23, y por el Nordeste está limitado por el solar 25 en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, encerrando un área de doscientos veintiún metros, treinta y seis decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de medianerías, pavimento, vereda, colector, etc., y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Florida 1486. Teléfono 8 38 10.
$45.00 Nov.21-13328-v.dic.9.

ERNESTO BALSEIRO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubiliaga de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10 F.o 745), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72.269, situado en la línea Este de la calle Balvín y Vallejo, entre M. de Salas y El cano, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 600.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta número 82.503 de pavimento objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración; los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria, y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23454-v.dic.12.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| BERNARDO GALLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 450), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 393.54, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección de Montevideo, empadronada con el número 72.127, y compuesta, según plano del Agr. Abilio F. Curbelo, de una superficie de 295 ms.2 15 dms.2, que se deslinda así: al Sureste, de frente a la calle Balbín Vallejo entre M. de Salas y el cierre, 8 ms. 59; al Noreste, 34 metros 36, limitando con el bien empadronado con el número 72.126; al Noroeste, 8 ms. 59 limitando con el inmueble padrón N.o 72.120, y al Suroeste, 34 ms. 36, limitando con el inmueble padrón N.o 72.128. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento 92.142, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos). 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.20-23403-v.dic.6.

JOSE DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| NATIVIDAD PALACIOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 163), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del año en curso, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero José Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 35.574 y compuesta según plano del Agr. José Pedro Abaracón, de Julio de 1946 de una superficie de 368 ms.2 94, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Campichuelo entre las de Ameghino y Yáñez Pinzón, 8 ms. 59; al Noreste, 42 ms. 95, limitando con el inmueble padrón N.o 35.575; al Sureste, limitando con el padrón N.o 35.179 8 ms. 59 y al Suroeste, 42 ms. 95, limitando con el bien empadronado con el N.o 35.573 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 84.115, desde la 49.a a la 60.a cuota; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones, (Sec. Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.20-23404-v.dic.6.

ANGEL DESIDERIO ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JUAN MARIA LESCOUMES", se hace saber al público que en el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Angel Desiderio Arias asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.780.00, de los siguientes derechos que acuerdan las promesas de venta del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, números 16.007, 16.008 y 16.009 y mejoras, que se refieren a los inmuebles siguientes: Ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, manzana letra "A" números 460, 461 y 462 y con frente a calle Masoller, deslindados así:

Solar número 460. Padrón número 90 956: Area: 328 metros 52 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Norte lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 37 metros 15 centímetros al Sur, limitando con solar número 459.

Solar número 461. Padrón número 90.957: Area: 347 metros 34 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 39 metros 34 centímetros al Sur, lindando con solar número 460, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste y 41 metros 53 centímetros al Norte confinando con solar número 462.

Solar número 462. Padrón número 90.958: Area: 366 metros 15 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a calle Masoller, 41 metros 53 centímetros al Sur, lindando con solar número 461, 8 metros 87 centímetros al fondo al Oeste, y 43 metros 72 centímetros al Norte confinando con solar número 463.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de Pavimento, cordón, colector, conexión, acera y medianerías así como los gastos y honorarios de las escrituras respectivas; y 3.o) Que las promesas de ventas y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos en el Banco de Cobranzas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Dic.2_13921_v.dic.19.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Alfonso Cepellini con sucesores de JUANA REPETTO DE CALCAGNO, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la "Aldea" 24 sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97.380, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre de 1918, según el cual tiene una superficie de 644 metros 10 decímetros, deslindados así: 7 metros de frente al Suroeste, a calle Chacabuco entre las de Santiago Gadea y Virgilio, distando su punto medio 39 metros 40 centímetros de la calle designada en último término; 14 metros 47 centímetros en el fondo al Noreste divisoria con solares 28 y 29; 60 metros al Noroeste, divisoria con solares 18 y 22 al 25 inclusive; 60 metros 46 centímetros al Sureste, confinando con el barrio Belgrano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación de 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, como asimismo, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector arrimos o cargas análogas, con las prestaciones legales a que hubiera lugar y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$:9.00. Dic.1.o_13820-v.dic.18.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venta", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 17 y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor José Juri asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924, compuesta de una superficie de 6027 metros 90 decímetros, teniendo al Noreste 25 metros 29 centímetros de frente al camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide en parte 9 metros 85 centímetros lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 48 centímetros formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada, que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 85 centímetros y en su tercera parte que es perpendicular a la precedente mide 50 metros, lindando la primera parte con lote "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano, o mejor explicado con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924 y que pretenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634. 2.o Base: $ 533.33. Fracción número 5 con las mejoras que contiene, la que según plano del agrimensor José Maranesi, de Agosto de 1924, tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: Al Noreste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro, perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres, de Alberto, Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada llamado actualmente camino doctor de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloísa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122.637. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta certificados de los distintos registros, impuestos universitarios, etc 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma antes del otorgamiento de las escrituras respectivas según así lo dispuso este Juzgado por auto de cinco del corriente mes, y los demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.29_13765-v.dic.17.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARGARITA LUISA DE FERRARI DE NOCETTI y otros. División de condominio" se hace saber al público, que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero don Julio Carrera Latorre asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y al mejor postor sobre las bases que se indican, los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 866 66. Un solar de terreno empadronado con el número 62.642, ubicado en Maroñas en este Departamento, señalado con el número tres de la manzana número 28 en plano del agrimensor Eustaquio Reyes, compuesto de una superficie de 365 metros 258.131 milímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Cervantes hoy Alférez Real, por 42 metros 494 milímetros de fondo al Sur por donde confina con el solar 8, al Este con el solar 4 y al Oeste con más terreno de la misma manzana. 2.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 62.640, señalado con el número 28 en plano del agrimensor Demetrio Isola, de Agosto 6 de 1873 compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a, la calle Cervantes, hoy Alférez Real por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a calle Independencia hoy Andrés Latorre, y linda al Sur con más terreno de la misma manzana, y al Este

con Andrés M. Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por amplios informes en mis oficinas, calle Tacuarembó 1406 Tel. 4 46 47, de 18 a 20 horas. (Escribanía Abel Domínguez).

$45.00 Nov.21-13310-v.dic.9.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "SCARDINI DE MANGINI (ROSA) y MANGINI (ANTONIO) sucesiones". (L.o 43, F.o 318), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base de nueve mil pesos, se va a proceder por el martillero Amado Galmés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número ochenta y cinco mil novecientos noventa y uno, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesta según título de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslindan así: diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Gorriti entre las de Constitución y Defensa donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil novecientos setenta y cinco; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte lindando por ese viento como por el Oeste con propiedad de Carlos M. Agiar y por el Este con inmueble de Francisco Mouriño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.4_14014_v.dic.22.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "MARI JOSE y otros. Cesación de condominio. L.o 43. F.o 622", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se expresarán, se procederá por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado que se dirá de los siguientes bienes: I) El día veintiséis de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de cuatro mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, una fracción de terreno y mejoras ubicadas en Malvín, décima sección judicial de este Departamento señalada con el número trece en el plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco, compuesta de una superficie de quinientos veinte metros treinta decímetros que se deslinda así: doce metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Pilcomayo, doce metros siete centímetros al Norte por el solar veinticuatro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar catorce e igual medida al Oeste con propiedad de Máximo Peláez. Dicho bien se halla empadronado con el número ciento veinte mil ochocientos ochenta y seis. II) El día veintiséis de Diciembre próximo a la hora once y treinta minutos en el lugar de su ubicación bajo la base de dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos una fracción de terreno y mejoras situado en el Barrio Doctor Bosch, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y seis mil quinientos tres señalada con el número diez de la fracción letra A del agrimensor Bernardino N. Silva de quince de Abril de mil novecientos trece y compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sureste a la calle Joaquín Bosch (hoy Canstatt); cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Noreste con el solar número nueve, y diez metros al Noroeste con el solar número ocho, y cuarenta y tres metros siete centímetros al Suroeste con los solares números tres, cuatro, cinco y seis de la misma fracción y III) El día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos en la puerta del Juzgado y bajo la base de quinientos veinte y tres pesos treinta y dos centésimos un solar de terreno y sus mejoras situado en el Balneario La Tosca, séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número veintidós señalado con el número treinta y tres de la manzana dos del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Enero de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros que se deslindá así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle de diecisiete metros de ancho, señalada con la letra "A" por sesenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Sureste con el solar treinta y cuatro; al Noroeste con el treinta y dos y al Noreste con fondos de los solares veintisiete y diez de la citada manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$93.60 Dic.3-13993-v.dic.24.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los expedientes caratulados: "ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, MARIA CAROLINA. L.o 43, N.o 730", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo, a la hora once y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de cien pesos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número quinientos treinta sita en Chamanga sexta sección judicial del Departamento de Flores que es la designada con el número cuatro en el plano subscripto en Enero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Fridolín Kincke se compone de una superficie de mil ciento cuatro hectáreas mil quinientos diecisiete metros, cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: al Norte con la fracción número tres de Manuel Acosta y Lara; al Sur con campos de doña Manuela Aguirre de Cervetti y Benjamín Rivero; al Oeste el arroyo los Molles y al Este campos de don Ruperto Arrascaeta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. II) Que el citado inmueble se encuentra hipotecado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, gravamen que el comprador podrá tomar a su cargo, novando con la Institución acreedora siempre que esta acceda a ello, el préstamo citado, III) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y IV) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Rural N.o 31, Serie 27) y los demás antecedentes en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$62.40 Dic.2-13983-v.dic.31.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CHIAPPARA, José. Sucesión. Lo. 44. Fo. 16" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Ernesto G. Martínez Fontes con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de treinta mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos, ubicada en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete inscripto el veintidós del expresado mes y año con el número diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de setecientos diecinueve metros, setenta decímetros que se deslinda así: Sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Norte con el inmueble padrón número ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve; once metros treinta y ocho centímetros al Este con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce; sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros al Sur con la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos uno y diez metros sesenta y un centímetros al Oeste con frente a la Avenida Burgues por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y la comisión del rematador serán de cargo del comprador 2.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella y en garantía de la misma y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.21-13327-v.dic.9.

ISMAEL PEREZ GOMAR

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PISANO, ANTONIO. Sucesión. Lo. 43, Fo. 410", se hace saber al público que en los días y horas que se expresará y bajo las bases que se determinarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador Ismael Pérez Gomar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) El día quince de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de mil doscientos cincuenta pesos, un solar de terreno empadronado con el número veintiséis mil novecientos noventa y seis, ubicado en el paraje conocido por Aldea, vigésimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el número doscientos sesenta y siete de la manzana letra "M" en el plano de división y fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Setiembre de mil novecientos doce, y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste al Bulevar de Propios; veintisiete metros cuarenta y un centímetros al Sureste con el solar número doscientos sesenta y ocho; veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Noroeste con el solar número doscientos sesenta y seis y diez metros cuarenta y cuatro centímetros al Suroeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. II) El día quince de Diciembre próximo, a las once horas y quince minutos y bajo la base de cinco mil novecientos pesos un solar de terreno con la casa y apartamiento que se hallaban en construcción, empadronado con el número noventa y cuatro mil trescientos veintiocho, ubicado en la vigésimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, en que se identifica con el número doce del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veinte y se compone según título de una superficie de quinientos diez metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así; doce metros de frente al Noreste a la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y tres; cincuenta y un metros cuarenta centímetros al Noroeste con propiedad de Mario Henon; cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros al Sureste con el solar número trece del plano del mencionado y nueve metros ocho centímetros al Sur con varios propietarios y III) El día dieciséis de Diciembre próximo a la hora once, bajo la base de tres mil trescientos pesos dos solares de terreno en un solo lote, empadronados con los números cincuenta y nueve mil seiscientos dos y ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, con sus edificios y mejoras que le acceden, los que constituyen el solar quince de la manzana número mil ciento siete del agrimensor Ingeniero Donato Gaminara que en conjunto ofrece una superficie de doscientos noventa y un metros tres mil doscientos sesenta centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Yaguarí; veintisiete metros

sesenta y dos centímetros al Oeste que por ser esquina dan frente a la calle Joaquín Requena cuya puerta de entrada se señala con los números dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientos dieciséis; veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Este con el solar número dieciséis y diez metros treinta y tres centímetros al Norte con parte del solar número catorce. Se previene: I) Que la base de mil doscientos cincuenta pesos asignada al inmueble descripto en primer término es el equivalente a cuatro pesos ochenta y cinco centésimos el metro cuadrado, debiendo tomarse como base para el remate, el valor por metro o sea la suma anteriormente expresada. II) Que será de cargo de los compradores la comisión legal que corresponda al rematador, como asimismo los gastos de escrituración. III) Que las ventas se efectuarán con colector y pavimentos pagados. IV) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Oficina Rematador: Rincón 438. Teléfono 80 3 89.

$90.00 Nov.21-13276-v.dic.9

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO, ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 277), se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo venidero a las diez y ocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintinueve mil doce, señalado con el número 12 de la manzana letra "F", plano del agrimensor Luis M. de Mula compuesto de una superficie de 677 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Dr. Alfredo Vidal y Fuentes, entre las de Eduardo Mac Eachen y Manuel R. Alonso; distando el punto medio 49 metros 55 centímetros del comienzo de la ochava que forman las dos calles primeramente nombradas; 67 metros 87 centímetros al Sudoeste confinando con el solar número 11; 10 metros 1 centímetro, al Sudeste lindando con varios propietarios y 67 metros 53 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario. — Por informes: Oficina del rematador Avenida 18 de Julio número 1935. — Teléfono: 4 35 96

$42.00 Dic.2-13389-v.dic.19.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard ditcada en los autos caratulados: "Banco el Hogar Uruguayo con CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 36, Fo. 303), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo venidero a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Herminio Zunino, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las construcciones que contiene situado en la manzana N.o 137 de esta ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 5133 y 5134, que según plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 10369 tiene una superficie de cuatrocientos veintiún metros noventa y seis decímetros veintitrés centímetros que tienen: 10 metros 57 centímetros frente al Norte sobre la calle Cerro Largo (puertas N.os 916|918) entre las de Convención y Río Branco (20 metros 71 centímetros dista el punto más próximo de la esquina de Convención); 41 ms. 1 cms. al Este lindando con el padrón N.o 5135; 39 ms. 85 cms. al Oeste lindando con padrones N.os 5132 y 6765; 10 ms. 57 cms. al Sur lindando con padrón N.o 6765. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cuenta del comprador el pago de gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Oficina del rematador: Av. 18 de Julio N.o 1095. Teléfono 4 35 96.

$42.00 Nov.25-13544-v.dic.12.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra PIO OSORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 34, Fo. 663), se hace público que el día 23 de Diciembre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Angel Cabrera asistido del señor Actuario Adjunto y del Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 892.94, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno que es parte del padrón N.o ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho (N.o 145.678) situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que formaba parte del solar número cincuenta y dos en el plano de división levantado en Febrero de 1930, por el agrimensor Jorge M. Chapuis, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo siguiente, y que según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Diciembre de 1937 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1446, el 13 de ese mismo mes, y según el cual se compone de una superficie de trescientos ochenta y dos metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: treinta metros ochenta y tres centímetros al Oeste de frente a la calle de veinte metros, a continuación una curva que tiene dieciocho metros diez centímetros, y va de Oeste a Este, con frente a la intersección de las calles Larraya (antes Médanos de la Cruz) y la anteriormente citada, cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros, al Este que lo separa del señor Seré, y siete metros, seis centímetros al Sudoeste que confina con Carlos A. Olave. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeude por pavimento así como los gastos de escritura y comisión del rematador. y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.5-14138-v.dic.23.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: Banco Territorial del Uruguay contra EMILIO RODRIGUEZ. Rescisión de contrato y compraventa" (Lo 33 F.o 770), se hace público que el día 22 de Diciembre entrante a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público por precio que exceda a la suma de $ 8.390 64, y en un solo lote, de las construcciones y demás mejoras existentes en los solares de terreno, que se describen a continuación, y de los derechos emergentes de las promesas de compraventa números 6 153 y 6.154 celebradas ambas entre el Banco Territorial del Uruguay y el demandado señor Emilio Rodríguez, el 15 de Abril de 1928, y relativas a los terrenos en los cuales se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia y que son los siguientes, respectivamente: A) Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos ocho (número 127.408), señalado con el número 72 de la manzana letra F del plano individualizado, digo levantado por el agrimensor José P. Artigarraga, en Octubre de 1926; e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este, frente a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; treinta y tres metros noventa al Norte, lindando con el solar número 71; diez metros al Oeste, con el solar número 76 y treinta y tres metros noventa al Sud, con los solares números 73 y 75, todos del ya mencionado plano y B) Un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veinte y siete mil cuatrocientos nueve (número 127.409), señalado con el número 73 de la manzana letra "F" del plano individualizado precedentemente, compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Este, a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; veinte y tres metros con noventa al Norte, lindando con el solar número 72; diez metros al Oeste, con el solar número 75 y veinte y tres metros noventa, al Sur, con el solar número 74, todos del mismo plano. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros, y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que el monto de lo adeudado al Banco Territorial del Uruguay por saldo de precio, intereses, pavimento, saneamiento y contribuciones, ascienden a la suma de $ 8.795.73 hasta el día 12 de Setiembre del año en curso, a partir de cuya fecha devengará el 6 o|o de interés anual, y según resulta de las liquidaciones glosadas a los autos; 4.o) Que las construcciones y demás mejoras, y los solares descriptos, se enajenan con la base de las dos terceras partes de la tasación y del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente y 5.o) Que los títulos de propiedad, por comprender mayor área se encuentran en la sede del referido Banco Territorial del Uruguay, y los boletos de compraventa mencionados, así como los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00. Dic.1.o-13847-v.dic.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CHIOSSONI, JACINTO, y DAVID FRANCISCO contra Catalina Carmen Rontanini de Chiossoni, Dorila Dinorah Jacinta, Raúl Octavio, Deidad Carmen, Martha Elene y Mario Alberto Chiossoni. Cesación de condominio" (L.o 34 F.o 578), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis. — Base: $ 3.000.00. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 373 de esta nueva ciudad paraje conocido por la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor A. Arthur Espinosa de 17 de Mayo de 1924, compuesto de una superficie de ciento treinta metros con sesenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros, según título, y de ciento treinta y un metros, cuarenta y dos decímetros y sesenta y dos centímetros —según dicho plano— de acuerdo con el cual se deslinda así: siete metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sierra

por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2219. seis metros trece milímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con don Rodolfo Pacheco, veintiún metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros, al Nordoeste por donde limita con la fracción A del referido plano, y veintiún metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros, al Sudeste, por donde linda con sucesores de don Antonio Baccino. Esta fracción está empadronada con el número 12.452. — B) A la hora 16 y 30. — Base: $ 8.500.00. — Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el anterior, señalado con el número 11 de la manzana letra H en el plano trazado por el agrimensor Evaristo Martínez Caldeiro, compuesto de una superficie de trescientos metros, teniendo su frente diez metros al Sur, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio se señala con el número 1731, por treinta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 15; por el Este, con los números 12 y 14 y por el Oeste, con el número 10, distando el expresado solar, veinte metros de la esquina Sudeste formada por la citada calle Nicaragua y Tala. Está empadronado con el número 12.510 y C) A las horas 17 y 30. Base: $ 4.000.00 — Dos solares de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 269 del Pueblo Victoria, de este Departamento señalados con los números 12 y 13 en el plano respectivo, compuestos en conjunto por formar un solo lote de una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados que se deslindan así: Diecisiete metros dieciocho centímetros, tienen ambas de frente al sudoeste a la calle Conciliación por donde la puerta se designa con el número 4222, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con los solares números 4 y 5 por el Sudeste, con los solares números 14 y 17 y por el Noreste con los solares números 24 y 25. Este inmueble está empadronado con el número 37 285. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta y 4.o) Que el título de la propiedad referida en primer término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 25, número 295), a disposición de quienes deseen examinarlos y los demás títulos y antecedentes, así como los autos en que se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde también podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$93.00. Dic 1.o-13670-v.dic.18.

PROSPERO PEDRAGOSA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "LEONCIA C. MARTINEZ DE HERNANDEZ y otras. Cesación de condominio. Libro 32, folio 200", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 3.000.00 se procederá por el martillero don Próspero Pedragosa, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 7827, Paso de Barrancas, con una superficie de 30 hectáreas 9910 metros 2 decímetros y según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Diciembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Enero de 1946, con el N.o 553, se compone de 31 hectáreas 7290 metros, que se deslindan así: 249 metros 10 centímetros al Norte lindando con las sucesiones de Brígido Castro y Presentación Esquivel de Castro; 1250 metros 70 centímetros al Este con los padrones N.os 3202, 3208, 3209 y con la sucesión de Polonio Castro; 262 metros al Sur, con el padrón 3200; y 1236 metros al Oeste, servidumbre de 5 metros de ancho por medio con sucesión de Juana Castro de Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Dic.1.o-13708 v.dic.21.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTIAGO SEVERI. Medidas previas. Libro 32, folio 209", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, con las medianerías y demás mejoras que contiene totalmente pagadas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Joanicó, empadronada con el N.o 14.246, señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz trazado el 25 de Junio de 1925 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía el día 17 de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 13 hectáreas 179 metros y 75 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 145 metros de frente al Oeste al camino vecinal de Las Brujas, por medio con campos de Juan Sambolino; 165 metros al Este a la carretera nacional; 879 metros al Norte confina con la fracción 13 y 971 metros 5 centímetros al Sur con frente a la calle N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, medianerías, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso, 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.29-13805-v.dic.26.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO
Judicial - Casa esquina en el Cerro - Sin base

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Jaime Cibils Larravide con ALFREDO HERNANDEZ CABRERA. Ejecución de hipoteca. Libro 32 folio 193", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que en él se ha construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 35 de la Villa del Cerro de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle pública, denominada hoy Rusia; y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, a otra calle llamada Italia, actualmente Polonia distando según certificado de empadronamiento, el punto medio de este frente, 21 metros 475 milímetros de la esquina que forman las expresadas calles: 21 mts. 475 mms. al Norte lindando con sucesores de Pérez Barañano y Compañía; por 42 metros y 5 centímetros al Este, lindando con Eduardo Hamilton. Está empadronado con el N.o 24342. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como los que pudieren adeudarse por pavimentos, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Seña 10 o o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso, teléfono 99 6 76.

$39.00 Nov.28-13643-v dic.16.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la once sección de Canelones
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CORREA JERONIMO medidas preparatorias al juicio abintestato". (L.o 120 F.o 77, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el local de la sucesión Fernández, calle Dr. Emilio Sineiro, sin número, esquina Gral. José G. Artigas se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, sin base, en las condiciones usuales, de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Jerónimo Correa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al contado, en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o 23514 v.dic.18.

EULOPIO R. BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la once sección de Canelones
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la once sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ZAVAGLIA NICODEMO, medidas preparatorias al juicio abintestato". (L.o 5, F.o 64, T. II), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la sucesión Fernández calle Dr. Emilio Sineiro, sin número, esquina Gral. José G. Artigas, se procederá por el pregonero señor Eulopio R. Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, sin base en las condiciones usuales, de todas las existencias y demás efectos inventariados de propiedad del extinto Nicodemo Zavaglia.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar al contado, en manos del pregonero el importe total de su postura en la forma y condiciones que éste indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de este Juzgado. — Villa de San Ramón, Noviembre 20 de 1947. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o 23513 v.dic.18.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La Sucesión de GORTORI DE ZAGARZAZU, ANASTASIA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Martín M. Déniz asistido del subscripto se procederá a la subasta de los siguientes bienes: A) Un terreno con todo lo en él edificado, empadronado con el N.o 654 ubicado en la planta urbana de esta ciudad formando esquina a las calles Uruguay y General Flores; cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la segunda de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Uruguay. Base: pesos 5.200.00, y B) Un terreno con todo lo edificado, empadronado con el N.o 735 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles Franklin Delano Roosevelt y José Pedro Varela, cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo. Base: $ 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que la escrituración definitiva, con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriada el auto que apruebe el remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 17 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$33.00 Nov.29-13726 v.dic.17.

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREZ ARIOSTO, ARMANDO y ORIBE WASHINGTON. Remate de bienes" (L.o 26. F.o 600 y N.o 675), se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 984.37, las tres sesenta y cuatro avas partes indivisas, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3654, compuesta de doscientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta y dos metros y que linda según plano, al Norte, Vicenta Bas de Cabrera y Eudoxio Hernández; Sur, Marcelino Abelenda; Este, Lataste Hermanos y Oeste, Marcelino y Bruno Hernández y Camino Nacional a Polanco del Yí.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que los gastos de escritura y honorarios de la misma, son de cargo del comprador. C) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada, el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que a los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Calmés, Actuario.

$36.00. Dic.3-13961-v.dic.24.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Incapaz. (Lo. 5. Fo. 367") se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor en dos lotes, sobre la base del aforo, de los siguientes inmuebles: A) Primera fracción, compuesta de sesenta y seis hectáreas 5796 metros 5332 centímetros lindando: Norte camino departamental a Rocha y Pedro Perdomo; Este, Pedro Perdomo y Sucesión Delfino Perdomo; Sur, Rufino Pérez y Juan Alegre; Oeste, Luis E. Pereira y Teodoro Pus Este lote está empadronado con los números 1713 y 6025 ubicado en la 6.a sección de Maldonado. Saldrá a la venta con la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700 00); y B) Segunda fracción, compuesta de 5 hectáreas 9278 metros 54 decímetros, lindando: Norte, camino departamental a Rocha; Este, Adela Núñez; Sur camino vecinal; Oeste, camino vecinal. También ubicada en la 6.a sección de Maldonado, empadronada con el N.o 1708. Saldrá a la venta con la base de trescientos pesos ($ 300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, así como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del mismo Código; E) Que sólo se admitirán ofertas que excedan la base establecida para los inmuebles a rematarse. — Maldonado, Noviembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur. Actuario.

$42.00 Nov.21-13315-v.dic 9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "BENITEZ DE MARTINEZ MANUELA, sucesión" se hace saber que el Sábado 27 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el Alguacil asistido del subscripto, a la venta sobre la base de pesos 1.900 (aforo para la Contribución): Un terreno y cuantas mejoras corresponde ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, padrón número 2.284 con una superficie según plano del agrimensor Máier de Julio de 1920 de 389 metros 88 decímetros que se deslindan: al Norte 14 metros, 71 con Domingo Gelfa: al Sur 15 metros 55 frente a calle Florida: al Este con José Tagliani en cinco líneas de 14 metros, 4.46, 3.60, 4.46 y 9.16: al Oeste 26 metros 90 con Eugenia B. de Montauvan.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Dic.2-13922-v.dic.19.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay con FRANCISCO EMILIO TROTTA. Ejecución de hipoteca Lo. 34. Fo 391", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Héctor López Jauregui en presencia del Alguacil ad-hoc designado en estos autos señor Alejandro Artagaveytia y del subscripto Actuario del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus anexos situada en la 9.a sección judicial de este Departamento compuesta, según títulos de 74 hectáreas 5259 ms. 51 decímetros y según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripta el 22 de Setiembre de 1933, de 73 hectáreas 533 ms. 34 decímetros y linda: Al Norte con campos de Serpa y viuda de Iriondo; Al Este con el camino a Cerro Caranchο, al Sur Vitelio Gazapina y sucesión Ribeiro; y al Oeste Manuel Olivera camino por medio. Se previene: Que la venta se hará sin base, que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta a los efectos legales; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa; y que los títulos del bien se encuentran en el Banco de la República, Sucursal local a disposición de los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Nov.22-13406-v.dic.10.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia del Departamento de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "CELESTE ESPINOSA —tutela." (L.o 22 f.o 610) se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado el martillero don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado mencionado, procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene la cual según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del 15 de Febrero de 1937, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 12, es parte del solar número 2 de la manzana número 249 de la planta urbana de esta ciudad está señalada con el número 3 en dicho plano, y se compone de un área de 225 metros 4.875 centímetros y linda: 21 metros de frente al Norte, a la calle José Enrique Rodó: igual extensión al Sur, lindando con la fracción 4 de dicho plano; por diez metros 7 375 decímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, a la calle Tangarupá y al Oeste, con la fracción número 2 de dicho plano padrón número 2.197. — Se previene: Que el bien ha sido tasado en $ 3.700.00 ascendiendo el valor de los derechos que corresponden a la menor Celeste Espinosa, en esa tasación a $ 2.055.55. — Que no se admitirá oferta que no exceda de los 2|3 de dicha tasación: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta a los efectos legales; y que los títulos del bien y demás antecedentes están glosados a los autos preindicados y sus agregados, los cuales pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33 00. Dic.1.o-13856.v.dic.18.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "ROMANA MENDEZ DE TABAREZ, A|B. Intestato", (L.o 12, N.o 516, F.o 803), se hace saber: Que el día 26 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casahabitación en él edificada y demás mejoras, ubicada en la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento de Rocha, situada en la calle "Formoso", entre las de "19 de Abril" y "18 de Julio" manzana número 52 del plano oficial de la villa, empadronado con el número 214, compuesto dicho terreno de quinientos noventa y tres metros cuadrados, y, según títulos, de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, comprendido entre los siguientes límites: diez y siete metros treinta centímetros de frente a la calle Formoso; por igual extensión en el fondo, donde linda con Claro Saralegui; por treinta y cuatro metros treinta decímetros en sus costados iguales, lindando por uno de ellos con Manuel F. Rubio, y por el otro con Cármen A. de Acosta. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá convenirlos y abonarlos al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura la cual tendrá que ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 24 de 1947.— Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 Dic.4-14118-v.dic.26.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "La sucesión de DETJEN SANTIAGO. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día treinta de Diciembre próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del subscripto, el siguiente bien: El inmueble terreno y mejoras, padrón N.o 8568, sito en Manantiales, distrito del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta por la fracción señalada con la letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1931, y que según título y el mencionado plano tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doscientos setenta y cuatro metros, trece decímetros, lindando al Norte, con el lote N.o 5, al Sud, parte del lote N.o 6 y Dr. Ramón C. Alonso senda de paso por medio, al Este, con el arroyo de las Conchas y al Oeste con el lote letra "C". Sobre la base de ciento cinco pesos m|n. ($ 105.00) la hectárea y en total ocho mil quinientos setenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos m|n. (pesos 8.571.53).

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 ojo de su oferta al quedarle aceptada. B) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 25 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$26.00 Dic.3-13984-v.dic.23.

GIL A. ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO SARTI, sucesión" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero don Gil A. Isólica asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente inmueble: las dos terceras partes proindivisas de una fracción de chacra situada en el paraje "San Antonio" tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.672, compuesta de una superficie de 9 hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadra_

dos, teniendo al Norte terreno del Banco de la República; al Este Marcelina Martí_ nez; al Sur, Doroteo Ramos y César Morel después Espinetta y al Oeste más terrenos del Banco citado.
Se previene: Primero: Que el bien mencionado se sacará a la venta con la base de mil catorce pesos que ha sido el establecido por la Oficina Departamental de Catastro. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en manos del subscripto Actuario, en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de éste Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 24 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$30.00 Dic.4_14047_v.dic.22.

ENZO M. SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Enzo M. Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) y con la base que se expresará, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras padrón número 1.418, antes número 4.000, segunda sección judicial de Salto, manzana número 152, compuesto de una superficie de 425 metros 9.968 centímetros cuadrados lindando: Al Norte, 13 metros 12 centímetros con sucesión Luis Gallino; al Este, una quebrada de 7 metros 10 centímetros, 13 metros 58 centímetros, 0 metros 35, 1 metro, 04, y 8 metros 76 centímetros con Rosa P. de Di Giácomo, al Sur, 14 metros 53 centímetros con José Gastesi y al Oeste, 30 metros 60, de frente a la calle República.
Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 3.360. 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que esta venta fué ordenada en los autos: PIEGAS DE AMARO VIRGILINA o MARIA VIRGILINA, sucesión. Venta de inmueble. (L.o 16, F.o 33, N.o 870). 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Noviembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$33.00 Nov.27_13634_v.dic.15.

HUGO OMAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de BENITO IGNACIO POSE, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre y a las horas que se expresarán, se procederá, por el rematador Hugo Omar Hernández con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las avaluaciones practicadas, que se dirán, de los siguientes bienes: 1.o) A las 10 horas y en el lugar de su ubicación bajo la base de $ 3. 500, una fracción de terreno y demás mejoras en él construídas, empadronada con el número 2.014, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 134, señalado con el número 3 del plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Abril de 1928, con una superficie de 514 metros cuadrados y 4.588 centímetros cuadrados deslindado así: 12 metros 75 de frente a la calle 8 de Octubre, por 39 metros 80 con el lote número 2 el mismo dueño, 39 metros 50 con Rosa M. de Benvenuto y al Norte 13 metros 20 con Susana Fletcher. 2.o) A las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación bajo las bases de $ 450.00, $ 300.00 y $ 250.00 respectivamente, tres lotes de terrenos con sus mejoras, empadronados con el número 6.693, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral número 498 y municipal número 177, señalados con los números 1, 2 y 3 del plano del agrimensor Abilio E. dos Santos en Noviembre de 1947, con una superficie el número 1 de 182 metros 6.850 centímetros deslindado así: 12 metros 65 sobre calle José Pedro Varela, 14 metros 38 con Ema M. de Goldman, 14 metros 12 con el lote número 2 y 12 metros 99 con Aurelio Cámpora; el número 2 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 89 decímetros, deslindado así: 11 metros sobre calle José P. Varela, 14 metros 12 con el número 1, 13 metros 86 con el número 3 y 11 metros con Aurelio Cámpora, y el número 3 tiene una superficie de 153 metros cuadrados 3.025, deslindado así: 11 metros sobre calle José Pedro Varela, 13 metros 86 con el número 2, 13 metros 60 con José Rizzo y 11 metros 25 con Aurelio Cámpora.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$60.00 Dic.4_14103_v.dic.21.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Banco de Crédito contra ROSA LEONE DE CONTEGNI, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Diciembre entrante a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento de Salto manzana número 67 de la ciudad de igual nombre, empadronada con el número 376, compuesta según título de una superficie de 605 metros, y según plano levantado por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Diciembre de 1944, inscripto con el número 176 el 21 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 575 metros, 1.696 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte; 24 metros, 26 centímetros de frente sobre calle José Pedro Varela y que por formar esquina da de frente también al Este a la calle Lavalleja en 17 metros, 48 centímetros teniendo la ochava formada por la intersección de ambas calles, 5 metros, al Sur; 27 metros 76 centímetros con otra propiedad de doña Rosa Leone de Contegni y al Oeste; 20 metros, 84 centímetros con don Abalcazar García.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$45.00 Nov.27_13635_v.dic.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo González Neiro el 12 de Noviembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 25 al folio 147 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, la señora INES SELLA DE LORO PIANA y sus hijos ELDA TERESA EMILIA LORO PIANA DE PREDARI y NELSON LORO PIANA enajenaron a favor del señor Fermín Donazar la cuota social que les correspondía como sucesores de Silvio y Bruno Loro Piana en la "Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles (Suitex) Donazar y Compañía Limitada", continuando esta sociedad integrada por los socios subscriptos y bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.
$12.00 Nov.26-13556-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 493 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli. — Bruno Regno.
$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la oficina González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al señor Ricardo Alberto López nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bazar tenemos establecida en la avenida Artigas número 589, esquina Franklin D. Roosevelt de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676 — Octubre 30 de 1947. — MARTINEZ SAENZ Hnos. — Ricardo Alberto López.
$10.80 Nov.18-13161-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hacemos saber que con fecha primero de Marzo de 1947, fué vendido el comercio que, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en la calle Sarandí esquina Montevideo de la ciudad de Paysandú a nombre de HUMBERTO BIANCHINI y HERMANO, a favor de Pablo Cerini, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora con domicilio en calle Sarandí 1058. — Paysandú Octubre 31 de 1947. — H. Bianchini y Hno. — Pablo I. Cerini.
$12.00 Nov.14-12961-v.dic.6.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de Diciembre de 1947 a la hora 18, en el local de la Asociación Española, de esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 422 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 6.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios. 6.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios.
Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 27, 28 y 29 de Noviembre en curso. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1941). — San José, 10 de Noviembre de 1947 — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.
$30.00 Nov.21-13013-v dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Adhemar Noaín las existencias e instalaciones de mi comercio de almacén sito en Zorrilla de San Martín y Uruguay, ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse al Centro Comercial de ésta. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GILBERTO SILVA. — Adhemar Noaín.
$8.00 Dic.3-13891-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 24 Setiembre 1904. Prometí vender mi comercio a Pedro Adémar y Gaudencio Gervasio, Sastre Bernardelli. Presentar créditos en el mismo — Estación Maciel Noviembre 25 de 1947 — JUAN M.a GONZALEZ. — Por Sastre Hnos. Pedro A. Sastre.
$3.40 Dic.3-13963-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender a la señorita María Angélica Perezutti a los señores Enrique Rodolfo Zardo y Juan José Destéfani el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar tenemos establecido en calle Oriente 1149 de esta ciudad, y que gira bajo la denominación de Guidali Hnos. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio — Paysandú, Octubre 28 de 1947. — AMBROSIO A. GUIDALI — MARIA L. R. DE GUIDALI. — MARIA E HEROS DE GUIDALI.
$16.99 Nov.18-12172-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Celso Sanz (hijo) el comercio en el ramo de hotel y anexos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto esquina Colón. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — HECTOR MERCADER.

$9.60 Nov.20-13230-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a don Agustín Fernández el comercio de almacén y panadería en el pueblo de "Fraile Muerto" sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — GALLO HERMANOS.

$9.60 Nov.20-13229-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la razón social "BARERA Hnos. y Cía.", con sede en Cerrezuelo, 7.a sección judicial de Durazno quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Víctor y Martín Barera. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en Cerrezuelo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$10.80 Nov.18-13158-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1269, interviene. — JESUS RIO, con asiento en Montevideo, en el ramo de horno de pizza y fiambrería, sito en la calle Rivera 3109 (bis), comunica al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor RICARDO FERNANDEZ. A los que se crean con derechos dirigir sus créditos al comercio referido.

$7.20 Nov.18-13148-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo de la liquidación el socio Alberto Landeira. Los acreedores deberán presentarse en Yaguarón número 1954 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.

$10.80 Nov.18-13130-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Enrique Morales el almacén frutas y verduras sito en la calle Cairoli 2021, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — VARTIVAR KURKURIAN. — GENOVEVA PEREZ DE KURKURIAN. — Enrique Morales.

$7.20 Nov.19-13189-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que la Sociedad que gira en la ciudad de San José, bajo la razón social "VITETTE y SEIJAS" se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre el socio Carlos Segundo Seijas. Acreedores domicilio social. — Otto M. Vitette. — María P. de Vitette. — Carlos S. Seijas.

$11.20 Nov.14-12788-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar activo de mi "Mueblería Palestina", ubicada en Guadalupe 1827 a la sociedad que formaré con el señor Aarón Dodel. Acreedores: Escribanía María Esther Linsky, Treinta y Tres 1279, Apto. 1. — JOSE DOBROVSKI.

$7.20 Nov.17-13109-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Carmen Di Martino y Carmelo Tieso compran el comercio, ramo almacén sito en Millán 4198 (bis). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — LORENZO SAINO. — Carmen Di Martino. — Carmelo Tieso.

$6.80 Nov.17-13084-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en egneral que hemos prometido vender la fábrica de carteras "La Moderna", situada en la calle Juan Ramón Gómez 2582 y la curtiembre "El Reptil" situada en la Avenida San Martín 3633, a la firma Lugo S. A. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en la calle Juan Ramón Gómez 2582 — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — LUBIN Y GOLDSCHMIDT.

$10.80 Nov.17-13120-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido el establecimiento "LEVRERO HERMANOS S. A.", que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 1234, en el ramo de molino y fábrica de fideos, según balance practicado el 31 de Julio, a la firma "Levrero Hermanos, S. A." haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cerro Largo número 1234. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947.

$9.60 Dic.5-14102-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Pouso y Sergio Gandara el restaurant y bar de la calle Piedras número 700. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — CELSO GANDRA. — MERCEDES MALLO DE GANDRA.

$6.40 Dic.5-14100-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Rodríguez y Joaquín Fontan el café y bar de la rambla Franklin D. Roosevelt número 310. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1947. — ELBIO SALDARINI. — MARUJA QUINTANS DE SALDARINI.

$6.40 Dic.5-14099-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Julio A. Chouhy Terra y a doña Joaquina Freitas Terra de Chouhy Terra, las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias del Cine Metropol, sito en calle Sarandí N.o 60 de esta ciudad de Salto siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley, en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto, Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — RAUL M. DE VINCENZI AMARO. — NOEMA L. BALBELA DE DEVINCENZI. — Julio A. Chouhy Terra. — Joaquina Freitas T. de Chouhy Terra.

$16.00 Dic.5-14073-v.dic.24.

INDUSTRIA TECNICA URUGUAYA ALEACIONES LIVIANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley número 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura subscripta con fecha 20 de Noviembre de 1947 inscripta con el número 233 del folio 734 v. al 738 v. del libro 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: señores Vicente Luis Rossi y Aníbal Pavón. Objeto: laminación de aluminio, aleación de metales y afines y su comercialización. Domicilio: Montevideo. Denominación: "Industria Técnica Uruguaya Aleaciones Livianas". Sociedad de Responsabilidad Ltda., con uso de la sigla I. T. U. A. L. Ltda. Dirección y administración: a cargo del socio Vicente Luis Rossi. Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) moneda nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una. Se integró la suma de $ 29.000.00 por parte del socio señor Vicente Luis Rossi. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. Balances: anuales, al 31 de Octubre. Plazo: dos años, prorrogables sucesivamente a contar del 20 de Noviembre de 1947. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947.

$16.00 Dic.5-14109-v.dic.17.

CEIBO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 15 del corriente mes de Diciembre a las dieciocho horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio 28, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Compra y arrendamiento de inmuebles. 2.o) Emisión de acciones de la Sociedad por un valor nominal total de $ 180.000.00 3.o) Designar dos asambleístas para que junto con el señor Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar los certificados que acrediten las integraciones realizadas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.5-14180-v.dic.13.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 17 ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1947 y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o) Fijar la remuneración del Síndico, y elección de Síndico. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la samblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

$18.20 Dic.3-13962-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez 25 de Mayo 395, (3.er piso), hacemos saber que hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2190 (bis) Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — GUILLERMO SOTELO. — CONSUELO FARIÑA DE SOTELO.

$12.00 Nov.17-13089-v.dic.10.

AVISO

En cumplimiento de la respectiva ley, se hace saber que se ha prometido vender a Clodomiro Britos el comercio establecido en el pueblo 25 de Mayo del Departamento de Florida empadronado con el número quinientos ochenta y siete que gira bajo la firma de "HIJOS DE JOSE LLOSAS", debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Florida Noviembre 14 de 1947. — Como apoderado de "Hijos de José Llosas": Pedro Arias. — Clodomiro Britos.

$12.00 Nov.21-13315-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que la Sociedad: "RUSSO HERMANOS", con sede en la calle Democracia 2237 de esta ciudad que integramos, se disolverá el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo al respectivo contrato social, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía Ruano Fournier Rivas, calle Juncal 1414. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Germán Russo. — Juan Andrés Russo.

$9.60 Nov.21-13277-v.dic.10.

PROMESA DE VENTA

PINKAS SCHIFFENBAVER y LOLA GLASSER prometen vender a Jacobo Pérez tienda y anexos Rivera 3466. Créditos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — P. Schiffenbaver. — Lola Glasser. — Jacobo Pérez.

$3.20 Nov.29-13718-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL MICHELENA avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su herrería sita en "El Colorado" 4.a sección judicial de Canelones a Alfredo Michelena; acreedores Escribanía Enrique I. Falco. — Las Piedras (Depto. de Canelones) — Miguel Michelena. — Alfredo Michelena.

$6.40 Nov.29-13742-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Raíces el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1627. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — LORENZO MOREIRA NEGREIRA. — MARIA BRAÑA DE MOREIRA.

$6.40 Nov.29-13758-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los señores Gunter Angres y Otto Markus mis cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Ltda.", domiciliada en 18 de Julio 2201. Acreedores sírvanse presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfel 25 de Mayo 470 (escritorio 6). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — RODOLFO ALTSCHULER.

$6.40 Nov.29-13763-v.dic.18.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad, CARRO MARINO en el ramo de herrería de obras, Rivera 4160, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Saturnino E. Carro. — Marino Mega.
$6.40 Nov.28-13678-v.dic 17.

LECHERIA VENDIDA

Prometimos vender a Justo Miguel Piedrahita nuestra lechería calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO DE-LLACROCE. — LAURA GARGALLO.
$3.20 Nov.28-13697-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad TADDEO - ALFONSO, del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle Comercio 1775 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Blas Taddeo. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Blas Taddeo. — Abelardo Alfonso. — H. G. de Alfonso.
$9.60 Nov.28-13680_v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CANDIDO SARILLE PALACIOS ha prometido vender a Juan Gianola Acosta y Lara, Rómulo Boni Rodríguez y Angel Irigarri Ardanaz el negocio de venta al detalle de artículos de bazar establecido en Montevideo, Bartolomé Mitre número 1393, continuando con el negocio de exportaciones e importaciones de la calle Bartolomé Mitre número 1307 (Montevideo). Los acreedores en Bartolomé Mitre número 1393. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.
$9.60 Nov.28-13700-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Isaac Azar nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bazar, ferretería y barraca tenemos establecida calle Rivera 3452. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — W. FALCI. — ALBA R. DAMONTE DE FALCI. — GAUDENCIO PINTOS. — ANSELMO PINTOS. — MARIA L. CRESPI DE PINTOS.
$9.60 Nov.28-13679-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Aramendi Hnos. el comercio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Spencer esquina Veracierto. A los efectos legales acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — JUAN PABLO CRUZ.
$6.40 Nov.28-13644-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del escribano Juan Antonio Peluffo, calle Sarandí 335, prometí vender a don José Pedro Vera el comercio de armería de mi propiedad, de la calle Río Negro 1557, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — JOSE BARBIERI. — José Pedro Vera.
$9.60 Nov.28-13646-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "VIAZZI Y VERO HERMANOS", que explota industrias agropecuarias en general y lecheras en particular, con asiento en "Capurro", segunda sección de San José, formándose nueva sociedad entre los señores Agustín Benigno y Juan Ramón Vero y José María Viazzi, con el mismo objeto, bajo la razón social de "Viazzi Agustín B. Vero y Hermano". Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, Noviembre 14 de 1947. — Agustín Benigno Vero. — Miguel Pedro Mario Vero. — León Pedro Vero. — José María Viazzi. — Juan Ramón Vero.
$24.00 Nov.28-13652-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "LANTERNA y GULIAK", para dedicarse a la fabricación y venta de productos porcinos, según contrato otorgado ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis quedando a cargo del señor Felipe Benicio Lanterna el activo y el pasivo, debiendo los que tengan cuentas pendientes hacerlas efectivas en el establecimiento calle 18 de Julio número 676. — Paysandú, Noviembre 28 de 1947. — Felipe Benicio Lanterna. — Oscar Guliak.
$12.00 Nov.28-13714v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a don Julio Cairello el café y bar "Astral" instalado en la calle Sarandí 661, de la ciudad de Rivera. Los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, deberán presentarse con sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Noviembre 24 de 1947. — ASTERIO CADIERNO ALONSO.
$10.20 Dic.2-13861-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Domingo A. Musso compra el comercio, ramo almacén, sito Coruña 2845. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — EVARISTO BOUZA. — Domingo Antonio Musso.
$6.80 Dic.2-13918-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "PINELLI y CARDINAL", establecida en el B. España 2456, retirándose el socio Enrique Cardinal y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gabriel Pinelli. Presentar los créditos en el domicilio comercial. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Gabriel Pinelli. — Enrique Cardinal.
$10.20 Dic.2-13868-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el giro comercial "Foto Esnal", calle 25 de Mayo 592, de la ciudad de Melo, al señor H. Agustoni Logiudice. Acreedores presentarán justificativos en la misma. Ley 26 de Setiembre 1904. — Melo, Noviembre 19 de 1947. — ARTIGAS ESNAL.
$6.80 Dic.2-13870-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María E. Larre de Campiglia y Carlos O. Campiglia la zapatería "Larrañaga" sita en la Avda. Larrañaga número 3857 según ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420 escritorio 3, de 2 y 30 a 6 p. m. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — YOLANDA CHERRI DE GALLI. — LORENZO GALLI.
$8.00 Nov.25_13502_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que la Sociedad existente entre el señor MIGUEL FIBER y el señor ARTURO COMAS, para la explotación del bosque ubicado en la Colonia Orozco, Departamento de Cerro Largo, ha quedado disuelta por venta que de su parte, hizo el señor Fiber al señor Comas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Buenos Aires 591, primer piso. — Montevideo Noviembre 20 1947.
$10 20 Nov.25 13491 v dic.15.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I. L. D. U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A. I.L.D.U. para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1947, a las dieciséis horas, en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — José Martínez Reina, Presidente. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.
$16.00 Dic.1.o-13884-dic.12.

A V I S O

Se hace saber al señor JUAN CUSTODIO FAGUNDEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 367 al Fo. 95 V. [illegible] que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angela Custodia Noceda.
$12.00 Dic.2-13905-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la Sociedad que giraba en el pueblo de Minas de Corrales con la razón social de Homrich Hermanos. Los que tengan créditos contra la referida firma deben presentarse dentro de treinta días en el escritorio sito en la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 29 de 1947. — WALTER HOMRICH. — ARTHUR HOMRICH.
$12.00 Nov.27_12358_v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1258 interviene. — Hugo Lombardi y Carlos Frioni compran el comercio ramo café y bar sito Conciliación 4051. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — ATILIO FANTONI. — Hugo Lombardi. — Carlos Frioni.
$7.20 Nov.19-13193-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social ROMERO VAZQUEZ y Cía. en el ramo de máquinas para oficinas, con domicilio en Misiones número 1516, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Diciembre de 1947 el socio señor Manuel Ricardo Romero. Los acreedores deben presentarse en Misiones número 1516. — M. R. Romero.
$10.80 Nov.19-13214-v.dic.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "MIER ODIZZIO HERMANOS", establecida en Rondeau 2402 constituyéndose nueva sociedad con carácter de anónima que se denominará "Mier Odizzio Hermanos S. A.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.
$10.80 Nov.19-13213-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que vendí la parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras con la razón social de Pereira Soares y Valdomir al socio señor José Homero Pereira quién se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad. Los que tuvieren créditos contra la Sociedad deben presentarse dentro de treinta días, al escritorio de Delibio Paiva Olivera calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 22 de 1947. — FLORENCIO VALDOMIR. — J. Homero P. Soares.
$16.00 Nov.27_12357_v.dic.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas o informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Secretario.
$8.00 Nov.29-13734_v.dic.9.

SAMICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de Samico S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1947 a la hora 9, en el edificio social, calle Larrañaga número 1124 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución de utilidades; 4.o Elevación del número de Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos; 5.o Elección de los nuevos Directores y sus suplentes; 6.o Elección del Síndico y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo Noviembre 28 de 1947.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 18 de Diciembre próximo (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.
$14.00 Dic.2-13881-v.dic.13.

C.I.P.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 11 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 17 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Capitalización dentro del primer semestre del ejercicio vigente de parte del "Fondo de Previsión" y distribución de las acciones correspondientes. 6.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso 3.) de los estatutos. 7.o) Autorización al Directorio para emitir hasta $ 500.000.00 de acciones. 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). Se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de un certificado bancario, correspondiente a su depósito. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555, cuarto piso L., todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. La inscripción de las acciones para la asamblea deberá realizarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo 423|27 en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.
$34.00 Nov.28-13739-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a don Roque Elbio González Tomasello el "Hotel Universal", sito en la calle Piedras número 272. — BASILOPULOS y ROMANOS.
$3.20 Nov.28-13711-v.dic.17.

SOCIEDAD "LA HELVETICA URUGUAYA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 23 de Octubre de 1947 autorizó el escribano Pascual Quagliata inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 225 del folio 687 vuelto del Libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "LA HELVETICA URUGUAYA LIMITADA". La constituyen como únicos socios la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" Sociedad Anónima con domicilio en esta Capital; y la sociedad de Responsabilidad Limitada "Corinco", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. La nueva sociedad tiene domicilio en esta ciudad, no se ha fijado plazo para su duración, pudiendo disolverse previo aviso con 6 meses de anticipación. El capital es la cantidad de $ 20.000.00 en efectivo, que se aportarán por partes iguales, habiéndose entregado ya el 50 olo. Son administradores de la sociedad los señores ingeniero José Serrato y don Antonio Orlando. El objeto principal de la sociedad es importar, distribuir y vender exclusivamente en el Uruguay, las máquinas de coser eléctricas portátiles "E.L.N.A.". También podrá ejercer toda clase de representaciones de firmas nacionales y extranjeras y por tanto, importar, comprar, distribuir y vender los productos manufacturados y materias primas a que se refieran dichas representaciones. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — "La Helvética Uruguaya Limitada".
$20.00 Nov.29-13767-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabazas, Sarandí 493, he vendido el café y bar situado en Yí 1326 a los señores Utier Martínez y José Martínez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — MODESTO ADAN.
$6.40 Dic.4-14002-v.dic.23.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Casas y Terrenos, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947; 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.
$9.00 Dic.4-14040-v.dic.22.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de la Sociedad Anónima Propiedades Unidas, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1947. 2.o) Elección de Directores de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — El Secretario.
$9.00 Dic.4-14041-v.dic.22.

CIERRE DE COMERCIO

Por la presente publicación hago constar que el 31 de Diciembre del corriente año, clausuraré mi comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 352. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1947. — JOSE M. RODRIGUEZ.
$8.00 Dic.4-14051-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Severino Rodríguez y José H. Feo, la provisión de comestibles sita en Avenida Larrañaga N.o 2201. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1947. — ANGEL ROMAY. — ADOLFO ROMAY.
$6.40 Dic.4-14034-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver, para el 31 de Diciembre del corriente año, la sociedad Comercial Blanco y Cía., con sede en San Martín, sexta sección del Departamento de Soriano. — San Martín, Noviembre 25 de 1947. — L. OLEGARIO MENENDEZ. — VICTOR A. BLANCO. — JOSE ZUGARRAMURDI.
$12.00 Nov.29-13788-v.dic.23.

DISOLUCION PARCIAL DE "ARENERA MIRAMAR DOROTEO GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

En virtud de haber fallecido el socio MANUEL CANTERO ASTIZ, se disolvió parcialmente respecto de dicho socio y sus sucesores, retrotrayendo sus efectos al 30 de Junio de 1945. Escritura autorizada por el doctor Montano, el 19 de Noviembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, el 25 de Noviembre de 1947 con el N.o 231
$6.00 Dic.4-14042-v.dic.16.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465 el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 2.o) Cualquier otro asunto que se presente. — El Directorio.
$8.40 Dic.4-13804-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a la señora Encarnación Lozada de Requeijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1450. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO SOTO. — ELISA MEITIN DE SOTO.
$6.40 Dic.4-14035-v.dic.23.

JOYERIA ROSSELLO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en el local social calle Sarandí 624 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 6.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. 4.o Remuneración al señor Síndico. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 12 de Diciembre del corriente año. — Joyería Rossello S. A.
$12.00 Dic.4-14037-v.dic.10.

EDITORIAL NACIONAL LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales Bernardo Pérez Fourcade, Lorenzo Eduardo Casabó y Tabaré Berreta, hacemos saber que hemos otorgado el 21 de Junio de 1947, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta bajo la denominación de "Editorial Nacional Limitada". Objeto: Explotación de los ramos de impresiones y editoriales en general y cualquier operación que se adapte a la naturaleza del negocio. Plazo: El término de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de constitución. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Gobierno y administración: A cargo de los socios requiriéndose al menos la firma conjunta de dos. Inscripción el 8|8|947 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 148, del Fo. 474 al 477 vuelto del Lo. número 1 de "Contratos sociales". — Bernardo Pérez Fourcade. — Lorenzo Eduardo Casabó. — Tabaré Berreta.
$12.00 Dic.4-14032-v.dic.16.

GAYA PEREZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 (veintiuno) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 23 (veintitrés) de Diciembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete) a las 18 (dieciocho) horas en el local de la calle Convención N.o 1537 (mil quinientos treinta y siete) para considerar el siguiente: Orden del día: Primero: Designación por el Presidente de los accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Segundo: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. Tercero: Retribución del Síndico. Cuarto: Designación de dos accionistas para formar el acta de esta asamblea.

Artículo 26. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto, depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria, comercial o industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea, indicando en ella el monto de acciones, los votos a que dan derecho el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres), los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
$26.00 Dic.4-14007-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "TORRES y FERNANDEZ", establecida con fonda y despacho de bebidas alcohólicas en Médanos 1801 haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Torres. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Vicente Fernández.
$9.60 Nov.29-13757-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento que gira en el ramo de comestibles y frutas de la calle Juan Fco. Santos número 4997, al señor José Francisco Cielo. Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — ANTONIO MEDERO.

$6.40 Nov.22-13373-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber haber prometido vender mi establecimiento que gira en la calle Uruguay número 1179, en el ramo de venta de radios e importaciones, a la sociedad Wasvall Limitada (en formación). Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — EDMUNDO BOTTA MOSCONE.

$9.60 Nov.22-13374-v-dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí a don Ramón Efraín Suárez el bar denominado "Zu - Zú". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo — CARLOS BOLINCHES.

$6.40 Nov.22-13346-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que EUDOSIA PEREYRA ha prometido vender a Luis Alberto Amarante el comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras que tiene establecido en esta ciudad, calle Espinillos 1362. Los acreedores, a los efectos legales, deberán presentar sus créditos dentro de treinta días al señor Amarante en la calle Mercedes número 1826 (apto. 11). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Eudosia Pereyra. — Luis Alberto Amarante.

$9.60 Nov.22-13351-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Queserías La Blanca, Limitada", debiendo los acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE FRIZZI. — LORENZO VIDAL GARCIA. — MELOGNIO Hnos.

$6.40 Nov.22-13347-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de comercio que giraba bajo mi firma con los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos ha pasado a ser de mis hijos Belisario Gregorio y Luis María haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio, 18 de Julio entre Florida y Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 19 de 1947. — BELISARIO BONINO. — Belisario G. Bonino. — Luis María Bonino.

$12.80 Nov.22-13398-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pormetí vender "La Chacra" frutas y verduras, instalada en la calle Soriano 1258. Los acreedores deben presentar al mismo negocio sus créditos. Ley Setiembre 1904. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$6.40 Nov.22-13393-v.dic.11.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "LUIS ANDRES BARRIO MARABOTTO, SOCIEDAD COLECTIVA".

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Luis Andrés Barrio, Marabotto, Sociedad Colectiva", con sede en Juanicó (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Andrés Barrio. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro de término al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Luis Andrés Barrio. — Carlos A. Marabotto.

$16.00 Nov.22-13381-v.dic.16.

VENTA DE CINE

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor GERARDO SCHAFFNER (aunque en algunos documentos figura por error Schaffner y Cía.), como único propietario de la sala de cinematógrafo "Cine Star", instalada en la calle Francisco J. Muñoz 3406 de esta ciudad, venderá dicho establecimiento a los señores Nicolás Papajiannis Papadopoullou y Carlos Alfredo Riffaud Carluccio. Los acreedores deberán presentarse dentro de término a la nombrada escribanía 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Gerardo Schaffner.

$16.00 Nov.22-13382-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido el compromiso de compraventa que el señor PABLO JULIAN POMBO había firmado a favor de la firma "Pombo Hermanos", referente al comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, surtidor nafta y surtidor nafta A.N.C.A.P. compensada gira en el pueblo Zapicán, continuando de consiguiente, el giro de dicho comercio bajo la sola firma y responsabilidad del nombrado Pablo Julián Pombo. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino. — Pueblo "José Batlle y Ordóñez". — Pablo Julián Pombo y Juan Francisco Pombo.

$12.80 Nov.27-13605-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad "MONGA y CANIL" instalada en el ramo de tienda y anexos en la avenida 18 de Julio número 951, ha prometido vender las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que forman el activo de la misma, al señor Gustavo Vicente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que presenten los justificativos de sus créditos en la Oficina Comercial Platense, Sarandí N.o 452. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Roberto Monga. — Juan Antonio Canil.

$12.80 Nov.27-13591-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ernesto Beltrami nuestra carnicería calle Domingo Torres 4457. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALSEMINO FORMOSO. — JOSEFA JUSTO.

$3.20 Nov.27-13622-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender a Envases Metalúrgicos Litografiados Sociedad Anónima "Emeli", el activo y pasivo de la disuelta Sociedad "SCIARRA VIGNOLI y COMPAÑIA" que tomé a mi cargo. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485, escritorios números 5 y 6, de 10 a 12 horas, todos los días hábiles, menos Sábados. — Armando Sciarra.

$9.60 Nov.27-13600-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "VARELA y ETCHEVERRY" que giraba en esta plaza, calle Piedras 420, en el ramo de proveedores marítimos debiendo presentarse los acreedores en el citado domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Félix Etcheverry. — Antonio Varela Pérez.

$6.40 Nov.27-13624-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE OLESKER y ABRAHAM SUKELMAN han prometido vender al señor Isaac Jerusalmi la "Tintorería Olimpica" sita en la calle Reconquista número 725, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947.

$9.60 Nov.27-13623-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "Estanislao Diez" (E. D. I. S. A.), haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de bazar, ferretería y anexos denominados "Casa Cocchi y Diez" y "Bazar Mitre" tenemos establecidos en esta ciudad, en la calle Colón número 1527 y avenida 18 de Julio número 885, respectivamente. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Colón número 1527. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — ESTANISLAO DIEZ y Cía.

$16.00 Nov.27-13616-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE COLONIA
Disolución de Sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que en la asamblea extraordinaria realizada el día 11 de Octubre próximo pasado, reunida de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1909, se resolvió la venta de la cartera al Banco de San José. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Luis Cassanello, Presidente. — Manuel Boggio (hijo), Secretario.

$12.00 Nov.27-13629-v.dic.20.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble: ALEJO GONZALEZ. Domicilio: General Flores número 2446. Solar número 6 en el plano del agrimensor Arteaga, de Setiembre de 1928. Padrón número 173.699.

$12.00 Nov.26-13545 v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a doña Luisa Elena Acosta de Iglesias el café, bar, fonda y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 355. Los interesados presentarse en Independencia número 630. Escribanía A. Silva Dibarboure. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Florida, Noviembre 19 de 1947. — AUGUSTO PAMPIANI MOGGIA. — Luisa Elena Acosta de Iglesias.

$6.80 Nov.26-13578-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "COOPERATIVA DE CONSUMOS MENDOZA", resuelta por la asamblea de asociados del 27 de Marzo de 1947, aprobada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de este año, debiendo presentarse los interesados con los justificativos dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad, Mendoza, 5.a sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Honorato Brignoni, Presidente. — José Vicente Arrillaga, Secretario.

$12.00 Nov.26 13577-v.dic.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Ramo: Dancing. Denominación: "Atlantic Night Club". Razón social: Rebhan y Elefant Ltda. Domicilio Rincón 621 de Montevideo. Socios: Ernest Rebhan y Herman Elefant. Plazo dos años renovable automáticamente por períodos bienales Capital: $ 15.000.00 (quince mil pesos), aportados por partes iguales. Directorio: Presidente, Ernest Rebhan; Secretario, Herman Elefant. Administración: Los dos socios obrando conjuntamente. Utilidades: por partes iguales. Escritura extendida el 24 de Octubre y autorizada el primero de Noviembre de 1947 por el escribano Carlos M. Larralde. Inscripción N.o 28 al folio 163 vto. y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$8.00 Dic.3-13972-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8 992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que: Por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 28 al F.o 115, del Tomo IX del Registro de Contratos, los señores Franck P. Krieger e Ilse Metzger de Watkins, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Rioplata Limitada", por un plazo de dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año para la explotación de negocios de importación y exportación en general, con un capital de $ 5.000.00 dividido en diez cuotas de pesos 500.00 cada una, de las cuales corresponden cinco a cada socio, estando la administración social a cargo de cualquiera de los socios. Por otra escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda el 11 de Noviembre de 1947, se modificó ese contrato social estableciendo que la denominación será la de Rioplata Export - Import Limitada.

$14.00 Dic.3-13963-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor José M. Pazos el café, bar y fiambrería avenida 18 de Julio número 2271. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — LUIS ALBERTO MOGLIA. — MARIA C. ARIAS DE MOGLIA. — FRANCISCO RODRIGUEZ.

$6.40 Nov.26-13536-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Orficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. — Luciano y José García, Rafael S. de Vila y Basilio Dubra compran el comercio café y bar sito La Paz 1859, con traslado a la calle Agraciada 2701. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — SOUTO y DOMINGUEZ. — Luciano García. — José García. — Rafael S. de Vila. — Basilio Dubra.

$9.60 Nov.26-13535-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 LA SOCIEDAD OLIMPIA SPERONI y Cía. prometido vender el comercio de farmacia en la calle Lavalleja número 1792. Interviene: Oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones N.o 1574. — Setiembre 11 de 1947. — Speroni y Cía.

$6.80 Dic.1.o_13803_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Behak Lewin el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Chucarro número 1023. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — JULIAN D'AMBROSIO.

$10.20 Dic.1.o_13794_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Domínguez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carbonería gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1946. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — ORLANDO GENTILE.

$10.20 Dic.1.o_13793_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la clausura definitiva de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre giraba en Pasaje Salvo, bajo la razón social de Luis M. Cheker, "Casa Tom" se llama a todos los que se consideren con derecho a percibir créditos para que los deduzcan dentro de los treinta días en 25 de Mayo N.o 543. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — LUIS M. CHEKER.

$9.60 Dic.1.o-13695_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que prometimos vender a Irma Hortensia Torres de Papadópulos y Renée Vera Blanco casa de modas "Elpa", situada en Bacacay 1321. Acreedores presentarse en escribanía Durán Mullin (Andes 1217, 5.o piso Apto. 22). — CARLOS BIRINDELLI. — PAULA REIN DE GOLDSMITH. — PAULA REIN. ELISABETH STEIN DE BIRINDELLI. — JOSE GOLDSMITH.

$6.80 Dic.1.o_13841_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que la razón Remigio Baratta e Hijos prometió vender a "Carlos Baratta y Cía. Ltda." su comercio instalado en la villa de La Paz, quinta sección de Canelones. Acreedores: Ocurrir escribanía Cataldi, Villa La Paz. — La Paz, Octubre de 1947. — REMIGIO BARATTA E HIJOS.

$6.80 Nov.25_13489_v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Fructuoso Morales y Alberto Pérez Laborde el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Joaquín Suárez número 223 de esta ciudad, según ley 26|IX|904. Acreedores presentarse en escribanía Nagulla 18 de Julio 458. — Durazno Noviembre 15 de 1947. — ISAAC BLANCO (hijo)

$8.00 Nov.25_13532_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari el 3 de Noviembre de 1947 se ha disuelto y liquidado la Sociedad JOSE y PABLO SALVO que giraba en esta plaza en la Avda. Gral. San Martín número 2699 en el ramo de café, bar y venta de helados. El señor Pablo Salvo se hizo cargo del activo y pasivo del comercio. — Pablo Salvo Suc. de José Salvo.

$12.00 Nov.25_13515_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Larrañaga 1780 a José Pérez Pose. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, de 1947. — LINO S. PERDOMO, vendedor.

$3.40 Nov.24-13465-v dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CALERA BELLA VISTA, DE SANTIAGO ROMERO vendió a Barracas Unidas S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio al 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — San Carlos número 846 — Montevideo.

$6.80 Nov.24-13474v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Aurelio Aguilar el café y bar sito en la calle Rivera número 498, de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1947. — ALBERTO HARDOY.

$6.80 Nov.24-13419-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BARRACAS UNIDAS, S. C., DE GUALBERTO FOURCADE, transfirió a Barracas Unidas, S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio el 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — Pan de Azúcar número 2521. — Montevideo.

$6.80 Nov.24-13473-dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Carmelo Martínez y Sócrates Mallada, la casa de comercio que en el ramo de "Taller de Radio y Electricidad" gira en esta plaza en la Avda. Millán número 3787. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Avda. Gral. San Martín número 2524. — JUAN PARDO FERRUS.

$12.00 Nov.25_13514_v.dic.18.

"GRASSENI y Cía. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet, el 29 de Octubre de 1947, inscripta con el número 233 al folio 706 v. del libro 2 del Registro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Santiago Andrés Grasseni, Juan Carlos y Eduardo Marceló Lapenne Imaz, representados por su padre Celestino Luciano Lapenne Imaz; Pastor Feliciano Silva y Aída María Grasseni. Objeto: Representaciones comerciales, importaciones, fabricación de maquinarias, accesorios y operaciones comerciales. Denominación: Grasseni y Cía. Limitada. Domicilio: Montevideo. Directorio y administración: A cargo de los socios. Firma social: Santiago Grasenni, Celestino Luciano Lapenne y Pastor Feliciano Silva. Capital: $ 40.000.00; se integró el 50 o|o y el otro 50 o|o se integrará dentro de un año del otorgamiento de esta sociedad. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales integrados. Balances semestrales. Plazo: 10 años, a contar del otorgamiento y prorrogables. Disposición legal que rige: Decreto - ley número 8.992. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947.

$14.00 Nov.28-13716-v.dic.10.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

57.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 12 del corriente, a las 16 horas en sus oficinas calle Rincón N.o 503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947. 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de nuevo Directorio. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos se fija un plazo desde la fecha hasta el 6 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$11.20 Dic.1.o-13936-v.dic.10.

EVERA S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1947 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Capitalización de reservas. 2.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.1.o_13888-v.dic.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 16 de Diciembre a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — El Directorio.

$6.00 Nov.29_13746-v.dic.11.

RADIO RURAL S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca para el día 15 de Diciembre de 1947 a las 11 horas en el local social calle Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria general. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.00 Nov.28-13659-v.dic.10.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 19 de Diciembre de 1947 a la hora 9 a|m. en el local social, Avenida Larrañaga N.o 2735, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la situación económico-financiera de la Sociedad. 2.o Consideración de la renuncia del señor Síndico de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El artículo 25 de los estatutos de la Sociedad establece que para asistir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a las asambleas. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$12.00 Nov.29-13725-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 6 de Noviembre de 1947, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 17 al folio 74 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos, el señor JUAN ENRIQUE WOOD y su esposa DELIA SOFIA CABIB DE WOOD enajenaron al señor Federico Scott Perry toda su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Perry y Wood, Limitada" constando en dicha escritura que los efectos de esa cesión se retrotraían al 1.o de Enero del corriente año y que la sociedad "Perry y Wood Ltda." continuaría en sus actividades con la misma denominación, integrada por los señores Winthrop Scott Perry y Federico Scott Perry bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución, estando la firma social a cargo indistinto de ambos socios. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — W. Scott Perry. — Fred S. Perry.

$14.00 Nov.28-13557-v.dic.10.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 9 de Octubre próximo pasado por el escribano Wr. Albanell Mac Coll, don NICOLAS PAPADOPULOS cedió a don César Costantini las cincuenta cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "Corfú Limitada". Copia inscripta en el Registro Público de Comercio, (sexto turno) con el N.o 13 al F.o 60 vuelto tomo II. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.

$4.00 Dic.1.o_13796_v.dic.12.

"CENTRAL METALURGICA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A." para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 17 de Diciembre de 1947 a las 9 y 15 horas para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1947. Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al artículo 19 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Auguso F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$9.60 Nov.29_13800-v.dic.9.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos el Directorio de T.I.O.S.A. convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre a las 15 en el actual escritorio provisorio, calle Misiones 1500 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Ampliación del capital. 2.o) Modificación de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad calle Misiones 1500 en Montevideo o en la Casa Testa en Tacuarembó, antes del día 13 de Diciembre (artículo 37 de los estatutos).

$6.00 Dic.5 14187-v.dic.12.

VENTA DE NEGOCIO

HERBERT L. BONDY, casado con Erna Margarita Rumpler de Bondy, vende a Hernán C. Acuña, Angel C. Verga y Basilio Perdomo, los muebles y útiles y llave del escritorio de representaciones instalado en Rincón 479. Acreedores, San José 802.

$6.40 Nov.29-13778-v.dic.18.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Francisco Kohn la mitad indivisa del negocio de mi propiedad denominada Confitería Mir, instalado en la calle 18 de Julio N.o 1520, con quien constituiré sociedad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, primer piso, escribano Valenti. — JOSE SZINNER.

$6.40 Dic.5-14069 v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene. Angel Luis Secondo y José de la Santa Cruz, compra el comercio, ramo frutas y verduras sito en Maldonado 1771, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Noviembre de 1947. — ANASTACIO ELOS — Angel Luis Secondo. — José de la Santa Cruz.

$6.80 Nov.17-13085-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Andrés Latorre 4953, haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS HORACIO VIERA. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Horacio Viera. — Rafael Carli.

$7.20 Nov.19-13190-v.dic.9.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 48 de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a pedido del Directorio, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1947, para tratar la siguiente orden del día: Autorización al Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por nuestro artículo 33 de estatutos.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o en su defecto el certificado de depósito correspondiente en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimum. — Nueva Helvecia, Diciembre de 1947. — Juan J. Greising, Presidente. — Juan J. Wibmer, Secretario.

$6.00 Dic.4 14060-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada en formación el negocio que bajo la denominación de "I.M.S.A." (INDUSTRIAS MINERAS SOCIEDAD ANONIMA en formación) que en el ramo de industrias extractivas gira en esta plaza, calle Mariano Soler N.o 3336. Los acreedores de la misma y de don David Bercovich que asimismo prometió en venta el mismo negocio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la Escribanía Brugnoni (calle Rincón 593, primer piso) de 15 y 30 horas a 17 en donde recibirán el resguardo escrito de la presentación en tiempo. — Industrias Mineras Sociedad Anónima en Formación. — David Bercovich.

$16.00 Nov.21-13319-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO L. GARD comunica (ley Setiembre 26 de 1904) que ha prometido vender a García Morales - Mercant - Gráficos Unidos S. A., su fábrica de cajas de cartón sita en la calle Nueva Palmira 1743, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.40 Nov.29-13759-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a Manuel Cercido y Félix J. López, la fábrica de harinas Av Gral Flores N.o 3123. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — EDMUNDO GUIDO. — SARA REY DE GUIDO. — ANGEL GUIDO.

$6.40 Nov.21-13324-v.dic.10.

ESPOSITO, S. A.

UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día dieciséis de Diciembre próximo a las 15 horas en el local social, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance e inventarios presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que será necesario presentar sus acciones o el certificado del depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, y si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (artículo 25 de los estatutos sociales). — Montevideo Diciembre 2 de 1947.

$9.60 Dic.5-14066 v.dic.9.

CRESPI HNOS., S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente se procederá en nuestras oficinas, avenida Gral. San Martín 2300, al pago del dividendo correspondiente al 7.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — La Gerencia.

$2.40 Dic.5 14122 v.dic.9.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "COMFINO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las diecisiete horas y treinta minutos en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 50, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947. 2.o) Fijación de la remuneración correspondiente a cada uno de los Directores por el ejercicio vencido. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo Diciembre de 1947. — El Directorio.

$7.20 Dic.5-14064 v.dic.9.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una caja de lentes para prueba. Las propuestas serán abiertas en la Dirección General Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 10 de Enero a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.6 23590 v.dic.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|7

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección y colocación de trece toldos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 16 de Diciembre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6 23585 v.dic.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 541

Llámase a licitación para la adquisición de diez mil blocks fórmula N.o 358, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día siete de Enero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.6 23591-v.dic.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 542

Llámase a licitación para la adquisición de una bomba hidráulica de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintitrés de Enero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.6 23592 v.dic.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite y valvulina para uso en motores de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Diciembre de 1947, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.6-23584 v.dic.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ANULACION LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública deja sin efecto el llamado a concurso de médico del Servicio de Higiene Sexual en Frayle Muerto (Servicio de Asistencia Domiciliaria) (méritos) con una asignación mensual de $ 95.00. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.6 23593 v.dic.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico ayudante y de guardia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (oposición), asignación mensual $ 125.00.

Médico de Policlínica Ginecotológica del Cerrito de la Victoria, Servicio de Asistencia Externa (méritos), asignación mensual $ 95.00. El reglamento que rige para estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 planta baja. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 8 de Enero de 1948, a la hora 10. — Montevideo Diciembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.6 23594 v.dic.11.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1440. Compra de 1:065.000 arandelas de cartón, para ajuste del cierre de tambores. Apertura: Diciembre 26 de 1947 a las 16 horas.

N.o 1442. Impresión de formularios. Apertura: Diciembre 23 de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.6_23583_v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARIEL GIACUMO, uruguayo, y ENRIQUE LOBL, checoslovaco, empleados, domiciliados en República Dominicana N.o 2835, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres juegos de salón, denominados: "La Fortaleza", "Faraón" y "La Cruz Mágica" de todo lo cual se declaran autores habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta Ofirina, a los efectos que dorresponda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Dic.6_14152_v.dic.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52304. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

ETHAVAN

para la clase 1 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.6_14153_v.dic.18.

ACTA N.o 52303. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MERTANOL

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.6_14154_v.dic.18.

ACTA N.o 52302. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "VISCOLITE" para la clase 11 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14155_v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7051. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Con esta fecha Florisbelo Vieira da Cunha, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Método de impresiones sucesivas para dentaduras sin bóveda palatina", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.6_14124_v.dic.18.

ACTA N.o 7055. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Gualterio Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Máquina para la impresión en calcografía y tipografía" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.6_14179_v.dic.18.

ACTA N.o 7063. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de horno rodante para la construcción de caminos carreteros con el procedimiento Labetún" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.6_14160-v.dic.18.

ACTA N.o 7061. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de adoquín betuminoso para pavimentación adaptable sobre bases arenosas u otras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.6_14161_v.dic.18.

ACTA N.o 7062. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo sistema de prensa hidráulica automática para la fabricación de adoquines con el procedimiento Labetún", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.6_14162-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 291|947

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural N.o 52 "El Eucaliptus" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1947. — Div. Adm y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.6_23586_v.dc.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas de nácar, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 13 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.6_23582-v.dic.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 6 de Diciembre de 1947

4.a Sección

RUDOLF WOLFENSTEIN 56 años. soltero, comerciante, alemán, domiciliado Soriano 965, y MARGARETE FRAKENSTEIN, 52 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 965.

5.a Sección

JUAN MARIA RIOS, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Canelones 1241, y ANGELICA ITALIA DASSORI, 23 años, soltera, profesora corte, oriental, domiciliada Canelones 1241.

JUAN OMAR LORENZO ROVELLA SANGUINETTI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1076, y MARIA NELLY OSORES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1076.

6.a Sección

EMILIO SILVA SANCHEZ, 47 años, divorciado, rentista, español, domiciliado Cuareim 1467, y MARIA EMA MARTINO TRAQUINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1467.

JUAN PEDRO SALVO, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1577 Ap. 2, y LIA ANGELICA DEL PINO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1577 Ap. 2.

OSIAS KATZ, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ejido 1599, y RACHELA ZOLKVER, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Ejido 1599.

15.a Sección

LUIS DI LORENZO ANIDO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1971, y CELIA GENES RICHART, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2022.

ROLAN WALTER SEOANE, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1228, y NELLY CONDINES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1228.

DOMINGO CESAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1587 bis, y DOMINGA ZULMA DOLLENARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 2587 bis.

MARTIN ORONOZ LUCHO, 35 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado G. Ramírez 1627, y FELICIA TARATUT ROVNER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1947.

CARLOS ALBERTO BRUQUETAS, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colonia 1961, y MARIA TERESA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1542.

19.a Sección

FELIX SFORZA FOGLIANI SCRIBANI, 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado G. Pagola 1740, y MARIA MERCEDES MADRID MADRID, 30 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1740.

EVARISTO REBOREDO, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Defensa 2414, y LIGIA ELSA VINICIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuiré 2163.

ASDRUBAL COSTAS POSSE, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Cuñapirú 2063, y GLADYS RIVIEZZO ESCAYOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2063.

20.a Sección

REGINO HERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Llupes s|n, y AIDA MARIA NOVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4224.

ERNESTO JUAN FALERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. C. Martínez 1165, y NELLY TERESA AREVALOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 1232.

24.a Sección

ANGEL CAPELUTO, 32 años, divorciado, curtidor, oriental, domiciliado 4 de Julio 3210, y CATALINA LUISA DEL ZOTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3217.

ENRIQUE NELSON VELLOZO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3057, y ALEGRIA PERLA SCHIPANI CASTRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1396 Ap. 5.

WILIAN ALBERTO GERMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4308, y OLGA PIROSET MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4308.

CARMELO ANTONIO PAOLINO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 4 de Julio 3382, y OLGA FRANCO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1664.

ALBERTO DAMASO CARBALLO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1472, y MARIA ESTHER CRETTER, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1433.

ANTONIO FILEMON BARCA 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Oribe 1537, y ALICIA CARMONA PRADA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Tte. Oribe 1537.

JESUS REGUEIRA, 49 años, viudo, comercio, español, domiciliado 14 de Julio 1570, y MARIA PERRETTA, 43 años, viuda, italiana, domiciliada 14 de Julio 1570.

MARIO JOSE BARRILE, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 14 de Julio 1475, y BLANCA DONATA OCAMPO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada 14 de Julio 1475.

$2.00 P|p.v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CELESTINO BOCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.6-14134-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN JOSE AMORIN con CARMEN SEBASTIANA ANTONIA DE URIBELARREA DE AMORIM: donde dice "Carmen Uribelarrea" debe decir "Carmen Sebastiana Antonia de Uribelarrea", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.6-14184-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO o SILVIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.6-14135-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PETRONI o PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.6-14136-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ROMERO INSUA DE NOCETI o ASUNCION ROMERO DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.6-14137-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber sue ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PASCUAL PAOLINO y de ANA SERIS estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen, respectivamente, con el apellido de "Paulino" debe decir "Paolino". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.6-14131-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Elvira Gomensoro de Vázqeuz con ELEAZAR VAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.6-14219-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LOPEZ y COMPAÑIA", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23589-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBERTO o HUMBERTO PIANTELLI BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-14129-v.dic.18.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LACAVA y GERARDO. Quiebra" (Lo. 34, Fo. 436") se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico; relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23588-v.dic.18.

Cesión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ROBERTO E. LENA. Quiebra. Retroactividad" (Libro 35, Folio 246), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "17.783. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 15 de Diciembre de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23587-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OLIVIERO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, pues donde en la primera dice "Olibier" y en la otra de dichas partidas dice "Magnoni" debe decir, respectivamente, Oliviero y Magnone. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Dic.6-14171-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o HEINRICH WINT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-13952-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ DE CLULOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.6-14123-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Rubens Carro Arioso, Juez.
$4.00 Dic.6-14183-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA VAZQUEZ DE BONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago número 954. — Sayago, Setiembre 9 de 1947. — Hilda Moltedo Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-14188-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FEDERICO HOLLIDGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. Orestes J. Ballesteros, Actuario.
$4.00 Dic.6-14133-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.6-14186-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado GREGORIO VICTORIANO, ANGELMAR y SALOME ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Daneris Sosa: donde dice Costa debe decir Acosta, donde dice Daneris Sosa, Gregorio Sosa y Jacinto Sosa debe decir Daneris Acosta, Gregorio Acosta y Jacinta Acosta; De nacimiento de Gregorio Acosta, Victoriano Costa, Angelmar Costa, Salomé Costa María Blanca Costa, Benita Edelma Costa, Amariel Costa, Alba Costa: en donde dice Costa debe decir Acosta. Y de matrimonio de Gregorio Costa y María Gregoria Pereira: donde dice Costa debe decir Acosta que son los verdaderos. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$15.00 Dic.6-14139-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de ROGELIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo Noviembre 29 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-14189-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA MANUEL RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.6-14174-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SARASOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviem-

bre 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.6_14175_v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Noviembre 28 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Dic.6-14176_v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA GARRAGORRY NUNES DE BOTTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.6_14182-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CORREA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.
$4.00 Dic.6_14128-v.dic.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En pleno centro de la ciudad. Con bases de $ 18.000.00 y $ 20.000.00. Una propiedad de renta frente a la calle Isla de Flores, números 1118 - 1122, entre Paraguay e Ibicuy, y una hermosa casa de familia, calle Río Negro número 1165, entre Canelones y Maldonado. El miércoles 24 de Diciembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 17 y 30 horas, con la base de pesos 20.000.00: La hermosa casa calle Río Negro número 1165. Se compone de dos plantas y tiene las siguientes comodidades: artístico frente de imitación, con tres balcones, frisos de mármol, amplia puerta de calle de cedro con cristales. Planta baja: zaguán, comedor, cocina, pieza y baño de servicio garaje: Planta alta: hall, 2 dormitorios, cuarto de baño completo etc., gas. Alquilada baratísima en $ 85.00 mensuales. Contrato vencido, 2.o A las 18 horas, con la base de $ 18.000.00: La propiedad de renta calle Isla de Flores número 1118 - 1122, compuesta de una casa al frente y 4 apartamientos. La casita tiene cinco piezas, cuarto de baño cocina 2 patios con claraboyas corredizas, altillo. Los apartamientos se componen: tres de dos piezas, cuarto de baño, cocina patio con claraboya, etc. El otro, de 3 piezas y demás comodidades. Produce $ 149.00 mensuales con alquileres muy bajos. Contratos vencidos. Visítense de 17 a 18 horas. Venta de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "CONDE DE EIRALE ANA MARIA. Sucesión" (Lo. 32. Fo. 273), se hace saber al público que el día veinticuatro (24) de Diciembre corriente a las horas que se indicarán y por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se sacarán a la venta en subasta pública, al mejor postor, sobre las bases a expresarse en el lugar de sus respectivas ubicaciones los siguientes bienes: A) Día 24. Hora diecisiete y treinta minutos (17 y 30). Con la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00): El inmueble ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 66541 seis mil seiscientos cincuenta y cuatro), que según plano trazado por el agrimensor Juan F. Bernasconi se compone de una superficie de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros que tienen: 6 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro (puerta número 1165), entre Canelones y Maldonado; 21 metros 60 centímetros al Norte, lindando con propiedad del Dr. Leonel Aguirre; 6 metros 60 centímetros al Oeste, con propiedad de Francisco Baseiro, y 21 metros 60 centímetros al Sur lindando con Roberto Mac Donald; B) Día 24, a la hora dieciocho (18), con la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00): El inmueble empadronado con el número ocho mil ciento setenta (8170), que comprende el inmueble edificios y anexos ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y seis decímetros, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores (puertas número 1118|1122), entre las calle Paraguay e Ibicuy; 10 metros 80 centímetros al Sur, con propiedad de Antonio Suárez; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Angel Perrone e igual extensión al Oeste, con propiedad de Sucesión José Lamas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo de los compradores, en el acto del remate, el pago de la comisión del rematador en dicho acto, como también serán de cargo de los mismos los gastos de certificados, impuestos y demás gastos y honorarios de escrituración; 3.o Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación estando administrados actualmente por el Banco Territorial del Uruguay; 4.o Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 8 03 - 57.
$87.00 Dic.6_24190_v.dic.24.

lyüL0y6hZ. 53d01pPE 2m(18noy5bOd0 $

AMADO GALMES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor. Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de JULIA ANDREONI DE BONFIGLIO", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30, Base, $ 1.466.00: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 140 metros cuadrados deslindados así: 7 metros de frente a calle Pereira de la Luz entre las de Laguna y Plácido Ellauri; 20 metros al Este, lindando con Antonio Dubra: 20 metros al Oeste, con terrenos comprados a Tomás Gentili y 7 metros al fondo, lindando con el mismo Gentili. Padrón número 30.685; 2.o A la hora 17. Base $ 4.666.00: Dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, sitas en la 24.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números 1 y 2 en plano de los agrimensores Carlos L. Steffen y Julio H. Cerviño, de Octubre 30 de 1946, aprobado en Junio 25 de 1947, según el cual se componen separadamente de una superficie de: la número 1, 229 metros 48 centímetros y la número 2, 132 metros 46 centímetros y, en conjunto, de 361 metros 94 decímetros, deslindados así: 12 metros, 68 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Barreiro: 5 metros de frente al Este, formando la ochava de la esquina de las calles Barreiro y 26 de Marzo; 18 metros 94 centímetros al Noroeste que, por ser esquina, dan frente a la calle 26 de Marzo; 16 metros 56 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Sténeri, y 22 metros, 47 centímetros al Sureste, con la fracción número 3 del mismo plano. Estas fracciones están empadronadas, conjuntamente, con las que siguen, con el número 31.100; 3.o A continuación del anterior, Base, $ 2.333.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente discripto, que se señala con el número 3 en el plano indicado, y compuesto de una superficie de 172 metros, deslindada así: 7 metros 58 centímetros al Suroeste de frente a la calle Miguel Barreiro; 7 metros 73 centímetros al fondo al Noreste, lindando con don Pedro Sténeri y 22 metros 47 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando, respectivamente, con las fracciones 2 y 4 del mismo plano; 4.o A continuación del anterior. Base, $ 2.333.00: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada contigua al anteriormente descripto, señalada con el número 4 del mismo plano, compuesto de una superficie de 192 metros 23 decímetros, deslindados así: 8 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a calle Miguel Barreiro; 8 metros 46 centímetros al Noreste, limitando con don Pedro Sténeri, y 22 metros 47 centímetros en cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando con la fracción número 3 y con don Pedro Chavarría, respectivamente. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles descriptos se venden libres de todo gravamen y que los gastos de escrituras certificados y comisión legal del rematador serán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$78.00 Dic.6_14191_v.dic.24.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ALVAREZ CASTILLO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor, en remate público y con la base de $ 7.500.00, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronada, con el número 59.282, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 294 metros 60 decímetros, con 12 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, entre las de Isla de Gorriti y Rivadavia; distando su punto medio 29 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle; igual medida al Este, confinando con la fracción N.o 9; 24 metros 90 centímetros al Norte limitando con las fracciones N.os 6 y 7 y 24 metros 20 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción N.o 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.6_14185-v.dic.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "ZOILO NUMA RUBIO y otros. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil, asistido del subscripto Actuario se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 36.00 la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo, con cuantas mejoras contenga, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2552, compuesta de 155 hectáreas, 6928 metros, más o menos, según título de adquisición del vendedor; y según hijuela de doña Adalgis Rodríguez, de 155 hectáreas 7107 metros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, el arroyo Sopas por medio con Olivio Pereira Machado al Sud; María Cándida Rodríguez de Cuelho, hoy José Verano Texeira, al Este; María de la Concepción Rodríguez de Andrade, y al Oeste, María Isaltina Rodríguez de da Rosa hoy sucesión. 2.o) Otra fracción de campo, con cuantas mejoras contenga ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 931 compuesta según título de 77 hectáreas 8553 metros 6250 centímetros, y según plano del agrimensor Lauro Castrillón del 25 de Agosto de 1937 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departameno con el N.o 60, el 16 de Setiembre del mismo año, mide 78 hectáreas, 1973 metros, 1 decímetro, deslindada así: Al Noreste, el arroyo Sopas por medio con Olivio Pereira Machado y Carlos Riviere, al Sudeste; línea de 2164 metros, 80 centímetros por medio con Sociedad Rural de Sopas, al Suroeste; otra línea de 286 metros, 79 centímetros, lindando con otro campo de la misma Sociedad, y al Noroeste; otra línea de 2102 metros, 80 centímetros con Anselmo C. Rubio. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actua-

ría a disposición de los interesados a excepción de los pertenecientes a la fracción señalada en segundo término los que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de que la fracción deslindada está hipotecada a favor de dicha institución bancaria. — Salto, 27 de Noviembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$51.00 Dic.6_14158-v.dic.24.

LUIS A. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "Caja Popular de Libertad con ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis A. Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo, alambrados, mejoras y edificios construídos, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y nueve, a inmediaciones del kilómetro cuarenta y nueve de la carretera a Colonia, fracción que se señala con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor J. F. Camagni de Febrero de 1934, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 6 el 17 del citado mes y año, y se compone de una superficie de tres hectáreas, cuatro mil ciento treinta y un metros, treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 100 metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo, Colonia por 345 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción 10; por 99 metros, 96 centímetros al Noreste confinando con parte de la fracción 21, por 337 metros 70 centímetros al Sureste lindando con la fracción 8, cuyo bien lo hubo el mutuario por tradición a título de compra que hizo a don Carlos Guillermo Jorge Volckmer en escritura autorizada el 18 de Setiembre de 1943 por el escribano D. Conrado Buquet. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los árboles y plantaciones existentes en el predio a subastarse, son de propiedad de la sociedad anónima "MYNDUSA", la que procederá a levantarlos. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados, impuestos, etc., así como la comisión legal del rematador. D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Libertad, Noviembre 29 de 1947. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$51.00 Dic.6_14245_v.dic.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA "LA UNION" JUAN L. LACAZE

Señor consocio: Se convoca a usted para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 14 de Diciembre de 1947, a la hora 8 y 30 en el local social para tratar la siguiente: Orden del día: Informe de lo resuelto por la Comisión Directiva sobre el asunto Gerente. — La Comisión.

Nota: Teniendo en cuenta que es necesario la presencia de la tercera parte de los asociados para poder sesionar, se recomienda a los señores asociados concurrir a esta asamblea.

Otra: 1.a convocatoria a la hora 8 y 30. 2.a convocatoria a la hora 9 y 30.

$4.80 Dic.6_14246_v.dic.10.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 22 de Diciembre corriente a la hora 17, en su sede social, calle Paraguay 1272, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947. 2.o Elección de un Director. 3.o Designación de Síndico, titular y suplente. 4.o Designación de los asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas o quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, contra entrega de los cuales, obtendrá su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Francisco Ferrer Llull Presidente. — Joaquín Suárez Elixén, Secretario.

$14.40 Dic.6-14237_v.dic.13.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo 22 de Diciembre a las 17 y 30 horas en la sede de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, para: 1.o Consideración y aprobación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio. 2.o Resolver sobre la reforma de los artículos 4.o, 31, 3.o, 11 y 40 de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio.

Nota: Conforme al artículo 27 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Rincón 545, piso 1.o, antes de las 17 horas del día de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$12.00 Dic.6_14209_vdi.c.20.

"SUNEY", S. A.

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio de "Suney", S. A., en sesión de fecha 11 de Octubre del corriente año resolvió emitir las series undécima y duodécima de acciones ordinarias por 250.000.00 cada una. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 2 de 1947. — El Directorio.

$0.80 Dic.6_14178-v.dic.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido la mitad indivisa de mi comercio panadería "3.a Bilbaína", situada en la calle Presidente Berro número 2477, al señor Daniel Angeriz. Acreedores: contador Vitale, avenida Larrañaga número 3163. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — EVARISTO POSE. — Daniel Angeriz.

$6.40 Dic.6_14177_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, don DIONISIO SCKURAS a prometido en venta al señor Jesús Mario Ferreiro el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 252. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.6_14172_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, establecido en la 3.a sección, a los señores Guillermo y Domingo Domínguez Carrera. Publicación que hago a los efectos legales. — ANTONIO QUINTEROS. — Dr. Alejandro Gallinal, 348. Florida.

$6.80 Dic.6_13964_v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por ante el escribano don Lorenzo Hourcade se procederá a disolver la sociedad que gira bajo la firma "BOTANA y ALONSO", con domicilio en esta ciudad, en la calle Constitución número 2373, integrada por los señores Manuel Botana y Evaristo Alonso. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado domicilio social. — Montevideo, Diciembre 3 de 2947. — Manuel Botana. — Evaristo Alonso.

$9.60 Dic.6_14157_v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "Mundial", que giraba bajo la razón social "AICARDI, BADDOUH y TORRES FERREIRA". Acreedores presentarse en Sarandí 493 (4.o piso), estudio del doctor Massa Alvarez. — Julio C. Torres Ferreira. — Cleman Baddouh. — Rómulo W. Aicardi.

$9.60 Dic.6-14173_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ZAMANILLO Hnos. han proemtido vender su negocio sito en Constitución 1987, en ramo dulces, etc., a Cybur S. A. en formación. Acreedores presentarse escribanía González Poggi, Sarandí 444 (escritorio 41).

$3.20 Dic.6_14132_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "PONCE HERMANOS" en el ramo de panadería y anexos, cuyo establecimiento denominado "Panadería Luxembur, go" está situado en la calle Rivera número 2620, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo desde el primero del corriente mes el socio Manuel Ponce. Los acreedores se presentarán en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.

$12.80 Dic.6_14159_v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, prometí vender a los hermanos Gregorio A. y Domingo A. Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en lo avenida San Martín 2344, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL FERNANDEZ.

$6.40 Dic.6_14128_v.dic.26.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35 inciso J) de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, por primera vez, para el día 15 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad referendum por el que se adquiere un bien inmueble; 2.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Noviembre 30, de 1947. — El Directorio.

$10.00 Dic.6_14156-v.dic.18.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y concordantes de los estatutos sociales la Comisión Directiva de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas por tercera vez, por falta de número en las anteriores citaciones, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo venidero a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Pérez Castellano número 1593 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior: 2.o Consideración de la memoria informe de la Comisión de Cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general por el ejercicio 1.o de Octubre de 1946 a 30 de Setiembre de 1947: 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas.

Se previene que se procederá a deliberar y resolver con los accionistas presentes que representen la cuarta parte del capital social. — El Secretario.

$9.80 Dic.6_14130-v.dic.15.

SUDAMTEX DE URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947 a las 17 horas en el local de la calle Misiones número 1371 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elección de miembros del Directorio y suplentes y decidir si han de recibir remuneración y, en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designación de dos asambleístas para, que junto con el Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad los certificados nominativos provisorios que acrediten las integraciones realizadas o la constancia del depósito bancario de los mismos, con anterioridad de tres días al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Dic.6_14126-v.dic.13.

CONVOCATORIA
ARMCO URUGUAYA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Armco Uruguaya, S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 del corriente a las once horas en el local de la Sociedad, Burgues número 3143, con el fin de considerar la siguiente orden del día: A) Resolver sobre el inventario memoria balance y cuentas de ganancias y pérdidas de la Sociedad, correspondientes

al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947; B) Elegir los miembros del Directorio para el próximo ejercicio; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar, en su caso, el monto de ésta; E) Designar dos asambleístas que firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se hallan depositadas a nombre del accionista.

$9.60 Dic.6-14125 v.dic.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios, camiones y automóviles y vehículos de tracción a sangre, etc.	$	115.945.20
Existencia de mercaderías varias	"	173.611.52
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones	"	464.183.02
Caja y Bancos	"	22.766.71
Deudores varios	"	126.109.42
Varias cuentas deudoras	"	1.067.461.08
Gastos de constitución y en suspenso	"	18.056.39
Gastos generales, etc.	"	46.704.39
Cuentas de orden	"	290.500.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	3.025.337.82

Pasivo—

Capital realizado	$	500.000.00
Capital a realizar	"	700.000.00
Capital autorizado	$	1.200.000.00
Acreedores varios	"	198.841.78
Fondo de reserva legal.	"	23.851.26
Fondo de amortizaciones	"	204.782.97
Varias cuentas acreedoras	"	1.107.361.81
Cuentas de orden	"	290.500.00
	$	3.025.337.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$8.00—14055

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1947

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y material rodante $ 116.490.82, menos: lo amortizado $ 102.320.71	$	14.170.11
Existencia de mercaderías varias pesos 136.931.10, menos: lo amortizado $ 400.00	"	136.531.10
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones pesos 464.233.02, menos: lo amortizado por marcas de fábrica $ 95.630.98	"	368.602.04
Caja y Bancos	"	18.600.65
Deudores varios	"	210.507.02
Varias cuentas deudoras	"	4.840.61
Gastos de constitución y en suspenso pesos 11.976.08, menos: lo amortizado por G. de constitución pesos 8.803.76	"	3.172.32
Cuentas de orden	"	290.500.00
	$	1.046.923.85

Pasivo—

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva legal.	"	24.028.76
Acreedores varios	"	192.205.92
Varias cuentas acreedoras	"	40.189.17
Cuentas de orden	"	290.500.00
	$	1.046.923.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$9.00—14056

Industria Tartárica Uruguaya S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1946.

Activo—

Inmuebles	$	844.096.88
Máquinas, herramientas, muebles, instalaciones y rodados	"	209.737.91
Mercad., materias primas, etc.	"	921.534.94
Caja	"	2.374.27
Varias cuentas deudoras	"	370.874.92
Títulos	"	2.428.56
Adelantos para nuevo ejercicio	"	6.729.00
Cuentas de orden	"	26.921.35
	$	1.884.697.83

Pasivo—

Capital realizado	$	1.000.000.00
Reservas	"	675.39
Varias cuentas acreedoras	"	723.072.51
Ganancias y pérdidas	"	134.028.58
Cuentas de orden	"	26.921.35
	$	1.884.697.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 13053.

Industria Tartárica Uruguaya S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1947.

Debe—

Inmuebles	$	288.593.52
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	323.866.63
Mercaderías y materias primas	"	912.935.19
Caja	"	1.850.00
Deudores varios	"	437.960.75
Varias cuentas	"	1.506.899.32
	$	3.472.105.46

Haber—

Capital realizado	$	1.000.000.00
Reservas	"	14.330.84
Acreedores varios	"	1.815.516.08
Varias cuentas	"	642.258.54
	$	3.472.105.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 13055.

Industria Tartárica Uruguaya S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido el 30 de Junio de 1947

Debe—

Inmuebles	$	323.370.18
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	371.052.78
Mercaderías y materias primas	"	1.221.348.39
Caja	"	2.000.00
Deudores varios	"	474.768.99
Varias cuentas	"	1.788.664.58
	$	4.181.204.85

Haber—

Capital realizado	$	1.800.000.00
Reservas	"	12.694.08
Acreedores varios	"	1.398.981.97
Varias cuentas	"	969.528.80
	$	4.181.204.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 13054.

S. A. I. D. A. T.

Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Deudores—

Acciones	$	7.000.00
Accionistas	"	113.000.00
Caja y Bancos	"	49.449.25
Mercaderías	"	24.318.99
Muebles y útiles	"	3.705.08
Gastos de instalación y construcción de la sociedad	"	1.543.30
Utiles de escritorio	"	135.24
Gastos generales	"	1.730.35
Cuentas corrientes	"	199.25
Impuestos y patentes	"	417.35
	$	201.439.81

Acreedores—

Capital autorizado	$	200.000.00
Cuentas corrientes	"	1.262.85
Accesorios	"	226.96
	$	201.489.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 13137.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

DEBITO

Concepto				
DISPONIBLE				
1—Encaje:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 2.111.399.10			
C) Vellón	" 38.430.83	" 26.641.580.76		
2—Encaje fiduciario		" 26.874.237.00		
3—Encaje fiduciario. — Bonos Defensa Monetaria		" 90.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 80.431.873.72		
5—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 2.756.25		$ 134.040.447.73
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935.				
A) En Deuda Pública	$ 9.200.332.55			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 9.240.231.25		
2—Títulos y acciones		" 17.865.903.37		" 27.239.367.50
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 133.232.88		
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 6.345.447.64		
2—Cuentas corrientes		" 19.456.479.12		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 43.279.815.12			
B) Conformes	" 3.306.652.38	" 46.586.467.50		
4—Redescuentos Bancarios		" 13.807.795.32	$ 86.196.189.58	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente		$ 15.976.503.89		
2—Crédito Industrial		" 22.459.123.96		
3—Crédito Rural		" 35.847.130.78		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 879.601.07		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.100.198.54		
6—Créditos a cobrar.				
A) Garantías hipotecarias	$ 2.487.661.12			
B) Garantías varias	" 545.087.35			
C) Por fallecimientos	" 314.619.07	" 3.347.367.54		
7—Deudores en gestión		" 574.988.49	" 81.184.914.27	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 128.690.381.35		
2—Cuentas Internas		" 304.584.32		
3—Cuentas Transitorias		" 83.170.821.77	" 212.165.787.44	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 170.216.89		
3—Entes Autónomos del Estado		" 200.000.00	" 370.216.89	
V.—Adelantos al Estado Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 23.967.390.14			
Municipios	" 10.471.10			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 544.485.02	$ 24.522.346.26		
3—Entes Autónomos del Estado		" 8.216.759.23	$ 32.739.105.49	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947			" 3.189.204.00	" 415.845.417.67

Concepto				
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.569.332.99		
2—Muebles y útiles		" 139.573.18		
3—Sección Proveeduría		" 253.521.46		" 4.962.427.63
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 7.139.343.26		
2—Cupones de Deuda Pública		" 182.88		" 7.139.526.14
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.989.966.07
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 6.834.976.83
Total del Débito				$ 601.052.129.57

CREDITO

Concepto				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2|1|939, Arts. 23 y 25|10|939, Art. 1.o		" 31.031.265.38		$ 91.031.265.38
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes. — (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 34.099.744.44)		$ 107.704.573.45		
2—Depósitos a la Vista		" 4.757.957.04		
3—Giros a pagar		" 836.387.43	$ 113.298.917.92	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros	$ 128.272.382.54			
2—Depósitos a plazo fijo	" 7.514.003.27	$ 135.786.385.81		
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 90.000.00	" 135.876.385.81	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 7.993.002.80		
2—Cuentas Internas		" 21.278.212.31		
3—Cuentas Transitorias		" 86.131.506.79	" 115.402.721.90	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 10.031.906.81			
Dependencias del Estado	" 18.382.743.62			
Municipios	" 6.297.818.76			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 73.218.55	$ 34.785.687.74		
2—Tesoro Nacional		" 6.426.442.09		
3—Depósitos Administrativos		" 762.197.44		
4—Depósitos Judiciales		" 7.394.711.60		
5—Retenciones Judiciales		" 19.393.27		
6—Entes Autónomos del Estado		" 5.596.765.96	" 54.985.198.10	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14|8|935, Art. 15 y 2|1|939, Art. 21			" 657.859.84	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.870.964.04	" 423.092.047.61
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 7.829.576.31		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 2.029.650.34		" 9.859.226.65

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935			" 4.989.966.07

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras			" 12.079.623.86
Total del Crédito			$ 601.052.129.57

Porcentaje de garantía de oro de la emisión en circulación .... 128.61 %

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.924.066.38
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 13.804.445.18
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 577.881.038.71
Total de Cuentas de orden	$ 594.609.550.27

Enrique Givogre.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Antonio Odicini Lezama.
Gerente, Contador General.

Luis I. Carlevaro,
Secretario General Interino.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 23365.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Encaje:		
Oro amonedado	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 172.354.655.85
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 183.311.557.25
Banco de la República:		
Ley 2|1|939. — Art. 19. — Inc. A ...		" 60.000.000.00
		$ 243.311.557.25
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta custodia		$ 2.00

PASIVO

Billetes emitidos	$ 243.308.801.00
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 2.756.25
	$ 243.311.557.25
Cuentas de orden:	
Valores en custodia	$ 2.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 243.311.557 25
Billetes por emitir		" 2.756.25
Billetes emitidos		$ 243.308.801.00
En poder del Banco de la República	$ 26.964.237.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 751.556.00	$ 27.715.793.00
En poder de otros Bancos		" 39.753.692.00
En poder del público		" 175.839.316.00
		$ 243.308.801.00

Enrique Givogre.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Carlos A. Rodríguez Mallarini,

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 233666.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Montevideo, noviembre 30 de 1947.

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias infractores a las ordenanzas por noviembre de 1947.

(Por tener depositada carne en estado de alteración) $ 100.00

Joaquín Romero, Asencio 1139. (Reincidente). Carnicería.

$ 50.00

(Local, útiles, etc., faltos de aseo)

Perino Hnos., Durazno 1504. (Panadería-Helados). Reincidente.

(Por fraccionar helados en la vía pública)

Jorge Kutman, Congo 3690. (Helados) Reincidente.

$ 20.00

(Local falto de higiene)

Lamas, Rivera y Pazos, Justicia 2297. (Bar - Horno de Pizza).

Alvarez Hnos., Cno. Maldonado 5536. (Panadería).

Ramón Gil, 8 de Octubre 3625. (Confitería - Panadería - (Helados),

(Conserva de tomates con más de 15 o|o de cloruros)

Galvés Monte de Oca, Sierra 2601. (Elaboración de conservas).

Santos A. Val, Bulevar Artigas 3300. (Almacén).

(Productos de panificación sin protección contra las moscas, etc.)

José Nocetti y E. Rojas, 25 de Agosto 572. (Panadería).

(Por falta de protección contra las moscas, etc. en los alimentos)

Alegre E. de Pérez, 8 de Octubre 3600. (Almacén).

Segundo Olaizola, 8 de Octubre 3999. (Feria de Malvín).

(Huevos carentes del número de identificación)

Mateo Sardás, Propios 2700. (Provisión).

González y Márquez, Mercado del Puerto, Puesto 121.

Julio Rodríguez, San Salvador 1749. (Provisión).

(Por no someter el agua del pozo manantial a un proceso de esterilización)

Constancia M. de Arena, San Francisco 1317. (Tambo).

(Establecimiento no inscripto)

Aníbal Rignardelo, Santa Lucía 4897. (Almacén - Restaurant).

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 6.365 AL 6.392

Solicitudes despachadas el 27 de octubr de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|99236, London París, Estados Unidos de América, A, Termómetros, 42.
11|99231, London París, Estados Unidos de América, A, Tiza en polvo, 4.
11|99234, London París, Estados Unidos de América, A, Dedales, etc., 75.
11|99228, London París, Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 36.
12|882, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pulidor p. autos, 107.
12|880, Manuel Guelfi y Cía. Estados Unidos de América, A, Parches con solución, 30.
12|886, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Limpiador de radiador, 24.
12|2565, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. cargadores baterías autos, 74.
12|2563, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Probadores p. baterías, 29.
11|82575, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores p. fonógrafos, 194.
12|1045, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Ruedas p. zorras 168.
12|1389, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Parches, 50.
12|1393, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pulimento p. carrocerías autos, 167.
12|889, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. motos, 107.
12|638, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales, Estados Unidos de América, A, Acc. p. Kardex, 77.

PLANILLAS N.os 6393 AL 6416

Solicitudes despachadas el 28 de Octubre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|4977, Chiarino y Cía. Ltda., Turquía B, Seguro (Higos), 49.
12|4979, Rafael Melgarejo y Cía., Brasil, A, Seguro (Castañas), 30.
12|4983, Elías Marón, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 39.
12|4987, Pedro Ferrés y Cía., Portugal, A, Seguro (Atún en aceite), 69.
12|4997, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Cámaras p. autos y tractores), 2.
12|5001, Chiarino y Cía. Ltda., Argentina, A, Seguro (Anchoas), 11.
12|4958, Edmundo J. Angenscheidt, Checoslovaquia, B, Seguro (Broches, clips etcétera), 2.
12|4960, Edmundo J. Angenscheidt, Inglaterra, B, Seguro (Cubiertos metal p. mesa), 23.
12|4976, Chiarino y Cía. Ltda., Portugal, B, Seguro (Escarbadientes), 15.
12|4980, Rafael Melgarejo y Cía., Brasil, A, Seguro (Castañas), 31.
12|4982, Moisés Keidansky, Italia, A, Seguro (Tej. rayón), 61.
12|4984, Elías Marón, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. rayón), 64.
12|4996, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Correas p. autos), 15.
12|4943, Barraca Morach S. A., Italia, A, Seguro (Azulejos), 48.
12|4945, Aliverti S. A., Italia, A, Seguro (Tej. rayón), 48.
12|4949, H. W. Roberts y Cía., Bélgica, A, Seguro (Tej. lino), 155.
12|4963, Argo (Urug.) Ltda., Inglaterra, A, Seguro (Cubiertos de metal), 8.
12|4944, Aliverti S. A., Italia, A, Seguro (Telas de algodón), 45.
12|4948, H. W. Roberts y Cía., España, A, Seguro (Tej. algodón), 43.
12|4950, H. W. Roberts y Cía., Italia, A, Seguro (Tej. algodón), 139.
12|4763, Aurelio E. Peirano, India, A, Muestras alfombras, 5.
12|4650, B. Reznikovich, Estados Unidos de América, A, Matrices linotipo, 25.
12|1317, Ind. Quím: "Duperial", Inglaterra, A, Catálogos, 32.
11|96686, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. motores marinos, 8.
12|4891, Rione, Estados Unidos de América, A, Ajuste valores, 4.314.
12|4892, Rione, Estados Unidos de América, A, Ajuste valores, 304.
12|4861, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Medidores de gas 1.616.
1|4860, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, B, Retortas mat. refractario, 5.553.
12|4957, Luis A. Otero, Brasil, B, Flete y seguro (Yerba mate), 342.
12|4875, Romeo Zerboni, Brasil, A, Flete (Yerba mate), 48.
12|4876, Romeo Zerboni, Brasil, A, Flete (Yerba mate), 258.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|80341, S. Arlín y Son, Estados Unidos de América, A, Lienzo, 3.093.
11|56999, Araja Hnos. y Pérez, Estados Unidos de América, A, Lienzo de algodón, 4.257.
11|68397, Araja Hnos. y Pérez, Estados Unidos de América, A, Tejidos fuga de algodón, 768.
11|68400, Araja Hnos. y Pérez, Estados Unidos de América, A, Lienzo de algodón, 3.680.
11|81470, Jacobo Alazraki y Catán, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.545.
11|81469, Jacobo Alazraki y Catán, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 998.
11|81203, Jacobo Alazraki y Catán, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 2.802.
11|80978, Jacobo Alazraki y Catán, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.933.
11|81200, Jacobo Alazraki y Catán, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 994.
11|57999, S. Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 8.758.
11|85736, David León, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 3.225.
11|63493, Destri Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 834.
11|52824, Destri Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.107.

11|58522, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.678.
11|58522, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.678.
11|58282, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Genero de algodón p. tonallas, 768.
11|78389, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 419.
11|36122, Apolant S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 3.258.
11|83709, Isaac Veachansky, Estados Unidos de América, A, Tejidos lana y algodón, 3.404.
11|83710, Isaac Veschansny, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 5.958.
11|60121, Veraix y Cía., Estados Unidos de América, A, A Tejidos rayón, 4.108
11|80355, Universal Import-Export. S. C., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón no mercerizado, 927.
11|85990, Universal Import-Export. S. C., Estados Unidos de América, A, Percalina de algodón estatampada, 2.356.
11|58278, Ernesto Kalbermann y Cía., Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 3.064.
11|62102, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 500.
11|49653, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, Tejidos rayón, 714.
11|50613, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 903.
11|50617, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.803.
11|50615, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla rayón y adgodón, 5.674.
11|56277, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.211.
11|65754, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.777.
11|65040, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos raón, 1.312.
11|87083, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unido sde América, A, Tejidos de rayón, 1.035.
11|82559, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 5.851.
11|81607, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.574.
11|86941, Felipe Mauas, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.275.
11|82427, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial. 1'917.
12|2817, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 4.729.
12|2818, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 4.987.
11|86064, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.250.
11|85419, Israel Rapoport, Estados Unidos de América, A. Tej. rayón, 1'68.
11|83580, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y algodón 680.
11|84896, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.754.
11|84895, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej algodón, 9.158.
1 2|2369, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 3.175.
12|2367, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 909.
12|2365, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artif. y algodón, 2 688.
12|2363, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 5.730.
12|2361, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América A, Tej. algodón, 5.585.
12|2359, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.613.
12|2357, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 4.433.
12|2355, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 588.
11|84323, Jerusalmi Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.049.
11|84324. Jerusalmi Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, etc. 3.313.
11|79720, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 631.
11|79722, Sedería París S. A., Estados Unidos de América A. Tej. rayón, 1.727.
11|81295, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A Tej. rayón. 1.76.
11|79730, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, .115.
11|79729, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y algodón, 719.
11|81297, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y algodón, 537.
11|81294, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.455.
12|519, Juan Nodar, Estados Unidos de América, A. Tela algodón, 1.702.
11|81724, Juan Nodar, Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 1.702.
11|81236, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, A, Tejido le algodón 1.449.
11|81656, Harari y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 586.
11|81169, V. Lagrotta, Estados Unidos de América, A, Tela algodón p. pañuelos: 1.450.
11|81178, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 1.725.
11|81216, J. Bensión e Hijos, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 2.622.
11|81683, E. Sasson y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 14.318.
11|81684, E. Sasson y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 11.422.
11|79635, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 1.077.
11|81795, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 247.
11|81781, Isaac Abundara, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.973.
11|81762, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de América, A, Casimir mezcla, 2.095.
11|82028, E. Kalbermann y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 720.
11|81303, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 961.
11|84947, Hazan, Arditti y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.451.
11|84946, Hazan, Arditti y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 756.
12|1515, Antola S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.068.
12|42, London París, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 884.
12|40, London París, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 313.
11|78931, London París, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.434.
11|78740, S. Abadí, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.344.
11|78739, S. Abadí, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.755.
11|79714, José Cadranel, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 812.
11|78149, León Haberkern, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.475.
11|79712, Jacobo Mizrají, Estados Unidos de América, A, Popelina de algodón, 3.034.
11|78964, Salvador J. Pinnejas, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.074.
11|88069, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 3.168.
11|88070, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. mezcla, 2.428.
12|1892, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 5.982.
12|1894, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.058.
12|62294, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 559.
11|63853, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 621.
11|86841, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 887.
11|86842, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 557.
11|86828, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 8.749.
11|88034, Víctor Yatth Ltda., Estados Unidos de América, A, 424.
11|86804, David León, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.701.
11|86836, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 504.
11|94646, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 7.160.
11|86858, Meilech Oberlander, Estados Unidos de América, A, Tej. seda, 477.
11|78261, Leopoldo Gross e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón 751.
11|80071, Leopoldo Gross e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 786.
11|80766, J. Pablo y Blanco, Estados Unidos de América, A, Tela Pilot, 1.204.
11|80406, S. Levy, Tstados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 956.
11|78431 Elías Kneit, Estados Unidos de América, A, Forro algodón, 821.
11|79436, Desiderio y José Beryer, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial: 9.347.
11|78999, Barclay y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 943.
11|85743, Leopoldo Gross e hijo, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 785.
11|79612, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón y rayón, 1.303.
11|78756, Francisco Sclavo, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón y rayón, 418.
12|01199, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 690
11|86731, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Tej. Mezcla, 268.
12|01198, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 695.
12|01200, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América A, Tej. rayón, 2.256.
11|61588, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Tej. mezcla, 2.024.
11|61484, Andrés Aiello Sarraco. Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 676.